

### DIARIO DE LOS DEBATES

### DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

### PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO

AÑO 2 México D. F., a 16 de octubre de 2007. No.10

### SESIÓN ORDINARIA

### **PRESIDENTE**

### C. DIPUTADO FERNANDO ESPINO ARÉVALO

### **SUMARIO**

LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM.	Pág. 06
LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.	Pág. 06
APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA ONCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL SIETE.	Pág. 10
COMUNICADO DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS LABORALES Y PREVISIÓN SOCIAL.	Pág. 15
COMUNICADO DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL.	Pág. 15
COMUNICADO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.	Pág. 16
COMUNICADOS DE LA SUBSECRETARÍA DE ENLACE LEGISLATIVO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN.	Pág. 28
DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASUNTOS LABORALES Y PREVISIÓN SOCIAL A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA CONTRALORÍA INTERNA DEL ISSSTE Y A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA ABRAN UNA INVESTIGACIÓN SOBRE LAS	

DECLARACIONES VERTIDAS EN CONTRA DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO POR PARTE DEL TITULAR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, MIGUEL ÁNGEL YUNES LINARES.

Pág. 69

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASUNTOS LABORALES Y PREVISIÓN SOCIAL A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL H. CONGRESO DE LA UNIÓN PARA QUE ANALICE, REFORME Y ACTUALICE EL MARCO LEGAL POR EL QUE SE RIGEN LAS RELACIONES LABORALES DE LAS Y LOS TRABAJADORES DEL HOGAR, QUE SE ENCUENTRA REGULADO EN EL CAPÍTULO XIII DEL TÍTULO SEXTO DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

Pág. 72

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASUNTOS LABORALES Y PREVISIÓN SOCIAL A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE RECOMIENDA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO, SE MODIFIQUE EL ESTATUTO ORGÁNICO DE ESE ORGANISMO DESCENTRALIZADO PARA INTEGRAR A UN REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES EN EL CITADO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

Pág. 76

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE CULTURA ACERCA DEL PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL JEFE DELEGACIONAL EN GUSTAVO A. MADERO LICENCIADO FRANCISCO CHIGUIL FIGUEROA, INFORME A ESTA ASAMBLEA, SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDA EL CENTRO DE ARTE Y CULTURA DENOMINADO FUTURAMA.

Pág. 83

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL JEFE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DECLARE INAPLICABLE EL PUNTO 5.11 Y LOS SUBPUNTOS QUE DE ESTE DERIVEN ESTABLECIDOS EN LA CIRCULAR UNO BIS, EMITIDA POR EL OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EL 4 DE ABRIL DE 2007 Y PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 12 DE ABRIL DELAÑO EN CURSO, POR CONTRAVENIR EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 36 DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007.

Pág. 87

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVO A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE DENTRO DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008, CONTEMPLE UNA PARTIDA SUFICIENTE PARA EJECUTAR ACCIONES DE RESCATE, MANTENIMIENTO Y PROMOCIÓN DE LOS MERCADOS PÚBLICOS Y CENTRAL DE ABASTO DEL DISTRITO FEDERAL; ASÍ COMO PARA EXHORTAR AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES

COADYUVE EN LA REALIZACIÓN DE ACCIONES QUE PERMITAN EL EJERCICIO EFECTIVO DE LOS RECURSOS QUE YA HAN SIDO ASIGNADOS PARA 2007 A MERCADOS PÚBLICOS Y A LA CENTRAL DE ABASTO.	Pág. 91
DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVO A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL REALICE LOS TRÁMITES QUE CORRESPONDAN PARA ASIGNAR RECURSOS NECESARIOS Y SUFICIENTES A ACTIVIDADES DIRIGIDAS AL APOYO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA EN EL DISTRITO FEDERAL; ASÍ COMO PARA EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE EN SU PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008, CONTEMPLE UNA PARTIDA PRESUPUESTAL SUFICIENTE PARA LA CREACIÓN DE UNA ESCUELA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA, CON EL FIN DE CUBRIR LAS NECESIDADES DE EDUCACIÓN ESPECIALIZADA EN ESE RUBRO EN EL DISTRITO FEDERAL.	Pág. 95
DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVO A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, ORDENE A ÉSTA ÚLTIMA, LA PRÁCTICA DE DIVERSAS AUDITORÍAS AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL E INVITE A SU PRESIDENTE A UNA SESIÓN INFORMATIVA EN COMISIONES UNIDAS CON LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.	Pág. 100
DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA RESPECTO A LAS OBSERVACIONES ENVIADAS POR EL JEFE DE GOBIERNO AL DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES PARA EL DISTRITO FEDERAL.	Pág. 106
VOTO PARTICULAR POR PARTE DEL DIPUTADO NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.	Pág. 138
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 58, 59, 60 Y 61; Y ADICIONA LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 57 DE LA LEY PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO TOMÁS PLIEGO CALVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.	Pág. 146
INICIATIVA DE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA CREACIÓN: DEL FONDO DE DESASTRES; DEL FONDO DE PREVENCIÓN DE DESASTRES; Y DEL FIDEICOMISO DE PREVENCIÓN DE DESASTRES, QUE PRESENTA EL DIPUTADO AGUSTÍN CASTILLA MARROQUÍN DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.	Pág. 150

INICIATIVA DE DECRETO QUE CREA LA LEY DE SALVAGUARDA DEL SUELO DE CONSERVACIÓN Y DE ALTO RIESGO PARA EL DISTRITO FEDERAL Y ADICIONA EL ARTÍCULO 343 TER AL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.	Pág. 159
INICIATIVA DE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO ISAÍAS VILLA GONZÁLEZ DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.	Pág. 167
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO JORGE ROMERO HERRERA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.	Pág. 174
INICIATIVA DE REFORMA A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 22 Y AL ARTÍCULO 91 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO CARLOS HERNÁNDEZ MIRÓN DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.	Pág. 176
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA DIPUTADA LETICIA QUEZADA CONTRERAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.	Pág. 179
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 71 BIS Y 71 TER; Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 233 BIS, 233 TER, 234 BIS, 234 TER, 235 BIS Y 235 TER; TODOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ ANTONIO ZEPEDA SEGURA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.	Pág. 183
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 8° DE LA LEY DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA DIPUTADA CELINA SAAVEDRA ORTEGA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.	Pág. 186
PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL LICENCIADA MARTHA DELGADO PERALTA, A LA PROCURADORA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, MAESTRA DIANA LUCERO PONCE NAVA TREVIÑO Y AL JEFE DELEGACIONAL DE ÁLVARO OBREGÓN LIC. LEONEL LUNA ESTRADA, INFORMEN EL ESTADO QUE GUARDA EL RÍO MIXCOAC Y LAS MEDIDAS QUE HAN UTILIZADO PARA CONTRARRESTAR LA CONTAMINACIÓN, QUE REMITE LA DIPUTADA MARÍA DE LA PAZ QUIÑONES CORNEJO DEL	D. 107
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.  PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. MARCELO LUIS EBRARD	Pág. 187

CASAUBÓN, A QUE DEROGUE LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE REORDENAMIENTO DE ANUNCIOS Y RECUPERACIÓN DE LA IMAGEN URBANA DEL DISTRITO FEDERAL, EL PROGRAMA QUE SURGIÓ DEL MISMO; Y LOS ACUERDOS QUE DELEGAN FACULTADES A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA (SEDUVI) EN MATERIA DE PUBLICIDAD EXTERIOR Y LA CREACIÓN UNA VENTANILLA ÚNICA, QUE PRESENTA EL DIPUTADO ALFREDO VINALAY MORA A NOMBRE PROPIO Y DEL DIPUTADO EZEQUIEL RÉTIZ GUTIÉRREZ DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Pág. 190

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITAN DIVERSAS ACCIONES REFERENTES AL TEMA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA CIUDAD, A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS, A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS Y A LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS POLÍTICO ADMINISTRATIVOS, TODOS INTEGRANTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO DANIEL RAMÍREZ DEL VALLE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Pág. 196

### A las 11:30 horas

### ELC. PRESIDENTE DIPUTADO FERNANDO ESPINO ARÉVALO.- Buenos días, compañeras y compañeros diputados.

Proceda la Secretaría a pasar lista de asistencia a las diputadas y diputados.

**ELC.SECRETARIO DIPUTADO HUMBERTO MORGAN COLÓN**.- Por instrucciones de la Presidencia, se va proceder a pasar lista de asistencia.

### (Lista de asistencia)

Diputado Presidente, hay una asistencia de 45 diputados. Hay quórum.

- **EL C. PRESIDENTE.** Gracias, señor diputado. Se abre la sesión. Proceda la Secretaría a preguntar a la Asamblea en votación económica si es de dispensarse la lectura del orden del día.
- **ELC. SECRETARIO.** Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del orden del día.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

### ORDENDEL DÍA

Sesión ordinaria 16 de octubre de 2007.

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Lectura del orden del día.
- 3.- Lectura y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior.

### Comunicados

- 4.- Uno de la Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social, mediante el cual solicita prórroga para analizar y dictaminar un asunto.
- 5.- Uno de la Comisión de Administración Pública Local, mediante el cual solicita la ampliación de turno de diversos asuntos.
- 6.- Uno de la Secretaría de Finanzas, mediante el cual da respuesta a un asunto.
- 7.- Dos de la Subsecretaría de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación, mediante los cuales da respuesta a diversos asuntos.

### Dictámenes

- 8.- Dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones a la Ley de Salud del Distrito Federal, que presenta la Comisión de Salud y Asistencia Social.
- 9.- Dictamen a la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Contraloría Interna del ISSSTE y a la Secretaría de la Función Pública, abran una investigación sobre las declaraciones vertidas en contra de los trabajadores al servicio del Estado por parte del Titular del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Miguel Ángel Yunes Linares, que presenta la Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social.
- 10.- Dictamen a la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Honorable Congreso de la Unión para que analice, reforme y actualice el marco legal por el que se rigen las relaciones laborales de las y los trabajadores del hogar, que se encuentra regulado en el capítulo XIII del Título Sexto de la Ley Federal del Trabajo, que presenta la Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social.
- 11.- Dictamen a la proposición con punto de acuerdo por el que se recomienda al Jefe de Gobierno del Distrito Federal y al Consejo de Administración del Sistema de Transporte Colectivo, se modifique el Estatuto Orgánico de ese organismo descentralizado para integrar a un representante de los trabajadores en el citado consejo de administración, que presenta la Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social.
- 12.- Dictamen a la proposición con punto de acuerdo para solicitar al Jefe Delegacional en Gustavo A. Madero, Licenciado Francisco Chiguil Figueroa, informe a esta Asamblea sobre la situación que guarda el Centro de Arte y Cultura denominado Futurama, que presenta la Comisión de Cultura.
- 13.- Dictamen a la proposición con punto de acuerdo para exhortar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal revoque el contrato de comodato a los directivos del Centro Cultural de México A.C. a efecto de rescatar el ex Convento de Santo Domingo, patrimonio histórico, que presenta la Comisión de Cultura.
- 14.- Dictamen relativo a la proposición con punto de acuerdo para exhortar al Jefe Gobierno del Distrito Federal, declare inaplicable el punto 5.11 y los subpuntos que de éste deriven, establecidos en la circular 1-bis, emitida por el Oficial Mayor del Gobierno del Distrito Federal, el 4 de abril de 2007 y publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 12 de abril del año en curso, por contravenir el último párrafo del artículo 36 del decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2007, que presenta la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

- 15.- Dictamen relativo a la propuesta con punto de acuerdo para solicitar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que dentro del presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2008, contemple una partida suficiente para ejecutar acciones de rescate, mantenimiento y promoción de los mercados públicos y Central de Abasto del Distrito Federal, así como para exhortar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para que en el marco de sus atribuciones coadyuve en la realización de acciones que permitan el ejercicio efectivo de los recursos que ya han sido asignados para 2007 a mercados públicos y a la Central de Abasto, que presenta la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.
- 16.- Dictamen relativo a la propuesta con punto de acuerdo para solicitar al Gobierno del Distrito Federal realice los trámites que correspondan para asignar recursos necesarios y suficientes a actividades dirigidas al apoyo de personas con discapacidad auditiva en el Distrito Federal, así como para exhortar a la Secretaría de Educación Pública del Distrito Federal para que en su proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008, contemple una partida presupuestal suficiente para la creación de una escuela para personas con discapacidad auditiva, con el fin de cubrir las necesidades de educación especializada en ese rubro en el Distrito Federal, que presenta la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.
- 17.- Dictamen relativo a la propuesta con punto de acuerdo para solicitar a la Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, ordene a ésta última la práctica de diversas auditorías al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal e invite a su Presidente a una sesión informativa en comisiones unidas con la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, que presenta la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.
- 18.- Dictamen respecto a las observaciones enviadas por el Jefe de Gobierno al decreto por el que se crea la Ley de Justicia para Adolescentes para el Distrito Federal, que presentan las comisiones unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Seguridad Pública.

### Iniciativas

- 19.- Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, en materia de estacionamientos públicos, que presenta el diputado Tomás Pliego Calvo, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
- 20.- Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y la Ley de Protección Civil para el Distrito Federal, para la creación del Fondo de Desastres, Fondo de

- Prevención de Desastres, y del Fideicomiso de Prevención de Desastres para el Distrito Federal, que presenta la diputada María del Carmen Segura Rangel, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.
- 21.- Iniciativa de decreto que crea la Ley de Salvaguarda del Suelo de Conservación y de Alto Riesgo para el Distrito Federal y adiciona el artículo 343 ter al Código Penal del Distrito Federal, que presenta el diputado Armando Tonatiuh González Case, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- 22.- Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles y el Código Penal del Distrito Federal, que presenta el diputado Jorge Romero Herrera, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.
- 23.- Iniciativa de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, que presenta el diputado Isaías Villa González, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
- 24.- Iniciativa de reforma a la fracción III del artículo 22 y al artículo 91 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, que presenta el diputado Carlos Hernández Mirón, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
- 25.- Iniciativa de decreto que reforma el artículo 2 y adiciona los artículos 60 bis, 60 ter y 60 quater a la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal, reforma los artículos 444, 500 y 504, y adiciona el capítulo IV bis con los artículos 499 a, 499 b, 499 c, 499 d, 499 e, 499 f, 499 g, 499 h, 499 i, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, que presenta el diputado Antonio Lima Barrios, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
- 26.- Iniciativa con proyecto de decreto por la que se adicionan y reforman diversas disposiciones del Código Electoral del Distrito Federal y de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, que presenta la diputada Leticia Quezada Contreras, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
- 27.- Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona los artículos 233 bis, 233 ter, 233 quater, 234 bis, 234 ter, 234 quater, 235 bis, 235 ter y 235 quater, del Código Penal para el Distrito Federal y que reforma los artículos 71 bis y 71 del mismo ordenamiento, que presenta el diputado José Antonio Zepeda Segura, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.
- 28.- Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 8 de la Ley de Fomento para el Desarrollo

Económico del Distrito Federal, que presenta la diputada Celina Saavedra Ortega, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

### Proposiciones

- 29.- Con punto de acuerdo referente a operativos policíacos en vía pública, que presenta el diputado Tomás Pliego Calvo, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
- 30.- Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a que derogue los acuerdos que delegan facultades a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SEDUVI) en materia de publicidad exterior y la creación de una ventanilla única, publicados el pasado 18 de septiembre en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, asimismo, se exhorta al Titular de SEDUVI, Arquitecto Jesús Arturo Aispuro Coronel, a que comparezca y rinda un informe ante el pleno de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sobre los avances en el cumplimiento del programa de reordenamiento de anuncios y recuperación de la imagen urbana del Distrito Federal, que presenta el diputado Alfredo Vinalay Mora, a nombre propio y del diputado Ezequiel Rétiz Gutiérrez, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.
- 31.- Con punto de acuerdo para exhortar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal y al Secretario de Transportes y Vialidad, se ajusten las tarifas de transporte público individual de pasajeros y concesionado, que presenta el diputado Antonio Lima Barrios, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
- 32.- Con punto de acuerdo por el que se solicitan diversas acciones referentes al tema de recolección de residuos sólidos de La Ciudad, a la Secretaría de Obras y Servicios, a la Dirección General de Servicios Urbanos y a los titulares de los órganos político administrativos todos integrantes de la Administración Pública del Distrito Federal, que presenta el diputado Daniel Ramírez Del Valle, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.
- 33.- Con punto de acuerdo para exhortar a la LX Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para que los recursos propuestos al Fondo Metropolitano en el anexo 11 programas del ramo 23 provisiones salariales y económicas, del proyecto de decreto de presupuesto de egresos de la federación para el Ejercicio Fiscal 2008, se dupliquen a 6 mil millones de pesos y se destinen exclusivamente al Valle de México, que presenta el diputado Enrique Vargas Anaya, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
- 34.- Con punto de acuerdo para exhortar al Jefe de Gobierno y al Titular de la Secretaría de Cultura del Distrito Federal, inicien los trabajos para la elaboración de un Monumento a

- la Democracia en el Distrito Federal, que presenta el diputado Leonardo Álvarez Romo, de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata.
- 35.- Con punto de acuerdo por el que se propone la instalación de una mesa de trabajo entre la Asamblea Legislativa y el Gobierno del Distrito Federal, a fin de iniciar los trabajos para establecer una agenda para la reforma administrativa del Distrito Federal, que presenta el diputado Jorge Federico Schiaffino Isunza, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- 36.- Con punto de acuerdo por el que la Asamblea Legislativa se pronuncia en torno al deterioro del bosque de San Luis Tlaxialtemalco, que presenta la diputada Nancy Cárdenas Sánchez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
- 37.- Con punto de acuerdo mediante el cual se exhorta a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, apruebe los recursos necesarios para llevar a cabo el Programa de Alfabetización "Yo sí puedo", en el Distrito Federal, para el Ejercicio Fiscal 2008, que presenta el diputado Ramón Jiménez López, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
- 38.- Con punto de acuerdo a efecto de que los 16 jefes delegacionales proporcionen a las comunidades indígenas, espacios físicos adecuados en los centros sociales, casas o foros de Cultura a fin de que éstas desarrollen actividades que fomenten su identidad y cultura, que presenta el diputado Ricardo Benito Antonio León, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
- 39.- Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe de Gobierno, Licenciado Marcelo Ebrard Casaubón, a reconsiderar la implementación del denominado Seguro de Desempleo, que presenta el diputado Ezequiel Rétiz Gutiérrez, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.
- 40.- Con punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, así como al Director del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, celebren un convenio de colaboración con la compañía de Luz y Fuerza del Centro, con el fin de que la recaudación por dichos servicios sea mucho más eficiente desde el ámbito de sus respectivas competencias, que presenta el diputado Daniel Ramírez Del Valle, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.
- 41.- Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, a la Procuraduría del Medio Ambiente y del Ordenamiento Territorial y al jefe delegacional de Álvaro Obregón, informen del estado que guarda el Río Mixcoac y las medidas que se han utilizado para contrarrestar su contaminación,

9

que presenta la diputada María de La Paz Quiñones Cornejo, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

- 42.- Con punto de acuerdo por el que se solicita al Jefe de Gobierno del Distrito Federal condone el pago de la deuda que tiene el Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, por concepto de derechos por suministro de agua, y aumente su presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2008, a fin de consolidar la infraestructura, equipamiento y fuerza de trabajo del organismo, que presenta el diputado Agustín Carlos Castilla Marroquín, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.
- 43.- Con punto de acuerdo por el cual se exhorta al Secretario de Protección Civil del Gobierno del Distrito Federal a instrumentar las medidas necesarias en coordinación con Luz y Fuerza del Centro para prevenir el riesgo de incendios y accidentes por instalaciones eléctricas provisionales para el robo de energía denominadas "Diablitos", que presenta la diputada Gloria Isabel Cañizo Cuevas, del grupo parlamentario del Partido Nueva Alianza.
- 44.- Con punto de acuerdo para exhortar a la titular de la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, Doctora María Rosa Márquez Cabrera, a que la dependencia a su cargo elabore y, en su momento, publicite las políticas públicas que en materia de desarrollo de las comunidades originarias defina en los ámbitos que se indican, que presenta el diputado Hipólito Bravo López, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
- 45.- Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Titular de la Secretaría de Turismo del Distrito Federal, ciudadana Alejandra Barrales Magdaleno, realice las gestiones necesarias a efecto de que se pueda firmar un convenio con la empresa Autotur a fin de que en la ruta que recorre el Turibús se establezca una parada en el mercado de artesanías "La Ciudadela", que presenta el diputado Ricardo Benito Antonio León, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
- 46.- Con punto de acuerdo para solicitar información a diversas autoridades federales y locales, que presenta el diputado Jorge Triana Tena, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.
- 47.- Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Procurador General de Justicia del Gobierno del Distrito Federal, que presenta el diputado Miguel Sosa Tan, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
- 48.- Con punto de acuerdo por el que se solicita al Jefe Delegacional en la Magdalena Contreras y al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, que en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal

- correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008, se contemple un incremento presupuestal a dicha demarcación territorial que redunde en beneficio de la salud, cultura, medio ambiente, servicios urbanos, obras públicas y programas de apoyo dirigidos a las y los contrerenses, en particular para la atención y dotación de servicios, específicamente asfalto, banquetas y muros de contención a las zonas sujetas al programa de regularización y que dichos recursos sean considerados dentro de los programas prioritarios de la delegación, que presenta la diputada Leticia Quezada Contreras, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
- 49.- Con punto de acuerdo para que el Secretario de Finanzas informe sobre el proyecto de financiamiento de la línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro, que presenta el diputado Jorge Federico Schiaffino Isunza, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- 50.- Con punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Transportes y Vialidad realice una campaña informativa permanente de las rutas alternas de transporte público y concesionado conectadas con el Sistema de Transporte Colectivo Metro, a través de la instalación de mapas de servicios (rutas) en las salidas de cada estación del referido sistema de transporte, que presenta el diputado Jacobo Manfredo Bonilla Cedillo, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

### Efemérides

- 51.- Sobre el día mundial de la despenalización del aborto, que presentan diversos grupos parlamentarios.
- 52.- Para conmemorar a Ernesto "Che Guevara", "Guerrillero Histórico" a 40 años de su ausencia física, como un reconocimiento a su lucha inquebrantable por la unión de los pueblos latinoamericanos y del mundo, que presenta el diputado Ramón Jiménez López, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
- 53.- Con motivo de la promulgación de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1824, que presenta la diputada María de la Paz Quiñones Cornejo, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.
- 54.- Por el día de la raza, que presenta la diputada María de la Paz Quiñones Cornejo, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.
- 55.- Por el 54 aniversario del sufragio femenino en México, mismo que se celebra el 17 de octubre, que presentan diversos grupos parlamentarios.
- 56.- Por el día mundial de la mujer rural, mismo que se celebra el 14 de octubre, que presenta la diputada Leticia Quezada Contreras del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

**EL C. PRESIDENTE**.- Esta Presidencia deja constancia que el orden del día de hoy consta de 56 puntos.

Se solicita a la Secretaría dar cuenta a la Asamblea con el acta de la sesión anterior.

**EL C. SECRETARIO**.- Diputado Presidente, esta Secretaría le informa que ha sido distribuida el acta de la sesión anterior a los coordinadores de los grupos parlamentarios, por lo que se solicita su autorización para preguntar a la Asamblea si es de aprobarse.

ELC. PRESIDENTE.- Adelante, señor Secretario.

**EL C. SECRETARIO.**- Está a consideración el acta. No habiendo quién haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta a la Asamblea si es de aprobarse el acta de referencia.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada el acta, diputado Presidente.

### ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL IV LEGISLATURA

### PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA JUEVES ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

### PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA NANCY CÁRDENAS SÁNCHEZ

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las once horas con veinte minutos del día jueves once de octubre del año dos mil siete, con una asistencia de 49 diputadas y diputados.

Siendo las once horas con treinta minutos y al no existir las condiciones mínimas para la continuidad de los trabajos parlamentarios, la Presidencia decretó un receso de quince minutos.

### PRESIDENCIA DEL DIPUTADO FERNANDO ESPINO ARÉVALO

Siendo las once horas con cuarenta minutos, la Presidencia reanudó la Sesión; a petición del Diputado Avelino Méndez Rangel, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática se pasó lista una vez más para rectificar el quórum, comprobando que había 55 diputados y diputadas presentes; en votación

económica se dispensó la lectura del orden del día, asimismo se aprobó el acta de la Sesión anterior.

### PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA NANCY CÁRDENAS SÁNCHEZ

Enseguida, la Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que recibió un comunicado de la Comisión de Cultura, mediante el cual solicitó prórroga para analizar y dictaminar diversos asuntos; en votación económica se autorizó la prórroga y se ordenó hacerlo del conocimiento del titular de la comisión solicitante.

Asimismo, la Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que recibió un comunicado de la Presidencia de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, mediante el cual solicitó la ampliación del turno relativo a la iniciativa por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos, presentada en la Sesión Plenaria del día 2 de octubre del año en curso por el Diputado José Antonio Zepeda Segura a nombre propio y del Diputado Ramón Miguel Hernández Labastida, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; con fundamento en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en apego a las funciones de la Mesa Directiva por lo que se refiere a vigilar la efectividad de los trabajos legislativos y toda vez que ya existían dos iniciativas relacionadas con el mismo tema, que fueron turnadas con anterioridad a la Comisión de Administración Pública Local y en virtud a que la iniciativa de la que se solicitó su ampliación se refería a trámites administrativos, con la finalidad de no dividir y obstaculizar el estudio de las mismas y debido a que el contenido de la iniciativa en cuestión compete por la materia de la que conoce a la Comisión de Administración Pública Local y por Acuerdo de la Comisión de Gobierno tomado el día 8 del presente mes y año se determinó mantener el turno para su análisis y dictamen a dicho órgano interno únicamente y se instruyó a la Coordinación de Servicios Parlamentarios para que se elaboraran las comunicaciones correspondientes.

Posteriormente, la Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que se recibieron dos comunicados de la Presidencia de la Comisión de Ciencia y Tecnología, mediante los cuales solicitó la ampliación del turno relativo a las siguientes iniciativas: iniciativa por la que se crea la Ley que Establece el Sistema de Registros sobre la Certificación Genética de Filiación para el Distrito Federal, presentada en la Sesión del día 2 de octubre del año en curso por el Diputado Ezequiel Rétiz Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; asimismo la iniciativa con proyecto de decreto por la que se crea la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, remitida a la Asamblea por

el Licenciado Marcelo Ebrard Casaubón, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el 25 de junio de 2007; en referencia a la primera y atendiendo a lo estipulado en el artículo 35 de la Ley Orgánica, en lo que respecta a preservar la efectividad del trabajo legislativo y a lo señalado en los artículos 36 fracción VII y 64 de la Ley Orgánica, artículos 28 y 29 del Reglamento para el Gobierno Interior y 8 y 9 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con relación a turnar preferentemente a un máximo de Comisiones un asunto y al encontrarse en análisis y dictamen ante Comisiones Unidas la iniciativa motivo de la petición y por acuerdo de la Comisión de Gobierno tomado el día 8 del presente mes y año, no se autorizó la ampliación del turno a la comisión solicitante. Con relación a la segunda petición, se informó que toda vez que la iniciativa con proyecto de decreto por la que se crea la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, fue ingresada en Comisión de Gobierno, siendo ésta quien dictó el turno para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Administración Pública Local; asimismo en consideración a lo señalado por la normatividad vigente que rige los trabajos legislativos en cuanto a preservar la efectividad de los mismos, procurando turnar a un máximo de dos comisiones un asunto y por acuerdo de la Comisión de Gobierno tomado el día 8 del presente mes y año, se determinó no autorizar la ampliación del turno a la comisión solicitante y en ambos casos se instruyó a la Coordinación de Servicios Parlamentarios para que elaborara las comunicaciones correspondientes.

Después, la Presidencia informó al Pleno que recibió un comunicado de la Comisión de Gobierno en materia de comunicación social e instruyó a la Secretaría darle lectura; en votación económica se aprobó el comunicado y se instruyó citar al ciudadano que fue nombrado para que rindiera protesta de ley, asimismo se ordenó comunicarlo a las instancias correspondientes.

Acto seguido, la Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que recibió diez comunicados, nueve de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal y uno de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; toda vez que los comunicados a los que se había hecho referencia contenían respuestas relativas a puntos de acuerdo aprobados por este Órgano Colegiado, por economía procesal parlamentaria se tomó la determinación de hacerlo del conocimiento de los diputados proponentes.

Acto continuo, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Benito Ricardo Antonio León, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, a afecto de dar lectura a un acuerdo de la Comisión de Gobierno por el cual se adoptó la Declaración de la Organización de las Naciones Unidas, sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; en votación económica se aprobó el acuerdo y se ordenó hacerlo del conocimiento de las autoridades correspondientes para los efectos a que hubiere lugar.

NUM. 10

La Presidencia dio la bienvenida a los alumnos de la Facultad de Estudios Superiores Aragón de la Universidad Nacional Autónoma de México, de la carrera de Derecho quinto y sexto semestres.

Ulteriormente, se instruyó a la Secretaría dar lectura a un acuerdo de la Comisión de Gobierno por el cual se modificó la integración de las comisiones y comités; en votación económica se aprobó el acuerdo y se ordenó hacerlo del conocimiento de los diputados integrantes de las comisiones modificadas.

Posteriormente, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Jorge Carlos Díaz Cuervo, de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata, para dar lectura a un acuerdo de la Comisión de Gobierno por el cual se emitió un pronunciamiento en contra de diversos actos de violencia e intolerancia; en votación económica se aprobó el acuerdo, quedando la Asamblea debidamente enterada.

La Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que los puntos enlistados en los numerales 14, 21, 27, 32, 35 y 36 del orden del día habían sido retirados.

El siguiente punto del orden del día fue la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentó la Comisión de Juventud a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un párrafo al artículo 30 de la Ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal, en votación económica se dispensó la lectura del mismo; para fundamentar el dictamen, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Jorge Romero Herrera, a nombre de la comisión dictaminadora; en votación nominal con 32 votos a favor, O votos en contra y O abstenciones, al no existir el quórum legal necesario para la continuación de los trabajos legislativos, se instruyó a la Secretaría pasar lista y al comprobarse que estaban presentes 47 diputadas y diputados, se reanudaron las actividades programadas; en una segunda votación nominal, con 37 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, se aprobó el dictamen y se remitió al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Enseguida, se presentó para su discusión y, en su caso, aprobación el dictamen de la Comisión de Seguridad Pública a la propuesta con punto de acuerdo, donde se exhorta al ciudadano Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal, prohíba a los elementos de la Policía Preventiva del Distrito Federal el uso de comunicación

celular, móvil o inalámbrica no oficial durante su jornada de trabajo, en votación económica se dispensó la lectura del mismo; en votación nominal con 36 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones; se aprobó el dictamen por el que se desechó la propuesta con punto de acuerdo de referencia y se ordenó hacerlo del conocimiento del diputado proponente.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

Después, se presentó para su discusión y, en su caso, aprobación el dictamen de la Comisión de Seguridad Pública a la propuesta con punto de acuerdo para solicitar al Director General de Prevención y Readaptación Social envíe un informe pormenorizado sobre la implementación de los sistemas bloqueadores de señales de celulares en los centros de readaptación social del Distrito Federal, en votación económica se dispensó la lectura del mismo; para fundamentar el dictamen se concedió el uso de la tribuna a la Diputada María del Carmen Segura Rangel, a nombre de la comisión dictaminadora; en votación nominal con 36 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, se aprobó el dictamen y se ordenó remitirlo al Secretario de Gobierno, para que por su conducto lo hiciera del conocimiento del Director de los Centros de Readaptación Social del Distrito Federal, para los efectos correspondientes.

Acto seguido, se presentó para su discusión y, en su caso, aprobación el dictamen de la Comisión de Seguridad Pública a la propuesta con punto de acuerdo para incrementar la seguridad pública en la colonia Xalpa, Delegación Iztapalapa, en votación económica se dispensó la lectura del mismo; para fundamentar el dictamen se concedió el uso de la tribuna al Diputado Arturo Santana Alfaro, a nombre de la comisión dictaminadora; en votación nominal con 40 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, se aprobó el dictamen y se ordenó remitirlo al Secretario de Gobierno para que por su conducto lo hiciera del conocimiento del Ingeniero Joel Ortega Cuevas, Secretario de Seguridad Pública, del Jefe Delegacional en Iztapalapa, Licenciado Horacio Martínez Meza y del Procurador General de Justicia del Distrito Federal, Maestro Rodolfo Félix Cárdenas, para los efectos correspondientes.

Dando continuidad al orden del día, se presentó para su discusión y, en su caso, aprobación el dictamen de la Comisión de Juventud a la propuesta con punto de acuerdo, mediante el cual se exhorta respetuosamente a que el Director del Instituto de la Juventud, establezca mecanismos de coordinación con los secretarios de Educación, de Salud, del Trabajo y Fomento al Empleo del Distrito Federal, para atender de forma coordinada las necesidades más apremiantes de la juventud del Distrito Federal y que de ello resulten programas y acciones orientadas a los jóvenes en sus respectivas materias, asegurando la transversalidad de la política de juventud de Distrito Federal, en votación económica

se dispensó la lectura del mismo; para fundamentar el dictamen se concedió el uso de la tribuna al Diputado Jorge Romero Herrera, a nombre de la comisión dictaminadora; en votación nominal con 34 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones, se aprobó el dictamen y se ordenó remitirlo a la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal para que por su conducto lo hiciera del conocimiento del Director del Instituto de la Juventud para los efectos correspondientes.

Acto continuo, se presentó para su discusión y, en su caso, aprobación el dictamen de la Comisión de Juventud a la propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Directora del Seguro Popular del Distrito Federal, Maestra Mercedes Barrientos Barba a que implemente una campaña en la que se difundan los beneficios del Seguro Popular, así como los requisitos y el procedimiento a fin de aumentar la afiliación de los jóvenes en el Distrito Federal, en votación económica se dispensó la lectura del mismo; para fundamentar el dictamen se concedió el uso de la tribuna al Diputado Jorge Romero Herrera, a nombre de la comisión dictaminadora; para argumentar en contra se concedió el uso de la palabra, hasta por diez minutos, al Diputado Ramón Jiménez López, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; para hablar a favor se concedió el uso de la palabra, hasta por el mismo tiempo, al Diputado Jorge Romero Herrera, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; por alusiones se concedió el uso de la palabra al Diputado Ramón Jiménez López, hasta por cinco minutos; en votación nominal con 30 votos a favor, 9 votos en contra y 0 abstenciones, se aprobó el dictamen y se ordenó remitirlo a la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, para que por su conducto lo hiciera del conocimiento de la Directora del Seguro Popular del Distrito Federal, Maestra Mercedes Barrientos Barba, para los efectos correspondientes.

La Presidencia, hizo del conocimiento de la Asamblea que el punto enlistado en el numeral 20 del orden del día, había sido retirado.

De igual forma, la Presidencia informó que recibió una iniciativa de decreto, que establece el derecho de las y los jóvenes residentes del Distrito Federal, a contar con un estímulo para cursar el bachillerato, del Diputado Marco Antonio García Ayala, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; se instruyó la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates y con fundamento por los artículos 36 fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica y 28, 29 y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Educación y Desarrollo Social.

13

Asimismo, se informó que el Diputado Marco Antonio García Ayala, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, remitió una iniciativa de decreto que adiciona el Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal con un Título Sexto denominado Del Parlamento de las Niñas y los Niños del Distrito Federal; se instruyó la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates y con fundamento en los artículos 36 fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica y 28, y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

Como siguiente punto del orden del día, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Jorge Federico Schiaffino Isunza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a fin de presentar una iniciativa para adicionar un artículo al Capítulo III a la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles; la Presidencia instruyó la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Fomento Económico.

Ulteriormente, para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se crea la Ley de Becas Escolares para Niñas y Niños que se Encuentran en Condiciones de Pobreza y Vulnerabilidad Social, se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Leticia Quezada Contreras, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; la Presidencia instruyó la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Educación y de Desarrollo Social.

Enseguida, para presentar una iniciativa de decreto que adiciona un párrafo sexto al artículo 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Rebeca Parada Ortega, del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza; la Presidencia instruyó la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

### PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA MARGARITA MARÍA MARTÍNEZ FISHER

Dando continuidad al orden del día, para presentar una iniciativa con proyecto de decreto para reformar los artículos 5 y 6 de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, se concedió el uso de la tribuna a la Diputada María del Carmen Segura Rangel, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional;

la Presidencia instruyó la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Administración Pública Local.

Posteriormente, para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal, se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Celina Saavedra Ortega, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; la Presidencia instruyó la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Fomento Económico.

Igualmente, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Miguel Ángel Errasti Arango, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar una iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal; la Presidencia instruyó la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Fomento Económico.

Acto seguido, para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el tercer párrafo del artículo 6 de la Ley que Establece el Derecho al Acceso Gratuito a los Servicios Médicos y Medicamentos a las Personas Residentes en el Distrito Federal que carecen de Seguridad Social Laboral, se concedió el uso de la tribuna a la Diputada María de la Paz Quiñones Cornejo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; la Presidencia instruyó la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Salud y Asistencia Social.

Después, para presentar una iniciativa de decreto por el que se adiciona el artículo 299-Bis del Código Financiero del Distrito Federal, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Agustín Carlos Castilla Marroquín, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; la Presidencia instruyó la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.

La Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que los puntos enlistados en los numerales 34, 45, 47 y 53 del orden del día habían sido retirados.

Para presentar una propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita al titular de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, Doctor Manuel Mondragón y Kalb, rinda un informe pormenorizado sobre las acciones, planes y programas implementados en los Hospitales de Xoco, Materno Infantil de La Magdalena Contreras, Topilejo, Centro de Salud El Oasis y el Hospital Pediátrico de Coyoacán y explique el por qué de las carencias que existen en dichos nosocomios del Gobierno del Distrito Federal, se concedió el uso de la tribuna a la Diputada María de la Paz Quiñones Cornejo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Salud y Asistencia Social.

Acto continuo, se concedió el uso de la tribuna a la Diputada María de la Paz Quiñones Cornejo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar una propuesta con punto de acuerdo por el que se solicita al Titular de la Secretaría de Salud del Distrito Federal envíe a este Órgano Legislativo un informe sobre los mecanismos o procedimientos administrativos al alcance de los médicos para hacer valer su derecho de objeción de conciencia por abstenerse de participar en la práctica de la interrupción legal del embarazo; se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Salud y Asistencia Social.

Enseguida, para presentar una propuesta con punto de acuerdo para exhortar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que instruya al Procurador General de Justicia del Distrito Federal para que de manera inmediata realice una investigación exhaustiva al interior del Sistema de Transporte Colectivo Metro, debido a la presunta existencia de delincuencia organizada al interior de las instalaciones del referido Sistema de Transporte Público, se concedió el uso de la tribuna a la Diputada María Elba Garfias Maldonado, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución, asimismo se aprobó y se ordenó remitirlo a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiere lugar.

A petición del Diputado Ricardo Benito Antonio León, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática la Presidencia instruyó pasar lista, para rectificar el quórum; con la presencia de 41 diputados y diputadas en el Recinto, continuaron los trabajos legislativos.

Retomando el orden del día, para presentar una propuesta con punto de acuerdo para que la Oficialía Mayor informe sobre la creación de plazas, monto y la estructura administrativa de las nuevas Secretarías, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Jorge Federico Schiaffino Isunza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración Pública Local.

Enseguida, se concedió el uso de la tribuna a la Diputada María de la Paz Quiñones Cornejo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a fin de presentar una propuesta con punto de acuerdo por el cual se exhorta al Director del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, tome las medidas necesarias para resolver la escasez de agua en el Distrito Federal, principalmente en la Delegación Iztapalapa, misma que se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Gestión Integral del Agua.

A fin de presentar una propuesta con punto de acuerdo para solicitar información al Gobierno del Distrito Federal sobre la vigilancia que ejercen las nuevas construcciones de casa habitación para evitar la colocación de baños de procedencia china que no cumplen con la Norma Oficial Mexicana y para solicitar información al Sistema de Aguas de la Ciudad de México sobre las pruebas que hacen a baños chinos que permite el otorgamiento de certificados de importación pero que no cumplen con la normatividad oficial requerida; por otro lado, para que las autoridades federales informen sobre este asunto y tomen las medidas necesarias para detener la importación ilegal de estos inodoros, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Jorge Carlos Díaz Cuervo, de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución, asimismo se aprobó y se ordenó remitirla a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiere lugar.

### PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA NANCY CÁRDENAS SÁNCHEZ

A petición del Diputado Avelino Méndez Rangel, la Presidencia instruyó pasar lista para rectificar el quórum; al comprobarse la presencia de 37 diputados y diputadas continuaron los trabajos programados.

### PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA MARGARITA MARÍA MARTÍNEZ FISHER

Finalmente, para presentar una propuesta con punto de acuerdo para exhortar a la LX Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión para que los recursos propuestos al Fondo Metropolitano en el Anexo 11 Programas del Ramo 23, Provisiones Salariales y Económicas del Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 se dupliquen a 6 mil millones de pesos y se destinen exclusivamente al Valle de México, se concedió el uso de la tribuna al Diputado Enrique Vargas Anaya, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; concluida la intervención, el Diputado Jorge Federico Schiaffino Isunza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional solicitó que al realizar la votación económica para

determinar si se consideraba de urgente y obvia resolución la propuesta presentada, se determinara la existencia o no del quórum legal requerido.

Ya que la votación referida evidenció la inexistencia de quórum, siendo las quince horas con treinta cinco minutos, se levantó la Sesión y se citó para la que tendría lugar el martes dieciséis de octubre de 2007, a las 11:00 horas, rogando a todos su puntual asistencia.

**EL C. PRESIDENTE.**- Gracias, señor Secretario. Esta Presidencia hace del conocimiento de la Asamblea que se recibió un comunicado de la Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social mediante el cual solicita prórroga para analizar y dictaminar un asunto.

### COMISIÓN DE ASUNTOS LABORALES Y PREVISIÓN SOCIAL

Dip. Fernando Espino Arévalo Presidente

> México D.F., 10 de octubre de 2007. Oficio No. CALPS/155/07

DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE VICEPRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL D.F.

### PRESENTE.

En virtud de que a la Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social, le fue turnada el 18 de septiembre de 2007 para su estudio, análisis y dictamen la Propuesta con Punto de Acuerdo por el cual se exhorta a la Comisión Nacional de Salarios Mínimos (CONASAMI), a fin de que el salario mínimo general, que se fije para el año 2008, tenga un incremento sustancial, mismo que redunde en beneficio de las y los trabajadores, y que cubra efectivamente las necesidades normales de la vida de éstos y sus familias en el orden material, social y cultural y que permita proveer la educación obligatoria de los hijos, respetando en todo momento la dignidad de las y los trabajadores; que presentó el Diputado Avelino Méndez Rangel, a nombre propio y de la Diputada Leticia Quezada Contreras, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo establecido por el Art. 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, solicito a usted de no existir inconveniente, una ampliación al plazo que corresponde para la entrega del dictamen en cuestión, lo anterior en virtud de que requerimos de mayor tiempo para realizar el análisis y estudio del caso.

Sin otro particular y en espera de una respuesta favorable, reciba usted las seguridades de mi alta y distinguida consideración.

### ATENTAMENTE

NUM. 10

### DIP. FERNANDO ESPINO ARÉVALO.

Esta Presidencia después de revisar la solicitud recibida considera que se actualiza la hipótesis establecida por los párrafos segundo y tercero del artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. En tal virtud, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si es de aprobarse la solicitud presentada por la Comisión señalada.

**EL C. SECRETARIO.**- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si es de autorizarse la solicitud de prórroga de la Comisión de referencia.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Se autoriza, diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.** Gracias, señor Diputado. Hágase del conocimiento del titular de la Comisión solicitante.

Esta Presidencia hace del conocimiento de la Asamblea que recibió un comunicado de la Presidencia de la Comisión de Administración Pública Local mediante el cual solicita la ampliación de diversos turnos relativos a las siguientes iniciativas presentadas el día 11 del presente mes y año:

### COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

México, D.F., a 11 de octubre de 2007 Oficio No. DKLR/CAPL/632/07 ASUNTO: AMPLIACIÓN DE TURNO

DIP. FERNANDO ESPINO ARÉVALO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL IV LEGISLATURA

### PRESENTE

En la sesión ordinaria de esta Asamblea Legislativa celebrada el día de hoy se presentaron tres iniciativas que adelante se citan, las cuales fueron turnadas a la Comisión de Fomento Económico, sin embargo tomando en consideración que la competencia de las Comisiones Ordinarias son las que se derivan de su denominación, y que en anteriores ocasiones las iniciativas de reformas y adiciones a la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal, se han turnado a las Comisiones Unidas de Fomento Económico y Administración Pública Local, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 36 fracción

VII, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 4 del Reglamento para el Gobierno Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del D.F., atentamente solicitamos se amplié el turno, para que esta Comisión de Administración Pública Local, conozca, analice y dictamine, las siguientes iniciativas:

- 1. Iniciativa por la que se propone adicionar y reformar la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal, presentada por el Diputado Jorge Federico Schiaffino Isunza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.
- 2. Iniciativa por la que se propone adicionar y reformar la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal, presentada por la Diputada Celina Saavedra Ortega, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
- 3. Iniciativa por la que se propone adicionar y reformar la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal, presentada por el Diputado Miguel Errasti Arango, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Sin más por el momento y en espera de su oportuna atención al particular, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

### **ATENTAMENTE**

Dip. Kenia López Rabadán Presidenta

En atención a lo expresado por la Presidenta de la Comisión de Administración Pública Local y en virtud de que dichas iniciativas contienen disposiciones que se refieren y afectan a la materia de la que conoce la Comisión, con fundamento en los artículos 36 fracción VII y 64 de la Ley Orgánica y artículo 29 del Reglamento para su Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se autorizan las ampliaciones del turno a la Comisión solicitante.

Tome nota la Secretaría y se instruye a la Coordinación de Servicios Parlamentarios para que se elaboren las comunicaciones correspondientes. Esta Presidencia hace del conocimiento de la Asamblea que se recibieron 3 comunicados: Uno de la Secretaría de Finanzas y dos de la Subsecretaría de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.

Primer Comunicado

Ciudad de México Capital en Movimiento

> Gobierno del Distrito Federal Secretaría de Finanzas Subsecretaría de Egresos

> > SE/1558/2007 México D.F., a 12 de octubre del 2007

DIP. FERNANDO ESPINO ARÉVALO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL IV LEGISLATURA

### PRESENTE

Me refiero a su oficio número MDPPSA/CSP/336/2007, de fecha 2 de octubre de 2007 dirigido al Jefe de Gobierno del Distrito Federal por el que hace del conocimiento que el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en sesión celebrada el 2 de octubre de 2007 resolvió aprobar el Dictamen por el que se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal. para que en un término no mayor a diez días naturales rinda un informe por escrito par a conocer oficialmente el destino de los 5 mil 426 millones de pesos de "Disponibilidades Financieras" del 2006.

Al respecto con fundamento en los artículos 17 de la Ley Orgánica del Distrito Federal; 7, fracción VIII, inciso A). 30. fracción XIII y 34 fracción XXV, de su Reglamento Interior, y por instrucciones superiores adjunto al presente la información en la forma y términos solicitada.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE** 

EL SUBSECRETARIO DR. VÍDAL LLÉRENAS MORALES

\_\_\_\_\_"0"\_\_\_\_

# DESTINO DE 5 MIL 426 MILLONES DE PESOS DE DISPONIBILIDADES FINANCIERAS DE 2006

Informe sobre el Destino de 5 mil 426 millones de pesos de Disponibilidades Financieras de 2006.

### I.- Antecedentes

En el Informe de Cuenta Pública de 2006 reportada el 10 de junio como establece el artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso c), segundo párrafo, se da a conocer la información específica y definitiva sobre el monto de remanentes presupuestales relativos al ejercicio fiscal 2006, de los cuáles al Sector Central correspondieron 5,426 millones de recursos fiscales.

establece, además, que los remanentes de recursos fiscales del Sector Central tendrán que destinarse exclusivamente a programas prioritarios, así como la En este sentido, de acuerdo con el artículo 15 del Código Financiero del DF, estos recursos remanentes de ejercicios fiscales anteriores deben ser considerados ingresos para todos los efectos y el Jefe de Gobierno, por conducto de la Secretaría de Finanzas, podrá destinarlos a financiar el Presupuesto de Egresos. Se obligación de dar cuenta a la Asamblea de los movimientos que se efectúen en relación a tales remanentes.

### II.- Situación Actual

Por conducto del oficio MDPPSA/CSP/336/2007 el pasado 2 de octubre, el Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal comunicó al Jefe de Gobierno del Distrito Federal que el Pleno de la Asamblea Legislativa del D.F. en la Sesión celebrada en la fecha citada aprobó el siguiente Dictamen:

"Se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para que en un término no mayor de 10 dias naturales, rinda un informe por escrito, para conocer oficialmente el destino de los 5 mil 426 millones de pesos de "Disponibilidades Financieras" del 2006.

Entidades y Órganos Autónomos (unidad ejecutora de gasto); el destino específico por programa y actividad institucional, así como su impacto en las metas Dicho informe deberá contener el monto de los remanentes que le será asignado a cada una de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones, físicas y en la clasificación económica del gasto a nivel de capítulo económico."

## III.- Distribución de los Recursos Fiscales Remanentes del Sector Central de 2006.

En consecuencia, acorde con las atribuciones que se le confieren al Jefe de Gobierno en el Código Financiero del Distrito Federal, a través de la Secretaría de Finanzas, éste tal y como lo dispone el artículo 15 del Código Financiero en su párrafo tercero, ha resulto la asignación de los remantes del Sector Central para el financiamiento del Presupuesto de Egresos, especificamente a los programas prioritarios determinados por la propia Asamblea Legislativa, conforme a la relación De esta manera, los 5,426.0 millones de pesos, provenientes de remanentes fiscales, correspondientes al sector central, se asignaron a programas prioritarios de la siguiente forma:

### Destino de los Remanentes del Sector Central por Programa

Programas Prioritarios	Importe (pesos)	Porcentaje
6 Procuración de Justicia	65,727,996.52	1.21
7 Seguridad Pública	434,111,124.44	8.00
9 Readaptación Social	29,831,892.00	0.55
13 Fomento y Desarrollo de la Educación y el Deporte	516,219,069.59	9.51
14 Cultura y Esparcimiento	68,956,680.67	1.27
15 Servicios de Salud	3,089,661.33	90.0
17 Protección Social	272,807,862.41	5.03
21 Promoción y Fomento de la Actividad Agricola, Forestal y Pecuaria	1,180,663.89	0.02
22 Infraestructura Ecológica, de Transporte y Urbanización	1,276,604,431.24	23.53
24 Agua Potable	998,958,287.40	18.41
27 Regulación del Transporte Urbano	1,758,556,588.26	32.41
Total	5,426,044,257.75	100.00

### Destino de los Remanentes del Sector Central por Unidad Ejecutora de Gasto

(sosad)

Total		5,426,044,257.75 100.0
Dependencias	Unidad Ejecutora de Gasto	2,475,724,486.64 45.6
	Secretaria de Gobierno	30,061,990.00
	Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda	21,313,101.91
	Secretaria de Obras y Servicios	1,293,200,000.00
	Secretaría de Desarrollo Social	36,673,999.93
	Secretaria de Transportes y Vialidad	31,393,583.33
	Secretaria de Seguridad Pública	503,820,995.20
	Procuraduria General de Justicia del D.F.	39,765,463.57
0,	Secretaria de Salud	3,089,661.33
0)	Secretaria de Cultura	68,956,680.67
63	Secretaria de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades	6,402,762.70
0.	Secretaria de Educación	441.046.248.00
Ómenos Desconcentrados	Unided Figuritys de Gasto	1 022 703 487 40 18 8
	Sistema de Aguas de la Ciudad de México	998,958,287,40
C.	Policia Auxiliar del D.F.	23,745,200.00
Entidades	Unidad Ejecutora de Gasto	1,927,616,283.71 35.5
co.	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	232,036,671,96
n l	Instituto de Ciencia y Tecnología	2,741,036.20
7	instituto de la Juventud del Distrito Federal	3,291,753.25
TI.	Instituto de las Mujeres del Distrito Federal	672,100.00
۵.	Procuraduria Social del Distrito Federal	25,732,434.95
S	Sistema de Transporte Colectivo (Metro)	1,539,434,842.96
α.	Red de Transporte de Pasajeros del D.F.	94,834,000.00
ul .	Instituto de Educación Media Superior	23,973,444.39
ū.	Fideicomiso de Educación Garantizada	4,900,000.00

Destino de los Remanentes del Sector Central por Programa y Actividad Institucional (pesos)

	65,727,996.52
10-90	11,064,947.02
06-02	14,667,487.93
06-22	230,098.00
06-26	32,478,871.60
06-27	871,203.67
06-30	251,680.00
96-38	4,724,816.32
65-30	88,791.98
0.6-65	750,100.00
Seguridad Pública	434,111,124.44
07-05	410,365,924,44
05-09	23,745,200.00
Readaptación Social	29,831,892.00
09-01	20,727,892.00
60-60	9,104,000.00
Fomento y Desarrollo de la Educación y el Deporte	516,219,069.59
13-02	00.000,000,88
13-05	3,000,000.0
. 13-10	5,558,341.00
13-12	23,973,444.39
13-19	2,741,036.20
13-31	441,046,248.00
13-32	4,900,000,00
Cultura y Esparcimiento	68,956,680.67
14.05	68,956,680.67
Servicios de Salud	3,089,661.33
15-06	3.089.661.33
Protección Social	272,807,862.41
17-01	84,090,784.00
17.05	469,579.46
17-08	25,169,873.40
17-14	672,100.00

17-15	00.000.04
17-25	49 518 821 29
17.75	1 704 010 02
	28:8:0.00.1
17-37	70,000.000.00
17.43	706,733.33
17-45	30,895,785.53
17-51	880,000.00
17-55	2,662,076,75
17-57	2,560,022.06
17-61	3,200,000.00
17-65	227,066.67
Promoción y Fomento de la Actividad Agrícola, Forestal y Pecuaria	Pecuaria 1,180,663.89
21-01	144,728.96
21-59	1,035,934.93
Infraestructura Ecológica, de Transporte y Urbanización	1,276,604,431.24
22-04	54,000,000.00
22-05	1,000,000,00
22-06	15,200,000.00
22-07	0,000,000,000
22-11	1,090,300.00
22-12	3,100,000.00
22-15	38,017,250.00
22-16	19,982,750.00
22.17	20,000,000.00
22-21	91,329.33
22.35	78,000,000.00
22-39	295,122,801.91
22.40	745,000,000.00
Agua Potable	998,958,287.40
24-01	341,159,001.96
24-02	598,300,000.00
24-03	1,700,000.00
24-09	9,763,188.17
24-11	3,200,000.00
24-19	4,000.000.00
24-20	00'000'000'9
24-23	2,565,671.27
24-25	4,400,000.00
24-26	700.000.00
24-59	28,170,426.00

1,788,558,588.26	15,426,550.00	00.000,000,1	93,363,741.43	14,730,000.00	8,200,000.00	339,726,709.98	223,663,743.92	73,381,026.68	49,786,151.92	607,631.00	94,834,000.00	843,600,000.00	237,033.33
orte Urbano	27-02	27-03	27-05	27-09	27-10	27-11	27-12	27-17	27-18 27-22 27-25 27-32				27-59
Regulación del Transpi													

# Destino de los Remanentes del Sector Central por Programa y Actividad Institucional

(besos)

Programa	, Total	5,426,044,257.75
Procuración de Justicia	Actividad Institucional	65,727,996.52
	Atender quejas, orientar y formular recomondaciones de tipo jurídico, administrativo y social en defensa de los intereses de la ciudadania	11,064,947.02
	Atender a la ciudadania en materia condominal y de arrendamiento	14,667,487.93
	Promover, asesprar e informar sobre la aplicación e interpretación de la normatividad	230,098.00
	Acordar y dirigir la política en materia de procuración de justicia y supervisar a las áreas de la PGJDF	32.478.871.60
	Iniciar y determinar averiguaciones previas	871,203.67
	Propiciar notificaciones de autos de término constitucional	251,680,00
	Desarrollar y supervisar el programa de modernización de la PGJDF	4.724,816.32
	Tramitar peritajes	688,791.98
	Desarrollar proyectos de mejora e innovación administrativa	750,100.00
Seguridad Pública	Actividad Institucional	434,111,124,44
	Realizar programas preventivos de seguridad, control del orden público y de combate a la delincuencia	410,365,924.44
	Prestar servicios de vigilancia y protección especializada a instituciones públicas y privadas	23,745,200.00
Readaptación Social	Actividad Institucional	29,831,892.00
	Atender a la población interna	20,727,892.00
	Mantener centros de reclusión	9,104,000.00
Fomento y Desarrollo de la Educación y el Deporte	Activided Institucional	518,219,069.59
	Construir espacios educativos en planteles existentes	35,000,000.00
	Conservar y mantener immuebles educativos	3,000,000.00
	Promover la realización de tomeos, campeonatos y competencias deportivas masivas	5,558,341.00
	Planear, coordinar y operar el sistema de bachillerato	23,973,444.39
	Promover el desarrollo de la ciencia y tecnología	2,741,036.20
	Operar el programa de estimulos a estudiantes de bachillerato	441,046,248.00
	Operar apoyos del programa de educación garantizada	4,900,000.00
Cultura v Economicalisados	Actividad Institucional	59 958 880 87
	Realizar eventos culturales, civicos, de recreación y esparcimiento	68,956,680.67

Servicipe de Salud	Actividad Institutional 3,089,661,33 Proporcionar servicios de haspitalización general y especializada 3.089,661,33	3,089,661.33
Professión Social	Activided Instituțional 272,807,862.41	272,807,862.41
	Promover el bienestar y la participación comunitaria y familiar	84,090,784.00
	Proporcionar atención a niños en centros de desamollo infantil (CENDIS)	469,579,46
	Brindar atención a niños y adultos en riosgo y/o en situación de abandono y/o de callo	25,169,873,40
	Promover la equidad de género	672,100.00
	Normar y coordinar la alención y prevención de la violencia familiar	50,000.00
	Dar mantenimiento a centros de desarrollo social y comunitario	49,518,821,29
	Otorgan ayudas a jóvenes en situación de riesgo	1,705,019.92
	Promover all deservollo internal de la niñez	70,000,000,007

Desarrollar proyectos de mejora e innovación administrativa
---

Coordinar, diseñar y ejercer planes, programas y proyectos en materia de derechos de los migrantes del Distrito Federal y sus familias

Promover políticas públicas de atención a la población indígena y comunidades étnicas residente en el D.F.

Otorgar ayudas a adultos mayores y personas de escasos recursos

Otorgar ayudas a jóvenes en brigadas por la ciudad

Promover el desarrollo integral de la niñez

Otorgar ayudas a jóvenes por empleos temporales

30,895,785.53

880,000.00

2,662,076.75

2,560,022.06

1,705,019.92 70,000,000.00 706,733.33

Actividad Agricola, Forestal y Pecuaria	ria Oznaniwa nanadiany aprivata profitciptes accordados	144,728.96
	Realizar y evaluar estudios, investigaciones y proyectos	1,035,934.93
o Transports v Hrhanización	Actividad Institucional	1,276,604,431.24
	Construir puentes poatonales	54,000,000.00
	Mantener ouentes peatonales	1,000,000.00
	Construir ouentes vehiculares	15,200,000.00
	Mantener ouentes vehiculares	0.000,000,0
	Instalar mobiliario urbano	00.006,000,1
	Proporcionar mantenimiento al mobiliario urbano	3,100,000.00
	Instalar el alumbrado público	38,017,250.00
	Mantener y rehabilitar et alumbrado público	19,982,750.00
c.	Conservar y rehabilitar áreas verdes urbanas	20,000,000,000
	Promover la educación vial con instituciones públicas y privadas	91,329.33
	Proporcionar mantenimiento a edificios públicos	78,000,000,00
	Realizar acciones para la conservación de la imagen urbana	295,122,801.91
	Coosto ir infraestructura para el fransporte público confinado	745,000,000.00

Infraestructura Ecológica, de

Promoción y Fomento de la

Constitution of the consti	998, 958, 287, 40	341,159,001,56
	i igus Podbie	rias instalacione

Operar las instalaciones, del sistema de agua potable.	341,159,001,96
Realizar el pago por concepto de l'aptación de agua en bloque y de derechos por uso de fuentes propias y federales.	598,300,000.00
Realizar el pago por combinución de mejoras	1,700,000.00
Construir plantas de bombeo y potabilizadoras	9,763,188.17
Proporcionar mantenimiento electromecânico a la infraestructura del sistema de agua potable	3,200,000.00
Instalar tomas domiciliarias de agua	4,000,000.00
Instalar medidores para registrar el consumo domiciliano de agua	5,000,000,00
Construir y ampliar la infraestructura para el sistema de agua potable	2,565,671.27
Proporcionar mantenimiento de obra civil a la infraestructura del sistema de agua potable	4,400,000.00
Instalar equipos de automatización y medición de estaciones del sistema de agua potable	700,000.00
Realizar y evaluar estudios, investigaciones y proyectos	28,170,426.00

	Actividad Institucional 1,758,556,588.26	1,758,556,588.26
Act	Actualizar el padrón vehicular	15,428,550.00
Exp en g	Expedir permisos para la prestación del servicio público y particular de pasajeros y carga en general	1,000,000.00
Re	Realizar el control de entrada, estancia y salida de vehículos del depósito	93,363,741.43
Inte	Integrar el fondo de garantía para la renovación del parque vehicular del transporte colectivo.	14,730,000.00
Fort	Fomentar la investigación en materia de transporte urbano	8,200,000.00
Reg	Realizar acciones para garantizar la segunidad en las instalaciones del STC	339,726,709.98
Tra	Transportar pasajeros a través del sistema de transporte	223,663,743.92
Pro	Proporcionar mantenimiento y conservación a carros del Metro y Metro Férreo	73,381,026.68
Pro Met	Proporcionar mantenimiento a equipos electrônicos, electromecánicos y vias dobtes del Metro y Metro Férreo	49,786,151.92
Rea	Realizar obras de mantenimiento en estructuras e instalaciones de diversas lineas	607,631.00
Adq	Adquirir equipo de transporte vehicular	94,834,000.00
Amp	Ampliar el parque de la red férrea del Metro	843,600,000.00
Res	Realizar y evaluar estudios, investigaciones y proyectos	237,033,33

Regulación del Transporte Urbano

Destino de los Remanentes del Sector Central por capítulo económico

(sosed)

Capitulo Económico	Gasto Corriente	Gasto de Inversión	Total	
Total	2,662,321,090.37	2,763,723,167.38	5,426,044,257.75	
Porcentaje	49.1	50.9	100.0	Porcentaje
Servicios Personales	282,701,577.17		282,701,577.17	5.2
Materiales y Suministros	120,677,556.53	50,740,469.00	171,418,025.53	3.2
Servicios Generales	1,603,520,844.02	12,795,000.00	1,616,315,844.02	29.8
Ayudas, Subsidios, Aportaciones y Transferencias	655,421,112.65		655,421,112.65	12.1
Bienes Muebles e Inmuebles		1,407,645,239.44	1,407,645,239,44	25.9
Obra Públicas		1,292,542,458.94	1,292,542,458.94	23.8

Segundo Comunicado

SUBSECRETARÍA DE ENLACE LEGISLATIVO Oficio No. SEL/30013982/07 México. D F 9 de octubre de 2007

CC. Secretarios de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal

Presentes

En atención al oficio número MDDPSRPA/CSP/459/2007 signado por el C. Dip. Agustín Guerrero Castillo, Presidente de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente de ese Órgano Legislativo, con el presente me permito remitir a ustedes, para los fines procedentes, copia del similar número 170/UCVPS/DGAVS/1402/2007 suscrito por la C. María de los Ángeles Fromow Rangel, Titular de la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social de la Secretaría de Salud, así como los anexos que en el mismo se mencionan, mediante los cuales da respuesta al Punto de Acuerdo referido en el citado oficio de ese Cuerpo Colegiado.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

**ATENTAMENTE** 

ARMANDO SALINAS TORRE Subsecretario

\_\_\_\_\_"0"\_\_\_\_

### SECRETARÍA DE SALUD

170/UCVPS/DGAVS/1402/2007 México, D. F., 28 de septiembre de 2007.

LIC. ARMANDO SALINAS TORRE SUBSECRETARIO DE ENLACE LEGISLATIVO SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

### PRESENTE

Me refiero a su Oficio SEL/300/2502/07, mediante el cual comunica el acuerdo aprobado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el 13 de junio de 2007, relacionado con la difusión, comercialización y aseguramiento de los llamados "productos milagro".

Con base en lo anterior, me permito acompañar oficio CFS/01/0R/0506/2007, suscrito por el C. D. Raúl Cavaría Salas, Comisionado de Fomento Sanitario de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, para dar atención al punto de acuerdo referido.

Asimismo, se anexa copia del Oficio 500/1/0R/555/2007, suscrito por el Lic. José Antonio García Villa, Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, emitido en respuesta a un punto de acuerdo sobre la misma temática, en el cual se informa sobre el cumplimiento de las disposiciones en materia de publicidad y las acciones que se están llevando a cabo para vigilar la normatividad en vigor, de acuerdo a la Ley General de Salud y al Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Publicidad.

Por lo tanto, he de agradecer su valiosa intervención a efecto de remitir ambas comunicaciones al órgano legislativo, para su desahogo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

TITULAR DE LA UNIDAD. MARÍA DE LOS ÁNGELES FROMOW RANGEL

.\_\_\_\_"0"\_\_\_\_

DR. LUCIO LASTRA MARÍN RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA UNIDAD COORDINADORA DE VINCULACIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL SECRETARÍA DE SALUD

PRESENTE.

*OFICIO NO. CFS/01/0R/0506/2007. México, D.F. a 24 de agosto de 2007.* 

En relación a su comunicado número 170/UCVPS/ DGAVPC/634/2007 mediante el cual informa a esta Comisión Federal del punto de acuerdo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el que se exhorta al Congreso de la Unión para que regule de manera más precisa la venta de cualquier tipo de sustancia, producto o mercancía que busque publicarse o promoverse como medicamento o suplemento alimenticio con cualidades o efectos terapéuticos, se le informa lo siguiente:

Los llamados "productos milagro" son productos que representan un riesgo sanitario derivado de:

- Su composición. Productos con un bajo perfil de riesgo inmediato a la salud y hasta el momento no se cuenta con información de primera fuente que demuestre algún efecto tóxico.
- Por su manejo publicitario: La información del producto es exagerada y desorientadora con respecto a su función real o a sus beneficios a la salud.
- Por su clasificación: Se les considera como Suplementos Alimenticios.

En relación a la publicidad irregular de estos productos, el riesgo sanitario se ejemplifica en el abandono del tratamiento médico correspondiente, el enmascaramiento de alguna enfermedad seria o peligrosa, falta de atención médica y la auto prescripción. En razón de lo anterior, esta Comisión Federal ha realizado las siguientes acciones:

- 1. Suscripción del Convenio de Concertación de Acciones el 24 de abril de 2003, celebrado con la Asociación de Fabricantes de Medicamentos de Libre Acceso, A.C., en virtud del cual las empresas afiliadas a esta asociación adoptaron el esquema de autorregulación suscribiendo un Código de Ética Publicitaria y creando un Comité de Análisis Publicitario para corregir la publicidad irregular.
- 2. El 5 de julio de 2004 se firmó el Convenio de Concertación de Acciones con Genomma Laboratories, S.A. de C.V. y Distribuidora Ybarra S.A. de C.V. en virtud del cual dichas empresas suscriben un Código de Ética y contraen la obligación de corregir su publicidad para que la misma se apegue a la legislación y al Código.
- 3. Suscripción del Convenio de Concertación de Acciones con la Asociación de Programadores de Televisión por Cable de Latinoamérica, la Procuraduría Federal del Consumidor y la Dirección General de Radio, Televisión y Comunicaciones de la Secretaría de Gobernación, con el propósito de establecer acciones conjuntas en contra de la publicidad irregular.
- 4. Por otro lado, en 2004 se concertó con la Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales (ANTAD), Walt-Mart y con las principales cadenas de farmacias de la república mexicana, un acuerdo de intercambio de información que prevé avisos sobre los productos identificados para la aplicación de medidas de seguridad por publicidad engañosa. En el marco de este acuerdo, el 4 de febrero de 2005, COFEPRIS emitió un comunicado para hacer de su conocimiento un listado de 31 productos que serían motivo de aseguramiento, por no corregir su publicidad.
- 5. En 2005, COFEPRIS sostuvo diversas reuniones con empresas televisoras, fabricantes y distribuidoras de estos productos que tienen mayor impacto publicitario y comercial. El resultado fue el acuerdo de que los productos serían asegurados si no se suspendía o regularizaba la publicidad tanto en televisión abierta como por cable.
- 6. En materia de difusión, en 2005 se efectuó una contracampaña parodiando este tipo de productos, se realizó a través de una cápsula de 10 minutos a nivel nacional. Además se colocaron impresos

- durante 3 meses, dentro de los vagones del metro para alertar sobre este tipo de productos.
- 7. Continuando, en materia de difusión, durante 2006 se elaboró una nueva cápsula utilizando al Huevo Cartón.
- 8. Además se realizaron postales que fueron distribuidas por el Sistema Federal Sanitario.
- 9. En cuanto a información de prensa, de 2003 a 2007 se realizaron:
  - A) 2 conferencias de prensa.
  - b) 5 boletines.
  - c) 210 notas en prensa escrita y radio.
- 10. En el ámbito internacional, COFEPRIS participa en una iniciativa de cooperación contra fraudes a la salud relacionada, entre otros temas, con publicidad falsa y engañosa, basada en el intercambio de información con las principales agencias de salud y protección al consumidor de Estados Unidos y Canadá a efecto de avanzar en acciones trilaterales o bilaterales en el control de la comercialización y publicidad de productos de este tipo.
- 11. A fin de consolidar acciones de fortalecimiento del marco jurídico, el 28 de junio del 2005 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la modificación al artículo 414 Bis que permite la acción de aseguramiento como medida de seguridad para productos indebidamente hubieran sido publicitados o promovidos como medicamentos o a los cuales se les hubiera atribuido cualidades o efectos terapéuticos, presentándolos como una solución definitiva en el tratamiento preventivo o rehabilitatorio de un determinado padecimiento, no siendo medicamentos y sin que los mismos cuenten con el registro sanitario para ser considerados como tales.
- 12. El resultado de estas acciones ha sido la suspensión de publicidad de 106 productos de 2005 a 2007.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN. EL COMISIONADO DE FOMENTO SANITARIO C.D. RAÚL CHAVARRÍA SALAS

\_\_\_\_\_"0"\_\_\_\_

DR. LUCIO GALILEO LASTRA MARIN. Responsable de la Dirección General Adjunta de Vinculación y Participación Social. Lieja No. 7, P.B., Colonia Juárez, México, D.F., C.P. 06696.

OFICIO NO. 130011/0R/555/2007. México, D F a 20 de septiembre de 2007.

Hago referencia a su solicitud de información contenida en el oficio número 170/UCVPS/DGAVPS/876/2007, respecto del Punto de Acuerdo presentado por la Senadora María Elena Orantes López del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, mediante el cual se exhorta a la Secretaría de Salud y a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, para que en el ámbito de sus respectivas competencias informen sobre el cumplimiento de las disposiciones en materia de publicidad y las acciones que se están llevado a cabo para vigilar y sancionar, en su caso, las infracciones que se den a la normatividad en vigor, de acuerdo a la Ley General de Salud y al Reglamento de la Ley General de Salud en materia de publicidad

Al respecto me permito comunicar a usted que la mayoría de los productos conocidos como "milagro" se caracterizan por exaltar y/o exagerar, en su publicidad, una o varias cualidades no comprobadas del mismo, como son: terapéuticas, preventivas, rehabilitatorias o curativas, que van desde cuestiones estéticas hasta solución a problemas de salud. Cabe señalar que los denominados "productos milagro" incluyen alimentos, suplementos alimenticios, remedios herbolarios, medicamentos herbolarios y productos de perfumería y belleza.

Desde su creación e integración en el año 2002, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios ha enfrentado esta problemática, y desde entonces se han instrumentado diversas acciones tanto a nivel nacional como internacional para contender con la misma, como a continuación se detalla:

• En materia de publicidad y conforme a lo establecido en los artículos 396 fracción II y 396 Bis de la Ley General de Salud, la Comisión de Operación Sanitaria con apoyo del Sistema Federal Sanitario realiza, de manera regular o mediante la atención de denuncia ciudadana, el monitoreo de los diferentes medios de difusión tales como televisión radio, prensa revista, volantes y material de punto de venta, con finalidad de detectar el cumplimiento de las disposiciones aplicables.

> Posterior a ese monitoreo se levanta el informe de publicidad en el que se precisan las irregularidades que en ésta se detectan; el citado informe se le notifica al anunciante ordenándose

como medida de seguridad la suspensión del anuncio publicitario y se procede a verificar el cumplimiento de dicha suspensión dentro del plazo establecido para tal efecto; en caso de que el anunciante no suspenda la publicidad se inicia el procedimiento de sanción previsto en la propia Ley General de Salud

- En materia legislativa, se publicó en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de junio de 2005, el Decreto por el que se reforman los artículos 420 y 421 y se adiciona el diverso 414 Bis, todos de la Ley General de Salud, en dicha reforma se otorgan facultades a esta Comisión Federal para asegurar aquellos remedios herbolarios, suplementos alimenticios o productos de perfumería y belleza que indebidamente hubieran sido publicitados o promovidos como medicamentos o a los cuales se les hubieran atribuido cualidades o efectos terapéuticos, presentándolos como una solución definitiva en el tratamiento preventivo o rehabilitatorio de un determinado padecimiento, nomedicamentos y sin que los mismos cuenten con registro sanitario para ser considerados como tales, por lo que dichos productos podrían ser asegurados a los distribuidores, fabricantes y almacenadotes, siendo menester recordar que varios de los denominados productos milagro, pueden ser en realidad suplementos alimenticios, productos de perfumería y belleza o bien alimentos y/o bebidas convencionales
- De la misma manera, este órgano desconcentrado ha llevado a cabo acciones no regulatorias tales como la suscripción de Convenios de Autorregulación, que coadyuven en el cumplimiento de las disposiciones sanitarias en materia de publicidad, sin que se exima a los interesados de la vigilancia y acciones correspondientes.

Asimismo, a nivel internacional México a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios participa en un grupo de cooperación contra fraudes a la salud relacionada, entre otros temas, con publicidad falsa y engañosa, en donde se ha iniciado un proceso de intercambio de información con las principales agencias de salud y de protección al consumidor de Estados Unidos y Canadá con la finalidad de avanzar en acciones trilaterales o bilaterales en el control de la comercialización y publicidad de este tipo de productos.

 Por otra parte, la vigilancia sanitaria de los denominados "productos milagro" se ha llevado

- a cabo desde el año 2002 hasta la fecha periodo en el que se han elaborado 875 informes de verificación por irregularidades en materia de publicidad en contra de las empresas que comercializan estos productos y de los cuales han derivado acciones tales como la suspensión del mensaje publicitario, visitas de verificación y aseguramiento de producto, así como la emisión de resoluciones administrativas con sanción
- Así mismo, se han realizado aseguramientos de aquellos productos que se comercializan atribuyéndoles propiedades particulares no justificables por el tipo de productos y su composición, que no hayan sido avalados por la Secretaría de Salud, entre los que se cuentan las siguientes marcas y cantidades de productos.

Marcas de productos asegurados	CANTIDADES DE PRODUCTOS ASEGURADOS
Power Sex	12 FRASCOS, 17 CAJAS, 36 UNIDADES, 1289 CAJAS, 912 ETIQUETAS ADHESIVAS, 60 TABLETAS
Total Slim	1201 ETIQUETAS, 227 CUÑETES
Gelatin	160 UNIDADES , 92 CAJAS
Astro Diet	5739 BOTELLA, 139 ETIQUETAS
M-Force	7892 piezas
Redugrass	93 FRASCOS
Multi-O	287 piezas
Tiagra	105 SOBRES, 630 TRÍPTICOS
Slim Fast	255 piezas
X-Ray	11,017 piezas
Motivare	8,869 piezas
Motivare	95 piezas
PROACTIV	6,568 CAJAS
LIBERTY 28	
SIN HAMBRE	
REDUGRASS ACELERADO	
BODY LIVE	

Estas acciones han arrojado además resultados positivos respecto de los productos involucrados en algún procedimiento administrativo con motivo de irregularidades en su publicidad, ya que actualmente se han dejado de difundir en los medios de comunicación, de acuerdo a la siguiente relación.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

ADVANCE	KRUSTEL GUN	FAT SELTER
WHITE SECRET CREMA	LINAZAN EXTREME	SUTRA
ARANZA LUVA	LINES OFF	FAT AWAY FRUTAS
BIOCOSMETIC	X-TRACTOR FAT CONTROL	ABUNDANSSE
BIOTICA	SASQUASH	JAVA FIT
BODY LIGHT	HAIR MEDIC	NATUREZZA HEALTH
CELUVENT	ORANGE FRESH	SPORTS NUTRITION
CELLUVENT	CALCIO CORAL	BODY LIMIT FAJA DE YESO
CELLU STOP	RONQUIDINA	PAIN FIX
SUPER JUGO NONI	RUS OLIMPIC	MIGRAFIX
LIBERTY 28 PASTILLAS	SILKA FACE	QUIT
DAY NIGTH CLEANER	TERZA	FAT AWAY 5
DIET SEN	STAR FORMULA	POS-T-VAC
SDIFFUSION	TAC	LINA FAT
SIN HABRE	TAMISSE	FELGO
DRUNG TEST	WONDER BUST	DIGESTIVE HEALTH
ESTREXIL	THE HAGRA	DREAM BUST
FAST ABS	TONE UP 5	CHITOFIBER DIET
FATACHE BODY PACH	TOTAL SLIM	STAR DIET

33

ONE WEEK	GELMAX	ALEDEN
ISOFLAVONE	WONDER LIP	SISTEMA 123
HOLLYWOOD	CAMPAÑA MUNDIAL D/PERDIDA DE PESO	CHITOFIBER CHORESTEROL
INSTANT SLIM	ASEPXIA LOOK	CALPROTEX
JENEASSE	LINAZA EXTREME	REJUVENESSE
SWEET LOST	GOLD LE PATCHE	AMINOLIFE
REDUGRASS	ENLAR-G-PLUS	MOTIVARE
INNOVA SISTEM	BODY SLIM	DURAMAX
GELATIN	FEMINELLE	FATACHE MEDIC
GENERGY	GILTON	METABOL TONICS
PURIFIQ POLVO	PURIFIQ DRINK	OPTICAL 20
24 K	KEEP FIT	SILCA MANOS
WHITE MELANINE	LINAZAN PLUS	NICE NIGTH
REDUCE SELTZER	COFFE SLIM	PROACTIVE
YOUTHFUL	DIET A BOX	

Además de las acciones antes enunciadas, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios ha realizado diversas acciones de regularización, a fin de evitar la publicidad engañosa de productos sujetos a control sanitario, como a continuación se indica:

- Durante el año 2004 la COFEPRIS concretó con la Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales (ANTAD), Walt-Mart y con las principales cadenas de farmacias de la Republica Mexicana, que se haría de su conocimiento la relación de los productos identificados para la aplicación de medidas de seguridad por publicidad engañosa.
- 2. El 4 de febrero de 2005, la COFEPRIS emitió un comunicado a dichas cadenas comerciales para hacer de su conocimiento 31 productos que serian motivo de aseguramiento, en el caso de no corregir su publicidad
- 3. Como respuesta a esta medida, a partir del 14 de febrero de 2005 la COFEPRIS sostuvo reuniones con las televisoras así como con las empresas de mayor Impacto publicitario y comercial de estos productos interesadas en regularizarse, tales como Merkacorn, Directra (Innova), Genomma Lab Suave y Fácil, CV Directo, Unilever, Bio Alternative y Krissma Lab, y Biotanic, en donde se acordó que los productos se asegurarían en la fecha establecida si no suspendían o regularizaban la publicidad, tanto en televisión abierta como por Cable Asimismo, se han recibido comunicados de las empresas Energía y Vida y Naturezza Latinoamericana, en los que manifiestan su intención de sujetarse al proceso de regularización.
- 4. Finalmente durante el año 2005 este órgano desconcentrado difundió una contracampaña para este tipo de productos, a efecto de dar a la población la información necesaria que le permitiera adoptar un criterio específico respecto de

las cualidades reales y consecuencias del consumo de los productos en comento Implementada mediante la realización de una cápsula informativa con duración de 10 minutos, transmitida a nivel nacional, en la que se difundió información clara y precisa respecto de los "productos milagro" utilizados para tratar la disfunción eréctil, la obesidad, la osteoporosis así como para conseguir energía además, durante tres meses se colocaron dentro de los vagones del sistema de transporte colectivo Metro, diversos impresos para alertar a la población sobre este tipo de productos.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

### **ATENTAMENTE**

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN. EL COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS. LIC. JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA.

Tercer Comunicado

### SUBSECRETARÍA DE ENLACE LEGISLATIVO

Oficio No SEL/300/3961/07. México D.F., 8 de octubre de 2007.

CC. Secretarios de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal

En atención a los oficios números MDDPSRPA/CSP/1158/2007 y MDDPSRPA/CSP/1159/2007 signados por el C. Dip. Agustín Guerrero Castillo, Presidente de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente de ese Órgano Legislativo, con el presente me permito remitir a ustedes, para los fines procedentes, copia del similar número DGA-396/07 suscrito por el C. Lic. Carlos Rodríguez Combeller, Director General Adjunto de la Comisión Nacional Forestal, así como el anexo que en el mismo se menciona, en formato impreso y medio magnético, mediante los cuales da respuesta al Punto de Acuerdo referido en el citado oficio de ese Cuerpo Colegiado.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

**ATENTAMENTE** 

ARMANDO SALINAS TORRE Subsecretario.

"0"	

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL

Oficio DGA-396/07 Zapopan, Jal. 18 de septiembre de 2007. LIC. ARMANDO SALINAS TORRE SUBSECRETARIO DE ENLACE LEGISLATIVO SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

### PRESENTE.

Me refiero a su oficio No SEL/300/3211/07, mediante el cual informa del punto de acuerdo aprobado por el pleno de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en su sesión celebrada el primero de agosto del 2007, relacionado con el Programa de Recuperación de Suelo de Conservación del Distrito Federal.

Al respecto y en seguimiento a las indicaciones de nuestro Director General, le informo que el día 10 de agosto del presente, se firmó el Acuerdo Específico de Coordinación 2007 entre la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal y la Comisión Nacional Forestal, se anexa copia electrónica. Este acuerdo incluye los criterios de ejecución y Operación del Programa de referencia donde se precisa el procedimiento para la aplicación y ejercicio de los recursos asignados.

Aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo y reiterarme como siempre.

### **ATENTAMENTE**

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN EL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO LIC. CARLOS RODRÍGUEZ COMBELLER

"0"

### ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL IV LEGISLATURA

### SEGUNDO PERIODO DE RECESO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO

Recinto Legislativo a 1 de agosto de 2007. MDDPSRPA/CSP/1158/2007.

LIC. FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ ACUÑA SECRETARIO DE GOBERNACIÓN

### **PRESENTE**

Por este conducto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 fracción XXV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 50 fracciones IV, V, VIII y 58 fracciones XVII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito hacer de su conocimiento que el Pleno de la Diputación Permanente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en sesión celebrada en la fecha citada al rubro, resolvió aprobar el siguiente:

### PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Pleno de la Diputación Permanente de la ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, IV

LEGISLATURA, resuelve exhortar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y a la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), a firmar de inmediato el acuerdo específico de coordinación 2007 y como anexo técnico los lineamientos del programa de recuperación de suelo de conservación del Distrito Federal y, en consecuencia, entregar al Gobierno del Distrito Federal los 225 millones de pesos disponibles del programa especial concurrente para el desarrollo rural sustentable 2007, así como los 125 millones de pesos más, para dicho programa, que la SEMARNAT se comprometió a gestionar ante la CONAFOR.

SEGUNDO.- El Pleno de la Diputación Permanente de la ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA, resuelve publicar este exhorto en dos diarios de circulación nacional, conforme a la disponibilidad presupuestaria.

En tal virtud, me permito solicitarle su intervención y apoyo, a efecto de que se haga del conocimiento del Mtro. Juan Rafal Elvira Quesada, Secretario del Medio Ambiente y Recursos Naturales, para los efectos correspondientes. Anexo al presente sírvase encontrar copia de la propuesta con punto de acuerdo en comento.

Sin otro particular, reitero a usted mi consideración distinguida.

*ATENTAMENTE* 

DIP. AGUSTÍN GUERRERO CASTILLO **PRESIDENTE** 

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL **IV LEGISLATURA** 

> SEGUNDO PERIODO DE RECESO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO

Recinto Legislativo a 1 de agosto de 2007. MDDPSRPA/CSP/1159/2007.

LIC. FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ ACUÑA SECRETARIO DE GOBERNACIÓN

### NUM. 10 **PRESENTE**

Por este conducto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 fracción XXV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 50 fracciones IV, V, VIII y 58 fracciones XVII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito hacer de su conocimiento que el Pleno de la Diputación Permanente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en sesión celebrada en la fecha citada al rubro, resolvió aprobar el siguiente:

### PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El pleno de la diputación permanente de la ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA, resuelve exhortar a la secretaría de medio ambiente y recursos naturales (SEMARNAT) y a la comisión nacional forestal (CONAFOR), a firmar de inmediato el acuerdo específico de coordinación 2007 y como anexo técnico los lineamientos del programa de recuperación de suelo de conservación del Distrito Federal y, en consecuencia, entregar al Gobierno del Distrito Federal los 225 millones de pesos disponibles del programa especial concurrente para el desarrollo rural sustentable 2007, así como los 125 millones de pesos más, para dicho programa, que la SEMARNAT se comprometió a gestionar ante la CONAFOR.

SEGUNDO.- El pleno de la diputación permanente de la ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA, resuelve publicar este exhorto en dos diarios de circulación nacional, conforme a la disponibilidad presupuestaria.

En tal virtud, me permito solicitarle su intervención y apoyo, a efecto de que se haga del conocimiento del Biól. José Cibrían Tovar, Director General de la Comisión Nacional Forestal, para los efectos correspondientes. Anexo al presente sírvase encontrar copia de la propuesta con punto de acuerdo en comento.

Sin otro particular, reitero a usted mi consideración distinguida.

**ATENTAMENTE** 

DIP. AGUSTÍN GUERRERO CASTILLO **PRESIDENTE** 

	"0"	
U	U	

ACUERDO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN 2007 PARA EJECUTAR OBRAS Y ACCIONES DE LOS PROGRAMAS FORESTALES DIRIGIDOS AL SUELO DE CONSERVACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL REPRESENTADO POR LA LIC. MARTHA DELGADO PERALTA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, ASISTIDA POR EL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION DE RECURSOS NATURALES, LIC. ELISEO MOYAO MORALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" Y POR LA OTRA LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ CIBRIÁN TOVAR EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, ASISTIDO POR EL GERENTE REGIONAL XIII "VALLE DE MÉXICO", M. C. ALEJANDRO SOTO ROMERO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONAFOR", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- I. El suelo de conservación del Distrito Federal cuenta con 87,310 hectáreas, lo que corresponde al 59% del territorio y está constituido por terrenos de cultivo, pobiados rurales y áreas naturales cubiertas por bosques, matorrales y pastizales. Comprende porciones territoriales ubicadas en las delegaciones políticas de Cuajimalpa, Álvaro Obregón, Magdalena Contreras, Tlalpan, Xochimilco, Tláhuac e Iztapalapa, la totalidad de la delegación de Milpa Alta, el cerro de la Estrella en Iztapalapa, así como la Sierra de Guadalupe y otras secciones ubicadas en la delegación Gustavo A. Madero. Además de ser el eje del equilibrio ambiental de la zona metropolitana, el suelo de conservación aporta servicios ambientales fundamentales para la ciudad de México, como son la recarga del acuífero, la contención de suelos, la captura de carbono y los relacionados con valores culturales y escénicos y opciones recreativas, y alberga una importante riqueza en diversidad biológica.
- II. En el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, se evalúa que el 45.2 % del territorio nacional sufre procesos de degradación por la presencia humana. lo cual conduce a su conversión para usos diversos, por lo que dicho instrumento propone denuo de sus objetivos (Eje 4 objetivo 3) frenar el deterioro de las selvas y bosques en México, y resulta prioritario proteger la cobertura vegetal del país e incrementar la superficie bajo esquemas de protección y de manejo sustentable, estableciendo como estrategias: Realizar programas de restauración forestal en todo el territorio nacional como esquema de conservación de ecosistemas, incrementando los apoyos destinados a las acciones de reforestación, incluyendo su protección y mantenimiento con la participación directa de los dueños de los terrenos con aptitud forestal para mejorar la efectividad de los programas, asimismo, promover el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales y contempla realizar programas de restauración forestal en todo el territorio nacional como esquema de conservación de ecosistemas con el fin de recuperar la cobertura forestal del país y promover el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales, estas estrategias consideran de manera fundamental la estrecha coordinación e integración de esfuerzos entre las dependencias de la administración pública







A

federal, los tres órdenes de gobierno y los tres poderes de la unión para el desarrollo e implantación de las políticas relacionadas con la sustentabilidad ambiental, mediante la instrumentación de mecanismos que promuevan y faciliten la coordinación entre los tres órdenes de gobierno en los programas y acciones relacionados con la sustentabilidad ambiental de manera corresponsable y coparticipativa, que faciliten el trabajo cooperativo y las sinergias que ofrezcan valor agregado a los proyectos de los tres órdenes de gobierno.

- III. Del diagnóstico que sustenta el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal 2007-2012, se aprecia que la pérdida de cada hectárea de suelo de conservación en esta ciudad representa que los mantos acuíferos de la Cuenca del Valle de México, dejen de favorecer la recarga de alrededor de 2.5 millones de litros de agua cada año, por lo que uno de los objetivos que se plantea el Gobierno del Distrito Federal es consolidar al Distrito Federal como un centro ambiental y de conservación de flora y fauna silvestre a nivel nacional e internacional, así como preservar los ecosistemas que conforman el suelo de conservación y asegurar la permanencia de los servicios ambientales que nos brinda, avanzando con ello en la recarga de los mantos acuíferos y en la recuperación y protección del suelo de conservación, para ello como política se aplicarán mecanismos para fortalecer las fuentes de financiamiento y autofinanciamiento destinadas a la protección, conservación y restauración de los ecosistemas del suelo de conservación y se impulsarán campañas de reforestación en éste y en la áreas naturales protegidas con que cuenta la ciudad.
- IV. Con base en lo anterior y en reconocimiento a la soberanía de las entidades federativas se propuso impulsar que la descentralización y programas públicos se orienten a lograr una participación informada y oportuna de las comunidades y de los gobiernos locales, por lo que con fecha 31 de mayo de 2007, "LA CONAFOR" y "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" celebraron un convenio de coordinación en materia forestal para establecer las bases y mecanismos de coordinación y cooperación, con el fin de impulsar la planeación del desarrollo forestal sustentable y las normas y procedimientos de aplicación general que se deberán observar en la operación, asignación y ejecución de los apoyos federales a cargo de la Comisión Nacional Forestal, con la participación que en su caso corresponda a los gobiernos de las entidades federativas y municipales, así como las demás iniciativas que en materia forestal se realicen para impulsar el desarrollo integral de este sector en el Distrito Federal, previéndose en su contenido la suscripción de acuerdos y anexos específicos cada año para precisar las aportaciones y realización de acciones que correspondan, en consecuencia, el presente acuerdo esta enmarcado en el convenio referido en este apartado.

### DECLARACIONES

### 1. DECLARA "LA CONAFOR".

1.1. Que es un organismo descentralizado de la administración pública federal, sectorizado en la SEMARNAT, creado mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal de fecha 4 de abril de 2001, que tiene por objeto desarrollar, favorecer e

7

M

A

impulsar las actividades productivas de conservación y de restauración en materia forestal así como participar en la formulación de los planes y programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable, y que su titular, el C. José Cibrián Tovar fue designado Director General de "LA CONAFOR" por el Jefe del Poder Ejecutivo de la Federación, por lo que en términos de los artículos 21 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 22 fracción I y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, en su carácter de Director General tiene facultades para suscribir el presente Acuerdo Específico de Coordinación.

- 1.2. Que reconoce y ratifica el contenido del convenio de coordinación suscrito con "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" de fecha 31 de mayo del 2007, que establece las bases y mecanismos de coordinación y cooperación entre las partes a que se refiere el apartado de antecedentes de este acuerdo específico. y que para los efectos que deriven del presente Acuerdo se asiste del M. C. Alejandro Soto Romero, Gerente Regional XIII "Valle de México".
- 1.3. Que para los efectos legales de este acuerdo, señala como domicilio el ubicado en Periférico Poniente No. 5360, 5º. Piso, Colonia San Juan de Ocotán, Municipio de Zapopan, Estado de Jalisco, Código Postal 45010.

### 2. DECLARA "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL".

- 2.1. Que la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, es una dependencia del Gobierno del Distrito Federal y que su titular, la Lic. Martha Teresa Delgado Peralta, fue designada Secretaria del Medio Ambiente por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Marcelo Luis Ebrard Casaubón, en fecha 5 de diciembre del 2006, y cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en artículo 16 fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y 26 fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Publica del Distrito Federal,
- 2.2. Que dentro de las Unidades Administrativas que conforman la dependencia a su cargo, se encuentra la Dirección General de la Comisión Recursos Naturales facultada para ejecutar estudios y acciones en materia de protección, desarrollo, remauración y conservación de los ecosistemas, la vegetación natural o inducida, restauración y conservación del suelo, agua y otros recursos naturales en el suelo de conservación y áreas naturales protegidas; por lo que según lo previsto en los artículos 7º fracción IV numeral 5 y 56 TER fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, se asiste de el Lic. Eliseo Moyao Morales Director General de la Comisión de Recursos Naturales, con el fin de asumir los compromisos que deriven del presente acuerdo.
- 2.3. Que reconoce y ratifica el contenido del Convenio de Coordinación suscrito con "LA CONAFOR" de fecha 31 de mayo del 2007, que establece las bases y mecanismos de coordinación y cooperación entre las partes a que se refiere el apartado de antecedentes de este Acuerdo Específico de Coordinación.
- 2.4. Señala para efectos del presente Acuerdo, como su domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución, número 1, 3er. Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06068, Distrito Federal.

7

1

4

### 3. AMBAS PARTES DECLARAN:

- 3.1. Que ante la imperiosa necesidad de emprender acciones de desarrollo forestal sustentable enfocadas a la recuperación del suelo de conservación y a la restauración de suelo y agua del Distrito Federal, es su interés y su voluntad el suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio de los habitantes del Distrito Federal, instrumentando acciones y conjuntando esfuerzos en la planificación y ejecución de programas de rescate del Suelo de Conservación del Distrito Federal.
- 3.2. Que el presente acuerdo de coordinación tiene por objeto establecer las aportaciones económicas necesarias para el desarrollo y ejecución de los programas dirigidos a la atención del suelo de conservación y áreas naturales protegidas del Distrito Federal (Ordinarios, Pro-Árbol y Programa de Recuperación del Suelo de Conservación del Distrito Federal), así como determinar las bases de coordinación de la actividades que deberán ser ejecutadas por "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" y "LA CONAFOR" para dar continuidad a las acciones establecidas en el convenio de coordinación a que se refiere el apartado de antecedentes.
- 3.3. Que cuentan con la suficiencia presupuestaria que se requiere para lograr el objeto del presente acuerdo y reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y su capacidad jurídica para suscribirlo y con fundamento en los artículos 26, 40, 42, 44, y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 4, 23, 25 y 39 de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 4 y 5, 7 fracciones II y IV y 22 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 4 y 8 de su Reglamento; 4 y 13 fracción IV del Decreto que crea la Comisión Nacional Forestal; 11 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal; 7, 12, 87, 88 y 115 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 16 fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 2 y 26 fracciones XVI y XVII, 56 TER fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, deciden obligarse al tenor de las siguientes.

### CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO. "LA CONAFOR" y "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL", acuerdan y se obligan a instrumentar acciones y conjuntar esfuerzos en la planificación y ejercicio de los Programas Forestales destinados a la atención del Suelo de Conservación y Áreas Naturales Protegidas del Distrito Federal, estos Programas son: Ordinarios, Pro-Árbol y Programa de Recuperación del Suelo de Conservación del Distrito Federal.

SEGUNDA. APORTACIONES ECONÓMICAS DE LAS PARTES. Para el ejercicio fiscal de 2007, las partes se obligan a otorgar una aportación conjunta de \$375,776,858.20 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES, SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 20/100 M. N.)



A

TERCERA.- Las partes acuerdan que "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL", aportará \$93,731,895.40 (NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 40/100 M. N.) y "LA CONAFOR", por su parte aportará \$282,044,962.80 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES, CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 80/100 M. N.)

CUARTA.- "LA CONAFOR" y "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" están de acuerdo en que las citadas aportaciones, serán divididas en dos rubros:

- a) "Aportaciones en Mezcla de Recursos", estas ascienden a \$20,225,287.80 (VEINTE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 80/100), de los cuales:
  - "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" aportará \$1,030,000.00; (UN MILLÓN TREINTA MIL PESOS 00/100 M. N.) recursos que derivan del Fondo Ambiental Público (FAP).
  - "LA CONAFOR", aportará \$19,195,287.80 (DIECINUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 80/100 M. N.), monto que se podrá incrementar.

La aportación señalada se entregará al Fondo Forestal Mexicano y constituirá un Fondo Común y podrá ser distribuida en función de los proyectos que apruebe el Comité Técnico del Programa Pro-Árbol.

- b) "Aportaciones sin Mezcla de Recursos", ascenderán a un total de \$355,551,570.40 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 40/100 M.N.), de los cuales:
  - "LA CONAFOR", aportará \$262,849,675.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.), de estos \$225,000,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS 00/100M.N.) derivan del presupuesto que le fuere autorizado por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) destinados para el Programa Especial Concurrente.
  - "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" aportará \$92,701,895.40; (NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 40/100 M. N.).

Las "Aportaciones sin mezcla de recursos", se ejercerán a través de la normatividad interna que cada una de las partes tiene establecida para tal fin, bajo un esquema de coordinación y seguimiento, con el compromiso de ambas partes de potenciar las acciones conjuntas e informar sobre los recursos aportados y metas alcanzadas a la Comisión de Seguimiento y Evaluación.

QUINTA - DEL DEPÓSITO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS. Los recursos para las "Aportaciones en mezcla de recursos", detallados en la cláusula CUARTA inciso a),

7

1110130 4/,

que destine "LA CONAFOR", serán depositados en el Fondo Forestal Mexicano y se asignarán de acuerdo a su disponibilidad presupuestal. Asimismo, con el propósito de potenciar los apoyos, "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" esta de acuerdo en depositar en el citado Fondo, los recursos que destine en este rubro para lograr el objeto del presente Acuerdo.

En el caso de que "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" formalice un Fideicomiso constituido en los términos de las disposiciones de las Reglas de Operación y demás normatividad aplicable, los recursos convenidos que se aplicarán de manera conjunta en las "Aportaciones en mezcla de recursos" mediante este Acuerdo Específico de Coordinación, serán depositados en el mismo.

SEXTA.- DEL PROGRAMA ESPECIAL CONCURRENTE PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE. Los recursos autorizados por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), por un monto de \$225,000,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS 00/100M.N.), para el ejercicio del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, definido en el Ramo 16 "Medio Ambiente y Recursos Naturales" del anexo 7 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2007, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre del 2006, serán aplicados por el "GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" en las nueve Delegaciones que cuentan con Suelo de Conservación, de conformidad con lo estipulado en los criterios de ejecución y operación que forman parte integral de este acuerdo como Anexo 1.

SEPTIMA.- DEL DESTINO DE LOS RECURSOS. "LA CONAFOR" y "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" destinarán un presupuesto de los recursos citados en la cláusula segunda a cada uno de los Programas Forestales objeto del presente:

I. PROGRAMA PRO-ÁRBOL

\$ 20,225,287.80

II. PROGRAMAS ORDINARIOS

\$130,551,570.40

III. PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DEL SUELO DE CONSERVACIÓN DEL \$225,000,000.00 DISTRITO FEDERAL.

TOTAL \$375,776,858.20

OCTAVA.- "LA CONAFOR" y "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" acuerdan que los conceptos, montos y destinos a los cuales deberán canalizarse los recursos, se detallan a continuación especificando el rubro de origen y Programa a los cuales se destinan:



A

# GOBIERWO DEL DISTRATO FEDERAL

# CHOWD DE WESTER OF

### CUADRO 1 RUBRO "MEZCLA DE RECURSOS" PROGRAMA PRO-ARBOL

CONCEPTOS DE APOYO	DISTRITO FEDERAL	CONAFOR	TOTAL
CATEGORIA I: Planeación y organizad	ción forestal		
Estudio regional forestal	0.00	266,166.00	266,166.00
Programas de manejo forestal	0.00	532,334.00	532,334.00
Ordenamiento y organización forestal	0.00	79,850.00	79,850.00
SUBTOTAL	0.00	878,350.00	878,350.00
CATEGORIA II: Producción y producti	vidad forestal		
Cultivo (prestal	0.00	266,167.00	266,167.00
Diversificación del uso de terrenos forestales	0.00	585,568.00	585,568.00
Plantaciones forestales comerciales	0.00	9,780,000.00	9,780,000.00
SUBTOTAL	0.00	10,631,735.00	10,631,735.00
CATEGORIA III: Conservación y resta	uración forestal		
Reforestación	0.00	477,887.00	477,887.00
Restauración de suelos	0.00	2,053,142.00	2,053,142.00
Prevención y combate de incendios forestales	0.00	556,767.00	556,767.00
Sanidad forestal	0.00	300,385.80	300,385.80
Servicios ambientales	0.00	3,365,436.00	3,365,436.00
SUBTOTAL	0.00	6,753,617.80	6,753,617.80
CATEGORIA IV: Elevar el nivel de con	petitividad		
Equipamiento e infraestructura	0.00	692,035.00	692,035.00
Desarrollo de la cadena productiva forestal	0.00	133,084.00	133,084.00
Auditoria técnica productiva y certificación forestal	0.00	53,233.00	53,233.00
Capacitación y adiestramiento	0.00	53,233.00	53,233.00
SUBTOTAL	0.00	931,585.00	931,585.00
TOTAL	1,030,000.00	19,195,287.80	20,225,287.80

<sup>1/:</sup> Estos recursos serán depositados en el Fondo Forestal Mexicano y su ejercicio estará sujeto a las Reglas de Operación del Programa Pro-Árbol, publicadas en el Diario Oficial de la Federación del día 20 de febrero de 2007.

+

1



### CUADRO 2 **RUBRO "SIN MEZCLA DE RECURSOS"** PROGRAMAS ORDINARIOS

5.5	APORTACIONES SIN MEZCLA DE RECURSOS								
PROGRAMA	DISTRITOFEDERAL			CONAFOR			TOTALES		GRAN
	Inversión	Operación	Total	Inversión	Operación	Total	Inversión	Operación	TOTAL
Incendics Forestates	39,065,924.20	4,438,602.80	43,504,527.00	0.00	2,165,347.00	2,165,347.00	39,065,924.20	6,603,949.80	45,669,874.0
PET	0.00	αα	0.00	αα	588,800.00	588,800.00	0.00	588,800.00	588,800.0
Fortalecimiento Institucional	0.00	0.00	αα	αα	2,382,068.00	2382,068.00	0.00	2,382,068.00	2,382,068.0
Servicios Personales	0.00	0.00	0.00	29,954,442.00	0.00	29,954,442.00	29,954,442.00	0.00	29,954,442.0
Gamoplasma	0.00	0.00	0.00	0.00	89,018.00	89,018.00	0.00	89,018.00	89,018.0
Capacitación y adestramiento	οα	0.00	0.00	60,000.00	0.00	60,000.00	60,000,00	0.00	60,000.0
Producción de Planta	15,222,370.00	7,821,049.00	23,043,419.00	0.00	2,450,000.00	2,450,000.00	15,222,370.00	10,271,049.00	25,493,419.00
Sanidad Forestal	776,381.00	αα	776,381.00	οω	160,000.00	160,000.00	776,381.00	160,000.00	936,381.00
Outivo forestal	3,521,341.50	384,000.00	3,905,341.50	αα	0.00	0.00	3,521,341.50	384,000.00	3,905,341.50
Reconversión Prrludiva	4,812,302.50	275,000.00	5,087,302.50	0.00	0.00	0.00	4,812,302.50	275,000.00	5,087,302.50
Reforestación	11,384,51200	4,370,41240	15,754,924.40	αα	0.00	0.00	11,384,512.00	4,370,41240	15,754,924.40
Pago de estimulos económicos a la Reconversión Productiva	600,000.00	αœ	630,000.00	αα	0.00	0.00	630,000.00	0.00	630,000.00
TOTAL	75,412,831.20	17,289,064.20	92,701,895.40	30,014,442.00	7,835,233.00	37,849,675.00	105,427,273.20	25,124,297.20	130,551,570.40

### CUADRO 3 PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DEL SUELO DE CONSERVACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL

PROGRAMA DE REC	UPERACIO	N DEL SUELO DE CONS	SERVACIO	N DEL DISTRITO FE	DERAL
RESPONSABLE DE LA APORTACION	INVERSION		OPERACIÓN		5227 (227 (227 (227 (227 (227 (227 (227
	%	MONTO (\$)	%	MONTO (\$)	TOTAL
CONAFOR - PROGRAMA ESPECIAL CONCURRENTE (PEC)	94	207,000,000.00	6	13,500,000.00	225,000,000.00



NOVENA. DE LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS. "LA CONAFOR" y "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" acuerdan que la operación de los programas se realizará en la forma siguiente:

PROGRAMA	NORMATIVIDAD	ORGANO DE EVALUACION
I. PROGRAMA PRO- ÁRBOL	REGLAS DE OPERACIÓN PROÁRBOL (Diario Oficial de la Federación del día 20 de febrero de 2007)	COMITÉ TÉCNICO ESTATAL (32 al 35 de las Reglas de Operación del Programa Pro- árbol de la Comisión Nacional Forestal)
II. PROGRAMAS ORDINARIOS	NORMATIVIDAD INTERNA CONAFOR Y GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, RESPECTIVAMENTE	ORGANOS DE CONTROL INTERNO, RESPECTIVOS.
III. PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DEL SUELO DE CONSERVACIÓN.	Criterios de ejecución y operación del Programa de Recuperación del Suelo de Conservación del Distrito Federal.	COMITÉ TÉCNICO

Las partes están de acuerdo en que en el caso de los conceptos de apoyo de Plantaciones Forestales Comerciales y Servicios Ambientales, la asignación de los apoyos se realizará a través del Comité Técnico Nacional de conformidad con lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa Pro-Árbol 2007.

DÉCIMA.- DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- En los casos de los Programas Pro-Árbol y Ordinarios, las partes acuerdan que la Comisión de Seguimiento y Evaluación conformada en el Convenio de Coordinación de fecha 31 de mayo de 2007 será la encargada de coordinar la elaboración de los programas y anexos específicos de trabajo y en general, de promover las medidas que se requieran para el adecuado desarrollo y cumplimiento del presente instrumento legal, deberán designar un representante del Comité Técnico Estatal a que se refiere la cláusula quinta de este Acuerdo, incorporándose como un miembro mas a la Comisión de Seguimiento y Evaluación debiendo sesionar en forma ordinaria por lo menos una vez cada tres meses durante la vigencia del presente acuerdo.

DÉCIMOPRIMERA.- La Comisión de Seguimiento y Evaluación realizará al menos dos evaluaciones en el presente ejercicio fiscal, la primera de ellas con posterioridad a los 100 días naturales, a partir de la suscripción del presente Acuerdo, y la segunda con posterioridad a un periodo igual, contado a partir de que dicha Comisión rinda los avances y resultados de la primera evaluación al Consejo Estatal Forestal, y finalizado dicho plazo rendirá el informe correspondiente a la segunda evaluación.





1

Con base en los resultados de tales ejercicios, la Comisión podrá emitir recomendaciones al Consejo, que contribuyan a mejorar la operación de los apoyos para el siguiente ejercicio fiscal.

DECIMASEGUNDA.- En el caso del Programa de Recuperación del Suelo de Conservación del Distrito Federal, "LA CONAFOR" y "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" acuerdan que la instancia encargada del seguimiento, será la Comisión de Regulación y Seguimiento.

DÉCIMOTERCERA.- "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" y "LA CONAFOR" por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los silvicultores, prestadores de servicios técnicos, profesionales vinculados a la actividad forestal y capacitadores prácticos, las características y alcances del presente Acuerdo Especifico de Coordinación.

DÉCIMOCUARTA.- DE LA PLANEACION Y ORGANIZACION. Las partes, se comprometen a realizar los esfuerzos y aportar los recursos necesarios para dar seguimiento, evaluar y actualizar el Programa Estratégico Forestal de Largo Plazo, en congruencia con los instrumentos y criterios de planeación forestal del Distrito Federal. Además de lo anterior, convienen en difundir, dar seguimiento, evaluar y aplicar recursos concurrentes en los proyectos que deriven del Programa Estratégico Forestal de Largo Plazo.

DÉCIMOQUINTA.- "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" y "LA CONAFOR" se comprometen a promover la participación social en el Consejo Forestal Estatal y en los diferentes Órganos Colegiados para impulsar la concurrencia de los silvicultores organizados, empresarios forestales, prestadores de servicios técnicos forestales y los distintos órdenes de gobierno, en la definición, seguimiento y evaluación de los instrumentos y criterios de la política forestal, con el objeto de impulsar el Desarrollo Forestal Sustentable en el Distrito Federal.

Además de lo anterior, las partes se comprometen a impulsar la consolidación del ordenamiento forestal y fortalecimiento de la organizaciones de silvicultores, industriales forestales y prestadores de servicios técnicos forestales, en torno a las 5 Unidades de Manejo Forestal delimitadas conjuntamente, en base a lo señalado en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y apoyar el proceso de plancación y uso de los recursos naturales en cada unidad de manejo forestal, canalizando acciones y recursos a la elaboración, validación, ejecución, seguimiento y evaluación del estudio regional forestal correspondiente.

**DÉCIMOSEXTA.-** Las partes se comprometen a coordinar esfuerzos y crear los instrumentos pertinentes para que "**EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**" y las Delegaciones siempre cuenten con los medios necesarios, el personal capacitado, así como los recursos materiales y financieros y la estructura operativa específica.

DÉCIMOSEPTIMA.- El personal de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este acuerdo de voluntades.

M

7

A

permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parce opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario.

**DÉCIMOOCTAVA.-** Las situaciones no previstas en el presente acuerdo y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir de la fecha en que se suscriban. En caso de controversia, las partes se someten a la competencia de los Tribunales competentes.

DÉCIMONOVENA.- Serán causa de terminación del presente convenio:

- La imposibilidad jurídica para cumplir con el objeto del presente convenio.
- 2) La aplicación indebida de los recursos comprometidos para fines distintos a los señalados en el presente instrumento.
- Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para las partes.
- 4) Por acuerdo común entre las partes.

En caso de que a la terminación anticipada del presente instrumento existan compromisos pendientes de pago a cargo de las Delegaciones por proyectos aprobados por el Comité Técnico, éstos deberán de cubrirse con los recursos previstos en el presente convenio, los cuales podrán ejercerse hasta el mes de diciembre del 2008.

VIGÉSIMA.- .- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su firma y podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes, en los términos del contenido en la cláusula decimoctava de este instrumento jurídico.

VIGÉSIMA PRIMERA.- La terminación del Presente Acuerdo Específico de Coordinación será hasta el 31 de diciembre del 2007 y no afectará la vigencia de los acuerdos y anexos específicos de ejecución que se hubiesen suscrito derivados del mismo. En su caso, "LA CONAFOR" continuará transfiriendo los recursos necesarios para la ejecución de las acciones acordadas

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente acuerdo específico, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, D. F, a los 10 días del mes de agosto de dos mil siete.

7



POR "EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

Nihe and Kl

LIC. MARTHA DELGADO PERALTA

POR "LA CONAFOR"

C. JOSÉ CIBRIÁN TOVAR

EL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE RECURSOS NATURALES

LIC. ELISEO MOYAO MORALES

EL GERENTE REGIONAL XIII "VALLE
DE MEXICO"

M.C. ALEJANDRO SOTO ROMERO

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ACUERDO ESPECIFICO DE COORDINACIÓN DE FECHA 10 DE AGOSTO DEL DOS MIL SIETE, EN MATERIA FORESTAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL REPRESENTADO POR LA LIC. MARTHA DELGADO PERALTA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, ASISTIDA POR EL DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION DE RECURSOS NATURALES, LIC. ELISEO MOYAO MORALES Y POR LA OTRA LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ CIBRIÁN TOVAR EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, ASISTIDO POR EL GERENTE REGIONAL XIII "VALLE DE MÉXICO" M. C. ALEJANDRO SOTO ROMERO.





10 DE AGOSTO DE 2007

4

A LA A





### CONTENIDO

NO.	TEMA	PAG
I	INTRODUCCIÓN	1
П	MARCO JURÍDICO	2
Ш	DEFINICIONES	3
IV	OBJETIVOS	5
٧	ÀMBITO TERRITORIAL DE APLICACIÓN	5
VI	LINEAMIENTOS TÉCNICOS	6
1	CATEGORÍAS DE LOS PROYECTOS	7
2	CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS	9
3	PROCEDIMIENTOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE PROYECTOS	10
4	GASTOS DE OPERACIÓN Y DE SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS	11
5	DEL COMITÉ TÉCNICO	12
6	EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA	13
7	RESPONSABILIDADES	14
8	TRANSPARENCIA Y SEGUIMIENTO	15
9	SANCIONES	17
	ANEXO (FICHA TÉCNICA)	18



### I. INTRODUCCIÓN.

El suelo es un recurso natural no renovable y constituye uno de los principales elementos del patrimonio natural. Su pérdida o deterioro, como sucede con la desertificación, conlleva graves consecuencias ambientales, sociales y económicas, ya que es el soporte donde se desarrolla la vida. El suelo actualmente está sometido a una presión cada vez mayor. Gran parte de los procesos de degradación de las tierras está asociado con las prácticas agropecuarias no sustentables y con los cambios de uso de suelo no autorizados de terrenos forestales a usos agrícolas, pecuarios o habitacionales en zonas no aptas para ello, a demás la falta de reconocimiento legal de Núcleos Agrarios, han propiciado la venta ilegal de tierras, invasiones y crecimiento de la mancha urbana, con la consecuente pérdida de zonas con vegetación natural y de biodiversidad.

De acuerdo con cifras de la SEMARNAT (2003), se estima que en México existen 93.5 millones de hectáreas afectadas por algún proceso de degradación del suelo causada por actividades antropogénicas; lo que representa el 47% del territorio nacional continental. Si se tienen en cuenta los desiertos naturales, la cifra aumenta hasta 71%. Estos datos confirman que la degradación del suelo es una de las más importantes amenazas medioambientales de México, se aprecia en este diagnóstico que el Distrito Federal se encuentra degradado en 61% de su territorio de la siguiente manera: 65,606 ha (44.21%) con degradación física principalmente por compactación del suelo debido al cubrimiento del concreto y asfalto; 7,990 ha (5.38%) con degradación química principalmente por salinización y declinación de la fertilidad del suelo; 16,419 ha (11.06%) con erosión hídrica y 1,116 ha (0.75%) con erosión eólica. Resultando un total de 91,131 ha con distintos grados de deterioro, lo que hace necesario la aplicación de medidas preventivas y correctivas.

No obstante lo anterior, el Suelo de Conservación del Distrito Federal ocupa 87,310 hectáreas o sea 59% de su superficie. De ella, están cubiertas por bosques 39,713 ha, por matorrales 4,029 ha y el uso agropecuario se extiende en 30,785 ha, y específicamente, con respecto al Suelo de Conservación la distribución por Delegación es de la siguiente forma:.

DELEGACION	SUPERFICIE			
DELEGACION	(HA)	(%)		
ÁLVARO OBREGÓN	1,981.46	2.27		
CUAJIMALPA DE MORELOS	5,828.51	6.68		
GUSTAVO A. MADERO	1,178.50	1.35		
IZTAPALAPA	1,150.06	1.32		
MAGDALENA CONTRERAS	6,210.20	7.11		
MILPA ALTA	28,148.45	32.24		
TLÁHUAC	6,545.41	7.50		
TLALPAN	26,037.90	29.82		
XOCHIMILCO	10,230.32	11.72		
TOTAL	87,310,80	100.00		

Fuente: GDF, SMA, Atlas de Vegetación y Uso de Suelo 2005.

Los presentes Criterios de ejecución son parte integral del Acuerdo Específico de Coordinación para realizar Obras y Acciones de los Programas Forestales dirigidos al Suelo

A M

de Conservación en el Distrito Federal, suscrito entre el Gobierno del Distrito Federal y la Comisión Nacional Forestal el **10 de agosto del 2007**, y constituyen la base normativa específica requerida para la operación de los recursos que derivan del Programa Especial Concurrente (PEC 2007) de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), a través de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), los cuales están orientados para la realización de proyectos, obras y acciones para la recuperación, restauración, protección y conservación de los ecosistemas del Suelo de Conservación del Distrito Federal.

La atención a los suelos degradados en cuencas deterioradas constituye una prioridad, por tratarse de un recurso natural no renovable que es uno de los principales elementos del patrimonio natural; su pérdida o deterioro son un grave problema ambiental, y resulta prioritario atender y proteger la reforestación, así como a revertir la erosión de los suelos, mediante proyectos y acciones tendientes a su restauración y a la reconversión productiva de actividades agropecuarias en terrenos preferentemente forestales.

Atendiendo esta prioridad la SEMARNAT establece como estrategia la regulación en el uso y aprovechamiento sustentable de los suelos. Adicionalmente, con la transferencia de recursos al Distrito Federal, apoya las políticas ambientales locales mediante programas con acciones necesarias para su restauración y conservación a fin de transitar hacia el uso sustentable de este recurso.

En el Distrito Federal, el *Programa de Recuperación del Suelo de Conservación para el Distrito Federal*, apoyará la realización de proyectos, obras y acciones, para detener y revertir el deterioro ambiental del suelo, con la asignación de recursos federales. Es así que los presentes Criterios de ejecución regulan la realización de proyectos, obras y acciones del Programa que se ejecuten en las Delegaciones participantes con Suelo de Conservación, cuyos terrenos presenten desequilibrios ecológicos por degradación del suelo, deforestación y otros daños ambientales.

### II. MARCO JURÍDICO.

Los presentes Criterios de ejecución tienen su fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 22, 32, 37 y 139 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, artículos 98 fracciones III, IV, V y VI de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, 2 fracción III, 9 fracciones I, IV, XIX y XXII, 25, 85, 111,112,113 y 115 de la Ley Ambiental para el Distrito Federal, Eje 4 objetivo 3, del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, Eje 6 del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal 2007-2012 y el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal.

Q Ty

### III. DEFINICIONES.

Para los efectos de los presentes Criterios de ejecución, se entenderá por:

APOYOS. Son los recursos económicos que se otorgan a los beneficiarios para la elaboración y ejecución de los proyectos.

ANEXOS DE EJECUCIÓN.- Documento que suscriben las Delegaciones participantes y la DGCORENA para el desarrollo de proyectos específicos, y que contiene la información relativa a las instancias ejecutoras; las metas, presupuestos, capítulos y partidas de gasto por Programa y por categorías y modalidades del gasto señaladas en los presentes Criterios de ejecución .

**BENEFICIARIOS.-** Las personas físicas, morales, ejidos y comunidades, dueñas o poseedoras de terrenos forestales o preferentemente forestales, que reciban recursos para realizar actividades de protección, conservación y restauración de ecosistemas forestales, con base en estos Criterios de ejecución.

CATEGORÍAS DE PROYECTOS.- Corresponden a las líneas de acción detalladas en el capítulo VI de los presentes Criterios de ejecución bajo las cuales podrán desarrollarse los proyectos del Programa.

COMISIÓN DE REGULACIÓN Y SEGUIMIENTO.- Es la instancia colegiada responsable de dar seguimiento a la ejecución de los proyectos que serán incorporados al Programa de Recuperación del Suelo de Conservación del Distrito Federal, integrada por la DGCORENA, un representante de los órganos de control de la SMA, y un representante de cada Delegación participante.

**COMITÉ TÉCNICO.-** Es la instancia colegiada responsable de la coordinación general del Programa y de la revisión y aprobación de los proyectos y está integrado por representantes del Gobierno Federal y del Gobierno del Distrito Federal de acuerdo al capítulo VI, numeral 5 de los presentes Criterios de ejecución .

CONAFOR.- Comisión Nacional Forestal, Órgano Público Descentralizado de la Administración Pública Federal sectorizado en la SEMARNAT.

CONSERVACIÓN DE SUELO Y AGUA.- Conjunto de obras y prácticas dirigidas a detener y revertir los procesos de erosión y degradación del suelo, además de conservar la humedad residual y captar agua de lluvia con fines de mantener su productividad actual y potencial.

**DEGRADACIÓN DE SUELO**.- Proceso inducido por la actividad antropogénica o natural consistente en la disminución ligera, moderada, severa o extrema de la capacidad presente y/o futura del suelo, para sustentar vida vegetal, animal y humana.

**DELEGACIONES**.- Los Órganos Político-administrativos del Gobierno del Distrito Federal denominados genéricamente Delegaciones que tengan Suelo de Conservación.

**DGCORENA**.-Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales del Gobierno del Distrito Federal.

\*

177

**EROSIÓN DEL SUELO**.- Proceso de desprendimiento, transporte y depósito de las partículas del suelo por agentes erosivos como el agua y el viento.

**EVALUACIÓN**.- El proceso de calificación y cuantificación del cumplimiento de las acciones programadas en los proyectos, a fin de conocer los impactos ambientales, sociales y económicos generados por los Programas, así como de la calidad de su gestión.

**FICHA TÉCNICA.-** Documento que contiene el resumen de información de cada uno de los proyectos con los datos físicos, tipos de obra, línea de acción, actividades, calendario y monto de recursos, el cual es el documento indispensable para su presentación y evaluación por el Comité Técnico.

GDF.- Gobierno del Distrito Federal.

**CRITERIOS DE EJECUCIÓN** .- Instrumento de apoyo al Acuerdo de Coordinación que establece y regula los mecanismos y condiciones específicas de operación del Programa de Recuperación del Suelo de Conservación del Distrito Federal.

MANEJO INTEGRAL DE CUENCAS.- Proceso de planeación y ejecución de actividades dentro del ámbito de cuencas hidrográficas, que incluye todos los componentes ambientales y socioeconómicos que intervienen en las mismas.

**ORGANIZACIONES SOCIALES.** Grupos de personas, ejidos o comunidades, pequeños propietarios o poseedores de terrenos, así como las asociaciones u organizaciones del Suelo de Conservación de las Delegaciones participantes, para el desarrollo de proyectos relacionados con el Programa.

PEC.- Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable.

**PROGRAMA**.- El Programa de Recuperación del Suelo de Conservación del Distrito Federal que aplica la DGCORENA.

**PROYECTO.**- Documento descriptivo que contiene la información relativa, a los estudios técnicos, las obras y las acciones, que se pretenden desarrollar con recursos de los Programas, conforme a las modalidades y categorías previstas en los presentes Criterios de ejecución .

**PROYECTOS PRIORITARIOS.** Aquellos que se establecen de manera congruente con los objetivos planteados como temas centrales en el Programa General de Desarrollo para el Distrito Federal 2007-2012.

**RESTAURACIÓN DE SUELOS.**- Conjunto de acciones de corto, mediano y largo plazo, encaminadas a la rehabilitación de suelos degradados para recuperar sus funciones originales.

SMA.- Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal.

A

V

SEMARNAT.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, del Gobierno Federal.

**SOLICITANTES.** Las personas físicas o morales que presenten solicitud para obtener apoyos con base en los presentes Criterios de ejecución y, por excepción, los propuestos por la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal.

### IV. OBJETIVOS

- Proteger, recuperar, restaurar, mejorar y conservar los ecosistemas del Suelo de Conservación del Distrito Federal.
- Incidir de manera positiva a través de la conservación del suelo en el mejoramiento y diversificación de las alternativas de desarrollo productivo de los ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios de terrenos del Suelo de Conservación del Distrito Federal.
- Reducir, detener y revertir el deterioro ambiental del Suelo de Conservación del Distrito Federal.
- Generar fuentes de empleo, al apoyar la ejecución de actividades y proyectos enmarcados en las diferentes categorías de apoyo, en los presentes Criterios de ejecución, con la participación activa y en atención a las demandas de los núcleos agrarios, ejidales y comunales del Distrito Federal
- Establecer los procedimientos para la asignación y operación de los recursos en la ejecución de proyectos, obras y acciones considerando las prioridades de carácter local, delegacional e institucional que se definan,
- Fomentar la planeación participativa de los beneficiarios (ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios de terrenos del Suelo de Conservación del Distrito Federal).
- Facilitar la ejecución y aplicación recursos federales en la protección, recuperación, restauración, mejoramiento y conservación de los de los ecosistemas del suelo del Conservación del Distrito Federal y las Áreas Naturales Protegidas.

### V. AMBITO TERRITORIAL DE APLICACIÓN

El ámbito territorial de aplicación del Programa lo constituye las superficies en predios con terrenos forestales o preferentemente forestales del Suelo de Conservación del Distrito Federal de las delegaciones políticas de Álvaro Obregón, Cuajimalpa, Gustavo A. Madero, Iztapalapa, Magdalena Contreras, Milpa Alta, Tlalpan, Tláhuac y Xochimilco.

La atención de los proyectos, obras y acciones en superficies ubicadas en Delegaciones con Suelo de Conservación, sin ser de vocación forestal, para su atención se sujetará al análisis, criterios prioritarios y en su caso la aprobación que efectúe el Comité Técnico.

A A

Ty

### VI. LINEAMIENTOS TECNICOS

### 1. CATEGORÍAS DE LOS PROYECTOS

- **1.1.** Los recursos asignados al Programa se deberán ejercer a través de proyectos aprobados por el Comité Técnico, de acuerdo al listado de tipo de obras y prácticas que se enuncia más adelante.
- **1.2.** Se consideran proyectos prioritarios aquellos que se presenten a nivel comunal, ejidal o de beneficio colectivo.
- **1.3.** Las categorías a las que se referirán y en las que se inscribirán los Proyectos deberán enfocarse a realizar acciones de protección, conservación y restauración de los ecosistemas del Suelo de Conservación del Distrito Federal, de acuerdo con lo siguiente:
- a) Conservación de suelo y agua. Proyectos que contemplan la construcción y rehabilitación de obras para la conservación del suelo y el agua en predios, parajes, cauces, barrancas, laderas, cárcavas, canales, chinampas y terrenos frágiles, en Suelo de Conservación.
- b) Protección, recuperación y restauración ecológica. Proyectos destinados para la protección, recuperación y restauración ecológica de superficies que han sido afectadas en sus condiciones ambientales por el cambio de uso suelo, incendios forestales, erosión, depósito de residuos contaminantes y invasión de vegetación de poco valor ecológico o ruderales y azolves.
- c) Reconversión productiva. Proyectos consistentes en el establecimiento de sistemas agroforestales, silvo-pastoriles que promuevan cultivos perennes y que consideren acciones de conservación de suelo.
- d) Participación comunitaria, académica y gubernamental. Considera la infraestructura, equipamiento y operación de instalaciones para la capacitación y educación ambiental.
- e) Manejo integral de microcuencas. Proyectos que permitan la atención de la problemática diagnosticada en cada una de las microcuencas ubicadas en el Suelo de Conservación del Distrito Federal, para ejecutar técnicas y acciones de proyectos de servicios ambientales, manejo forestal, manejo integral del agua, producción agrosilvopastoril, turismo alternativo, entre otros.
- f) Mantenimiento. Considera Proyectos para la construcción de obras destinadas a la protección física del Suelo de Conservación, así como la rehabilitación y mantenimiento de las obras y acciones ya establecidas.
- **1.4.** A partir de estas categorías y considerando los tipos de obras y acciones contempladas en estos Criterios de ejecución , se deberán elaborar los proyectos para su presentación y en su caso aprobación por el Comité Técnico.
- **1.5.** En la ejecución de los proyectos que serán objeto del apoyo de recursos, podrán contemplar indistintamente, el listado de tipos de obras y prácticas de conservación y restauración siguientes:

A

7

Ч

### Obras para el control de la erosión laminar

- 1. Terrazas de formación sucesiva.
- Terrazas individuales.
- Zanja trinchera o tinas ciegas solas o alternadas con elementos forestales en terrenos erosionados.
- 4. Sistema de zania bordo.
- 5. Acomodo de material vegetal muerto.
- 6. Barreras de piedra.
- Roturación de suelos compactados Conservación y rehabilitación de suelos en caminos rurales y rehabilitación de terrenos de pastoreo.
- Barreras y muros ecológicos. Construcción, rehabilitación y mantenimiento de delimitaciones físicas.

### Prácticas vegetativas con especies nativas

- Cortinas de árboles para rompevientos Establecimiento, rehabilitación y mantenimiento de barreras vivas y rompevientos con especies nativas.
- Enriquecimiento de áreas forestales y preferentemente forestales con reforestación, podas, tratamientos fitosanitarios y practicas de cultivo silvícola. Abonos orgánicos y cultivos de cobertera. Plantaciones de no maderables. Establecimiento y equipamiento de viveros forestales.
- Sistemas agroforestales y sus variantes Mejoramiento de agostaderos con especies forestales. Cultivo, mantenimiento y apoyo a la comercialización de plantaciones forestales, agroforestales y silvopastoriles.
- Cercos o barreras vivas, Bordos para retención de sólidos, con o sin reforzamiento con plantación de agaves, frutales u otros. Cercado para exclusión de ganado.
- Terrazas de muros vivos Cultivos forestales en fajas y en franjas. Terrazas de formación sucesiva ya sea de muros vivos o individuales.

### Obras para el control de la erosión en cárcavas

- Presas de malla de alambre electro soldada o ciclónica Construcción y rehabilitación de ollas e infraestructura de captación de agua y construcción de canales de conducción.
- 2. Presa de morillos, ramas, piedra acomodada, geocostales, mampostería y gaviones. Protección de cauces, manantiales, cuerpos de agua y humedales, Construcción, rehabilitación y mantenimiento de presas, bordos, zanjas y canales. Construcción, rehabilitación y mantenimiento de represas de diversos materiales como tronco y rama, gavión, pretil, piedra acomodada, mampostería, entre otros, en suelo de conservación y Áreas Naturales Protegidas locales.
- 3. Estabilización de taludes. Terrazas, terraplenes, zanjas trinchera y cepeo.
- 4. Zanjas derivadoras de escorrentía. Recuperación y lavado de suelos salinos.
- 5. obras de protección y conservación de caminos forestales.
- Cabeceo de cárcavas.
- 7. Afine de taludes.

3

Y

### Otras acciones que favorezcan la permanencia del suelo de conservación

- Construcción, rehabilitación y mantenimiento de infraestructura, equipamiento y operación para la vigilancia, capacitación y educación ambiental.
- 2. Rehabilitación, preservación y saneamiento integral de barrancas, manantiales, cuerpos de agua, taludes, zonas de humedales, chinampas y bosques.
- 3. Promover, generar y fortalecer la ejecución de proyectos de turismo alternativo.
- 4. Investigación, estudios ambientales, rescate, inducción y transferencia tecnológica.
- 5. Promoción y fomento de educación y cultura ambiental en Áreas Naturales Protegidas.
- Establecer estaciones de monitoreo para medir el impacto de las obras y prácticas de conservación de suelos.

De igual forma, las obras y acciones podrán considerar entre otros, propuestas de proyectos prioritarios de la Secretaría del Medio Ambiente.

Los requisitos a cubrir por los solicitantes son los siguientes:

- a) Manifestar interés en el desarrollo de proyectos relacionados con los objetivos del Programa, mediante la presentación de una solicitud, en escrito libre, que se realice a la Delegación que corresponda.
- b) Documentación vigente que acredite, en su caso, la organización de los solicitantes.
- c) Documento que acredite la representación del grupo, organización o Núcleo Agrario, así como presentar Identificación Oficial vigente del solicitante y/o los representantes del grupo, organización o Núcleo Agrario.
- d) Comprobante de domicilio del solicitante y/o los representantes del grupo, organización o Núcleo Agrario.
- e) Presentar el Acta de Asamblea del grupo, organización o Núcleo Agrario en su caso, en la cual se manifieste el acuerdo de llevar a cabo el proyecto.
- f) Documento que contenga el Proyecto integrado con las características señaladas en el apartado 2.
- g) Documento que acredite los derechos sobre los terrenos donde se desarrollará el proyecto o bien, las anuencias necesarias para su realización.
- h) Se deberá dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente.
- i) Los recursos se entregaran mediante la suscripción de un convenio de concertación con el beneficiario, que debe de firmar con el GDF.

WA Z

### 2. CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS.

- 2.1. El documento que contenga el proyecto deberá describir:
  - a. Objetivos y metas físicas.
  - b. Beneficios ambientales esperados.
  - c. Aspectos Jurídicos.
    - Régimen de propiedad del lugar donde se pretendan construir o realizar
    - Responsables de obra
    - Zonificación y Uso de Suelo
    - · Licencias y Permisos
  - d. Características del inmueble
    - Plano o levantamiento topográfico
    - Ubicación georeferenciada
  - e. Actividades a Desarrollar
    - Categoría del Proyecto
    - · Tipo y cantidad de obras y acciones a desarrollar,
    - Costos de los materiales, equipos o mano de obra a emplear,
    - Modalidad del Gasto
    - Conceptos de Gastos
    - Calendarios de ejecución mensual.
- **2.2.** Con el fin de que tengan un enfoque integral, los Proyectos podrán articularse con otras acciones de otros programas para cumplir los objetivos ambientales y de desarrollo rural del Gobierno Federal, del Distrito Federal y de las Delegaciones.
- 2.3. Así, en el marco de la coordinación institucional, se promoverá la concurrencia de acciones y recursos federales, estatales y delegacionales y, en su caso, iniciativa privada, organismos no gubernamentales, organismos internacionales, etc., para lograr una mayor complementariedad e impacto social y ambiental de estos Programas y evitar la duplicidad de acciones.

4

9

### 3. PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE PROYECTOS

En la evaluación y aprobación de los proyectos deberán cubrirse los aspectos del siguiente procedimiento:

- a) El financiamiento de los proyectos, obras y acciones de estos Programas se realizará con recursos del Programa Especial Concurrente 2007 (PEC) de la SEMARNAT a través de la CONAFOR con base en el Convenio de Coordinación, en el Acuerdo Especifico de Coordinación suscritos por el GDF y la CONAFOR, en los presentes Criterios de Ejecución y Operación, y en los Anexos de Ejecución que suscriban la DGCORENA y las Delegaciones participantes.
- La aplicación de los recursos, podrá hacerse una vez que los Proyectos sean revisados y aprobados por el Comité Técnico.
- Las Delegaciones participantes serán las ventanillas para la recepción de proyectos, cuyo periodo de atención será definido por el Comité Técnico.
- d) Las Delegaciones participantes, serán responsables de presentar los proyectos al Comité Técnico, previa validación de la Comisión Delegacional de Conservación, Protección y Restauración de los Recursos Naturales, utilizando para ello la Ficha Técnica (anexo único) y del seguimiento en la ejecución de los mismos.
- e) La Secretaria Técnica del Comité Técnico recibirá, con oportunidad de las Delegaciones participantes, las Fichas Técnicas de los proyectos que pretendan acceder a los recursos de este Programa para integrar las carpetas correspondientes.
- f) Una vez que el Comité Técnico concluya su Sesión, la Secretaría Técnica enviará notificación de los acuerdos a las Delegaciones involucradas, a la DGCORENA y a la CONAFOR, estos acuerdos detallaran la lista de proyectos autorizados y no autorizados.
- g) Cada vez que el Comité Técnico apruebe proyectos, la Secretaría Técnica enviará notificación de los acuerdos a la Coordinación General de Conservación y Restauración, quien solicitará la transferencia de recursos federales al Gobierno del Distrito Federal por el monto equivalente al costo del conjunto de proyectos aprobados, para la integración del movimiento presupuestal correspondiente y a la Secretaria de Finanzas del GDF, para el seguimiento del depósito de los recursos. Los recursos deberán ser depositados en la cuenta que para tal efecto establezca la Secretaria de Finanzas del GDF.
- h) La totalidad de los recursos deberán de estar comprometidos en proyectos específicos y transferidos de CONAFOR al Gobierno del Distrito Federal, antes del 31 de diciembre del 2007, aunque su ejercicio pueda llevarse a cabo hasta diciembre del 2008. Los recursos que no sean comprometidos y transferidos al cierre del ejercicio presupuestal del 2007, se considerarán subejercidos y tendrán que ser enterados por la CONAFOR a la TESOFE. Asimismo, el Gobierno del Distrito Federal a través de la Secretaría de Finanzas se obliga a entregar recibos oficiales de cada depósito a más tardar 5 días hábiles después de efectuado el depósito por parte de la CONAFOR, la falta de estos ocasionará la suspensión de los depósitos.

A/4/2

- i) En el caso de que los recursos se hayan transferido una vez cumplidos los requisitos de elegibilidad de los proyectos, pero que no pudieron ser aplicados por causas no imputables al GDF y previo acuerdo del Comité Técnico, serán reintegrados a la TESOFE por conducto del GDF dentro de los 15 días naturales posteriores a que lo haya determinado el Comité.
- j) Las Delegaciones participantes, serán responsables de elaborar las Actas de Finiquito de los Proyectos Aprobados por el Comité Técnico y sugerir el veto en aquellos proyectos que no hayan sido debidamente finiquitados.
- k) Las Actas de Finiquito, serán elaboradas por cuadruplicado y se acompañarán de fotografías de los alcances de los Proyectos; se enviará un tanto a la CONAFOR y a la DGCORENA en un plazo máximo de 10 días hábiles después de levantada; se entregará un tanto al beneficiario y la Delegación participante conservará otro más para la completa integración del expediente correspondiente.
- Las erogaciones, obras y acciones que deriven de los proyectos aprobados, deberán de quedar totalmente comprobados a más tardar los primeros quince días naturales del mes de diciembre del 2008.
- m) Las Delegaciones participantes deberán remitir a la Comisión de Regulación y Seguimiento, un informe mensual del seguimiento físico de los proyectos aprobados y en ejecución por cualquiera de las modalidades establecidas en los presentes Criterios de Ejecución y Operación, así como también, los informes de conclusión físico y financiero de los Proyectos.
  - n) En todos los proyectos, las delegaciones participantes, serán responsables de la comprobación, rendición de cuentas y transparencia del gasto realizado, observando que las erogaciones realizadas con cargo al presupuesto asignado, se encuentren soportadas con documentos originales justificantes del gasto, que cumplan con las disposiciones fiscales y/o administrativas aplicables y se deberán registrar contable y presupuestalmente; debiendo incorporar los avances de las metas físicas en los informes.



### 4. GASTOS DE OPERACIÓN Y DE SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS

- **4.1.** Para asegurar el adecuado desarrollo de los Programas se contemplan los gastos de operación y de seguimiento, que serán equivalentes al 6% del total del presupuesto y serán ejercidos por el GDF, por conducto de la DGCORENA y Delegaciones participantes. Los recursos requeridos por la CONAFOR, para el seguimiento y evaluación, provendrán de este presupuesto.
- **4.2.** Para el ejercicio de los gastos de operación y de seguimiento, las Delegaciones participantes y la DGCORENA, serán responsables cada una en su ámbito de competencia de gestionar las autorizaciones necesarias ante quien corresponda conforme a la normatividad aplicable.
- **4.3.** De conformidad con la normatividad aplicable, los gastos de operación podrán aplicarse para los siguientes conceptos:
  - combustibles,
  - lubricantes,
  - artículos de papelería,
  - asesorías y honorarios,
  - Y todos aquellos relativos a la operación del programa.

### 5. DEL COMITÉ TÉCNICO

- **5.1.** Se integrará un Comité Técnico del Programa de Recuperación del Suelo de Conservación del Distrito Federal como la instancia colegiada responsable de la revisión y aprobación de los proyectos relacionados con el Programa conforme a los presentes Criterios de ejecución .
- **5.2.** El Comité Técnico del Programa de Recuperación del Suelo de Conservación del Distrito Federa estará integrado de la siguiente forma:

### GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

- Secretaria de Medio Ambiente representada por la Dirección General de la CORENA (Presidente);
- Dirección de Conservación y Restauración de Recursos Naturales (Vocal)
- Jefaturas Delegacionales participantes representadas por un jefe delegacional o su representante (Vocal);

### GOBIERNO FEDERAL

- Gerencia Regional XIII "Valle de México" (Secretario Técnico );
- Oficialía Mayor de la SEMARNAT (vocal);
- Coordinación General de Conservación y Restauración de la CONAFOR (Vocal)

A

Py

- 5.3. Serán Invitados Permanentes al Comité Técnico con derecho a voz los representantes del Órgano de Control de la SMA, Dirección General de Planeación de la SMA, Órgano Interno de Control en la CONAFOR, Secretaria de Finanzas del GDF y de las Comisiones de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la H. Cámara de Diputados y de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y las 9 Delegaciones Políticas.
- **5.4.** El Comité Técnico sesionará de manera ordinaria una vez al mes y de manera extraordinaria cuando se juzgue pertinente. Las decisiones se tomarán por mayoría y en caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad. Para que exista quórum legal en las sesiones del Comité, deberán estar presentes el Presidente y el Secretario Técnico y/o sus respectivos suplentes y el 50% más uno de los miembros del Comité.

### 5.5. Son facultades y atribuciones del Comité Técnico:

- a) Cumplir y hacer cumplir los presentes Criterios de ejecución .
- b) Dictaminar y en su caso Aprobar la asignación de los recursos, con base en los proyectos que se le presenten a través de las fichas técnicas correspondientes.
- Solicitar modificaciones y adecuaciones a los proyectos, así como información adicional de los mismos para tener mayores elementos de decisión.
- d) Revocar los acuerdos en el caso de proyectos que no se ejecuten conforme a lo establecido en estos Criterios de ejecución, para en su caso, reasignar los recursos.
- e) Emitir opiniones y recomendaciones sobre la gestión, operación y ejecución de los Programas y de los proyectos que de ellos se deriven.
- f) Atender los asuntos y las situaciones no previstas en los presentes Criterios de ejecución, en tanto no contravenga las disposiciones normativas aplicables.
- g) Elaborar una tabla de costos unitarios, que servirá de referencia para la elaboración de los proyectos y la asignación de los recursos respectivos, mismos que serán publicados en la página electrónica de la SMA del GDF.
- h) Invitar a Instituciones o especialistas, cuando así se considere conveniente.

### 6. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA

- **6.1.** Las Delegaciones participantes crearán una base de datos que permita dar el seguimiento documental del avance físico y financiero de los proyectos aprobados.
- **6.2.** Las Delegaciones participantes proporcionarán a la Comisión de Regulación y Seguimiento, los informes correspondientes.
- **6.3.** La CONAFOR y la DGCORENA, podrán realizar la verificación documental y de campo del avance y de la conclusión de los proyectos reportados por las Delegaciones participantes.
- **6.4.** Las Delegaciones participantes informarán a la Comisión de Regulación y Seguimiento de la designación de los técnicos responsables de dar seguimiento a los proyectos y para el caso que aplique, de elaborar las actas de finiquito de los mismos.

A Dy

- **6.5.** La Comisión de Regulación y Seguimiento realizará al menos dos evaluaciones en el presente ejercicio fiscal, la primera de ellas con posterioridad a los 100 días naturales, a partir de la suscripción del Acuerdo, y la segunda al final del ejercicio de los recursos. Los informes que se generen de dichas evaluaciones serán enviados al Comité Técnico, en un plazo máximo de 15 días naturales posteriores a su realización.
- **6.6.** La CONAFOR enviará a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección de Programación y Presupuesto los informes de avance físico financiero mensual para integrar el informe trimestral a que se refiere el Artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría, mismo que será enviado a la SHCP.

### 7. RESPONSABILIDADES

### 7.1. Será responsabilidad de la CONAFOR:

- a) Promover y difundir el Programa.
- Será la responsable de ministrar los recursos al GDF para el cumplimiento del Programa.
- Realizar las actividades inherentes a la Secretaría Técnica del Comité Técnico del Programa de Recuperación del Suelo de Conservación del Distrito Federal.
- d) Participar en actividades de supervisión y seguimiento de los proyectos apoyados.
- e) Publicar vía Internet la información inherente al programa, de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento.

### 7.2. Será responsabilidad de la DGCORENA:

- a) Promover y difundir el Programa.
- Llevar a cabo reuniones periódicas con las Delegaciones Participantes de revisión de los Proyectos que se propongan como Prioritarios.
- c) Validar y suscribir los Anexos de Ejecución que le presenten las Delegaciones.
- d) Presidir el Comité Técnico y participar en las Sesiones ordinarias y extraordinarias.
- e) Encabezar y coordinar los trabajos de la Comisión de Regulación y Seguimiento.
- f) Remitir la información a la SMA que se publicará vía Internet, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Distrito Federal.
- g) Remitir mensualmente a la CONAFOR el avance físico y financiero de los proyectos apoyados.

£ A

Ty

- 7.3. Además de las señaladas en el numeral anterior, la DGCORENA por conducto de las Delegaciones:
  - a) Presentar correctamente los proyectos que sean sometidos a consideración y en su caso aprobación del Comité Técnico.
  - b) Elaborar y presentar las Fichas Técnicas debidamente requisitadas al Comité Técnico.
  - c) Gestionar las autorizaciones para el correcto ejercicio de los gastos de operación y de seguimiento.
  - d) Llevar a cabo visitas de inspección física a los inmuebles objeto de apoyo del Programa, asegurando el cumplimiento de las metas y objetivos.
  - e) Integrar una base de datos que permita dar el seguimiento documental del avance físico y financiero de los proyectos aprobados.
  - f) Informar a la Comisión de Regulación y Seguimiento de la designación de los técnicos responsables de dar seguimiento a los proyectos
- 7.4. Será responsabilidad de los Beneficiarios de los Proyectos:
  - a) Permitir la visita e inspección física a los inmuebles objeto del Proyecto cuando le sea requerido por las autoridades, brindando las facilidades necesarias.
  - Acreditar con la documentación necesaria la correcta aplicación de los recursos del Programa, con base en el proyecto aprobado.
  - c) Cumplir con los objetivos y alcances del proyecto aprobado por el Comité Técnico.

### 8. DE LA TRANSPARENCIA Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA

- **8.1.** A fin de garantizar las prerrogativas ciudadanas de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Programa de Recuperación del Suelo de Conservación del Distrito Federal, se difundirá a través de las páginas de Internet de la CONAFOR y del GDF a través de la SMA, el Convenio de Coordinación GDF-CONAFOR, el Acuerdo Especifico de Coordinación GDF-CONAFOR, los presentes Criterios de ejecución , así como los Anexos de Ejecución y el Listado de los Proyectos autorizados, precisando el nombre del grupo, poblado y delegación, así como los montos aprobados.
- **8.2.** La papelería, la documentación oficial, así como la publicidad y promoción que utilicen las dependencias para este Programa durante el ejercicio fiscal en curso, deberán considerar la inclusión de manera clara y explícita de la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de

\*\*

Y

303 M

este programa con fines políticos, electorales, de lucro y de otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

**8.3.** Para efecto de fortalecer los mecanismos de transparencia y la operación eficiente del programa, se constituirá una Comisión de Regulación y Seguimiento que coordinará la DGCORENA, con la participación de los representantes de las Delegaciones y de la Contraloría Interna de la SMA que se integrará de la siguiente forma:

Coordinador:

Director general de la DGCORENA o su

representante.

10 Integrantes:

- Un representante de la Contraloría Interna SMA
- Un representante por cada Delegación participante.

Cada una de las dependencias nombraran a un titular y un suplente para formar la citada Comisión, durante la primera Sesión Ordinaria, y los cambios que en su caso existieren deberán comunicarse con no menos de tres días hábiles antes de la siguiente sesión.

La Comisión de Regulación y Seguimiento tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- a) Verificar en campo la correcta aplicación de los recursos autorizados.
- Supervisar en cualquier momento del proceso la correcta integración de los expedientes de los proyectos aprobados por el Comité Técnico.
- c) Informar al Comité Técnico de las situaciones encontradas durante el desarrollo del proceso de supervisión y seguimiento para la toma de decisiones preventivas y/o correctivas según sea el caso.
- d) Obtener de las Delegaciones participantes los informes periódicos del Programa.
- f) Levantar las minutas respectivas de sus reuniones.
- **8.4.** Para efecto de fortalecer la participación social en los mecanismos de transparencia y la operación eficiente del programa, se constituirá en cada una de las Delegaciones con Suelo de Conservación una Comisión Delegacional de Conservación, Protección y Restauración de Recursos Naturales que será integrada por los representantes ejidales, comunales y por dueños y/o poseedores del Suelo de Conservación, la Delegación, la DGCORENA y la CONAFOR, misma que verificará que los sujetos, solicitantes de los proyectos, cumplan con los criterios de elegibilidad.
- **8.5.** Con el fin de transparentar el seguimiento a los proyectos aprobados, se podrá conformar una Contraloría Social con la participación de los representantes de los Núcleos Agrarios, para su integración se tomará como base la Contraloría Social del Comité de Prevención y Combate de Incendios Forestales y el de Reforestación. La participación de los

Y

miembros de la Contraloría Social, será de carácter social y voluntario, por lo tanto no generará remuneración alguna a los integrantes de la misma.

### 9. SANCIONES

**9.1.** Los beneficiarios que reciban apoyos del Programa, están obligados a presentar la documentación que acredite fehacientemente la correcta aplicación de los recursos, en caso contrario devolver los recursos al GDF y en paralelo, el Comité Técnico instrumentará lo conducente para que sean sujetos al procedimiento de Veto correspondiente.

Los grupos de beneficiarios sujetos a Veto, serán subsecuentemente excluidos de los programas de apoyo del GDF y de la CONAFOR, sin menoscabo de fincar la responsabilidad administrativa y/o penal que corresponda.

**9.2.** Los Beneficiarios y las autoridades encargadas de la aplicación del Programa, tendrán en todo momento la obligación, de denunciar aquellos actos o hechos que constituyan faltas o violaciones a las normas de orden público, y en caso de constituirse algún delito instrumentar las acciones legales que correspondan.

A XPY

### PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DEL SUELO DE CONSERVACIÓN EN EL DISTRITO FEDERAL

### FICHA TÉCNICA DE PROYECTO

1 DATOS DE Delegación	LA DELEGACION	ı	Folio No.	SQ OWERHOW W. May St. Land CE. L. S.
Área Respo	onsable del Proyect	:o:		No. of the last of
2 DATOS DE Nombre de Nombre de				G CANDER
Predio o Pa	raje		Localidad:	
Calle			Entre calles:	
Georeferenciac	ión y Zonificación			
PLANO DEL PREDIO	COORDENADAS X	COORDENADAS Y	ZONIFICACION (PGOEDF)	OFICIO DE OPINION (DOERT)
(SI) (NO)				(POSITIVO) (NEGATIVO)
Modalidad de E 3. OBJETIVO Y Objetivo:  Metas Físicas	royecto N DE SUELO Y RECUPERACIÓN Y N ECOLÓGICA N PRODUCTIVA  Ejecución: POR LA	( ) ACADÉI ( ) MANEJO ( ) MICROO ( ) MANTE  DELEGACIÓN ( ) F	IPACIÓN COMUNIT MICA Y GUBERNAM D INTEGRAL DE CUENCAS NIMIENTO	TARIA,
4. BENEFICIOS	SAMBIENTALES	A OBTENER:		

<b>OBRAS O ACCIONES DEL PROYECT</b>	O MOD	ALIDAD	COS	STO (\$)	
1)					
2)					
3)					
		TOTAL			
APLICACIÓN DE LOS RECURSOS EN Grupo u Organización:		RUPOS U ORG	ANIZA	CIONES	
Nombre del representante:				10	
No. de beneficiarios:				Santa Tari	
CONCEPTO DE GASTO	MC	ONTO (\$)	POR	CENTAJE	
1)					
2)					
3)					
4)					
		TOTAL			
DURACIÓN DEL PROYECTO F	ECHA DE INICIO	FECHA DE TER	MINO	PLAZO EJECUCIÓN	
NCLUIR UN CRONOGRAMA ANEXO CON DESGLOSE PRESUPUESTAL MENSUAL				MESES	
En caso de existir posibilidad de complement dependencia(s) (privados o públicos) indique:	ar el proyecto co	on recursos de o	tro(s) org	ganismo(s) y/o	
NOMBRE DE ORGANISMOS Y/O TIPO DE DEPENDENCIA	E APOYO QUE BRINDA	MONTO O CAI	RACTERÍS APOYO	STICAS DEL	
)		-			
CALENDARIO DE ACTIVIDADES  S. DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN  DOCUMENTOS DE POSESION  ZONIFICACION Y USO DE SUELO	EL PROYECT  ( ) ACREDITACION GRUPO  LICENCIAS Y PERMISOS  ERVACIONES	ÓN DEL ( ) SOO GRU	ORMACIÓN HOECONÓM HPO NO TOPOGE		

( CARGO, NOMBRE Y FIRMA)

( CARGO, NOMBRE Y FIRMA)

DELEGACIONAL

los

69

Asimismo, se informa a esta Asamblea que toda vez que los comunicados a los que se ha hecho referencia contienen respuesta relativa a puntos de Acuerdo aprobados por este Órgano Colegiado, por economía procesal parlamentaria se toma la siguiente determinación:

Hágase del conocimiento de los diputados promoventes.

Tome nota la Secretaría.

Esta Presidencia hace del conocimiento de la Asamblea que los puntos enlistados en los numerales 13 y 34 del orden del día han sido retirados.

Esta Presidencia informa que el dictamen enlistado en el numeral 8 se presentará para su discusión y en su caso aprobación al final del capítulo correspondiente.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social a la propuesta con punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Contraloría Interna del ISSSTE y la Secretaría de la Función Pública abran una investigación sobre las declaraciones vertidas en contra de los trabajadores al servicio del estado por parte del Titular del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Miguel Ángel Yunes Linares.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre las diputadas y diputados en términos de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

**ELC. SECRETARIO DIPUTADO HUMBERTO MORGAN COLÓN.-** Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

### COMISIÓN DE ASUNTOS LABORALES Y PREVISIÓN SOCIAL

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASUNTOS LABORALES Y PREVISIÓN SOCIAL A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA CONTRALORÍA INTERNA DEL ISSSTE Y A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA ABRAN UNA INVESTIGACIÓN SOBRE LAS DECLARACIONES VERTIDAS EN CONTRA DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO POR PARTE DEL TITULAR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, MIGUEL ÁNGEL YUNES LINARES.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

A la Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, fue turnada para su análisis y dictamen la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Contraloría Interna del ISSSTE y a la Secretaría de la Función Pública abran una investigación sobre las declaraciones vertidas en contra de los Trabajadores al Servicio del Estado por parte del titular del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Miguel Ángel Yunes Linares, presentada por el Diputado Avelino Méndez Rangel y el Dip. Ramón Jiménez López, Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 29, 32, 33, 86 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 8, 9 fracción I, 34, 35,42, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión es competente para conocer de la materia de que se trata y, en consecuencia, se avocó al estudio de la citada proposición con punto de acuerdo antes citada.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social, somete al pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal el presente dictamen, conforme a los siguientes

### ANTECEDENTES

1. En sesión ordinaria de la Comisión Permanente de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, celebrada el día 16 del mes de mayo del año 2007, se presentó una proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Contraloría Interna del ISSSTE y a la Secretaría de la Función Pública abran una investigación sobre las declaraciones vertidas en contra de los Trabajadores al Servicio del Estado por parte del titular del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Miguel Ángel Yunes Linares, suscrita por el Diputado Avelino Méndez Rangel y el Dip. Ramón Jiménez López, Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

2. Con fecha 23 de abril del año 2007, por instrucción del Presidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, fue turnada la mencionada proposición con punto de acuerdo a la Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social, recibida el mismo día, mes y año, a fin de que con fundamento en los artículos 28 y 29 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se llevara a cabo su estudio y análisis para posteriormente proceder a la elaboración del Dictamen correspondiente.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

- 3. Con fecha 25 de mayo del año dos mil siete, se remitió copia simple del citado punto de acuerdo a los integrantes de la Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social, a efecto de poder conocer sus comentarios y observaciones, mismos que se han tomado en cuenta y sustentan la elaboración del presente dictamen.
- 4. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los integrantes de la Comisión de de Asuntos Laborales y Previsión Social, se reunieron el día 22 de agosto de 2007 para dictaminar la proposición con punto de acuerdo al rubro citada, y someterlo a la consideración del Pleno de la H. Asamblea Legislativa, bajo los siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

Primero.- Que el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano, apartado C), BASE PRIMERA establece de manera clara y precisa las facultades y atribuciones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y por tanto son estas las que rigen y brindan el marco de actuación de dicha instancia, el cual nada tiene que ver con las instituciones de carácter federal, en tanto no sea en acciones que se tienen que realizar de manera coordinada y al amparo de las leyes federales.

Segundo.- Que en este mismo sentido la facultad legislativa de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es expresa y solo tiene que ver con aspectos relacionados con el ámbito local, por tanto existe un impedimento jurídico que delimita nuestra actuación, en tal virtud la creación de leyes o la modificación de las mismas en el ámbito federal es una facultad exclusivo del Congreso de la Unión, en la que este órgano legislativo no puede interactuar, hecho que no podemos pasar por alto, por que de hacerlo estaríamos invadiendo competencias, en clara contravención del marco jurídico vigente.

Tercero.- Que los diputados promoventes en el cuerpo del citado punto de acuerdo, no precisan cuales fueron las

declaraciones realizadas por el funcionario público, el contexto o las circunstancias en que las emitió, por tanto esta dictaminadora considera que además de no tener facultad alguna para realizar observaciones a instancias del orden federal, no existe materia para llevar a cabo el estudio y análisis, por lo tanto no es posible dar respuesta a la petición que refiere el acuerdo.

Cuarto.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Estatuto Orgánico del Gobierno del Distrito Federal, las ley, decretos o recomendaciones que de la Asamblea Legislativa emanen son de aplicación e incumbencia exclusiva de los órganos locales del Gobierno del Distrito Federal, y la proposición que motiva el presente dictamen, propiciaría, de aceptarse, que esta Asamblea se extralimitara en sus atribuciones.

Quinto.- Que entre las atribuciones que le confieren a esta Asamblea Legislativa los artículos 10 a 13 de su Ley Orgánica, no se prevén facultades para actuar en los términos que lo plantea la proposición con punto de acuerdo que se somete al conocimiento y dictamen correspondiente de esta Comisión, por lo que no existe fundamento para proceder como se solicita.

Sexto.- Que en el caso que nos ocupa, por ningún motivo la mera expresión de las ideas puede ser constitutiva o considerada en si misma un delito.

Séptimo.- Que hasta donde tenemos conocimientos la interposición de los recursos legales que tienen los trabajadores para defender sus derechos, se han presentado ante las autoridades jurisdiccionales sin contratiempo alguno y son estas las que en su momento habrán de emitir el fallo correspondiente, en tal virtud no observamos cómo las autoridades administrativas del ISSSTE están contraviniendo lo dispuesto por la fracción I del Artículo 103 de nuestra Carta Magna, como lo aduce la exposición de motivos del punto de acuerdo en estudio.

Octavo. - Que esta dictaminadora al igual que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, carecen de facultades para emitir un pronunciamiento, de rechazo a una legislación de carácter federal, como el que se propone en el primer punto del acuerdo de referencia.

Noveno.- Que si los funcionarios del ISSSTE negaran el servicio o el acceso a cualquier prestación a algún trabajador o derechohabiente, ello podría eventualmente ser constitutivo de algún delito y responsabilidad que se tiene que denunciar y castigar por parte de las autoridades competentes, y que por supuesto este órgano colegiado estará atento a que no se regateen los derechos adquiridos por los trabajadores de parte de ninguna autoridad.

Décimo.- Que después de haber estudiado y analizado el punto de acuerdo que nos ocupa, no encontramos en su exposición de motivos elementos, indicios o conductas que nos hicieran presumir la comisión de algún delito o responsabilidad administrativa, por parte del referido funcionario.

**Décimo Primero.-** Que con fecha 31 de mayo de 2007 se recibió en la Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social, un oficio con número MAGA/044/07 del Dip. Marco Antonio García Ayala, a través del cual, hace del conocimiento de esta Dictaminadora su opinión y puntos de vista con relación al punto de acuerdo objeto del presente dictamen, mismos que se resumen en que el dictamen debe ser elaborado en sentido negativo por carecer esta H. Asamblea Legislativa, de las facultades y atribuciones necesarias para atender la solicitud de los Diputados promoventes.

Por lo anteriormente descrito, la Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63 párrafos segundo y tercero y 68 de la Ley Orgánica; 28, 30 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y de conformidad con lo solicitado en la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Contraloría Interna del ISSSTE y a la Secretaría de la Función Pública abran una investigación sobre las declaraciones vertidas en contra de los Trabajadores al Servicio del Estado por parte del titular del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Miguel Ángel Yunes Linares, es de resolverse y se

### **RESUELVE**

**PRIMERO.-** no es de aprobarse la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Contraloría Interna del ISSSTE y a la Secretaría de la Función Pública abran una investigación sobre las declaraciones vertidas en contra de los Trabajadores al Servicio del Estado por parte del titular del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Miguel Ángel Yunes Linares, por carecer de facultades y resultar notoriamente improcedente.

**SEGUNDO.-** Comuníquese a los Diputados promoventes y archívese el expediente como un asunto total y completamente atendido.

ASÍ LO ACORDARON Y SIGNARON LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS LABORALES Y PREVISIÓN SOCIAL.

DIP. FERNANDO ESPINO ARÉVALO, PRESIDENTE; DIP. JOSÉ CRISTÓBAL RAMÍREZ PINO, VICEPRESIDENTE: DIP. MARCO ANTONIO GARCÍA AYALA, SECRETARIO; DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN, INTEGRANTE; DIP. JORGE CARLOS DÍAZ CUERVO, INTEGRANTE; DIP. JUAN BUSTOS PASCUAL, INTEGRANTE.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles y Allende sede de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los 22 días del mes de agosto del año 2007.

EL C. PRESIDENTE.- Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Oradores del pro?

NUM. 10

Proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto

ELC. SECRETARIO.- Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro, en contra o abstención. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Carmen Segura, en contra.

Martínez Fisher, a favor.

Paula Soto, en pro.

Paz Quiñones, en pro.

Díaz Cuervo, en pro.

Edgar Torres, en pro.

Juan Bustos, en pro.

Ricardo Benito, en pro.

Beltrán Cordero, a favor.

José Luis Morúa, a favor.

Hernández Mirón, a favor.

Elba Garfias, a favor.

Elvira Murillo, en pro.

Jacobo Bonilla, a favor.

Ezequiel Rétiz, a favor.

Miguel Errasti, a favor.

López Rabadán, en pro.

Ramírez del Valle, en pro.

Agustín Castilla, en pro.

Miguel Hernández, en pro.

Jorge Triana, en pro.

Jorge Romero, a favor.

Agustín Guerrero, a favor.

Víctor Hugo Círigo, a favor.

Salvador Martínez, a favor.

Cárdenas Sánchez, a favor.

Villa González, en pro.

Daniel Ordóñez, a favor.

Laura Piña, en pro.

Cristóbal Ramírez, a favor.

Antonio Lima Barrios, a favor.

Rebeca Parada, en pro.

Xiuh Guillermo Tenorio, a favor.

Gloria Cañizo, a favor.

Alvarado Villazón, a favor.

Carmen Peralta, a favor.

Martín Olavarrieta, a favor.

Mauricio Toledo, en pro.

Hipólito Bravo, en el mismo sentido que mi amigo Martín Olavarrieta.

Arturo Santana, a favor.

Nazario Norberto, a favor.

Esthela Damián Peralta, a favor.

Balfre Vargas Cortez, a favor.

Samuel Hernández, en pro.

Avelino Méndez Rangel, en contra.

Tomás Pliego, a favor.

Leticia Quezada, a favor.

Sergio Ávila, a favor.

### ELC.SECRETARIO DIPUTADO HUMBERTO MORGAN

**COLÓN.-** ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Celina Saavedra, a favor.

### ELC.SECRETARIO DIPUTADO HUMBERTO MORGAN

**COLÓN.-** ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Humberto Morgan, a favor.

Alejandro Ramírez, en pro.

Fernando Espino, a favor.

### ELC.SECRETARIO DIPUTADO HUMBERTO MORGAN

**COLÓN.-** Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 50 votos a favor, 2 votos en contra, 0 abstenciones.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, señor diputado. En consecuencia se aprueba el dictamen por el que se desecha la propuesta con punto de acuerdo puesta a consideración, presentado por la Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social.

Hágase del conocimiento de los diputados proponentes.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social a la propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta al Honorable Congreso de la Unión para que analice, reforme y actualice el marco legal por el que rigen las relaciones laborales de las y los trabajadores del hogar, que se encuentra regulado en el Capítulo XIII del Título Sexto de la Ley Federal del Trabajo.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre las diputadas y diputados, en términos de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

### ELC.SECRETARIO DIPUTADO HUMBERTO MORGAN

**COLÓN.-** Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

## COMISIÓN DE ASUNTOS LABORALES Y PREVISIÓN SOCIAL

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASUNTOS LABORALES Y PREVISIÓN SOCIAL A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL H. CONGRESO DE LA UNIÓN PARA QUE ANALICE, REFORME Y ACTUALICE EL MARCO LEGAL POR EL QUE SE RIGEN LAS RELACIONES LABORALES DE LAS Y LOS TRABAJADORES DEL HOGAR, QUE SE ENCUENTRA REGULADO EN EL CAPÍTULO XIII DEL TÍTULO SEXTO DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

## HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

A la Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, fue turnada para su análisis y dictamen la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al H. Congreso de la Unión para que analice, reforme y actualice el marco legal por el que se rigen las relaciones laborales de las y los trabajadores del hogar, que se encuentra regulado en el Capítulo XIII del Título Sexto de la Ley Federal del Trabajo, presentada por los Diputados Agustín Guerrero Castillo, a nombre propio, y Leticia Quezada Contreras, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 29, 32, 33, 86 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 8, 9 fracción I, 34, 35,42, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión es competente para conocer de la materia de que se trata y, en consecuencia, se avocó al estudio de la citada proposición con punto de acuerdo antes citada.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social, somete al pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal el presente dictamen, conforme a los siguientes

#### ANTECEDENTES

En sesión ordinaria de la Comisión Permanente de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, celebrada el día 18 del mes de julio del año 2007, se presentó una proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al H. Congreso de la Unión para que analice, reforme y actualice el marco legal por el que se rigen las relaciones laborales de las y los trabajadores del hogar, que se encuentra regulado en el Capítulo XIII del Título Sexto de la Ley Federal del Trabajo, suscrita por los Diputados Agustín Guerrero Castillo, a nombre

propio, y Leticia Quezada Contreras, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

NUM. 10

Con fecha 18 de julio del año 2007, el Presidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, turnó la mencionada proposición con punto de acuerdo a la Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social, recibida el día 24, del mismo mes y año, a fin de que con fundamento en los artículos 28 y 29 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se llevara a cabo su estudio y análisis para posteriormente proceder a la elaboración del Dictamen correspondiente.

Con fecha 06 de agosto del año dos mil siete, se remitió copia simple del citado punto de acuerdo a los integrantes de la Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social, a efecto de poder conocer sus comentarios y observaciones, mismos que se han tomado en cuenta y sustentan la elaboración del presente dictamen.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los integrantes de la Comisión de de Asuntos Laborales y Previsión Social, se reunieron el día 22 de agosto de 2007 para dictaminar la proposición con punto de acuerdo al rubro citada, y someterlo a la consideración del pleno de la H. Asamblea Legislativa, bajo los siguientes

#### **CONSIDERANDOS**

Primero.- Que el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano, apartado C), Base Primera, Fracción V, inciso ñ), establece las facultades y atribuciones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal ante el Congreso de la Unión y, por tanto, son éstas disposiciones las que rigen y brindan el marco de actuación y competencia de este Órgano Legislativo, delimitado a la presentación de iniciativas de leyes o decretos en materias relativas al Distrito Federal, ante el Congreso de la Unión, misma disposición que se repite en el artículo 90 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y en el artículo 10 de la Ley Orgánica del mismo órgano legislativo.

Segundo.- Que la proposición con punto de acuerdo que nos ocupa, es omisa en cuanto a la normatividad que se pretende sea atendida por el Congreso de la Unión para regular el trabajo doméstico, o del hogar como se propone, por lo que el exhorto resultaría, de tan general, confuso.

Tercero.- Que en este mismo sentido, la facultad legislativa de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal es expresa, y sólo tiene que ver con aspectos relacionados con el ámbito local, por tanto existe un impedimento jurídico que delimita nuestra actuación, y de no ajustarnos a los límites competenciales, estaríamos invadiendo competencias del ámbito federal en clara contravención del marco jurídico vigente.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

Cuarto.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Estatuto Orgánico del Gobierno del Distrito Federal, las leyes, decretos o recomendaciones que de la Asamblea Legislativa emanen, son de aplicación e incumbencia exclusiva de los órganos locales del Gobierno del Distrito Federal, y la proposición que motiva el presente dictamen propiciaría, de aceptarse, que esta Asamblea se extralimitara en sus atribuciones.

Quinto.- Que entre las atribuciones que le confieren a esta Asamblea Legislativa los artículos 10 a 13 de su Ley Orgánica, no se prevén facultades para actuar en los términos en que lo plantea la proposición con punto de acuerdo que se somete al conocimiento y dictamen correspondiente de esta Comisión, por lo que no existe fundamento para proceder como se solicita.

Sexto.- Que en este momento ninguna de las dos Cámaras del Congreso de la Unión, se encuentra desahogando entre sus trabajos legislativos, alguna iniciativa relacionada con el tema en comento, lo que deja sin materia la propuesta de merito, hecho que necesariamente nos conduce a definir de forma inobjetable el sentido del presente dictamen.

Por lo anteriormente descrito, la Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63 párrafos segundo y tercero y 68 de la Ley Orgánica; 28, 30 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y de conformidad con lo solicitado en la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al H. Congreso de la Unión para que analice, reforme y actualice el marco legal por el que se rigen las relaciones laborales de las y los trabajadores del hogar, que se encuentra regulado en el Capítulo XIII del Título Sexto de la Ley Federal del Trabajo, considera que es de resolverse y se

#### RESUELVE

PRIMERO.- no es de aprobarse la proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al H. Congreso de la Unión para que analice, reforme y actualice el marco legal por el que se rigen las relaciones laborales de las y los trabajadores del hogar, que se encuentra regulado en el Capítulo XIII del Título Sexto de la Ley Federal del Trabajo, por carecer de facultades y resultar notoriamente improcedente.

SEGUNDO.- Comuníquese a los Diputados promoventes y archívese el expediente como un asunto total y completamente atendido.

ASÍ LO ACORDARON Y SIGNARON LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS LABORALES Y PREVISIÓN SOCIAL.

DIP. FERNANDO ESPINO ARÉVALO, PRESIDENTE; DIP. JOSÉ CRISTÓBAL RAMÍREZ PINO, VICEPRESIDENTE: DIP. MARCO ANTONIO GARCÍA AYALA, SECRETARIO; DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN, INTEGRANTE; DIP. JORGE CARLOS DÍAZ CUERVO, INTEGRANTE; DIP. JUAN BUSTOS PASCUAL, INTEGRANTE.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles y Allende sede de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los 22 días del mes de agosto del año 2007.

EL C. PRESIDENTE.- Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Adelante diputada Leticia Quezada, tiene la palabra hasta por 10 minutos.

## LAC. DIPUTADA LETICIA QUEZADA CONTRERAS.-Con su venia señor Presidente.

La proposición con punto de acuerdo que sometimos a la Comisión de Trabajo de Previsión Social, es únicamente para que se exhorte al Congreso de la Unión para que analice y reforme y actualice el marco legal por el que se rigen las relaciones laborales de las y los trabajadores del hogar que se encuentran regulados en el Capítulo 13 del Título Sexto de la Ley Federal del Trabajo.

Nosotros sabemos y nos queda muy claro como diputados que es un tema de ámbito federal que le compete al Congreso de la Unión. Sin embargo nosotros en varias reuniones y pláticas con organizaciones y federaciones que se dedican a trabajadoras del hogar nos han pedido a esta Honorable Asamblea que ayudemos y coadyuvemos para que se discuta en el Congreso de la Unión este tema y por qué es muy importante para nosotros.

El mayor número de mujeres que trabajan en el hogar, el mayor número de trabajadoras y trabajadores que trabajan en el hogar son mujeres y día a día vemos que son violados sus derechos, que son tratadas como animales o que inclusivamente son explotadas también sexualmente.

Yo en lo particular subo a esta Tribuna para pedirles el apoyo. Solamente es un exhorto para que la Cámara Federal legisle en esta materia. Ha sido omisa la Cámara a un año de trabajo y no se ha podido ir avanzando en este tema. Hemos hecho y estamos haciendo algunos foros y mesas de trabajo con federaciones y con organizaciones que se dedican a estos temas y es por eso que nos están pidiendo y es por eso que estamos subiendo solamente a poder hacer un exhorto a la Honorable Cámara. Sabemos que es facultad federal, está en la Ley Federal del Trabajo, sin embargo solamente es un exhorto, por lo que pido la comprensión

de todos los diputados y el apoyo para que sea votado a favor y que esta Asamblea Legislativa dé muestras de querer poder y ayudar a lo que son las y los trabajadores del hogar en el Distrito Federal.

Que también parte de este punto de acuerdo y si los diputados federales inician lo que son el análisis y las reformas y la actualización, obviamente sería a nivel país.

Es cuanto, señor Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias compañera diputada. ¿Oradores en pro?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

**ELC.SECRETARIO DIPUTADO HUMBERTO MORGAN COLÓN.-** Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión "en pro", "en contra" o "abstención". El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda:

Carmen Segura, a favor.

Martínez Fisher, en pro.

Paula Soto, en pro.

Paz Quiñones, en pro.

Díaz Cuervo, en contra.

Pérez Correa, a favor.

Edgar Torres, a favor.

Ricardo Benito, en contra.

Mauricio Toledo, en contra.

José Luis Morúa, en contra.

Hernández Mirón, en contra.

Elba Garfias, en contra.

Jacobo Bonilla, a favor.

Ezequiel Rétiz, a favor.

Zepeda, a favor.

NUM. 10

Alfredo Vinalay, a favor.

Ramírez Del Valle, a favor.

Miguel Errasti, a favor.

Agustín Castilla, en pro.

López Rabadán, en pro.

Miguel Hernández, en pro.

Celina Saavedra, en pro.

Jorge Triana, en pro.

Cárdenas Sánchez, en contra.

Beltrán Cordero, en contra.

Daniel Ordóñez, en contra.

Cristóbal Ramírez, a favor.

Laura Piña, a favor. Para rectificar voto, en contra.

Hipólito Bravo, en el mismo sentido del voto de la diputada Laura Piña.

Arturo Santana, en contra.

Rebeca Parada, en pro.

Xiuh Guillermo Tenorio, a favor.

Gloria Cañizo, a favor.

Alvarado Villazón, a favor.

Carmen Peralta, a favor.

Martín Olavarrieta, a favor.

Tonatiuh González, a favor.

Isaías Villa, en contra.

Nazario Norberto, en contra.

Salvador Martínez, en contra.

Esthela Damián Peralta, en contra.

Balfre Vargas, en contra.

Agustín Guerrero, en contra.

Samuel Hernández, en contra.

Daniel Salazar, en contra.

Avelino Méndez Rangel, en contra.

Tomás Pliego, en contra.

Leticia Quezada, en contra.

Ávila Rojas Sergio, por la defensa de los derechos laborales de la mujer trabajadora, en contra.

# ELC. SECRETARIO DIPUTADO HUMBERTO MORGAN COLÓN.-; Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Diputado Presidente, para rectificación de voto, en el momento que sea pertinente, Enrique Pérez Correa.

Elvira Murillo, en pro.

Para rectificación Pérez Correa, en contra.

Rectificación de voto, diputado Edgar Torres, en contra.

# **ELC. SECRETARIO DIPUTADO HUMBERTO MORGAN COLÓN.-** Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Humberto Morgan, en contra.

Alejandro Ramírez, en contra.

Fernando Espino, a favor.

## ELC. SECRETARIO DIPUTADO HUMBERTO MORGAN COLÓN - Diputado Presidente, el resultado de la votación

**COLÓN.-** Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 26 votos a favor, 28 votos en contra, 0 abstenciones.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, señor diputado. En consecuencia, se desecha el dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social. Remítase a la Comisión dictaminadora para los efectos correspondientes.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social a la propuesta con punto de acuerdo por el que se recomienda al Jefe de Gobierno del Distrito Federal y al Consejo de Administración del Sistema de Transporte Colectivo, se modifique el Estatuto Orgánico de ese organismo descentralizado para integrar a un representante de los trabajadores en el citado Consejo de Administración.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre las diputadas y diputados, en términos de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

## ELC.SECRETARIO DIPUTADO HUMBERTO MORGAN

**COLÓN.-** Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

## COMISIÓN DE ASUNTOS LABORALES Y PREVISIÓN SOCIAL

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASUNTOS LABORALES Y PREVISIÓN SOCIAL A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE RECOMIENDA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO, SE MODIFIQUE EL ESTATUTO ORGÁNICO DE ESE ORGANISMO DESCENTRALIZADO PARA INTEGRAR A UN REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES EN EL CITADO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

## HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

A la Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, fue turnada para su análisis y dictamen la PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE RECOMIENDA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO, SE MODIFIQUE EL ESTATUTO ORGÁNICO DE ESE ORGANISMO DESCENTRALIZADO PARA INTEGRAR A UN REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES EN EL CITADO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, presentada por el Diputado Fernando Espino Arévalo, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 29, 32, 33, 86 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 8, 9 fracción I, 34, 35,42, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión es competente para conocer de la materia de que se trata y, en consecuencia, se avocó al estudio de la citada proposición con punto de acuerdo antes citada.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social, somete al Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal el presente dictamen, conforme a los siguientes

#### ANTECEDENTES

- 1.- En sesión ordinaria del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, celebrada el día 17 de abril del año 2007, se presentó una PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE RECOMIENDA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO, SE MODIFIQUE EL ESTATUTO ORGÁNICO DE ESE ORGANISMO DESCENTRALIZADO PARA INTEGRAR A UN REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES EN EL CITADO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, suscrita por el Diputado Fernando Espino Arévalo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza.
- 2.- Con fecha 17 de abril del año 2007, por instrucción del Presidente de la Mesa Directiva de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, fue turnada la mencionada proposición con punto de acuerdo a la Comisión de de Asuntos Laborales y Previsión Social, recibida el mismo día, mes y año, a fin de que con fundamento en los artículos 28 y 29 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se llevara a cabo su estudio y análisis para posteriormente proceder a la elaboración del Dictamen correspondiente.
- 3.- Con fecha 19 de abril del año dos mil siete, se remitió copia simple del citado punto de acuerdo a los integrantes de la Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social, a efecto de poder conocer sus comentarios y observaciones, mismos que se han tomado en cuenta y sustentan la elaboración del presente dictamen.
- 4.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los integrantes de la Comisión de de Asuntos Laborales y Previsión Social, se reunieron el día 21 de mayo de 2007 para dictaminar la proposición con punto de acuerdo al rubro citada, y someterlo a la consideración del pleno de la H. Asamblea Legislativa, bajo los siguientes

#### **CONSIDERANDOS**

**Primero.-** El transporte en la ciudad de México con el crecimiento poblacional y el paso del tiempo se fue convirtiendo en una necesidad importante y cada día mas compleja de atender para quienes gobiernan y habitamos esta metrópoli, ante tal situación de contar con un medio

de transporte colectivo que representará una solución al problema del transporte, el Gobierno Federal, a través del Departamento del Distrito Federal, decretó el 19 de abril de 1967 la creación de un organismo público descentralizado denominado Sistema de Transporte Colectivo, el cual tiene por objeto construir, operar y explotar un tren rápido con recorrido subterráneo y superficial para el transporte público en el Distrito Federal, comúnmente conocido como "Metro", mismo que inició sus operaciones el 4 de septiembre de 1969 con 10 trenes y 16 estaciones distribuidas a lo largo de 12.6 Km. de vías dobles, convirtiéndose de inmediato y hasta nuestros días en el medio de transportación masiva de personas más importante de nuestra ciudad capital.

Segundo.- El gobierno federal en el decreto de creación del STC del 19 de abril de 1967, estableció que la dirección y administración del organismo estaría a cargo de un Consejo de Administración, condición que sigue vigente hasta el día de hoy.

**Tercero.-** El Estatuto de Gobierno del Distrito Federal establece en su artículo 99.- Los organismos descentralizados y empresas de participación estatal tendrán por objeto principal:

II.- la generación de bienes y la prestación de servicios públicos o sociales prioritarios para el funcionamiento de la ciudad y la satisfacción de las necesidades colectivas;

Por tal razón y en virtud de que uno de los objetivos por el cual fue creado el Sistema de Transporte Colectivo es, y será, el de explotar un tren subterráneo de recorrido rápido para el transporte masivo de personas en la ciudad capital, este se convierte un servicio que representa un beneficio social previsto en la fracción segunda del artículo 99, es necesario tener en cuenta a quienes constituyen parte fundamental e indispensable para llegar a este objetivo, sus trabajadores, que hoy en día, a mas de 40 años de su creación, siguen siendo el activo más importante en el Organismo; ellos son la piedra angular del progreso que se ha venido gestando en los ámbitos social, tecnológico y económico del Sistema de Transporte Colectivo, ya que sin todos estos trabajadores, los más de 201 kilómetros de vías dobles y más de 350 trenes no tendrían la vida que en mucho engrandece a nuestra ciudad.

Cuarto.- Que todo cambio evolutivo y dinámico que se gesta alrededor del mundo en sus diferentes ámbitos, tanto sociales como económicos, en una cada vez mas galopante globalización, obliga a las empresas, organizaciones y organismos a adaptarse a las condiciones de una sociedad cada vez más demandante, y en el caso del Sistema de Transporte Colectivo la participación de los trabajadores en la toma de decisiones es un elemento fundamental en su vida interna, toda vez que son éstos, quienes conocen a

detalle la problemática que día con día y a través de los años tienen que enfrentar, tanto en las instalaciones fijas, el mantenimiento al material rodante, la prestación de servicios en las estaciones, control de transito y comunicaciones entre otras actividades.

Quinto.- Que los cambios cíclicos a los que está sujeta la administración pública del Distrito Federal, limitan el desarrollo y crecimiento del Metro, en razón de que tales cambios no solo se dan al interior del Organismo, sino también en el Consejo de Administración, lo que provoca que los nuevos integrantes carezcan de los elementos y memoria histórica del ámbito técnico del Metro, desvirtuando con ello la toma de decisiones.

Sexto.- Que el nivel estratégico en las etapas del proceso de la planeación actual, se encuentra perdido en una maraña de burocratismo y tecnicismo mal aplicados y concebidos, por la falta de participación de quienes son actores en los cambios sustanciales en cualquier organización, es decir, sus trabajadores, lo cual se puede constatar en los resultados obtenidos en los últimos años.

**Séptimo.-** Que debe realizarse el rediseño de los objetivos globales del Organismo, con una sinergia empresa/trabajadores que permita acceder a condiciones de funcionalidad, con el afán de que no se incurra en una desviación de la misión y visión que dio pie a su creación y funcionamiento.

Octavo.- Que se debe entrar a un proceso de cambio paradigmático, en el cual se vean involucrados quienes laboran en esa noble institución, desde los trabajadores de pie de escalafón hasta los mas altos funcionarios, para realizar un ejercicio de replanteamiento de la visión, misión, objetivos, metas, políticas, evaluación, decisión y acciones estratégicas, lo que invariablemente nos llevará hacia un modelo conceptual de desarrollo incluyente, que contemple una nueva etapa de estructuración basada primordialmente en dos expectativas:

Ámbito externo: reconocer las debilidades y amenazas, y

Ámbito interno: otorgar participación al personal del Organismo.

Noveno.- Que de lo anterior se deriva la identificación de peligros, potencialidad y oportunidades del Organismo, que emanan principalmente del criterio e institucionalidad de los directivos, para convertirlos en fortaleza y áreas de oportunidad.

**Décimo.-** Que la experiencia acumulada a través de más de 37 años de trabajo sindical, hacen necesario que la representación de los trabajadores tenga un lugar dentro del ámbito de decisiones en el esquema organizacional del Sistema de Transporte Colectivo, como ocurre en otros organismos descentralizados en que se aprovecha la

experiencia y los puntos de vista de la representación obrera, quienes actuarían con el mismo desempeño, responsabilidad y esmero que ha caracterizado a estos trabajadores desde el inicio de actividades del Metro.

**Decimoprimero.-** Que se debe retomar la funcionalidad y estrategia del servicio, punta de lanza de la concepción del Metro, hace más de 40 años.

Decimosegundo.- Que el artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, menciona que "los órganos de gobierno de las entidades estarán a cargo de la administración de los organismos descentralizados, de las empresas de participación estatal mayoritaria, así como, en su caso, los comités técnicos de los fideicomisos públicos, y deberán estar integrados mayoritariamente por servidores públicos de la administración pública del Distrito Federal, sin que en ningún caso existan regímenes especiales de voto que afecten la capacidad de decisión de dichos servidores públicos", desprendiéndose del análisis de este ordenamiento que no existe restricción o impedimento legal alguno para que los trabajadores participen en el máximo órgano de gobierno de un organismo público descentralizado como lo es el Sistema de Transporte Colectivo (Metro), por lo que, bajo la óptica del principio jurídico de que lo que no está prohibido está permitido, se percibe la viabilidad de la presente propuesta con punto de acuerdo, toda vez que los trabajadores sindicalizados del "Metro" son servidores públicos con amplia experiencia en el ámbito técnico operativo del Sistema de Transporte Colectivo, y que además debemos dejar en claro que donde la ley no distingue no tendrán por qué hacerlo las personas.

De igual forma la misma Ley Orgánica en sus artículos 47 y 73 señala:

Artículo 47 Las entidades paraestatales gozarán de autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de su objetivo y de los objetivos y metas señalados en los programas.

Artículo 73 Los órganos de gobierno controlarán la forma en que los objetivos sean alcanzados y la manera en que las estrategias básicas sean conducidas...

Para dar cumplimiento a tales disposiciones se requiere la participación entusiasta y decidida de todos los actores, cuestión que hasta el día de hoy se encuentra trunca pues los trabajadores sindicalizados del Metro no tienen participación alguna en la toma de decisiones del Organismo, hecho que debemos resarcir en beneficio de la institución y sus millones de usuarios.

**Decimotercero.-** En ese sentido, vale la pena destacar que el órgano de gobierno del citado Organismo Público, de acuerdo con su Estatuto Orgánico publicado el 23 de

79

mayo de 2005 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal en su artículo 7 indica:

ARTÍCULO 7º.- En cumplimiento a los preceptos antes invocados, el Consejo de Administración se integrará con los siguientes miembros propietarios de la Administración Pública Centralizada: El titular de la Secretaría de Transportes y Vialidad, quién será el Presidente del Consejo de Administración, o bien, la persona que éste designe para tal efecto; el titular de la Secretaría de Gobierno; el titular de la Secretaría de Finanzas; el titular de la Secretaría de Obras y Servicios; el titular de la Oficialía Mayor; de la Administración Pública Paraestatal: los titulares de los Organismos Públicos Descentralizados denominados Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal; y Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal. Por parte de la Administración Pública Federal: el Secretario de Comunicaciones y Transportes o la persona que éste designe; el titular del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C. o las personas que él designe; y el representante del Gobierno del Estado de México que en ejercicio de la soberanía de dicha Entidad Federativa designe el Gobierno de la misma.

Como órgano de vigilancia habrá un comisario público propietario y un suplente designado por la Contraloría General del Distrito Federal, de conformidad con el artículo 72 de la Ley, con voz pero sin voto, quienes evaluarán el desempeño general y por funciones del Organismo, para lo cual tendrá las atribuciones que le conceden las leyes, reglamentos y demás disposiciones administrativas vigentes.

Participarán en el Consejo de Administración dos contralores ciudadanos en cumplimiento al acuerdo del Jefe de Gobierno del Distrito Federal de fecha 14 de febrero de 2001, así como de conformidad con el artículo 113 BIS del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

Por cada consejero propietario deberá designarse un suplente.

Debemos apuntar que la modificación del Estatuto en comento es competencia del citado Consejo, tal y como lo prevé el artículo 70, fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, que al efecto dispone:

Los órganos de gobierno de las entidades paraestatales, tendrán las atribuciones indelegables las siguientes:

I a VII...

VIII. Aprobar la estructura básica de la organización de la entidad y las modificaciones que procedan a la misma; y, el estatuto orgánico correspondiente, tratándose de organismos descentralizados.

En tal virtud, es en el ámbito de competencia del Órgano de Gobierno del Sistema de Transporte Colectivo en el que se debe ventilar la reforma a que elude el presente punto de acuerdo, y corresponde al Jefe de Gobierno promover a través de sus representantes ante el citado cuerpo colegiado, la modificación correspondiente al Estatuto Orgánico del Sistema de Transporte Colectivo, por lo que complementariamente y en sustento de lo anterior diremos que, de conformidad con lo que establece el artículo 51 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, no existe impedimento alguno para que un representante de los trabajadores del Sistema de Transporte Colectivo se integre a formar parte del Consejo de Administración del Sistema de Transporte Colectivo.

Decimocuarto.- Que el artículo 10 del Estatuto Orgánico del Sistema de Transporte Colectivo, habla sobre las atribuciones indelegables del consejo de las cuales referimos para los efectos de esta propuesta, las contenidas en las fracciones I, VII, VIII y X, de donde se desprende establecer las políticas generales y definir las prioridades a las que se sujetará la entidad, relativas a producción, productividad, comercialización, finanzas, investigaciones y desarrollo tecnológico y administración en general, de lo que se deduce la participación directa, en estos procesos, de toda la base trabajadora en tan amplios y bastos temas, toda vez que la actividad laboral se encuentra sustentada en la intervención cotidiana y especial de los trabajadores en las diferentes áreas.

Decimoquinto.- Que este Organismo es, desde su concepción, descentralizado del Gobierno del Distrito Federal, mismo que cuenta a la fecha con más de 40 años de existencia, dentro de los cuales se ha ganado ser reconocido como uno de los mejores a nivel mundial, en gran medida gracias a la dedicación, actitud y calidad de cada uno de sus mas de 14,500 trabajadores técnicos y administrativos, los cuales han venido desarrollando sus actividades de manera institucional y con el esmero que siempre les ha caracterizado a los colaboradores de este importante organismo público, sorteando una serie de obstáculos y problemas, que gracias al empeño, creatividad, innovación y entusiasmo han sido resueltos favorablemente, en beneficio de todos los habitantes de esta gran ciudad.

**Decimosexto.-** Que el Sistema de Transporte Colectivo, mejor conocido como "Metro", en la actualidad es el medio de transportación masiva de más de 1,440 millones de personas al año, en la Ciudad de México y su zona conurbada.

**Decimoséptimo.-** Que con base en un análisis critico, lógico, analítico y sin exageración, podemos afirmar que los trabajadores del Sistema de Transporte Colectivo, son quienes a lo largo de más de 40 años de trabajo constante,

mejor conocen cómo funciona y opera toda la maquinaria de este importante medio de transporte que es el Metro, mismos que han logrado sortear de manera eficaz y eficiente los diversos problemas técnicos y administrativos por los que ha atravesado y han sido ellos quienes a base de tesón y ahínco, han podido, aún bajo condiciones adversas, desempeñar sus actividades que son en mucho indelegables y continuas, sin detener jamás su marcha en pos del servicio que el Metro presta a mas de 4.5 millones de capitalinos diariamente.

**Decimoctavo.-** Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, en su artículo 50, al tratar sobre la constitución, organización y funcionamiento de los organismos descentralizados, establece que:

"El órgano de gobierno estará integrado por no menos de cinco ni mas de quince miembros propietarios, y de sus respectivos suplentes. Será presidido por el titular de la coordinadora de sector o por la persona que este designe",

En este sentido, actualmente el Consejo de Administración del Sistema de Transporte Colectivo está conformado por diez miembros, por lo que la incorporación de un representante de los trabajadores no representaría un obstáculo legal.

**Decimonoveno.-** Que de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, está a cargo del Jefe de Gobierno del Distrito Federal la constitución estructuración y funcionamiento de los organismos públicos descentralizados como el Sistema de Transporte Colectivo.

Vigésimo.- Que como lo refiere el Dip. Fernando Espino Arévalo en su propuesta, en la Administración Pública Federal tenemos sendos ejemplos de la participación de los trabajadores en los consejos de administración o juntas de gobierno, en empresas e instituciones fundamentales para el país como:

Petróleos Mexicanos (PEMEX); en cuyo consejo participan cinco representantes del sindicato.

Comisión Federal de Electricidad (CFE); donde participan tres representantes del sindicato en la junta de gobierno.

Luz y Fuerza del Centro (LyFC); participando tres representantes del sindicato en su junta de gobierno.

El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE); dentro de su junta directiva cuenta con la participación de cinco representantes de los Trabajadores al Servicio del Estado, entre otros.

Esta participación se ha venido dando por muchos años y ha sido en todo momento, no solo benéfica para las instituciones, sino para los trabajadores y la sociedad en su conjunto.

Vigésimo Primero.- Que actualmente el Consejo de Administración del STC está integrado por diez miembros, de los cuales cinco pertenecen a la administración centralizada y dos a organismos públicos descentralizados del Gobierno del Distrito Federal, así como dos representantes del Gobierno Federal y uno del Estado de México; lo cual no necesariamente garantiza una toma de decisiones objetiva y estratégica en beneficio de la paraestatal y sus millones de usuarios, pero si ha este factor le agregamos otro recurrente y volátil, como lo son los cambios de gobierno y con ello la remoción o sustitución de los miembros del consejo, ello se traduce en toma de decisiones en ocasiones erráticas o con falta de visión para resolver situaciones emergentes, lo que constituye un serio problema en la atención de los asuntos primordiales en la vida interna y externa del Sistema de Transporte Colectivo.

Vigésimo Segundo.- Que si bien es cierto que el Sistema de Transporte Colectivo (Metro) en los últimos quince años ha puesto en operación nuevas líneas, éstas no han representado el impacto que una obra de esta naturaleza debe tener en la captación de usuarios, en razón de que las cifras de afluencia de usuarios se han mantenido sin cambios, no obstante que existe una mayor oferta; esto entre otros factores, tiene una correlación directa con la decisión sobre qué líneas habrán de construirse o ampliarse. En estas decisiones, el Consejo de Administración del organismo tiene qué ver mucho.

Vigésimo Tercero.- Que se debe buscar por principio administrativo el cumplimiento de los objetivos del organismo a mediano y largo plazo, de forma tal que brinde un servicio de calidad y excelencia, ya que de otra forma estaremos en el peligro de mantener un organismo decadente y obsoleto, que lo único que realiza son las funciones meramente primordiales sin una visión de futuro que contrarreste la cada vez mas creciente necesidad del transporte en nuestra ciudad y su área metropolitana.

De lo anterior, se desprende la ineludible responsabilidad en la que se ven inmersos los trabajadores del Sistema de Transporte Colectivo de manera directa e indirecta en el logro de objetivos y acciones que tiene que cumplir el máximo Órgano de Gobierno del Sistema de Transporte Colectivo, es decir, su Consejo de Administración, mismo que tiene bajo su cargo la toma de decisiones de la paraestatal, decisiones que necesariamente atañen e involucran a los encargados de aplicar en los procesos productivos, implementos, refacciones y tecnologías que garanticen un mejor servicio, de quienes no puede haber menos que apoyo, coordinación y colaboración para

producir una sinergia y responsabilidad compartida empresa-sindicato, en pos de mejorar el servicio para los millones de usuarios.

Por lo anteriormente descrito, la Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63 párrafos segundo y tercero y 68 de la Ley Orgánica; 28, 30 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y de conformidad con lo solicitado en la PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE RECOMIENDA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO, SE MODIFIQUE EL ESTATUTO ORGÁNICO DE ESE ORGANISMO DESCENTRALIZADO PARA INTEGRAR A UN REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES EN EL CITADO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, es de resolverse y se

## RESUELVE

ÚNICO.- Se aprueba la proposición con punto de acuerdo a favor de que se recomiende al Jefe de Gobierno del Distrito Federal y a los integrantes del Consejo de Administración del Sistema de Transporte Colectivo, instrumenten las acciones necesarias para que se modifique el Estatuto Orgánico del Sistema de Transporte Colectivo a efecto de incorporar la participación de un representante de los trabajadores sindicalizados en el Consejo de Administración del citado Organismo Público, en los siguientes términos:

## **ACUERDO**

Primero.- Se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que en el ámbito de sus atribuciones instruya al Secretario de Transportes y Vialidad, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración del Sistema de Transporte Colectivo, a efecto de que proponga ante ese órgano de gobierno la modificación del artículo 7º del Estatuto Orgánico del Sistema de Transporte Colectivo, para que se incorporen a formar parte de dicho Consejo de Administración, un representante titular con su respectivo suplente de los trabajadores de base al servicio del Sistema de Transporte Colectivo.

Para lo cual se sugiere la siguiente redacción:

ARTÍCULO 7º.- ...Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal y un representante de los trabajadores de base que serán designados por el sindicato titular del Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo del Organismo. Por parte ...

Segundo.- Se recomienda a los integrantes del Consejo de Administración del Sistema de Transporte Colectivo, que autorice la modificación del artículo 7º del Estatuto

NUM. 10

Orgánico que rige las funciones de ese Organismo Descentralizado, a efecto de incorporar como miembros de ese Órgano de Gobierno a un representante titular, con su respectivo suplente, de los trabajadores de base que prestan servicios al Sistema de Transporte Colectivo.

ASÍ LO ACORDARON Y SIGNARON LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS LABORALES Y PREVISIÓN SOCIAL. EL 21 DE MAYO DEL AÑO 2007.

DIP. FERNANDO ESPINO ARÉVALO, PRESIDENTE; DIP. JOSÉ CRISTÓBAL RAMÍREZ PINO, VICEPRESIDENTE; DIP. MARCO ANTONIO GARCÍA AYALA, SECRETARIO: DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN, INTEGRANTE; DIP. JORGE CARLOS DÍAZ CUERVO, INTEGRANTE; DIP. JUAN BUSTOS PASCUAL, INTEGRANTE.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, señor diputado. Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra a la diputada Kenia López Rabadán, a nombre de la Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social. Tiene usted la palabra, señora diputada.

LA C. DIPUTADA KENIA LÓPEZ RABADÁN.- Con su permiso, diputado Presidente.

Por economía procesal parlamentaria solamente daré lectura a la síntesis del dictamen.

Señoras y señores legisladores, dictamen recaído a la proposición con punto de acuerdo por el que se recomienda al Jefe de Gobierno del DF se modifique el Estatuto Orgánico del Sistema de Transporte Colectivo para integrar a un representante de los trabajadores en su Consejo.

#### **CONSIDERANDO**

Primero.- El 19 de abril de 1967 se decretó la creación del Sistema de Transporte Colectivo.

Segundo.- Que el artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del DF menciona que los órganos de gobierno de las entidades estarán a cargo de la administración de los organismos descentralizados y deberán estar integrados mayoritariamente por servidores públicos de la Administración Pública del DF, desprendiéndose de aquí la viabilidad de esta propuesta toda vez que los trabajadores sindicalizados del Metro son servidores públicos con amplia experiencia en el ámbito técnico operativo y que además debemos aclarar que donde la ley no distingue no tendrán por qué hacerlo las personas.

Tercero.- Que la modificación del Estatuto en comento es competencia del citado Consejo, tal y como lo prevé el artículo 70 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Cuarto.- Que la misma ley en su artículo 50 establece que el órgano de gobierno estará integrado por no menos de 5 ni más de 15 miembros propietarios. En este sentido, el Consejo de Administración del Metro estará conformado por 10 miembros, por lo que la incorporación de un representante de los trabajadores no representaría un obstáculo legal.

Quinto.- Que en la Administración Pública Federal tenemos sendos ejemplos de la participación de trabajadores en los Consejos de Administración o Juntas de Gobierno en instituciones como PEMEX, Comisión Federal de Electricidad, Luz y Fuerza del Centro, entre otros.

Por lo anteriormente descrito y por unanimidad de los integrantes de la Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social, es de resolverse y se resuelve:

Único.- Se aprueba la proposición con punto de acuerdo al rubro citada en los siguientes términos:

## **ACUERDO**

Se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para que instruya al Secretario de Transportes y Vialidad en su carácter de Presidente del Consejo de Administración del Sistema de Transporte Colectivo a efecto de que proponga ante este órgano de gobierno la modificación al Estatuto Orgánico del Sistema de Transporte Colectivo para que se incorpore a formar parte de dicho Consejo de Administración un representante de los trabajadores de base al servicio del Sistema de Transporte Colectivo.

Firman por la Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social: el diputado Presidente, el diputado Fernando Espino Arévalo; el diputado José Cristóbal Ramírez Pino, el diputado Marco Antonio García Ayala, la de la voz, el diputado Jorge Carlos Díaz Cuervo y el diputado Juan Bustos Pascual.

Es cuanto, diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, compañera diputada. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

**ELC.SECRETARIO DIPUTADO HUMBERTO MORGAN COLÓN.-** Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión "en pro", "en contra" o "abstención". El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Martínez Fisher, en pro.

Celina Saavedra, en pro.

Paz Quiñones, a favor.

Díaz Cuervo, en pro.

Pérez Correa, a favor.

Carmen Peralta, a favor.

Martín Olavarrieta, a favor.

Ricardo Benito, porque la verdadera base trabajadora del Metro tenga esa opción, a favor.

Beltrán Cordero, a favor.

José Luis Morúa, a favor.

Hernández Mirón, a favor.

Elba Garfias, a favor.

Elvira Murillo, a favor.

Alfredo Vinalay, a favor.

Miguel Errasti, a favor.

Jorge Romero, a favor.

Zepeda, a favor.

Miguel Hernández, en pro.

López Rabadán, en pro.

Jorge Triana, en pro.

Paula Soto, en pro.

Cárdenas Sánchez, a favor.

Villa González, en pro.

Daniel Ordóñez, a favor.

Cristóbal Ramírez, a favor.

Piña Olmedo, en pro.

Hipólito Bravo, creo que a favor.

Arturo Santana, a favor.

Rebeca Parada, en pro.

Xiuh Guillermo Tenorio, a favor.

Gloria Cañizo, a favor.

Alvarado Villazón, en pro.

Agustín Castilla, en pro.

Edgar Torres, a favor.

Nazario Norberto, a favor.

Salvador Martínez, a favor.

Esthela Damián Peralta, a favor.

Balfre Vargas, a favor.

Samuel Hernández, a favor.

Avelino Méndez Rangel, a favor.

Tomás Pliego, a favor.

Leticia Quezada, a favor.

Sergio Ávila, a favor.

## ELC.SECRETARIO DIPUTADO HUMBERTO MORGAN **COLÓN.-** ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Humberto Morgan, a favor.

Juan Bustos, a favor.

Fernando Espino, a favor.

EL C. SECRETARIO.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 46 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, señor diputado. En consecuencia se aprueba en sus términos el dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social. Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal y a la Secretaría de Gobierno para que por su conducto lo haga del conocimiento del señor Licenciado Armando Quintero en su calidad de Presidente del Consejo de Administración del Sistema de Transporte Colectivo, para los efectos correspondientes.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Cultura a la propuesta con punto de acuerdo para solicitar al Jefe Delegacional en Gustavo A. Madero, Licenciado Francisco Chiguil Figueroa, informe a esta Asamblea sobre la situación que guarda el Centro de Arte y Cultura denominado "Futurama".

NUM. 10

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre las diputadas y diputados, en términos de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

#### ELC.SECRETARIO DIPUTADO HUMBERTO MORGAN

**COLÓN.-** Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

## COMISIÓN DE CULTURA

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE CULTURA ACERCA DEL PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL JEFE DELEGACIONAL EN GUSTAVO A. MADERO LICENCIADO FRANCISCO CHIGUIL FIGUEROA, INFORME A ESTA ASAMBLEA, SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDA EL CENTRO DE ARTE Y CULTURA DENOMINADO FUTURAMA.

H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

#### PRESENTE.

A la Comisión de Cultura de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, se ha turnado, para su estudio y dictamen EL PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL JEFE DELEGACIONAL EN GUSTAVO A. MADERO LICENCIADO FRANCISCO CHIGUIL FIGUEROA, INFORME A ESTA ASAMBLEA, SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDA EL CENTRO DE ARTE Y CULTURA DENOMINADO FUTURAMA, que fue presentado en el pleno por la Diputada María de la Paz Quiñones Cornejo, quien es integrante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Comisión de Cultura, con fundamento en lo establecido por el artículo 122, Apartado C, Base Primera, Fracción V, inciso l, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 42 fracción XVI y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; los artículos 10 fracción XXI y XXV, 17 fracción VI, 59, 60 fracción II, 61 y 62 fracción IX de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y los artículos 28, 29, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se abocaron a la revisión, estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente, tomando en cuenta los siguientes:

## **ANTECEDENTES**

- 1. Con fecha 27 de marzo del 2007, en sesión del pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal la Diputada María de la Paz Quiñones Cornejo, presento una Propuesta con Punto de Acuerdo para solicitar al Jefe Delegacional en Gustavo A. Madero Licenciado Francisco Chiguil Figueroa, informe a esta Asamblea sobre la situación que guarda el Centro de Arte y Cultura denominado FUTURAMA.
- 2. Con esa misma fecha, el Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, turnó a la Comisión de Cultura, para su estudio y dictamen, la mencionada propuesta, la cual fue recibida el 18 de marzo de 2007.
- 3. Con fecha 08 de mayo del año en curso, el Diputado Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, Presidente de la Comisión de Cultura de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, turnó a todos los integrantes de la Comisión un ejemplar del Punto de Acuerdo, a efecto de que cada uno de ellos lo conociera y en caso de considerarlo conveniente, hicieran llegar sus observaciones y/o comentarios, con la finalidad de proceder a dictaminar la propuesta.
- 4. Con fecha 29 de mayo de 2007, se cita a reunión de trabajo a los integrantes de la Comisión de Cultura, a través de la Presidencia de la misma, la cual tuvo verificativo el día 01 de junio de 2007, la cual fue suspendida por falta de quórum, volviéndose a citar a todos los integrantes para el día 12 de junio de 2007, para analizar, discutir y en su caso aprobar el proyecto de dictamen de la iniciativa con el fin de someterla a consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, bajo los siguientes:

## CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que esta Comisión de Cultura es competente para conocer de la Propuesta con Punto de Acuerdo para solicitar al Jefe Delegacional en Gustavo A. Madero Licenciado Francisco Chiguil Figueroa, informe a esta Asamblea sobre la situación que guarda el Centro de Arte y Cultura denominado FUTURAMA.

SEGUNDO. Es conocido que la idea original del proyecto FUTURAMA fue convertir este espacio en el foro cultural más importante del norte de la Ciudad de México, ya que cuenta con una superficie de 11,400 metros cuadrados de construcción en 5 niveles, en los cuales se ofrecerían a los ciudadanos de Distrito Federal actividades como danza, teatro, conciertos, conferencias, pintura, escultura, así como diplomados en diferentes materias relacionadas con la cultura, para que los ciudadanos que viven en la zona norte no se vieran obligados a trasladarse hasta el otro extremo de la ciudad, ya que como es sabido, en la zona sur se concentra una buena parte de espacios en donde se realizan gran cantidad de actividades culturales.

TERCERO. Desde luego nos parece acertado que los habitantes del norte de la Ciudad, cuenten con espacios culturales que les permitan desarrollar sus actividades, por lo que es justo abrir otras opciones culturales como parte de los proyectos democráticos del Gobierno Delegacional.

CUARTO. Estamos convencidos que la transparencia, es parte fundamental en el desarrollo integral de un país y de una ciudad, en este sentido hemos avanzado en la construcción de Instituciones y de un Marco Jurídico que permita que los actos de nuestros funcionarios se ejerzan de manera clara y transparente en beneficio de la sociedad. Para todos los gobiernos democráticos, la transparencia siempre ha sido un elemento primordial en el desarrollo de sus gestiones, en este sentido nos parece importante seguir impulsando propuestas como la que hoy se dictamina.

Por ello es primordial, que tengamos conocimiento de las razones por las que se ha venido posponiendo por varias administraciones la inauguración de dicha obra, pues la cultura es de interés social, al igual que el acceso a la información por parte de los ciudadanos, por lo que bajo esos principios, es necesario que la Administración actual del Jefe Delegacional en Gustavo A. Madero Francisco Chiguil Figueroa, informe el estado actual que guarda el Centro de Arte y Cultura FUTURAMA, a efecto de transparentar el ejercicio de la Función Pública relacionada con este proyecto.

QUINTO. Estamos seguros que para el Gobierno delegacional de Gustavo A. Madero que encabeza el licenciado Francisco Chiguil Figueroa, no habrá inconveniente para enviar a esta soberanía la información requerida, ya que existe el compromiso a la transparencia, así como al impulso de cultura en beneficio de los habitantes de esa demarcación.

En consecuencia de lo arriba expuesto y fundado, la Comisión de Cultura concluye y dictamina lo siguiente:

#### DICTAMEN

ÚNICO. Se aprueba la Propuesta con Punto de acuerdo para solicitar al Jefe Delegacional en Gustavo A. Madero Licenciado Francisco Chiguil Figueroa, informe a esta Asamblea, sobre la situación que guarda el Centro de Arte y Cultura denominado FUTURAMA.

Firman los Diputados integrantes de la Comisión de Cultura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal IV Legislatura, a los 12 días de junio de 2007.

Dip. Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, presidente; Dip. María Elba Garfias Maldonado, vicepresidenta; María de la Paz Quiñones Cornejo, secretaria; Dip. Avelino Méndez Rangel, integrante; Dip. Laura Piña Olmedo, integrante.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, señor Secretario. Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra a la diputada María de la Paz Quiñones Cornejo a nombre de la Comisión de Cultura. Adelante, diputada.

## LA C. DIPUTADA MARÍA DE LA PAZ QUIÑONES **CORNEJO.-** Diputado Presidente, buenos días.

Dictamen a la proposición con punto de Acuerdo para solicitar al Jefe Delegacional en Gustavo A. Madero, Licenciado Francisco Chiguil, informe a esta Asamblea sobre la situación que guarda el Centro de Arte y Cultura denominado "Futurama".

Por economía parlamentaria sólo daré lectura a los considerandos y resolutivos del presente dictamen; sin embargo, pido que se inserte de forma íntegra al Diario de Debates para su debido conocimiento.

## CONSIDERANDOS

Primero.- Que esta Comisión de Cultura es competente para conocer de la propuesta con punto de Acuerdo para solicitar al Jefe Delegacional en Gustavo A. Madero, Licenciado Francisco Chiguil Figueroa, informe a esta Asamblea sobre la situación que guarda el Centro de Arte y Cultura denominado "Futurama".

Segundo.- Es conocido que la idea original del proyecto futura fue convertir a este espacio en el Foro Cultural más importante del norte de la ciudad de México. Ya que cuenta con una superficie de 11 mil 400 metros cuadrados de construcción en 5 niveles, en los cuales se ofrecerían a los ciudadanos del Distrito Federal actividades como danza, teatro, conciertos, conferencias, pintura, escultura, así como diplomados en diferentes materias relacionadas con la cultura para que los ciudadanos que viven en la zona norte no se vieran obligados a trasladarse hasta el otro extremo de la ciudad.

Tercero.- Desde luego nos parece acertado que los habitantes del norte de la ciudad cuente con espacios culturales que les permitan desarrollar sus actividades, por lo que es justo abrir otras opciones culturales como parte de los proyectos democráticos del Gobierno Delegacional.

NUM. 10

Cuarto.- Estamos convencidos que la transparencia es parte fundamental en el desarrollo integral de un país y de una ciudad.

En este sentido hemos avanzado en la construcción de instituciones y un marco jurídico que permita que los actos de nuestros funcionarios se ejerzan de manera clara y transparente en beneficio de la sociedad.

Es primordial que tengamos conocimiento de las razones por las que se ha venido posponiendo por varias administraciones la inauguración de dicha obra pues la cultura es de interés social al igual que el acceso a la información por parte de los ciudadanos, por lo que bajo estos principios es necesario que la administración del actual Jefe Delegacional en Gustavo A. Madero, Francisco Chiguil, informe el estado actual que guarda el Centro de Arte y Cultura "Futurama" a efecto de transparentar el ejercicio de la función pública relacionada con el proyecto.

Quinto.- Estamos seguros que para el Gobierno Delegacional que encabeza al Licenciado Francisco Chiguil Figueroa no habrá inconveniente para enviar a esta Soberanía la información requerida, ya que existe el compromiso a la transparencia, así como el impulso de cultura en beneficio de los habitantes de demarcación.

En consecuencia, de lo arriba expuesto y fundado, la Comisión de Cultura concluye y dictamina lo siguiente: Dictamen:

Único.- Se aprueba la propuesta con punto de Acuerdo para solicitar al Jefe Delegacional en Gustavo A. Madero, Licenciado Francisco Chiguil Figueroa, informe a esta Asamblea sobre la situación que guarda el Centro de Arte y Cultura denominado "Futurama".

Es tanto. Gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, compañera diputada. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

ELC.SECRETARIO DIPUTADO HUMBERTO MORGAN **COLÓN.-** Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro, en contra o abstención. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Margarita Martínez, en pro.

Paula Soto, en pro.

Celina Saavedra, en pro.

Paz Quiñones, en pro.

Martín Olavarrieta, en pro.

Díaz Cuervo, en pro.

Mauricio Toledo, en pro.

Pérez Correa, a favor.

Ricardo Benito, en pro.

José Luis Morúa, a favor.

Hernández Mirón, a favor.

Elba Garfias, a favor.

Elvira Murillo, en pro.

Jacobo Bonilla, a favor.

Alfredo Vinalay, a favor.

Miguel Errasti, a favor.

Jorge Romero, a favor.

Zepeda, a favor.

López Rabadán, en pro.

Miguel Hernández, en pro.

Jorge Triana, en pro.

Cárdenas Sánchez, a favor.

Isaías Villa, en pro.

Daniel Ordóñez, a favor.

Cristóbal Ramírez, a favor.

Bravo, a favor.

Rebeca Parada, en pro.

Xiuh Guillermo Tenorio, a favor.

Gloria Cañizo, a favor.

Alvarado Villazón, en pro.

García Ayala, en pro.

Jorge Schiaffino, a favor.

Nazario Norberto, a favor.

Salvador Martínez, a favor.

Esthela Damián Peralta, a favor.

Laura Piña Olmedo, en pro.

Samuel Hernández, a favor.

Balfre Vargas, a favor.

Avelino Méndez Rangel, a favor.

Tomás Pliego, a favor.

Leticia Quezada, a favor.

Sergio Ávila, a favor.

## ELC.SECRETARIO DIPUTADO HUMBERTO MORGAN

**COLÓN.-** ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Ricardo García Hernández, a favor.

## ELC.SECRETARIO DIPUTADO HUMBERTO MORGAN

**COLÓN.-** ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Beltrán Cordero, a favor.

#### ELC.SECRETARIO DIPUTADO HUMBERTO MORGAN

**COLÓN.-** Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Humberto Morgan, a favor.

Fernando Espino, en pro.

## ELC.SECRETARIO DIPUTADO HUMBERTO MORGAN

**COLÓN.-** Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 46 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

**EL C. PRESIDENTE.**- Gracias, señor diputado. En consecuencia se aprueba en sus términos el dictamen presentado por la Comisión de Cultura.

Remítase a la Secretaría de Gobierno para que por su conducto lo haga del conocimiento del Jefe Delegacional en Gustavo A. Madero, Licenciado Francisco Chiguil Figueroa, para los efectos correspondientes.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y, en su caso, aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública a la propuesta con punto de acuerdo para exhortar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal declare inaplicable el punto 5.11 y los subpuntos que de éste deriven establecidos en la circular 1 bis emitida por el Oficial Mayor del Gobierno del Distrito Federal el día 4 de abril de 2007 y publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 12 de abril del año en curso, por contravenir el último párrafo del artículo 36 del decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2007.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre las diputadas y diputados, en términos de lo dispuesto por el Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

## ELC.SECRETARIO DIPUTADO HUMBERTO MORGAN **COLÓN.-** Por instrucciones de la Presidencia y en votación

económica se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

## COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL JEFE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DECLARE INAPLICABLE EL PUNTO 5.11 Y LOS SUBPUNTOS QUE DE ESTE DERIVEN ESTABLECIDOS EN LA CIRCULAR UNO BIS, EMITIDA POR EL OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EL 4 DE ABRIL DE 2007 Y PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL 12 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, POR CONTRAVENIR EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 36 DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA

PRESENTE.

A la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, de este Órgano Legislativo en la IV Legislatura, fue turnada para

su estudio, análisis y dictamen la Proposición con Punto de Acuerdo para exhortar al Jefe Gobierno del Distrito Federal, declare inaplicable el punto 5.11 y los subpuntos que de este deriven establecidos en la Circular Uno Bis, emitida por el Oficial Mayor del Gobierno del Distrito Federal, el 4 de abril de 2007 y publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 12 de abril del año en curso, por contravenir el último párrafo del artículo 36 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2007; presentada por el Diputado José Luis Morúa Jasso, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

NUM. 10

En atención a lo anterior, y de conformidad con lo establecido en los artículos 17 fracción III, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XXVII y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 4, 8, 9 fracción I, 50 y 52 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; la Comisión que suscribe, se permite someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen al tenor de los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

- 1.- En sesión de la Diputación Permanente de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, celebrada el 20 de junio de 2007, fue presentada la Proposición con Punto de Acuerdo para exhortar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, declare inaplicable el punto 5.11 y los subpuntos que de este deriven establecidos en la Circular Uno Bis, emitida por el Oficial Mayor del Gobierno del Distrito Federal, el 4 de abril de 2007 y publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 12 de abril del año en curso, por contravenir el último párrafo del artículo 36 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2007, suscrita por el Diputado José Luis Morúa Jasso, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
- 2.- Con fecha 20 de junio de 2007, mediante oficio número MDDPSRPA/CSP/559/2007, el Presidente de la Diputación Permanente remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, la Propuesta con Punto de Acuerdo al rubro citada, a efecto de que de conformidad con lo establecido en los artículos 28, 32 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, procediera a la elaboración del dictamen de merito.
- 3.- Con fecha 27 de junio de 2007, por instrucciones de la Presidencia de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, la Secretaría Técnica en acatamiento a lo establecido en la fracción VII del artículo 19 del

Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a través del oficio ALDF/ CPCP/ST/045/2007, informó a los Diputados Integrantes de esta Comisión el contenido de la Proposición con Punto de Acuerdo de referencia, solicitando sus opiniones a efecto de considerarlas en el respectivo proyecto de dictamen.

4.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se reunió a las 10:00 horas del día 21 de septiembre del año en curso, en la Sala de Juntas Benita Galeana, ubicada en el Recinto Legislativo, para dictaminar la propuesta de referencia, con el fin de someterla a la consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, bajo los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XXVII y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 8, 9 fracción I, 50, 52 y 55 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; esta Comisión es competente para analizar y dictaminar la Proposición con Punto de Acuerdo para exhortar al Jefe Gobierno del Distrito Federal, declare inaplicable el punto 5.11 y los subpuntos que de este deriven establecidos en la Circular Uno Bis, emitida por el Oficial Mayor del Gobierno del Distrito Federal, el 4 de abril de 2007 y publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 12 de abril del año en curso, por contravenir el último párrafo del artículo 36 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2007, presentada por el Diputado José Luis Morúa Jasso, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

SEGUNDO.- Que con fecha 31 de diciembre de 2006, en el Primer Periodo de Sesiones Ordinarias Correspondiente al Primer Año de Ejercicio de la IV Legislatura, el Pleno de esta Asamblea aprobó el dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, referente al Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2007.

TERCERO.- Que con fecha 4 de abril del año en curso, la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, emitió la Circular Uno Bis 2007 "Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal", misma que se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 12 de abril de 2007.

CUARTO.- Que en la Circular Uno Bis 2007, el Oficial Mayor del Gobierno del Distrito Federal estableció dentro del Punto marcado como 5 ADQUISICIONES, en específico en el señalado como 5.11 ADQUISICIONES DE BIENES RESTRINGIDOS; así como en los subpuntos que derivan de este, la obligación de que las Direcciones Generales de Administración Delegacionales, serán las facultadas para firmar la solicitud de autorización dirigida a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales para la adquisición de bienes restringidos.

En ese tenor y para una mayor ilustración, es de mencionar que el artículo 36 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2007, establece de manera literal lo siguiente:

"Artículo 36.- Los titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades, sólo con autorización de la Oficialía podrán efectuar adquisiciones de los siguientes bienes restringidos:

- I. Equipo de comunicaciones y telecomunicaciones;
- II. Vehículos terrestres y aéreos, únicamente en aquellos casos que resulten necesarios para salvaguardar la seguridad pública, la procuración de justicia, los servicios de salud y los que a criterio de la Oficialía sean indispensables para el desarrollo de los programas del Gobierno del Distrito Federal;
- III. Mobiliario, bienes informáticos y equipo para oficinas públicas, únicamente en aquellos casos que resulten indispensables para la operación;
- IV. Bienes inmuebles para oficinas públicas, sólo en los casos que sean indispensables para la operación de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades, de acuerdo al ajuste de la estructura administrativa, y
- V. Los demás que se establezcan en la normatividad de la materia.

Tratándose de Entidades, además se requerirá de la autorización específica y previa de su órgano de gobierno, la cual deberá sujetarse a la normatividad vigente.

En el caso de las Delegaciones se requerirá únicamente la autorización del Jefe Delegacional".

Derivado de la trascripción antes realizada, se observa que el último párrafo de dicho artículo establece que "En el caso de las Delegaciones se requerirá únicamente la autorización del Jefe Delegacional"; lo cual significa que para la adquisición de bienes restringidos en las Jefaturas Delegacionales sólo será necesario contar con la autorización del Jefe Delegacional.

89

Lo anterior se enuncia en virtud de que como ya se ha mencionado, el pasado 12 de abril de 2007, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la Circular Uno Bis, emitida por el Oficial Mayor del Gobierno del Distrito Federal, y en la misma se establece en el punto marcado como 5.11 ADQUISICIONES DE BIENES RESTRINGIDOS; así como en los subpuntos que derivan de este, la obligación de que las Direcciones Generales de Administración Delegacionales, serán las facultadas para firmar la solicitud de autorización dirigida a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales (dependiente de la Oficialía Mayor) para la adquisición de bienes restringidos, resultando contrario a lo establecido en el último párrafo del artículo 36 del Decreto de Presupuesto de Egresos antes mencionado.

QUINTO .- Que de lo señalado en el considerando que antecede, se deduce que dicha disposición administrativa resulta viciada por encontrarse apartada de la ley o de su correcta interpretación.

A mayor explicación, es necesario conocer desde la perspectiva doctrinal que se entiende por decreto y circular, entendiéndose por estos lo siguiente:

Decreto.- Acto del Poder Ejecutivo referente al modo de aplicación de las leyes en relación con los fines de la administración pública. Disposición de un órgano legislativo que no tiene el carácter de general atribuido a las leyes. Resolución judicial que contiene una simple determinación de trámite.

Mandato de autoridad que se erige para un sector poblacional y que revista las características de general, abstracto e impersonal, y puede asumir la forma de una circular, un reglamento, una restricción, una liberación, una resolución administrativa, una tratado o convenio internacional, una expropiación, un decomiso, una confiscación federal.

Circular.- Instrucción que un órgano superior de la administración pública dirige a sus subordinados en relación con los servicios que les están encomendados.

Aunado a lo antes expuesto, cabe mencionar que el artículo 40 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal establece que toda resolución de la Asamblea tendrá el carácter de ley o decreto y que las leyes y decretos se comunicarán al Jefe de Gobierno del Distrito Federal por el Presidente y por un Secretario de la Asamblea; es por esto, que derivado del carácter que revisten las resoluciones emitidas por la Asamblea, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal se encuentra obligado a promulgar, publicar y ejecutar las leyes y decretos que expida la Asamblea Legislativa, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia, mediante la expedición de reglamentos, decretos y acuerdos, en términos de lo dispuesto por la fracción II del Artículo 67 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

SEXTO.- Que es de precisar que la estructura normativa de toda Entidad Federativa y del Distrito Federal, se encuentra integrada por los siguientes ordenamientos:

- 1. La Constitución Federal
- 2. Las leyes federales y los tratados internacionales que no se opongan a ésta
- 3. Los reglamentos federales heterónomos en la medida en que se ajusten a la ley reglamentada
- 4. Las constituciones particulares
- 5. Las leyes locales, y
- 6. Los reglamentos locales.

Abundando, es de precisar que la pirámide normativa antes mencionada opera de arriba para abajo, y por consiguiente el orden de jerarquía corresponde a la operación de dicha pirámide, con lo cual resulta que cualquiera de los ordenamientos mencionados con antelación está por encima de las circulares.

SÉPTIMO.- Que en la Circular Uno Bis 2007, el Oficial Mayor del Gobierno del Distrito Federal, emite la "Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Gobierno del Distrito Federal", siendo el caso que en el punto marcado como 5.11 y los subpuntos que de él derivan, referentes a las adquisiciones de bienes restringidos, establece la obligación de que las Direcciones Generales de Administración Delegacionales, serán las facultadas para firmar la solicitud de autorización dirigida a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales (dependiente de la Oficialía Mayor) para la adquisición de bienes restringidos, con lo cual se violenta el artículo 36 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2007.

OCTAVO.- Que es de mencionar que dada la naturaleza de las circulares, debe entenderse que las mismas constituyen meros actos administrativos, tendientes a cumplimentar las leyes, pues contienen exclusivamente explicaciones o instrucciones encaminadas a orientar a los funcionarios de la administración, y por ello no tienen ni pueden tener carácter de disposiciones legislativas, ya que se trata de un instructivo u opinión de los superiores jerárquicos.

Aunado a lo antes expuesto, es importante mencionar que las circulares no tienen el carácter de reglamentos gubernativos, en virtud de que éstos últimos contienen disposiciones de observancia general, en tanto las circulares como ya se mencionó en el párrafo que antecede

contienen exclusivamente explicaciones o instrucciones encaminadas a orientar a los funcionarios de la administración de inferior jerarquía y son expedidas por los superiores jerárquicos, quienes en todo momento se deberán regir por las disposiciones legales ya existentes

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

Es en esa tesitura y derivado de de todo lo expuesto con antelación, es que se concluye el punto marcado como 5.11 y los subpuntos que de él derivan establecidos en la Circular Uno Bis 2007, se consideran viciados y por tanto ilegales por contravenir lo establecido en el último párrafo del artículo 36 del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2007.

NOVENO.- Que con fecha 22 de junio de 2007, la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, emitió el Oficio Circular número 1133, que modifica diversos numerales de la Circular Uno Bis, es de mencionar que el oficio circular en comento fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 27 de junio del año en curso.

Aunado a lo anterior, cabe precisar que del texto del oficio circular 1133, emitido por el Oficial Mayor del Gobierno del Distrito Federal, se desprende que dentro de las modificaciones realizadas a la Circular Uno Bis, se establece en el numeral 5.11.2 lo siguiente:

"5.11.2 Para la adquisición o arrendamiento de bienes o la prestación de servicios restringidos, se requerirá la autorización del Jefe Delegacional".

De igual manera en el oficio circular de referencia, se establece que los numerales 5.11.3, 5.11.4, 5.11.5 y 5.11.6 quedan derogados.

En esa tesitura, y toda vez que con fecha 27 de junio del año en curso se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Oficio Circular número 1133, emitido por la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal el 22 de junio de 2007 y por el cual se modifican diversos numerales de la Circular Uno Bis, y tomando en consideración que entre las modificaciones realizadas se encuentra la referente al numeral 5.11.2, así como la derogación de los numerales 5.11.3, 5.11.4, 5.11.5 y 5.11.6, con lo cual resulta que la esencia de la proposición que se dictamina queda sin materia en virtud que el vicio jurídico contenido en la Circular Uno Bis ha sido desahogado con las modificaciones antes mencionadas.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 60 fracción II, 61, 62 fracción XXVII y 64 de la Ley Orgánica; 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior; 4, 8, 9 fracción I, 50, 52, 56, 59, 60, 61 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y una vez estudiada y analizada la Propuesta con Punto de Acuerdo de referencia, así como los razonamientos vertidos en los

considerandos del presente instrumento, en especial el considerando marcado como Noveno, esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura por todo lo anteriormente expuesto y fundado, considera sin materia la Propuesta con Punto de Acuerdo de merito, por lo que con las facultades conferidas, se:

#### RESUELVE

ÚNICO.- SE DESECHA LA PROPUESTA DE MERITO. POR CARECER DE MATERIA EN VIRTUD DE LO ENUNCIADO EN EL CONSIDERANDO NOVENO DEL PRESENTE DICTAMEN.

FIRMAN LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA, A LOS 21 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2007.

Dip. José Luis Morúa, Presidente; Dip. Isaías Villa González, Vicepresidente; Dip. Daniel Ramírez del Valle, Secretario; Dip. Celina Saavedra Ortega, Integrante; Dip. Xiuh Guillermo Tenorio Antiga, Integrante; Dip. Francisco Xavier Alvarado Villazón, Integrante.

EL C. PRESIDENTE.- Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

ELC.SECRETARIO DIPUTADO HUMBERTO MORGAN **COLÓN.-** Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión "en pro", "en contra" o "abstención". El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda:

Martínez Fisher, en pro.

Celina Saavedra, a favor.

Paz Quiñones, a favor.

Díaz Cuervo, en pro.

Martín Olavarrieta, en pro.

Mauricio Toledo, en pro.

Ricardo García Hernández, a favor.

Ricardo Benito, en pro.

Beltrán Cordero, a favor.

José Luis Morúa, a favor.

Hernández Mirón, a favor.

Elvira Murillo, en pro.

Jacobo Bonilla, a favor.

Alfredo Vinalay, a favor.

Miguel Errasti, a favor.

Miguel Hernández, en pro.

López Rabadán, en pro.

Jorge Triana, en pro.

Villa González, en pro.

Sergio Cedillo, en pro.

Esthela Damián Peralta, a favor.

Laura Piña Olmedo, en pro.

Cárdenas Sánchez, a favor.

Daniel Ordóñez, a favor.

Cristóbal Ramírez, a favor.

Hipólito Bravo, en pro.

Rebeca Parada, en pro.

Xiuh Guillermo Tenorio, a favor.

Gloria Cañizo, a favor.

Alvarado Villazón, a favor.

García Ayala, en pro.

Jorge Schiaffino, en pro.

Nazario Norberto, a favor.

Bustos Pascual, en pro.

Salvador Martínez, a favor.

Samuel Hernández, a favor.

Balfre Vargas, a favor.

Avelino Méndez Rangel, a favor.

Tomás Pliego, a favor.

NUM. 10

Leticia Quezada, a favor.

Sergio Ávila, a favor.

Elba Garfias, a favor.

ELC.SECRETARIO DIPUTADO HUMBERTO MORGAN **COLÓN.-** ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Pérez Correa, a favor.

ELC.SECRETARIO DIPUTADO HUMBERTO MORGAN **COLÓN.-** ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva:

Humberto Morgan, a favor.

Alejandro Ramírez, a favor.

Fernando Espino, en pro.

ELC.SECRETARIO DIPUTADO HUMBERTO MORGAN **COLÓN.-** Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 46 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, señor diputado. En consecuencia, se aprueba el dictamen por el que se desecha la propuesta con punto de acuerdo, puesta a consideración presentado por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Hágase del conocimiento del diputado promovente.

Esta Presidencia da la más cordial bienvenida a profesores y alumnos de la Facultad de Estudios Superiores Acatlán, de la Universidad Nacional Autónoma de México. Bienvenidos a todos ustedes.

El siguiente punto del orden del día, es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública a la propuesta con punto de acuerdo para solicitar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que dentro del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2008, contemple una partida suficiente para ejecutar acciones de rescate, mantenimiento y promoción de los mercados públicos y Central de Abasto del Distrito Federal, para exhortar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para que en el marco de sus atribuciones coadyuve en la realización de acciones que permitan el ejercicio efectivo de los recursos que ya han sido asignados para el 2007 a mercados públicos y a la Central de Abasto.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre las diputadas y diputados, en término de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

## ELC.SECRETARIO DIPUTADO HUMBERTO MORGAN

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

**COLÓN.-** Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

## COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVO A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE DENTRO DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008, CONTEMPLE UNA PARTIDA SUFICIENTE PARA EJECUTAR ACCIONES DE RESCATE, MANTENIMIENTO Y PROMOCIÓN DE LOS MERCADOS PÚBLICOS Y CENTRAL DE ABASTO DEL DISTRITO FEDERAL: ASÍ COMO PARA EXHORTAR AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE EN EL MARCO DE SUSATRIBUCIONES COADYUVE EN LA REALIZACIÓN DE ACCIONES QUE PERMITAN EL EJERCICIO EFECTIVO DE LOS RECURSOS QUE YA HAN SIDO ASIGNADOS PARA 2007 A MERCADOS PÚBLICOS YA LA CENTRAL DE ABASTO.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA

## PRESENTE.

A la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, de este Órgano Legislativo en la IV Legislatura, fue turnada para su estudio, análisis y dictamen la Propuesta con punto de acuerdo para solicitar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que dentro del presupuesto para el ejercicio fiscal 2008, contemple una partida suficiente para ejecutar acciones de rescate, mantenimiento y promoción de los mercados públicos y central de abasto del Distrito Federal; así como para exhortar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para que en el marco de sus atribuciones coadyuve en la realización de acciones que permitan el ejercicio efectivo de los recursos que ya han sido asignados para 2007 a mercados públicos y a la Central de Abasto; presentada por el Diputado José Luis Morúa Jasso, a nombre propio y de la Diputada Margarita María Martínez Fisher integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y del Partido Acción Nacional.

En atención a lo anterior, y de conformidad con lo establecido en los artículos 17 fracción III, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XXVII y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 4, 8, 9 fracción I, 50 y 52 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; la Comisión que suscribe, se permite someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen al tenor de los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

- 1.- En sesión de la Diputación Permanente de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, celebrada el 13 de junio de 2007, fue presentada la Propuesta con punto de acuerdo para solicitar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que dentro del presupuesto para el ejercicio fiscal 2008, contemple una partida suficiente para ejecutar acciones de rescate, mantenimiento y promoción de los mercados públicos y central de abasto del Distrito Federal; así como para exhortar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para que en el marco de sus atribuciones coadyuve en la realización de acciones que permitan el ejercicio efectivo de los recursos que ya han sido asignados para 2007 a mercados públicos y a la Central de Abasto, suscrita por el Diputado José Luis Morúa Jasso, a nombre propio y de la Diputada Margarita María Martínez Fisher integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y del Partido Acción Nacional.
- 2.- Con fecha 13 de junio de 2007, mediante oficio número MDDPSRPA/CSP/494/2007, el Presidente de la Diputación Permanente remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, la Propuesta con Punto de Acuerdo al rubro citada, a efecto de que de conformidad con lo establecido en los artículos 28, 32 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, procediera a la elaboración del dictamen de merito.
- 3.- Con fecha 27 de junio de 2007, por instrucciones de la Presidencia de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, la Secretaría Técnica en acatamiento a lo establecido en la fracción VII del artículo 19 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a través del oficio ALDF/ CPCP/ST/045/2007, informó a los Diputados Integrantes de esta Comisión el contenido de la Proposición con Punto de Acuerdo de referencia, solicitando sus opiniones a efecto de considerarlas en el respectivo proyecto de dictamen.
- 4.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se reunió a las 10:00 horas del día 21 de septiembre del año en curso, en la Sala de

Juntas Benita Galeana, ubicada en el Recinto Legislativo, para dictaminar la propuesta de referencia, con el fin de someterla a la consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, bajo los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

PRIMERO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XXVII y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 8, 9 fracción I, 50, 52 y 55 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; esta Comisión es competente para analizar y dictaminar la Propuesta con punto de acuerdo para solicitar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que dentro del presupuesto para el ejercicio fiscal 2008, contemple una partida suficiente para ejecutar acciones de rescate, mantenimiento y promoción de los mercados públicos y central de abasto del Distrito Federal; así como para exhortar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para que en el marco de sus atribuciones coadyuve en la realización de acciones que permitan el ejercicio efectivo de los recursos que ya han sido asignados para 2007 a mercados públicos y a la Central de Abasto, presentada por el Diputado José Luis Morúa Jasso, a nombre propio y de la Diputada Margarita María Martínez Fisher integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y del Partido Acción Nacional.

SEGUNDO.- Que en el Distrito Federal existen 312 mercados públicos, que son la fuente ingreso de 65, 711 familias, que constituyen el número de locatarios en esta Ciudad Capital; en tal virtud es de mencionar que el sistema de abasto popular se encuentra en franca desventaja ante un total de 590 tiendas de autoservicio existentes de conformidad con el último informe de la Secretaría de Desarrollo Económico, razón por la cual se considera necesario dotar a los 312 mercados públicos de las condiciones que equilibren su participación en el sistema de abasto, entre ellas, un programa de rescate, mantenimiento promoción y certeza jurídica.

TERCERO.- Que dentro del sistema de abasto del Distrito Federal, la Central de Abastos juega un papel fundamental, al atender diariamente a más de 300 mil personas, albergar a 70 mil trabajadores y contar con el ingreso diario de 60 mil vehículos a través de 25 carriles de acceso; sin embargo cabe mencionar que los problemas básicos a que se enfrenta la Central de Abastos se reflejan en inseguridad pública, falta de mantenimiento, de ordenamiento, de modernización y recolección de residuos sólidos; problemas que para su atención se requiere una inversión presupuestal a cargo de las autoridades competentes.

CUARTO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 42 fracción II del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 10 fracción III de la Ley Orgánica de la

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, este órgano de gobierno tiene facultad para examinar, discutir y aprobar anualmente la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Distrito Federal.

NUM. 10

QUINTO.- Que los artículos 62 fracción XXVII y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, establecen como Comisión Ordinaria a la de Presupuesto y Cuenta Pública, cuya competencia se fija en su denominación.

SEXTO.- Que de conformidad con lo establecido en la fracción XVIII del artículo 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, corresponde a la Secretaría de Desarrollo Económico establecer y coordinar los programas de abasto y comercialización de productos básicos, promoviendo la modernización y optimización en la materia.

De igual manera, la fracción XXXIV del artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, establece que corresponde a los titulares de los Órganos Políticos-Administrativos de cada demarcación territorial: construir, rehabilitar, mantener y, en su caso, administrar, los mercados públicos, de conformidad con la normatividad que al efecto expida la Dependencia competente.

SÉPTIMO .- Que derivado de lo expresado en el considerando que antecede, cabe mencionar que dentro de las acciones de rescate, mantenimiento y promoción de mercados públicos, converge la participación del Jefe de Gobierno del Distrito Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Económico y de los Órganos Político Administrativos; y en virtud de que en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2007, a la Partida Presupuestal "Supervisar y Mantener Mercados Públicos, Plazas Comerciales y Lecherías" se le otorgó la cantidad de 174 millones 251 mil 589 pesos, y a la Partida Presupuestal "Construir Mercados Públicos, Plazas Comerciales y Lecherías" la cantidad de 22 millones 721 mil 149 pesos, se considera necesario el dar un seguimiento continuo a las áreas responsables de la ejecución de este gasto, mismo que además resulta insuficiente derivado de las condiciones en que se encuentran los mercados públicos y central de abasto.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 60 fracción II, 61, 62 fracción XXVII y 64 de la Ley Orgánica; 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior; 4, 8, 9 fracción I, 50, 52, 56, 59, 60, 61 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y una vez estudiada y analizada la Propuesta con Punto de Acuerdo de referencia, así como los razonamientos vertidos en los considerandos del presente instrumento, esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura por todo lo anteriormente expuesto y fundado, considera favorable la Propuesta con Punto de Acuerdo de merito, por lo que con las facultades conferidas, se:

#### RESUELVE

PRIMERO.- SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE DENTRO DEL PRESUPUESTO PARA ELEJERCICIO FISCAL 2008, CONTEMPLE UNA PARTIDA SUFICIENTE PARA EJECUTAR ACCIONES DE RESCATE, MANTENIMIENTO Y PROMOCIÓN DE LOS MERCADOS PÚBLICOS Y CENTRAL DE ABASTO DEL DISTRITO FEDERAL.

SEGUNDO.- SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y A LOS TITULARES DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES, PARA QUE EN EL MARCO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES COADYUVEN EN LA REALIZACIÓN DE ACCIONES QUE PERMITAN EL EJERCICIO EFECTIVO DE LOS RECURSOS QUE YA HAN SIDO ASIGNADOS PARA 2007 A MERCADOS PÚBLICOS Y A LA CENTRAL DE ABASTO.

FIRMAN LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA, A LOS 21 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2007.

Dip. José Luis Morúa, Presidente; Dip. Isaías Villa González, Vicepresidente; Dip. Daniel Ramírez del Valle, Secretario; Dip. Celina Saavedra Ortega, Integrante; Dip. Xiuh Guillermo Tenorio Antiga, Integrante; Dip. Francisco Xavier Alvarado Villazón, Integrante.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, señor diputado. Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra al diputado José Luis Morúa, a nombre de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. Adelante, Diputado.

**ELC. DIPUTADO JOSÉ LUIS MORÚA JASSO.-** Gracias, diputado Presidente, con su permiso.

En el Distrito Federal existen 312 mercados públicos que son la fuente de ingreso de 65 mil 711 familias que constituyen el número de locatarios en esta ciudad capital.

En tal virtud, es de mencionar que el sistema de abasto popular se encuentra en franca desventaja ante un total de 590 tiendas de autoservicio existentes de conformidad con el último informe de la Secretaría de desarrollo Económico, razón por la cual se considera necesario dotar a los 312 mercados públicos de las condiciones que equilibren su participación en el sistema de abasto, entre ellas, un programa de rescate mantenimiento, promoción y certeza jurídica.

Dentro del sistema de abasto del Distrito Federal, la Central de Abasto juega un papel fundamental al atender diariamente a más de 300 mil personas, albergar a 70 mil trabajadores y contar con el ingreso diario de 60 mil vehículos a través de 25 carriles de acceso. Sin embargo cabe mencionar que los problemas básicos a que se enfrenta la Central de Abasto se reflejan en inseguridad pública, falta de mantenimiento, de ordenamiento, de modernización y recolección de residuos sólidos, problemas que para su atención se requiere una inversión presupuestal a cargo de las autoridades competentes.

Por lo anterior, la Comisión de Presupuesto resuelve:

Primero.- Se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de esta Asamblea Legislativa que dentro del presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2008 contemple una partida suficiente para ejecutar acciones de rescate, mantenimiento y promoción de los mercados públicos y Central de Abasto.

Se exhorte al Jefe de Gobierno del Distrito Federal y a los titulares de las Demarcaciones Territoriales para que en el marco de sus respectivas atribuciones coadyuven en la realización de acciones que permitan el ejercicio efectivo de los recursos que ya han sido asignados para el año 2007 a mercados públicos y a la Central de Abasto.

Es cuanto, diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, señor diputado. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

**ELC.SECRETARIO DIPUTADO HUMBERTO MORGAN COLÓN.-** Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro, en contra o abstención. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Martínez Fisher, en pro.

Triana, en pro.

Celina Saavedra, a favor.

Paula Soto, en pro.

Paz Quiñones, en pro.

Edgar Torres, en pro.

Bustos Pascual, en pro.

Ricardo Benito, en pro.

Sergio Cedillo, en pro.

Beltrán Cordero, a favor.

Mauricio Toledo, en pro.

Elvira Murillo, en pro.

Ezequiel Rétiz, en pro.

Alfredo Vinalay, a favor.

Ramírez del Valle, en pro.

Jorge Romero, a favor.

Agustín Castilla, en pro.

Miguel Hernández, en pro.

Díaz Cuervo, en pro.

Esthela Damián Peralta, en pro.

Laura Piña Olmedo, en pro.

Ramón Jiménez, a favor.

Cristóbal Ramírez, a favor.

Hipólito Bravo, igualmente, a favor.

José Luis Morúa, a favor.

Ricardo García Hernández, a favor.

Rebeca Parada, en pro.

Gloria Cañizo, a favor.

Alvarado Villazón, a favor.

Jacobo Bonilla, a favor.

García Ayala, en pro.

Salvador Martínez, a favor.

Martín Olavarrieta, a favor.

Balfre Vargas, a favor.

Miguel Errasti, a favor.

Alejandro Ramírez, a favor.

Xiuh Guillermo Tenorio, a favor.

Isaías Villa, en pro.

NUM. 10

López Rabadán, en pro.

Antonio Lima, a favor.

Nazario Norberto, a favor.

Samuel Hernández, a favor.

Avelino Méndez Rangel, a favor.

Agustín Guerrero, a favor.

Leticia Quezada, a favor.

Sergio Ávila, a favor.

Tomás Pliego, a favor.

ELC.SECRETARIO DIPUTADO HUMBERTO MORGAN **COLÓN.-** ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Humberto Morgan, a favor.

Fernando Espino, en pro.

EL C. SECRETARIO.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 49 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, señor diputado. En consecuencia se aprueba en sus términos el dictamen presentado por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, al Secretario de Gobierno para que por su conducto lo haga del conocimiento de las 16 jefaturas delegacionales y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de este órgano colegiado para los efectos correspondientes.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública a la propuesta con punto de acuerdo para solicitar al Gobierno del Distrito Federal realice los trámites correspondientes para asignar recursos necesarios y suficientes a actividades dirigidas al apoyo de personas con discapacidad auditiva en el Distrito Federal, así como para exhortar a la Secretaría de Educación Pública del Distrito Federal para que en su proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008 contemple una partida presupuestal suficiente para la creación de una escuela para personas con discapacidad auditiva, con el fin de cubrir las necesidades de educación especializada en ese rubro en el Distrito Federal.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre las diputadas y diputados, en términos de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

**EL C. SECRETARIO.-** Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

## COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVO A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL REALICE LOS TRÁMITES QUE CORRESPONDAN PARA ASIGNAR RECURSOS NECESARIOS Y SUFICIENTES A ACTIVIDADES DIRIGIDAS AL APOYO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA EN EL DISTRITO FEDERAL; ASÍ COMO PARA EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE EN SU PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008, CONTEMPLE UNA PARTIDA PRESUPUESTAL SUFICIENTE PARA LA CREACIÓN DE UNA ESCUELA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA, CON EL FIN DE CUBRIR LAS NECESIDADES DE EDUCACIÓN ESPECIALIZADA EN ESE RUBRO EN EL DISTRITO FEDERAL.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA

PRESENTE.

A la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, de este Órgano Legislativo en la IV Legislatura, fue turnada para su estudio, análisis y dictamen la Propuesta con punto de acuerdo para solicitar al Gobierno del Distrito Federal realice los trámites que correspondan para asignar recursos necesarios y suficientes a actividades dirigidas al apoyo de personas con discapacidad auditiva en el Distrito Federal; así como para exhortar a la Secretaría de Educación Pública del Distrito Federal para que en

su proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2008, contemple una partida presupuestal suficiente para la creación de una escuela para personas con discapacidad auditiva, con el fin de cubrir las necesidades de educación especializada en ese rubro en el Distrito Federal; presentada por el Diputado José Luis Morúa Jasso, a nombre propio y del Diputado Juan Ricardo García Hernández integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata respectivamente.

En atención a lo anterior, y de conformidad con lo establecido en los artículos 17 fracción III, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XXVII y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 4, 8, 9 fracción I, 50 y 52 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; la Comisión que suscribe, se permite someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen al tenor de los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

1.- En sesión de la Diputación Permanente de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, celebrada el 13 de junio de 2007, fue presentada la Propuesta con punto de acuerdo para solicitar al Gobierno del Distrito Federal realice los trámites que correspondan para asignar recursos necesarios y suficientes a actividades dirigidas al apoyo de personas con discapacidad auditiva en el Distrito Federal; así como para exhortar a la Secretaría de Educación Pública del Distrito Federal para que en su proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2008, contemple una partida presupuestal suficiente para la creación de una escuela para personas con discapacidad auditiva, con el fin de cubrir las necesidades de educación especializada en ese rubro en el Distrito Federal, suscrita por el Diputado José Luis Morúa Jasso, a nombre propio y del Diputado Juan Ricardo García Hernández integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata respectivamente.

2.- Con fecha 13 de junio de 2007, mediante oficio número MDDPSRPA/CSP/493/2007, el Presidente de la Diputación Permanente remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, la Propuesta con Punto de Acuerdo al rubro citada, a efecto de que de conformidad con lo establecido en los artículos 28, 32 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, procediera a la elaboración del dictamen de merito.

3.- Con fecha 27 de junio de 2007, por instrucciones de la Presidencia de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, la Secretaría Técnica en acatamiento a lo establecido en la fracción VII del artículo 19 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a través del oficio ALDF/ CPCP/ST/045/2007, informó a los Diputados Integrantes de esta Comisión el contenido de la Proposición con Punto de Acuerdo de referencia, solicitando sus opiniones a efecto de considerarlas en el respectivo proyecto de dictamen.

4.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se reunió a las 10:00 horas del día 21 de septiembre del año en curso, en la Sala de Juntas Benita Galeana, ubicada en el Recinto Legislativo, para dictaminar la propuesta de referencia, con el fin de someterla a la consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, bajo los siguientes:

## **CONSIDERANDOS**

PRIMERO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XXVII y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 8, 9 fracción I, 50, 52 y 55 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; esta Comisión es competente para analizar y dictaminar la Propuesta con punto de acuerdo para solicitar al Gobierno del Distrito Federal realice los trámites que correspondan para asignar recursos necesarios y suficientes a actividades dirigidas al apoyo de personas con discapacidad auditiva en el Distrito Federal; así como para exhortar a la Secretaría de Educación Pública del Distrito Federal para que en su proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2008, contemple una partida presupuestal suficiente para la creación de una escuela para personas con discapacidad auditiva, con el fin de cubrir las necesidades de educación especializada en ese rubro en el Distrito Federal, presentada por el Diputado José Luis Morúa Jasso, a nombre propio y del Diputado Juan Ricardo García Hernández integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata respectivamente.

SEGUNDO.- Que en la última década, nuestro país y particularmente la Ciudad de México ha reactivado el interés social, político y económico sobre aquellos sectores sociales más vulnerables. Tal es el caso de las personas con alguna discapacidad que han expresado su legítimo reclamo al respeto de sus derechos humanos y constitucionales.

En este sentido, las personas con discapacidad y sus organizaciones, iniciaron desde hace algunos años una intensa y comprometida tarea por su país al defender los derechos humanos y sociales de 10 millones de personas con discapacidad para lograr que se incorporen a la igualdad y equidad de circunstancias.

NUM. 10

Quienes viven una discapacidad, deben enfrentar no sólo las complicaciones, propias de un problema físico, mental o sensorial, sino también a la incomprensión, la ignorancia, la discriminación social y familiar, el rechazo generalizado, la ausencia de servicios de calidad, la desigualdad laboral, las barreras físicas urbanas o rurales, los estereotipos sociales y un sin fin de razones absurdas.

En el caso del Distrito Federal, según refiere el reciente censo nacional del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, existen alrededor de 185 mil personas con algún tipo de discapacidad, de los cuales más de 32 mil personas sufren problemas de audición o hipoacúsicas y casi 6 mil de problemas de lenguaje.

Cabe reconocer, que esta cifra oficial no es del todo exacta si consideramos que en los casos de discapacidad por lo general no se cuenta con todos los datos y terminan elaborándose subregistros, aunado al hecho de que en algunos casos los familiares tienden a desconocer u ocultar que esta situación existe entre ellos, lo que conlleva a no tener una cifra lo más aproximada a la realidad.

**TERCERO.-** Que es de mencionar, que la educación pública y gratuita es un derecho fundamental plasmado en nuestra Carta Magna, desgraciadamente para la gran mayoría de la población sorda estas palabras son letra muerta, en virtud que en la Ciudad de México no existe un sistema escolarizado público que de respuesta a la educación de estas personas. Asimismo, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo primero, entraña de manera absoluta e innegable la garantía individual o derecho absoluto de igualdad; por tal motivo y en virtud de de que la educación pública y gratuita es un derecho fundamental plasmado en nuestra Constitución Federal, esta debe ser proporcionada a toda persona, sin que se obstaculice para acceder a ella.

CUARTO.- Que el artículo 4 de la Ley de Educación del Distrito Federal, dispone que el Gobierno del Distrito Federal tiene la obligación de atender y prestar a todos los habitantes de la entidad educación preescolar, primaria, secundaria y media superior; aunado a lo anterior, el ordenamiento en comento, en su artículo 5°, establece que todos los habitantes del Distrito Federal tienen el derecho inalienable e imprescriptible a las mismas oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos en todos tipos, niveles y modalidades

que preste el Gobierno del Distrito Federal, al que corresponde garantizarlo con equidad e igualdad; considerando las diferencias sociales, económicas o de otra índole de los distintos grupos y sectores de la población, en correspondencia con sus particulares necesidades y carencias, y sin más limitaciones que la satisfacción de los requerimientos establecidos por las disposiciones legales respectivas.

QUINTO.- Que los artículos 82 y 83 de la Ley de Educación para el Distrito Federal, señalan que la educación especial tiene como principios la equidad social y el respeto a los derechos humanos a través de la integración educativa, que se entiende como las estrategias que permitan a personas con necesidades educativas especiales incorporarse a la educación en condiciones adecuadas a sus requerimientos y a su desarrollo integral, así como el derecho que tiene a la integración, a través de la educación especial, las personas quien presenten determinada necesidad educativa especial temporal o permanente, resultante de alguna discapacidad sensorial, del lenguaje, de modicidad o intelectual de capacidades y aptitudes sobresalientes, de situación de riesgo, o alguna otra causa que les impida acceder al currículo básico.

Aunado a lo antes mencionado, los artículos 87 y 92 de la ley de Educación del Distrito Federal, establece que el servicio de educación especial se ofrecerá a las personas que lo requieran, de acuerdo con sus características, en centros de atención de necesidades educativas especiales que integren a los alumnos en el ámbito de la escuela regular, o en centro de atención para las personas no integrables a la educación regular que permita aprendizajes para le satisfacción de sus necesidades básicas y autonomía. Para ello el Gobierno del Distrito Federal tiene la obligación de asignar un presupuesto necesario para cumplir con los objetivos de la educación especial pública y distribuirlo eficientemente para lograr el desarrollo integral de las personas con necesidades educativas especiales. Para ello, construirá, adaptará y mantendrá los edificios indispensables para este fin. En caso de requerirlo las personas con necesidades educativas especiales podrán contar con beca de estudios.

SEXTO.- Que a la fecha no se ha materializado la creación de la Escuela preescolar y escolar para la población discapacitada auditiva y tomando en consideración que con fecha 1 de febrero del año en curso, en Sesión de la Comisión de Administración Pública Local, se emitió el dictamen mediante el cual se contempla la creación de las Secretarías de Protección Civil, de Trabajo y Fomento al Empleo, de Educación Pública y de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades; todas del Distrito Federal; dictamen que fue aprobado por el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el día 2 de

febrero de 2007, en el Primer Periodo de Sesiones Extraordinarias Correspondiente al Primer Año de Ejercicio de la IV Legislatura.

**SÉPTIMO.-** Que por todo lo antes fundado y motivado y toda vez que de los datos que se conocen, resulta que del universo total de las personas que sufren una discapacidad, el 30% corresponde a personas con discapacidad auditiva.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 60 fracción II, 61, 62 fracción XXVII y 64 de la Ley Orgánica; 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior; 4, 8, 9 fracción I, 50, 52, 56, 59, 60, 61 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y una vez estudiada y analizada la Propuesta con Punto de Acuerdo de referencia, así como los razonamientos vertidos en los considerandos del presente instrumento, esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura por todo lo anteriormente expuesto y fundado, considera favorable la Propuesta con Punto de Acuerdo de merito, por lo que con las facultades conferidas, se:

## **RESUELVE**

PRIMERO.- SE SOLICITA AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL REALICE LOS TRAMITES QUE CORRESPONDAN PARA ASIGNAR RECURSOS NECESARIOS Y SUFICIENTES A ACTIVIDADES DIRIGIDAS AL APOYO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA EN EL DISTRITO FEDERAL.

SEGUNDO.- SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE EN SU PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2008, CONTEMPLE UNA PARTIDA PRESUPUESTAL SUFICIENTE PARA LA CREACIÓN DE UNA ESCUELA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD AUDITIVA, CON EL FIN DE CUBRIR LAS NECESIDADES DE EDUCACIÓN ESPECIALIZADA EN ESE RUBRO EN EL DISTRITO FEDERAL.

FIRMAN LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA, A LOS 21 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2007.

Dip. José Luis Morúa, Presidente; Dip. Isaías Villa González, Vicepresidente; Dip. Daniel Ramírez del Valle, Secretario; Dip. Celina Saavedra Ortega, Integrante; Dip. Xiuh Guillermo Tenorio Antiga, Integrante; Dip. Francisco Xavier Alvarado Villazón, Integrante. EL C. PRESIDENTE.- Gracias, señor diputado. Para fundamentar el dictamen se concede el uso de la palabra al diputado Daniel Ramírez del Valle a nombre de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. Adelante señor diputado.

## EL C. DIPUTADO DANIEL RAMÍREZ DEL VALLE.-Gracias, diputado. Con el permiso de la Presidencia.

En la última década nuestro país y particularmente la Ciudad de México ha reactivado el interés social, político y económico sobre aquellos sectores sociales más vulnerables, tal es el caso de las personas con alguna discapacidad que han expresado su legítimo reclamo al respeto de sus derechos humanos y constitucionales.

En este sentido, las personas con discapacidad y sus organizaciones iniciaron desde hace algunos años una intensa y comprometida tarea por su país al defender los derechos humanos y sociales de 10 millones de personas con discapacidad para lograr que se incorporen a la igualdad y equidad de circunstancias.

Quienes viven una discapacidad deben enfrentar no sólo las complicaciones propias de un problema físico, mental o sensorial, sino también a la incomprensión, la ignorancia, la discriminación social y familiar, el rechazo generalizado, la ausencia de servicios de calidad, la desigualdad laboral, las barreras físicas, urbanas o rurales, los estereotipos sociales y un sinfín de razones absurdas.

En el caso del Distrito Federal, según refiere el reciente censo nacional del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, existen alrededor de 185 mil personas con algún tipo de discapacidad, de los cuales más de 32 mil personas sufren problemas de audición o hipoacústicas y casi 6 mil de problemas de lenguaje.

Cabe mencionar que esta cifra oficial no es del todo exacta si consideramos que los casos de discapacidad por lo general no se cuenta con todos los datos y terminan elaborándose subregistros, aunado el hecho de que en algunos casos los familiares tienden a desconocer u ocultar que esta situación existe entre ellos, lo que conlleva a no tener una cifra lo más aproximada a la realidad.

Tomando en cuenta lo anteriormente expuesto la Comisión resuelve:

Primero.- Se solicita al Gobierno del Distrito Federal realice los trámites que correspondan para asignar recursos necesarios y suficientes a actividades dirigidas al apoyo de personas con discapacidad auditiva en el Distrito Federal.

Segundo.- Se exhorta a la Secretaría de Educación Pública del Distrito Federal para que en su proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008 contemple una partida presupuestal suficiente para la creación de una

escuela para personas con discapacidad auditiva, con el fin de cubrir las necesidades de educación especializada en ese rubro en el Distrito Federal.

Es cuanto, diputado Presidente.

NUM. 10

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, señor diputado. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

ELC.SECRETARIO DIPUTADO HUMBERTO MORGAN COLÓN.- Se va a proceder recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro, en contra o abstención. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Carmen Segura, a favor.

Martínez Fisher, en pro.

Celina Saavedra, a favor.

Paula Soto, en pro.

Paz Quiñones, en pro.

Edgar Torres, en pro.

Bustos Pascual, en pro.

Ricardo Benito, en pro.

José Luis Morúa, a favor.

Hernández Mirón, a favor.

Elvira Murillo, en pro.

Jacobo Bonilla, a favor.

Ezequiel Rétiz, en pro.

López Rabadán, en pro.

Alfredo Vinalay, a favor.,

Ramírez del Valle, en pro.

Jorge Romero, a favor.

Agustín Castilla, en pro.

Miguel Hernández, en pro

Xiuh Guillermo Tenorio, a favor.

Piña Olmedo, en pro.

Díaz Cuervo, a favor.

Isaías Villa, en pro.

Ramón Jiménez, a favor.

Daniel Ordóñez, a favor.

Beltrán Cordero, a favor.

Cristóbal Ramírez, a favor.

Hipólito Bravo, a favor.

Antonio Lima, a favor.

Rebeca Parada, en pro.

Gloria Cañizo, a favor.

Alvarado Villazón, en pro.

García Ayala, en pro.

Tonatiuh González, en pro.

Pérez Correa, a favor.

Esthela Damián Peralta, a favor.

Sergio Cedillo, en pro.

Nazario Norberto, a favor.

Salvador Martínez, a favor.

Balfre Vargas, a favor.

Samuel Hernández, a favor.

Avelino Méndez Rangel, a favor.

Tomás Pliego, a favor.

Agustín Guerrero, a favor.

Sergio Ávila, a favor.

## ELC.SECRETARIO DIPUTADO HUMBERTO MORGAN **COLÓN.-** ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Diputado Ricardo García, a favor.

## ELC.SECRETARIO DIPUTADO HUMBERTO MORGAN

**COLÓN.-** ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Humberto Morgan, a favor.

Fernando Espino, en pro.

#### ELC.SECRETARIO DIPUTADO HUMBERTO MORGAN

**COLÓN.-** Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 48 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia se aprueba en sus términos el dictamen presentado por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, al Secretario de Gobierno para que por su conducto lo haga del conocimiento del Secretario de Educación del Distrito Federal, para los efectos correspondientes.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y, en su caso, aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública a la propuesta con punto de acuerdo para solicitar a la Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal ordene a esta última la práctica de diversas auditorías al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal e invite a su Presidente a una sesión informativa en Comisiones Unidas con la de Presupuesto y Cuenta Pública.

En virtud de que el dictamen fue distribuido entre las diputadas y diputados, en términos de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

## ELC.SECRETARIO DIPUTADO HUMBERTO MORGAN

**COLÓN.-** Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la lectura, diputado Presidente.

## COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVO A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA

101

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, ORDENE A ÉSTA ÚLTIMA, LA PRÁCTICA DE DIVERSAS AUDITORÍAS AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL E INVITE A SU PRESIDENTE A UNA SESIÓN INFORMATIVA EN COMISIONES UNIDAS CON LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA

## PRESENTE.

A la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, de este Órgano Legislativo en la IV Legislatura, fue turnada para su estudio, análisis y dictamen la Propuesta con punto de acuerdo para solicitar a la Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, ordene a ésta última, la práctica de diversas auditorías al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal e invite a su presidente a una sesión informativa en Comisiones Unidas con la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública; presentada por la Diputada Celina Saavedra Ortega, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

En atención a lo anterior, y de conformidad con lo establecido en los artículos 17 fracción III, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XXVII y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 4, 8, 9 fracción I, 50 y 52 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; la Comisión que suscribe, se permite someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen al tenor de los siguientes:

## **ANTECEDENTES**

- 1.- En sesión de la Diputación Permanente de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, celebrada el 16 de mayo de 2007, fue presentada la Propuesta con punto de acuerdo para solicitar a la Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, ordene a ésta última, la práctica de diversas auditorías al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal e invite a su presidente a una sesión informativa en Comisiones Unidas con la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, suscrita por la Diputada Celina Saavedra Ortega, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.
- 2.- Con fecha 16 de mayo de 2007, mediante oficio número MDDPSRPA/CSP/101/2007, el Presidente de la Diputación Permanente remitió a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, la Propuesta con Punto

de Acuerdo al rubro citada, a efecto de que de conformidad con lo establecido en los artículos 28, 32 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, procediera a la elaboración del dictamen de merito.

- 3.- Con fecha 25 de mayo de 2007, por instrucciones de la Presidencia de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, la Secretaría Técnica en acatamiento a lo establecido en la fracción VII del artículo 19 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a través del oficio ALDF/CPCP/ST/037/2007, informó a los Diputados Integrantes de esta Comisión el contenido de la Proposición con Punto de Acuerdo de referencia, solicitando sus opiniones a efecto de considerarlas en el respectivo proyecto de dictamen.
- 4.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, se reunió a las 10:00 horas del día 21 de septiembre del año en curso, en la Sala de Juntas Benita Galeana, ubicada en el Recinto Legislativo, para dictaminar la propuesta de referencia, con el fin de someterla a la consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, bajo los siguientes:

## **CONSIDERANDOS**

PRIMERO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XXVII y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 8, 9 fracción I, 50, 52 y 55 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; esta Comisión es competente para analizar y dictaminar la Propuesta con punto de acuerdo para solicitar a la Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, ordene a ésta última, la práctica de diversas auditorías al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal e invite a su presidente a una sesión informativa en Comisiones Unidas con la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, presentada por la Diputada Celina Saavedra Ortega, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

**SEGUNDO.-** Que para una mayor ilustración de la propuesta que se dictamina es necesario realizar la siguiente cronología:

1. El 5 de marzo de 2003, el Ejecutivo Federal publicó un Decreto para otorgar estímulos fiscales a Estados y Municipios para los ejercicios fiscales de 2003 a 2005. Cada entidad interesada en recibir

esos estímulos presentó una solicitud ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) firmando el convenio correspondiente.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

- 2. El 17 de julio de 2006 el titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal, Francisco Gil Díaz, y el ahora ex Jefe de Gobierno, Alejandro Encinas, suscribieron el convenio de adhesión, a través del cual el GDF recibió estos beneficios fiscales
- 3. En diciembre de 2006 el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal suscribió dicho convenio, aunque comenzó a retener el Impuesto Sobre la Renta a sus trabajadores desde 2003. El monto retenido formaba parte del rubro "Tesorería de la Federación/ISR" y ascendió 373 millones 710 mil 635
- 4. El 14 de diciembre de 2006 el Consejo de la Judicatura transfirió el monto del rubro mencionado en el numeral anterior, al rubro de "pasivo circulante" en una partida denominada "Descuentos y percepciones a favor de terceros", conforme al anexo de la Cuenta Pública 2005 publicada por el Tribunal Superior de Justicia en su portal de transparencia y acceso a la información pública.
- 5. El 28 de marzo de 2007, el Consejo de la Judicatura local aprueba la constitución del fondo y las reglas de administración con un monto de 373 millones 710 mil 635 pesos.

TERCERO.- Que es de mencionar, que el decreto emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público otorgaba estímulos fiscales, a Estados y Municipios, condonando los adeudos del Impuesto sobre la Renta (ISR), que adeudaban a la Federación, ofreciendo un esquema temporal de participaciones. Así se les reembolsaron los pagos realizados correspondientes a ejercicios anteriores a 2003 y los excedentes por los ejercicios 2003 a 2005, resultado de la regularización en el pago de ISR a los trabajadores locales.

Así, en el ejercicio fiscal de 2003, la entidad o municipio en cuestión recibió por concepto de ingreso extraordinario con destino específico 80 por ciento de los ingresos extraordinarios que pagó a la Federación en ese año y 20 por ciento restante, se incluyó, tratándose de la entidad, en el Fondo General de Participaciones. Para 2004 se le reintegró 60 por ciento de la cantidad pagada, 20 por ciento fue transferido a los fondos de participaciones, y 20 por ciento ingresó a la Tesorería de la Federación. En 2005 el Estado o Municipio recibe 40 por ciento de lo pagado, un 20 por ciento se va al Fondo General de Participaciones, y el restante 40 por ciento es para la Federación.

A partir del 2006, los Estados y Municipios comenzaron a pagar el ISR y el total del monto es para la Federación.

CUARTO.- Que el año pasado al suscribir el convenio de adhesión con la Federación a través del cual el Gobierno del Distrito Federal recibió estos beneficios fiscales, el Tribunal Superior de Justicia resultó asimismo beneficiado y con ello el Consejo de la Judicatura transfirió 373 millones 103 mil 198 pesos de ISR retenido durante 3 años a 9 mil 500 trabajadores del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal en ingresos por concepto de estímulos fiscales con el fin de crear un fideicomiso para el fondo de retiro de los 250 jueces y 70 magistrados de la Ciudad de México.

QUINTO.- Que el voto particular del Consejero Jaime Cárdenas en contra de la constitución del Fondo y las Reglas de Administración del mismo, señala particularmente lo siguiente:

- Que se contraviene lo previsto en el artículo 26 y cuarto transitorio de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia, en virtud de que en el artículo tercero de las Reglas de Administración del fondo se da cuenta de la existencia anticipada del mismo, lo cual contraviene el transitorio mencionado, que establece como actos consecutivos, primero la constitución de un fideicomiso, luego las reglas de operación y finalmente el Fondo.
- 2. Que se constituyó un fondo para el retiro de Jueces y Magistrados sin explicar cuándo se constituyó, cuál es la procedencia de los recursos y de qué modo ha sido administrado si las Reglas de Administración aún no habían sido aprobadas.
- 3. Cuestiona también la forma de integración del Consejo Técnico del Fideicomiso y advierte omisiones graves respecto al manejo de los recursos del fondo y su transparencia, pues dicho consejo solo rendirá un informe anual de resultados, carece de mecanismos de control interno y de una obligación para contratar o solicitar revisiones especiales y auditorías.
- 4. Se desconoce el origen de los recursos, su manejo y las aportaciones que cada uno de los magistrados y jueces han hecho al fondo, conforme lo establecido el artículo 26 y el cuarto transitorio de la Ley mencionada.
- 5. Omite la modalidad del régimen fiscal con el que deberá manejarse el fondo y el fundamento de las causas por las cuales, en caso de separación anticipada de los Magistrados y Jueces, podrían recibir las aportaciones realizadas al fondo y los intereses generados a la fecha de su separación.

103

- 6. Que para la solución de cualquier controversia sobre la interpretación del fondo o sus consecuencias, sea el Tribunal Superior de Justicia quien deba resolver, convirtiéndose en juez y parte.
- 7. Que existe el riesgo de incurrir en violaciones al artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito, referido a cómo prevenir delitos de carácter financiero, pues no se explica de manera detallada el origen de los recursos.

SEXTO.- Que José Guadalupe Carrera presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura ambos del Distrito Federal, justificó la utilización de este monto argumentando que durante tres años acudió a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para solicitar la ampliación de su presupuesto y crear el fondo, sin obtener una respuesta, según notas periodísticas surgidas en el último mes.

SÉPTIMO.- Que es debido a estas discrepancias legales y racionales, y a la cuantía del monto afectado; que se considera prudente solicitar a la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, realice una auditoria en el rubro "Tesorería de la Federación/ISR" o aquél en el que se haya depositado y acumulado la retención del ISR en las cuentas públicas 2003, 2004 y 2005 del Tribunal Superior de Justicia, e incluir el rubro en comento para la revisión de la Cuenta Pública 2006 Primera Etapa; así como, para que las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, inviten al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal para que informe acerca de la integración del Fideicomiso creado para el retiro de jueces y magistrados, así como su operación, administración, y financiamiento.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 60 fracción II, 61, 62 fracción XXVII y 64 de la Ley Orgánica; 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior; 4, 8, 9 fracción I, 50, 52, 56, 59, 60, 61 y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y una vez estudiada y analizada la Propuesta con Punto de Acuerdo de referencia, así como los razonamientos vertidos en los considerandos del presente instrumento, esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura por todo lo anteriormente expuesto, considera favorable la Propuesta con Punto de Acuerdo de merito, por lo que con las facultades conferidas, se:

#### RESUELVE

**PRIMERO.-** Con base en los artículos 8 fracciones II, VIII, IX y XVII; y 19 fracciones III y IX de la Ley Orgánica

de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea del Distrito Federal, se solicita a la Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, ordenar a ésta última lo siguiente:

- a) La auditoría de los rubros: "Tesorería de la Federación/ISR" o aquél en el que se haya depositado y acumulado la retención del ISR de los trabajadores del Tribunal Superior de Justicia para las cuentas públicas 2003, 2004 y 2005 de la autoridad judicial en comento; así como al rubro "Descuentos y Percepciones a Favor de Terceros" dentro del pasivo circulante que reporta en la Cuenta Pública 2005.
- b) Contemplar dentro del Programa General de Auditoría 2006, Primera Etapa una auditoría al rubro mencionado en el inciso anterior.

SEGUNDO.- Se solicita a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, invitar al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, para que informe sobre la integración operación, administración, y financiamiento del Fideicomiso creado para el retiro de jueces y magistrados.

FIRMAN LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA, A LOS 21 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2007.

Dip. José Luis Morúa, Presidente; Dip. Isaías Villa González, Vicepresidente; Dip. Daniel Ramírez del Valle, Secretario; Dip. Celina Saavedra Ortega, Integrante; Dip. Xiuh Guillermo Tenorio Antiga, Integrante; Dip. Francisco Xavier Alvarado Villazón, Integrante.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, señor Secretario. Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra a la diputada Celina Saavedra Ortega, a nombre de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. Adelante, compañera diputada.

## **LA C. DIPUTADA CELINA SAAVEDRA ORTEGA.-** Con su venia, diputado Presidente.

El 5 de marzo de 2003 el Ejecutivo Federal publicó un decreto para otorgar estímulos fiscales a estados y municipios para los Ejercicios Fiscales de 2003 a 2005. Cada entidad interesada en recibir estos estímulos presentó una solicitud ante el Servicio de Administración Tributaria firmando el convenio correspondiente.

Así, el 17 de julio de 2006 el Titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal, el entonces

Francisco Gil Díaz, y el ahora ex Jefe de Gobierno Alejandro Encinas, suscribieron el convenio de adhesión a través del cual el Gobierno del Distrito Federal recibió estos beneficios fiscales.

En diciembre de 2006 el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal suscribió dicho convenio, aunque comenzó a retener el impuesto sobre la renta a sus trabajadores desde el 2003. El monto retenido formaba parte del rubro Tesorería de la Federación y ascendió a 373 millones 710 mil 635.

El 14 de diciembre de 2006 el Consejo de la Judicatura transfirió el monto del rubro mencionado en el numeral anterior el rubro de pasivo circulante en una partida denominada descuentos y percepciones a favor de terceros, conforme al anexo de la Cuenta Pública 2005 publicada por el Tribunal Superior de Justicia en su portal de transparencia y acceso a la información.

El 28 de marzo de 2007 el Consejo de la Judicatura aprueba la constitución del fondo y las reglas de administración por un monto de 373 millones 710 mil 635 pesos.

El decreto emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público otorgaba estímulos fiscales a estados y municipios condonando los adeudos del impuesto sobre la renta que adeudaban a la Federación, ofreciendo un esquema temporal de participaciones, así se les reembolsaron los pagos realizados correspondientes a ejercicios anteriores a 2003 y los excedentes por los ejercicios 2003 a 2005, resultando de la regularización en el pago del ISR a los trabajadores locales.

Al suscribir el convenio de adhesión con la Federación a través del cual el Gobierno del Distrito Federal recibió esos beneficios fiscales, el Tribunal Superior de Justicia resultó asimismo beneficiado y con ello el Consejo de la Judicatura transfirió 373 millones 103 mil 198 pesos, el cual había sido retenido durante 3 años a 9 mil 500 trabajadores, que debido a estas discrepancias legales irracionales y a la cuantía del monto afectado, se considera prudente solicitar a la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, realice un auditoria en el rubro Tesorería de la Federación, ISR, o aquél en el que se haya depositado y acumulado la retención del ISR en las cuentas públicas 2003, 2004 y 2005, así como para que las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal inviten al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal para que informe acerca de la integración del Fideicomiso creado para el retiro de jueces y magistrados, así como su operación, administración y financiamiento.

Es por tanto que la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública resuelve:

Primero.- Con base en los Artículos 8 fracciones II, VIII, IX y XVII y 19 fracciones III y IX de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se solicita a la Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, ordenar a esta última lo siguiente: la auditoria de los rubros Tesorería de la Federación, ISR, o aquél en el que se haya depositado y acumulado la retención del ISR de los trabajadores del Tribunal Superior de Justicia para las cuentas públicas 2003, 2004 y 2005, así como el rubro de descuentos y percepciones a favor de terceros dentro del pasivo circulante que reporta en la cuenta pública 2005.

Contemplar dentro del programa general de auditoría 2006, primera etapa, una auditoría al rubro mencionado en el inciso anterior.

Segundo.- Se solicita a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, invitar al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal para que informe sobre la integración, operación, administración y financiamiento del fideicomiso creado para el retiro de jueces y magistrados.

Firman los diputados integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Asamblea Legislativa.

Cabe mencionar además que el Tribunal ya cuenta con el comunicado correspondiente. Asimismo se aprovechará la comparecencia para que nos de la información correspondiente.

Es cuanto, diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias compañera diputada. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún diputado desea razonar su voto?

Adelante compañero Tomás Pliego, hasta por 10 minutos.

**ELC. DIPUTADO TOMÁS PLIEGO CALVO.-** Diputadas y diputados:

Este asunto que acaba de tocar la diputada Celina, del grupo parlamentario de Acción Nacional, es relevante porque no es la primera vez que tratamos el tema aquí en esta Asamblea Legislativa.

Recordemos que en diciembre del año pasado descubrimos aquí a través de las comparecencias que se realizan a través de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, que el Tribunal de lo Contencioso Administrativo tenía un guardadito similar al del Tribunal Superior de Justicia de 19 millones de pesos, también sustentado aparentemente en

este decreto presidencial emitido en 2003, a través del cual se generaban estímulos fiscales para las Entidades.

No sé si escuché bien, porque a veces no se oye, a veces el ruido del lado allá de los curules es superior en decibles al ruido o al sonido que emiten acá los bocinas, y no sé si, diputada, si escuché, la devolución que el día 18 de julio el Tribunal Superior de Justicia realizó al Gobierno de la Ciudad por 456 millones de pesos.

El asunto es que por supuesto que estamos a favor de este dictamen, pero también, compañeras y compañeros diputados, tenemos que evaluar con toda claridad qué vamos a hacer, porque se toma este dinero, se mete en una cuenta, se utiliza o no se utiliza, está rindiendo intereses y después se devuelve y ya no pasó nada. Quiero ver que aquí algún diputado o un Jefe Delegacional hagan eso o quiero ver que algún funcionario del Gobierno de la Ciudad haga eso. Sin embargo, pareciera que en este caso tanto el Tribunal de lo Contencioso Administrativo como el Tribunal Superior, son intocables. Retienen un dinero sin ningún tipo de justificación, después se descubren estos fondos, se devuelven y ahí muere, no pasó nada.

A mí me parece, compañeros diputados, que en esta situación de carestía que está viviendo nuestro país de la alza de precios en la canasta básica de la necesidad que tienen millones de mexicanos, tenemos desde esta Asamblea Legislativa, la alta responsabilidad de cuidar el recurso público, y una manera de hacerlo es poner mucha atención en estos manejos de recursos públicos que aparentemente son legales, que aparentemente cubren los requisitos, pero que en el fondo como se ha demostrado ya en lo que va de este año, tanto el Tribunal de lo contencioso Administrativo como el Tribunal Superior de Justicia se han visto obligados por la opinión pública, por la presión también que algunos diputados de esta Asamblea Legislativa hemos generado a devolver ese dinero, que es dinero público, repito, y que es nuestra responsabilidad asignar, es nuestra responsabilidad auditar y es nuestra responsabilidad supervisar de manera permanente.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, señor diputado. Proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

ELC.SECRETARIO DIPUTADO HUMBERTO MORGAN **COLÓN.-** Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios, hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto, lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro, en contra o en abstención. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Carmen Segura, en pro.

NUM. 10

Margarita Martínez, en pro.

Celina Saavedra, en pro.

Paula Soto, en pro.

Paz Quiñones, a favor.

Díaz Cuervo, en pro.

Alejandro Ramírez, a favor.

Ricardo García, a favor.

Edgar Torres, en pro.

Hernández Mirón, a favor.

Bustos Pascual, a favor.

Ricardo Benito, en pro.

Sergio Cedillo, en pro.

Antonio Lima Barrios, a favor.

José Luis Morúa, a favor.

Elvira Murillo, en pro.

Jacobo Bonilla, a favor.

Ezequiel Rétiz, en pro.

López Rabadán, en pro.

Alfredo Vinalay, a favor.

Jorge Romero, a favor.

Agustín Castilla, en pro.

Miguel Hernández, en pro.

Jorge Triana, en pro.

Isaías Villa, en pro.

Ramón Jiménez, a favor.

Cristóbal Ramírez, a favor.

Beltrán Cordero, a favor.

Arturo Santana, a favor.

Rebeca Parada, en pro.

Xiuh Guillermo Tenorio, a favor.

Gloria Cañizo, a favor.

García Ayala, en pro.

Jorge Schiaffino, en pro.

Pérez Correa, a favor.

Nazario Norberto, a favor.

Salvador Martínez, a favor.

Agustín Guerrero, a favor.

Samuel Hernández, a favor.

Daniel Salazar, en pro.

Leticia Quezada, a favor.

Sergio Ávila, a favor.

Tomás Pliego, a favor.

# ELC. SECRETARIO DIPUTADO HUMBERTO MORGAN COLÓN.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Avelino Méndez Rangel, a favor.

Martín Olavarrieta, a favor.

Balfre Vargas, a favor.

# **ELC.SECRETARIO DIPUTADO HUMBERTO MORGAN COLÓN.-** ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Hipólito Bravo, en pro.

Miguel Errasti, a favor.

# ELC.SECRETARIO DIPUTADO HUMBERTO MORGAN COLÓN.- Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Humberto Morgan, a favor.

Fernando Espino, en pro.

## ELC.SECRETARIO DIPUTADO HUMBERTO MORGAN

**COLÓN.-** Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 50 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, señor Secretario. En consecuencia, se aprueba en sus términos el dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Remítase a la Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para su cumplimentación.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Seguridad Pública, respecto a las observaciones enviadas por el Jefe de Gobierno al decreto por el que se crea la Ley de Justicia para Adolescentes para el Distrito Federal.

En virtud de que el dictamen no fue distribuido entre las diputadas y diputados, en términos de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea, en votación económica, si se dispensa la distribución y la lectura del mismo y se somete a consideración y discusión de inmediato.

## ELC.SECRETARIO DIPUTADO HUMBERTO MORGAN

**COLÓN.-** Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la distribución y la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la distribución y la lectura, diputado Presidente.

## COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

DICTAMENQUE PRESENTANLAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA RESPECTO A LAS OBSERVACIONES ENVIADAS POR EL JEFE DE GOBIERNO AL DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL. IV LEGISLATURA

#### **PRESENTE**

A las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Seguridad Pública, de este Órgano Legislativo, IV Legislatura, fue turnada para su estudio y dictamen, las observaciones enviadas por el Jefe de Gobierno al decreto por el que se crea la Ley de Justicia para Adolescentes para el Distrito Federal, presentada por las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y Seguridad Pública.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 122, BASE PRIMERA, fracción V, inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 fracción XIII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 fracción I, 59 párrafo segundo, 63 párrafo segundo y

107

tercero y 68 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 29, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, y 63 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Seguridad Pública, tienen competencia para conocer y dictaminar las observaciones enviadas por el Jefe de Gobierno respecto al decreto por el que se crea la Ley de Justicia para Adolescentes para el Distrito Federal.

## ANTECEDENTES

PRIMERO. En sesión celebrada por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, con fecha veintiséis de diciembre de dos mil seis, los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Seguridad Pública, presentaron Iniciativa de Ley de Justicia para Adolescentes para el Distrito Federal.

SEGUNDO. La iniciativa que se señala en el antecedente anterior, fue aprobada por las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Seguridad Pública y por el Pleno de este H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal en fecha veintisiete de diciembre del mismo año.

**TERCERO.** El día dos de febrero del año dos mil siete, el Secretario de Gobierno del Distrito Federal, José Ángel Ávila Pérez remitió a la Asamblea Legislativa las observaciones del Jefe de Gobierno Lic. Marcelo Luis Ebrard Casaubón, al "Decreto por el que se crea la Ley de Justicia para Adolescentes para el Distrito Federal".

**CUARTO.** Con fecha siete de febrero del mismo año, mediante comunicado de la Comisión de Gobierno fueron turnadas dichas observaciones a las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y Seguridad Pública, de las cuales se retoman aspectos del ejecutivo los cuales fueron analizados y se consideran, algunos de ellos, en el presente dictamen.

QUINTO. Las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y Seguridad Pública sesionaron el día veintiuno de septiembre de dos mil siete, fecha en la cual la mencionada sesión se estableció de manera permanente, decretándose un receso, mismo que se levantaría el día veinticinco de septiembre del mismo año a las doce horas del día; decretándose otro receso que se levantaría el día veintisiete de septiembre del mismo año a las doce horas del día.

Asimismo, de conformidad con lo establecido por el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Seguridad Pública, sesionaron el día veinticinco del mes de septiembre de dos mil siete, para dictaminar las observaciones enviadas por el Jefe de Gobierno al decreto por el que se crea la Ley de Justicia para Adolescentes para el Distrito Federal, con el fin de someterlo a la consideración del pleno de esta H. Asamblea, al tenor de los siguientes:

NUM. 10

## **CONSIDERANDOS**

PRIMERO. La iniciativa de decreto por el que se crea la Ley de Justicia para Adolescentes para el Distrito Federal, surgió de la necesidad de emitir un nuevo ordenamiento en materia de justicia de adolescentes, debido a que el doce de diciembre del dos mil cinco, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma al párrafo cuarto y la adición de los párrafos quinto y sexto del artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que ordena a la Federación, los Estados y al Distrito Federal, establecer dentro del ámbito de sus competencias, un sistema integral de justicia para adolescentes, en el que se garanticen los derechos fundamentales, reconocidos en la propia Constitución para todo individuo. Así como los derechos específicos que por su condición de personas en desarrollo, les han sido reconocidos a los adolescentes en los diversos instrumentos internacionales, suscritos por México.

SEGUNDO. Para la elaboración de la mencionada iniciativa y en su oportunidad del dictamen recaído a la misma, los integrantes de las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Seguridad Pública de la IV Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, consideraron necesario enriquecerlo con diversas opiniones de especialistas de algunos sectores involucrados en el tema, en este sentido se atendieron las observaciones realizadas por la UNICEF, entre otros.

La filosofía que subyace a las reformas constitucionales, es asumir a plenitud la doctrina que el concierto de las naciones ha dado en llamar el movimiento por el reconocimiento de los derechos de los niños y adolescentes, para dotarlos del estatus de sujetos jurídicos y no simples objetos de tutela; movimiento dominante durante todo el Siglo XIX con la creación del Tribunal de Chicago. En efecto, de conformidad con esa doctrina, que también se caracterizó como la doctrina de la situación irregular, por razones aparentemente humanitarias y progresivas, los menores de cierta edad debían permanecer por completo al margen del Derecho Penal que sólo se aplica a quienes han obtenido plena madurez. A lo largo de los años se pudo constatar que lejos de beneficiar a los adolescentes con esta política general, sus derechos se veían francamente vulnerados, al serles aplicadas formas de control social informal que ni

siquiera precisaba la reserva de ley en materia penal. Así, empezó a generarse la categoría de niño problema que podía ser contenido coactivamente por sus padres, y además con el auxilio del propio Estado, cuando no se conformaba con los estándares de convivencia socialmente aceptados, pero que no constituían infracciones a normas de carácter penal.

A partir de la entrada en vigor de la Convención sobre los Derechos del Niño ha surgido una tendencia internacional para la creación de sistemas de responsabilidad propia de niños y adolescentes que permite, a nivel normativo, construir una respuesta estatal diferenciada frente a conductas definidas como delito y que son atribuibles a adolescentes. Nuestro país ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño en 1990, y a partir de su entrada en vigor, tanto la Federación como diversos Estados de la República, han intentado adecuarse a sus postulados.

A pesar de los esfuerzos realizados hasta ahora, todavía se han generado en nuestro medio leyes que, al amparo del modelo garantista defendido por la doctrina de la Protección Integral, siguen postulando características propias del sistema tutelar. Tal fue el caso de Ley para el Tratamiento de Menores Infractores, para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal, que generó un modelo mixto de justicia juvenil orientado a reglas de justicia y de garantías pero fuertemente imbuido por tendencias tutelaristas, sobre todo por lo que hace a la ejecución de la medida.

TERCERO. Por su parte las Comisiones de Administración y Procuración de Justicia y de Seguridad Pública, establecen que el dictamen a las observaciones del jefe de Gobierno del Distrito Federal que hoy se propone comparte que los adolescentes poseen dos especies de derechos. La primera especie concierne a los derechos que pertenecen a todo individuo por el simple hecho de serlo, la segunda, en cambio, se establece por el hecho de que los adolescentes están en proceso de maduración. La palabra adolescente, que es el término que nuestra Constitución utiliza, se deriva del latín adoleceré y quiere decir "el que crece o está en crecimiento". No tiene esta palabra nada que ver con el verbo adolecer que, además de no derivar del latín, denota falta o imperfección. Los adolescentes no son sujetos a los que le falte algo, se trata de personas que tienen los derechos que corresponde a todo individuo –excepción hecha de los derechos políticos y otros atribuibles a los sujetos en razón de su capacidad de obrar- cuentan además con aquellos que se atribuyen a quienes están creciendo. El presente dictamen pretende no conculcar las garantías de los adolescentes, sino por el contrario, que se respeten y hagan valer.

Así pues, se establecen presunciones relativas a la edad de estos sujetos. Se prevé concretamente que cuando exista duda, se aplicará el margen de edad que más favorezca al adolescente o el que le resulte más conveniente. En este orden de ideas, se busca atender al interés superior, por el cual se entiende el principio dirigido a asegurar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos y garantías del adolescente. Dado que se trata de un principio que tiene contornos muy generales, se establecieron criterios para determinar sus alcances concretos, entre los que figuran la opinión del adolescente; la necesidad de equilibrio entre los derechos y garantías de éste y sus deberes, las exigencias del bien común, los derechos de terceros y la condición específica del adolescente como persona que está en proceso de desarrollo.

CUARTO. La reforma al artículo 18 de la Constitución Federal, establece un principio fundamental para los menores de doce años, es decir, aquellos que no están dentro del contexto de aplicación de un sistema integral de justicia para adolescentes. Dicho precepto constitucional refiere que las personas menores de doce años de edad, que hayan realizado una conducta tipificada como delito en la Ley, sólo serán sujetos a rehabilitación y asistencia social.

En este tenor, la presente iniciativa, señala expresamente que los menores de doce años a quienes se atribuya la comisión de un delito están exentos de responsabilidad, por lo tanto, no son sujetos de esta Ley ni a sus procedimientos u órganos.

Sabemos que la reforma constitucional al artículo 18 es una excelente oportunidad para sentar las bases de un sistema de responsabilidad del adolescente que resulte coherente y adecuado con los instrumentos internacionales en la materia. Puede decirse, incluso, que el texto aprobado por el poder reformador de la Constitución va más allá que la propia Convención sobre los Derechos del Niño, en la medida en que concreta ciertos derechos fundamentales que la Convención sólo sugiere.

Por lo anterior y vistas las observaciones del Ejecutivo se aprecia básicamente lo siguiente:

- a) El Sistema de Justicia para Adolescentes debe garantizar los derechos que reconoce la Constitución para todo individuo, así como aquellos derechos específicos que por su condición de personas en desarrollo les han sido reconocidos.
- b) La Ley que se observó se aparta de los anteriores elementos constitucionales.
- c) Se omite establecer reglas que garanticen los derechos de las victimas; tales como de participar

- en el procedimiento, la reparación del daño, la protección psíquica y física entre otros.
- d) Se establece que el convenio de reparación de daño, tenga el carácter de título mercantil, dejando de lado otros posibles mecanismos.
- No se señala el término en el que deberá ser tomada e)la declaración preparatoria o inicial, en contraversión a lo previsto en la Constitución.
- f) No se establece el tiempo de que dispone la autoridad para juzgar a los menores y esa imprecisión se contrapone con el plazo máximo de detención preventiva de tres meses.
- Con relación a la acción de remisión (equivalente g)al ejercicio de la acción penal, en el procedimiento para adultos) se advierte que la atribución conferida al Ministerio Público se puede ejercer también por el Juez en el caso de adolescentes, violando las competencias establecidas en la Constitución.
- h) Se ordena que los actos que afecten al adolescente, deban ser por escrito, debidamente fundados y motivados, luego, entonces, el proceso oral no sería tal.
- i)No se prevé que constancias deben obrar por escrito en el expediente, para efectos de posibles impugnaciones, tales como apelaciones o amparos.

Una vez analizadas las observaciones anteriores, se incorporan al cuerpo del presente dictamen.

QUINTO. Estas Comisiones compartimos las observaciones señaladas en el considerando que antecede, para lo cual se atiende de la siguiente forma: la creación de un sistema integral de justicia penal para adolescentes; la creación de una jurisdicción especial para estos casos, de conformidad con la Convención y el artículo 4° constitucional, que reconoce derechos pero a la vez, responsabilidad limitada a estos sujetos; el reconocimiento expreso de derechos y garantías procesales y de ejecución que corresponden a toda persona por el solo hecho de serlo, más aquellos que corresponden a toda persona en proceso de maduración; el señalar una edad mínima y otra máxima de responsabilidad penal juvenil; el establecimiento del principio de reserva de ley; la creación de instituciones, órganos y autoridades especializados, en todos los niveles de gobierno, destinados a la procuración y administración de justicia para adolescentes y para la ejecución de las medidas; la consideración de los principios de protección integral y de interés superior del adolescente; la implementación de formas alternativas de juzgamiento de conformidad con el principio de mínima

intervención; la creación de un sistema donde se observen las garantías del debido proceso legal; la inclusión del principio de proporcionalidad entre conducta y medida sancionadora, y finalmente el internamiento como medida de último recurso. Al preverse en el texto constitucional la creación de un sistema integral, su regulación debe realizarse de modo que englobe a todos los subsistemas anotados con anterioridad. En consecuencia, esta iniciativa prevé la creación de órganos, autoridades y procedimientos específicos para salvaguardar los derechos de los adolescentes a los que se les impute la realización de una conducta definida como delito en la ley.

NUM. 10

También se prevé la existencia de Agentes del Ministerio Público, Defensores de oficio, Jueces y Magistrados especializados en la materia de justicia para adolescentes. Otro aspecto importante es el principio de especialidad, en este sistema de justicia para adolescentes, es el hecho de que los antecedentes y registros relacionados con los adolescentes sometidos a proceso o sancionados conforme a esta ley, en ningún caso podrán ser utilizados en otro juicio.

SEXTO. Otra forma de especialización del sistema consistió en establecer plazos especiales para la detención de los adolescentes. Dentro de un procedimiento garantista como el que se propone, la figura de la detención debe ser regulada correctamente a fin de evitar abusos por parte de la autoridad que conoce de las primeras diligencias, de donde deviene que por imperativo constitucional, cuando un adolescente se encuentre dentro de los supuestos de una ejecución de orden de aprehensión o flagrancia, supuestos del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, deberá ser puesto sin demora alguna a disposición del juez o del Ministerio Público, dentro de los plazos señalados por esta Ley, así como a no ser conducido o apresado por la comunidad, de modo que se afecte su dignidad o se le exponga a algún peligro.

SÉPTIMO. Otro aspecto sobre la especialización concierne al tema de las medidas cautelares. Se prevé que para imponer alguna de ellas, el agente del Ministerio Público especializado deberá solicitarlo expresamente y siempre que se acredite la existencia del hecho y la probable responsabilidad del adolescente en ella, así como la necesidad de cautela en atención a criterios como la preservación de los medios de prueba, al riesgo para la víctima y el peligro de fuga. Se prevé una gran variedad de medidas de este género para evitar que no se recurra como regla general a la detención provisional.

La razón para limitar la detención provisional es que se trata de una medida de carácter excepcional, puesto que sólo deberá utilizarse cuando no fuere posible aplicar otra medida de tratamiento.

OCTAVO. El texto del artículo 18 constitucional reformado prevé la necesidad de establecer formas alternativas de justicia para resolver conflictos en los que estén involucrados adolescentes. La idea que subyace a este tema es, nuevamente, minimizar la intervención específicamente punitiva hacia este sector de la población. Así, en consonancia con el principio de mínima intervención, el texto constitucional ordena optar en primera instancia por estas formas alternativas y reservar la aplicación de medidas coactivas como último recurso.

Para dar consistencia normativa en la Ley secundaria a dicho mandato constitucional, esta iniciativa incluye una cláusula de uso prioritario de las formas alternativas de justicia, de forma tal que todos los operadores del sistema están obligados a procurar la utilización de las mismas.

NOVENO. Resulta indispensable mencionar que la reforma constitucional prevé como principio fundamental el debido proceso legal. Por ello, en el apartado relativo a los derechos y garantías sustantivas, este principio referirá a un conjunto de condiciones y requisitos de carácter jurídico y procesal, que son necesarios para poder afectar legalmente los derechos del adolescente.

El derecho a la defensa es otro de los principios fundamentales del procedimiento de justicia para adolescentes. En el apartado de los derechos y garantías procesales, se prevé en su dimensión general estableciendo su inviolabilidad en todas las etapas del proceso. El derecho a la defensa es una garantía compleja que comprende el derecho a la información en torno a los propios derechos, a la defensa material y a contar con asistencia técnica de un abogado. Como ya ha venido ocurriendo en la actualidad, esta Ley prevé que con independencia de que el adolescente designe a una persona de confianza, deberá nombrar también a un abogado titulado y, de no contar con uno, el representante del Ministerio Público o el juzgador le auxiliarán para que un defensor público le asista. Por tal motivo, se prevé que el derecho a la defensa técnica o letrada es irrenunciable, así como que la comunicación entre el adolescente y su defensor no puede nunca ser intervenida.

**DÉCIMO.** Tomando en consideración la ratio essendi de la reforma constitucional, en el sentido ya apuntado de crear leyes, instituciones y órganos, encargados de la procuración y administración de justicia especializados en el proceso seguido a adolescentes se da intervención a los padres o responsables o las personas con las que el adolescente tenga lazos afectivos, si éste así lo requiere, para que actúen como coadyuvantes en la defensa.

La razón de esta regulación es que la presencia de los padres o tutores en unión con el adolescente, se considera como una asistencia general del menor, de naturaleza psicológica y emotiva que se extiende a todo lo largo del proceso, como así lo ha considerado el artículo 15.2 denominado "Asesoramiento jurídico y derechos de los padres y tutores" a que se refieren las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (Reglas de Beijing).

Un derecho regulador es que todo adolescente tiene derecho a que se respete su vida privada y la de su familia. Por tanto, el principio de confidencialidad y el derecho a la privacidad, se encuentran celosamente custodiados por el juzgador.

**DÉCIMO PRIMERO.** El objeto de la imposición de una medida sancionadora es la formación integral, la reinserción familiar y social, así como el pleno desarrollo de las capacidades de los adolescentes.

Para los efectos de poder salvaguardar el principio de proporcionalidad entre la conducta acreditada y la medida sancionadora, esta iniciativa prevé tiempos mínimos y máximos de duración de las medidas sancionadoras, mismas que se encuentran en la presente iniciativa de Ley, de las cuales se advierte que se debe privilegiar el interés del adolescente en la ponderación para la adopción de la medida más idónea, dadas las características del caso. Y cumplir así con uno de los objetivos fundamentales de esta iniciativa de Ley, el cual es lograr una mayor aplicación de medidas que no impliquen la privación de la libertad del menor

Tales medidas son: la amonestación, la libertad asistida obligatoria a un programa de atención integral, el servicio a favor de la comunidad, la restauración a la víctima, las órdenes de orientación y supervisión; dentro de éstas últimas podrá imponerse la asignación a un lugar de residencia determinado o el cambio de residencia, la prohibición de frecuentar o la obligación de frecuentar algunos lugares o personas, la obligación de matricularse y asistir a un centro de educación, el deber de atenderse médicamente, abstenerse de conducir vehículos de motor y de viajar al extranjero, asimismo, también se prevén las medidas sancionadoras privativas de libertad, como son la privación de libertad domiciliaria, durante el tiempo libre y en centros especializados para adolescentes.

**DÉCIMO SEGUNDO.** El objetivo de la ejecución de las medidas sancionadoras es procurar que el adolescente alcance su desarrollo personal integral, la inserción a su familia y a la sociedad, así como el pleno desarrollo de sus capacidades, debiéndose tomar en cuenta los principios de humanidad, legalidad durante la ejecución, de tipicidad de la medida sancionadora y del debido proceso, asimismo deben respetarse los derechos del adolescente durante la ejecución de la medida, como lo son el asesoramiento e información, medios de comunicación con el exterior, el respeto a sus derechos y garantías, recibir servicios de salud, educación, derecho

111

de defensa, de petición, visita íntima, entre otras obligaciones previstas por las Directrices de Riad.

Con el objetivo de dar cumplimiento a los Tratados Internacionales que México ha ratificado, se estableció como medida de impugnación el recurso de apelación.

El sistema procesal para adolescentes está estructurado de forma tal que la interposición de los medios de impugnación sea la excepción y no la regla general. El sistema está diseñado para resolver los conflictos, dando prioridad a las formas alternativas de justicia.

**DÉCIMO TERCERO.** En el procedimiento para adolescentes se contempla el recurso de apelación el cual se sustanciará a través de la figura del Magistrado Especial para adolescentes.

El recurso de apelación procederá contra las resoluciones dictadas por el juez de adolescentes, siempre que causen agravio irreparable, pongan fin a la acción o imposibiliten que ésta continúe.

La apelación contra la resolución definitiva tiene por objeto examinar si la sentencia inobservó o aplico erróneamente un precepto legal,

**DÉCIMO CUARTO.** Estas Comisiones, consideran necesario considerar una lista de conductas tipificadas como delito exclusivamente para los adolescentes, sin que sea la misma para la de los adultos; así también se considera viable que debido a que existen unas conductas tipificadas como delito que pueden ser graves y otras no graves, es necesario realizar un apartado sobre los procesos que se substanciaran por el sistema oral y cuales se efectuaran por medio del sistema escrito; esta división no atiende a cuestiones de determinar un proceso complemente acusatorio, ya que de conformidad al Maestro Eugene Florían, en la serie clásica; Elementos de Derecho Procesal, manifiesta: "Históricamente la oralidad va junto con el proceso acusatorio porque en el él existe una lucha entre partes y un conflicto actual de intereses, mientras el inquisitivo se desarrolla por escrito, instrumento necesario, por que el juez al actuar solo y no ser posiblemente siempre el mismo, tiene la necesidad de dejar siempre fijos los datos. No se debe creer que la oralidad esta indisolublemente ligada a la forma acusatoria, ni que esta sólo se puede concebir a través de la oralidad, como tampoco que la forma escrita sea consensual con el proceso inquisitorio, que este no pueda desarrollarse más por escrito..."

Por lo anteriormente expuesto, estas Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Seguridad Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 párrafos 2 y 3 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 28, 30 y 32 del Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal:

#### RESUELVEN

ÚNICO. Es de aprobarse con las modificaciones hechas por estas Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Seguridad Pública, las observaciones enviadas por el Jefe de Gobierno al decreto por el que se crea la Ley de Justicia para Adolescentes en el Distrito Federal, para quedar de la siguiente forma:

#### LEY DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES PARA EL DISTRITO FEDERAL

#### TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES.

#### CAPÍTULO I OBJETO, SUJETOS Y APLICACIÓN DE LA LEY

ARTÍCULO 1. OBJETO. La presente Ley es de orden público y observancia general para el Distrito Federal, y tiene como objeto establecer el Sistema Integral de Justicia para Adolescentes para el Distrito Federal que será aplicable a quienes se atribuya la realización de una conducta tipificada como delito por las leyes penales del Distrito Federal y tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad, en el que se garanticen los derechos fundamentales que reconoce la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para todo individuo, así como aquellos derechos específicos que por su condición de personas en desarrollo les han sido reconocidos por los instrumentos internacionales y demás leyes aplicables, para lograr su reintegración social y familiar, así como el pleno desarrollo de su persona y capacidades.

#### ARTÍCULO 2. SUJETOS.

Para los efectos de esta Ley; se entenderá:

- I. Adolescente. Persona cuya edad se encuentra comprendida entre los doce años de edad cumplidos y menos de dieciocho años de edad;
- II. Autoridad Ejecutora. Unidad Administrativa del Gobierno del Distrito Federal encargada de ejecutar las medidas de orientación, protección y tratamiento que se impongan a los adolescentes;
- III. Conducta Tipificada como delito. Conducta tipificada como delito en las leves penales del Distrito Federal;
- IV. Defensor de Oficio. Defensor especializado en justicia para adolescentes adscrito a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal;
- Juez. Juez especializado en justicia para V. adolescentes, adscrito al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

- VI. Magistrado. Magistrado especializado en justicia para adolescentes adscrito al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
- VII. Ministerio Público. Agente del Ministerio Público especializado en Justicia para adolescentes, adscrito a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal;

VIII. Niño. Persona menor de doce años de edad;

### ARTÍCULO 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN SEGÚN LOS SUJETOS.

Esta Ley se aplica a todo adolescente, a quien se le atribuya la realización de una conducta tipificada como delito, en las leyes penales del Distrito Federal.

También se aplicará esta Ley a los menores de edad que, en el transcurso del proceso y aun durante la etapa de ejecución de la medida impuesta, cumplan dieciocho años de edad. Igualmente se aplicará cuando los menores de edad sean acusados después de haber cumplido dieciocho años, por hechos presuntamente cometidos cuando eran adolescentes, en términos de lo dispuesto por el artículo 4 de esta Ley.

Para los efectos de esta Ley, la edad del adolescente se comprobará con el acta de nacimiento respectiva, o bien por documento apostillado o legalizado tratándose de extranjeros.

Cuando no se cuente con alguno de los documentos previstos en el párrafo anterior, bastará con dictamen emitido por médico legista, en la etapa de averiguación previa, y ante el Órgano Jurisdiccional es requisito el dictamen emitido por dos peritos médicos que para tal efecto designe la autoridad correspondiente.

### ARTÍCULO 4. SISTEMA ESPECIALIZADO PARA ADOLESCENTES.

Todo adolescente que se le atribuya la realización de una conducta tipificada como delito en las leyes penales será sujeto al régimen especializado previsto por esta Ley. Ningún adolescente podrá ser juzgado como adulto ni se le aplicarán sanciones previstas por las leyes penales para adultos.

Los adolescentes responderán por sus conductas tipificadas como delitos en la medida de su responsabilidad en forma diferente a los adultos.

Cuando el adolescente sea privado de su libertad, por la aplicación de una medida cautelar de aseguramiento o de tratamiento en internación, tendrá que estar en lugares distintos al de los adultos y separados por edades y por sexo.

#### ARTÍCULO 5. MENORES DE DOCE AÑOS DE EDAD.

Las personas menores de doce años de edad que hayan realizado una conducta tipificada como delito en la Ley, sólo serán sujetos de rehabilitación y asistencia social por las instancias especializadas del Distrito Federal. Y no podrá adoptarse medida alguna que implique su privación de libertad.

Cuando el agente del Ministerio Público que haya dado inicio a la Averiguación Previa se percate que el adolescente es menor de doce años, dará aviso a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia para el Distrito Federal, donde se tramitará la debida asistencia social en beneficio de la rehabilitación del niño involucrado y, en su caso, de su familia.

La Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia para el Distrito Federal, deberá remitir a la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en un término no mayor de 30 días, la información relacionada con el tratamiento que brinde a los menores de doce años de edad canalizados.

### ARTÍCULO 6. ADOLESCENTES CON TRANSTORNO MENTAL.

No se procederá contra adolescentes quienes al momento de realizar una conducta tipificada como delito padezcan de algún trastorno mental que les impida comprender la trascendencia y las consecuencias de la conducta realizada. Salvo que el adolescente se encuentre en estado de ebriedad, bajo el efecto de estupefacientes o psicotrópicos, sin que medie prescripción médica, autoprovocado de manera dolosa. Cuando el trastorno mental se presente durante el proceso la autoridad competente podrá entregar al adolescente a quien legalmente corresponda hacerse cargo de él.

Cuando se encuentre en la fase de ejecución de las medidas, la autoridad ejecutora deberá solicitar la intervención de instituciones médico psiquiátricas para efecto de que rindan su dictamen correspondiente y en caso de tratarse de incapacidad permanente, que se hagan cargo del tratamiento durante el tiempo que falte para el cumplimiento de la medida impuesta; mientras que en el caso de una incapacidad transitoria, se decretará la suspensión del procedimiento o de la ejecución, por el tiempo que dure la incapacidad.

#### ARTÍCULO 7. PRESUNCIÓN DE EDAD.

Cuando exista duda de que una persona es adolescente o adulto se le presumirá adolescente y quedará sometido a esta Ley, hasta que se pruebe fehacientemente lo contrario. Si existen dudas de que una persona es menor o mayor de doce años de edad, se presumirá que es niño a dicha edad. En el caso de existir duda de que una persona es menor o mayor de catorce años de edad, se presumirá que es menor a la edad antes citada.

#### ARTÍCULO 8. INTERPRETACIÓN YAPLICACIÓN.

La interpretación y la aplicación de las disposiciones contenidas en esta Ley deberán de hacerse en armonía con sus principios rectores, así como la normatividad Internacional aplicable en la materia, en la forma que mejor garantice los derechos fundamentales y específicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales ratificados por los Estados Unidos Mexicanos y en las leyes de aplicación penal para el Distrito Federal.

#### CAPÍTULO II PRINCIPIOS Y DERECHOS

#### ARTÍCULO 9. ENUMERACIÓN NO LIMITATIVA.

La enumeración de los principios, derechos y garantías contenidas en este capítulo no es limitativa y se complementa con las disposiciones que en esta materia están contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales ratificados por los Estados Unidos Mexicanos y en las leyes.

#### Sección I Principios

#### ARTÍCULO 10. Principios rectores.

Son principios rectores para la interpretación y aplicación de esta Ley el respeto de los derechos de los adolescentes, el reconocimiento de su calidad como sujeto de derecho, su formación integral, la reinserción en su familia y en la sociedad. Así como los siguientes:

- I. Interés superior del adolescente;
- II. Presunción de Inocencia;
- III. Reconocimiento expreso de todos sus derechos y garantías;
- IV. Especialidad;
- V. Mínima intervención ;
- VI. Celeridad procesal y flexibilidad;
- VII. Proporcionalidad y racionalidad de la medida;
- VIII. Transversalidad;
- IX. Subsidiariedad;

- X. Concentración de actuaciones;
- XI. Contradicción;

NUM. 10

- XII. Continuidad: e
- XIII. Inmediación procesal.

#### Sección II Derechos

#### ARTÍCULO 11. Derechos de los adolescentes.

Los derechos reconocidos en esta Ley se aplicarán a los adolescentes sin discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar sus derechos y libertades.

Son derechos del adolescente para los efectos de esta Ley:

- I. Ser tratado con dignidad y respeto;
- II. Se presumirá inocente hasta que se compruebe su participación en la comisión de una conducta tipificada como delito;
- III. Que sus padres, representantes legales o encargados conozcan de inmediato cuando se encuentre sujeto al proceso que establece esta Ley;
- IV. Desde el inicio del proceso o su detención deberá ser asistido por un defensor de oficio; si así lo desea designará a sus expensas, por sí o por sus padres, quienes ejerzan la patria potestad, tutores o representantes legales a un defensor privado, con cédula profesional que lo acredite como Licenciado en Derecho para que lo asista jurídicamente; en ambos casos deberá estar asistido en todos los actos del proceso, aún los de carácter ministerial, y de ejecución de las medidas que le impongan.
- V. Durante todas las etapas del proceso, aún las de carácter ministerial, tendrá el derecho a ser visitado y a entrevistarse o tener comunicación con su defensor, así como con sus padres, tutores o representantes legales, ya sea en forma conjunta o separada, aún cuando no haya rendido su declaración. Las entrevistas deberán realizarse bajo un régimen de absoluta confidencialidad;
- VI. Cuando no sepa leer ni escribir las autoridades que integran el Sistema Integral de Justicia se asegurarán que esté debidamente informado de cada una de las etapas del proceso, siempre en presencia de su abogado defensor y, si así lo solicita, de sus padres, tutores, quienes ejerza la

patria potestad o lo representen legalmente. Lo contrario es causa de nulidad y de responsabilidad de los servidores públicos que hayan intervenido en el proceso;

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

- VII. Que no se divulgue su identidad, ni el nombre de sus familiares o cualquier dato que permita su identificación pública.
- VIII. Cuando pertenezca a un grupo étnico o indígena o no entienda el idioma español deberá ser asistido, en todas las etapas del proceso, aún las de carácter ministerial, por un interprete que conozca su lengua;
- Que la carga de la prueba la tenga el agente del IX. Ministerio Público;
- *X*. Ser oído personalmente en todas las etapas del proceso, aún las de carácter ministerial y que su opinión y preferencias sean consideradas al momento de dictarse las determinaciones que incidan en su esfera jurídica;
- XI. Comunicarse con sus familiares y a recibir correspondencia;
- XII. Presentar en todo momento peticiones o quejas ante las autoridades que conformen el Sistema Integral de Justicia, sin censura pero con respeto, y la autoridad a quien vaya dirigida tendrá la obligación de contestar en un plazo máximo de diez días hábiles. Cuando no sepa leer o escribir un defensor público tendrá la obligación de asistirlo;
- XIII. Cuando presente algún tipo de discapacidad, deberá recibir el cuidado y atenciones especiales que requiera el caso particular;
- XIV. Recibir la visita conyugal cuando estén emancipados;
- XV. Ser juzgados antes de los cuatro meses si se trata de conducta tipificada como delito grave, salvo que el adolescente y su defensa renuncien a dicho plazo, sin que pueda exceder de seis meses.
- Que conozca desde el inicio de cada diligencia o actuación el nombre, cargo y función de los servidores públicos que intervengan en su desarrollo;
- XVII. Contar con la presencia obligatoria en las diligencias y actuaciones, tanto judiciales como ministeriales, de sus padres, tutores o quienes ejerzan la patria potestad;
- XVIII. Que el órgano responsable de la aplicación, cumplimiento y seguimiento de la medida impuesta,

otorgará la educación básica obligatoria que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y hasta educación preparatoria, cuando se encuentren sujetos a cualquier tipo de medida, aún de carácter cautelar, y de acuerdo a su edad y formación anterior o recibir información técnica y formación práctica sobre un oficio, arte o profesión;

XIX. Los demás establecidos en esta Ley.

Las autoridades del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes velarán que no se inflijan, toleren o permitan actos de tortura y otros tratos o sanciones crueles, inhumanas o degradantes.

Las autoridades especializadas en justicia para adolescentes podrán otorgar información sobre estadísticas siempre que no contravengan el principio de confidencialidad y el derecho a la privacidad consagrado en esta Ley.

#### CAPÍTULO TERCERO LOS ÓRGANOS Y AUTORIDADES ESPECIALIZADAS **DE LA JUSTICIA PARA ADOLESCENTES**

#### ARTÍCULO 12. JUEZ NATURAL, IMPARCIAL E INDEPENDIENTE.

Ningún adolescente podrá ser juzgado o condenado sino por los tribunales previamente establecidos con anterioridad al hecho.

El juzgamiento y la decisión respecto a las conductas tipificadas como delitos cometidos por los adolescentes se llevarán a cabo por jueces pertenecientes al Órgano Judicial y sus actuaciones y resoluciones serán conforme a la Ley.

Para los efectos de esta Ley, los órganos y autoridades especializadas de la justicia para adolescentes son:

- Tribunal Superior de Justicia del Distrito I.
  - a. Jueces Especializados en Justicia para adolescentes;
  - b. Magistrados Especializados en Justicia para adolescentes;
- Procuraduría General de Justicia del Distrito II. Federal;
  - a. Ministerio Público Especializado en Justicia para Adolescentes, quien actúa con el auxilio de los agentes de policía;
- III. Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal:

a. Defensores de Oficio especializados en Justicia para Adolescentes;

#### IV. Secretaría de Gobierno:

- a. Autoridad ejecutora; y
- b. Centros de Internamiento y de Tratamiento.

#### ARTÍCULO 13. APLICACIÓN SUPLETORIA.

El Código Penal para el Distrito Federal, el Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal y las leyes especializadas tendrán aplicación supletoria para los efectos sustantivos y procesales de la presente Ley.

#### ARTÍCULO 14. CONVENIOS.

Para el mejor desempeño de sus funciones, los órganos y autoridades especializadas en justicia para adolescentes podrán celebrar convenios con organismos, instituciones públicas o privadas y entidades federativas para que participen y colaboren en la consecución de los fines establecidos en la presente Ley.

#### TÍTULO SEGUNDO DE LOS PROCEDIMIENTOS

#### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

### ARTÍCULO 15. RESPONSABILIDAD DE LOS ADOLESCENTES.

Los adolescentes serán responsables por la comisión de las conductas tipificadas como delitos, en los casos y términos que se establecen en esta Ley.

La responsabilidad de los adolescentes se fincará sobre la base del respeto irrestricto al principio de culpabilidad por el acto y no admitirá bajo ninguna circunstancia consideraciones acerca de la personalidad, peligrosidad, ni de cualquier otra que se funde en circunstancias personales del autor de la conducta tipificada como delito.

#### ARTÍCULO 16. OBJETIVO DEL PROCESO.

El proceso tiene como objetivo resolver si un hecho es o no conducta tipificada como delito, determinar la responsabilidad o irresponsabilidad de los adolescentes a quienes se atribuya la conducta tipificada como delito e imponer las medidas de orientación, protección y tratamiento que procedan con arreglo a esta Ley.

#### ARTÍCULO 17. DEBIDO PROCESO.

Todo adolescente sujeto a la presente Ley, tendrá derecho a ser juzgado bajo un sistema que le garantice la aplicación de un debido proceso con el fin de reintegrarlo social y familiarmente, para que pueda lograr el desarrollo de su persona y de sus capacidades.

#### ARTÍCULO 18. TRATÁNDOSE DE ADOLESCENTES NO SE APLICARA LA LEY CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA.

En ningún caso podrá aplicarse al adolescente la Ley contra la Delincuencia Organizada para el Distrito Federal, pero sí su participación en pandilla o asociación delictuosa para aplicar las medidas correspondientes por la comisión de conducta tipificada como delito.

#### ARTÍCULO 19. INMEDIACIÓN.

NUM. 10

El Juez está obligado a presenciar y dirigir de manera personal cada una de las diligencias y actuaciones que se practiquen en el proceso y no podrá delegar dicha obligación en persona alguna. El incumplimiento de dicha obligación será causa de nulidad y de responsabilidad para dicho funcionario.

#### CAPÍTULO II DE LAAVERIGUACIÓN PREVIA

#### ARTÍCULO 20. IDENTIFICACIÓN DEL ADOLESCENTE.

El adolescente deberá proporcionar los datos que permitan su identificación personal, de no hacerlo, el Ministerio Público deberá determinarlo dentro de las 48 horas contadas a partir de que el menor fue puesto a su disposición, mediante la identificación por testigos, revisión médica u otros medios conducentes, siempre salvaguardando su identidad personal y dignidad humana.

#### ARTÍCULO 21. AUXILIARES DEL MINISTERIO PÚBLICO.

El Ministerio Público será auxiliado por la policía en el ámbito de sus atribuciones la cual estará bajo su autoridad y mando inmediato.

Asimismo para determinar la edad del menor adolescente, se auxiliará de dos peritos, en los términos previstos por el párrafo cuarto del artículo 3 de esta Ley.

### ARTÍCULO 22. SECRETO EN LA IDENTIDAD Y DATOS DEL ADOLESCENTE.

Toda persona que tenga acceso al expediente donde conste la averiguación previa o el proceso estará obligada a no divulgar o publicar cualquier dato que obre en los mismos. Principalmente los referidos a la identidad del adolescente.

### ARTÍCULO 23. CUERPO DE LA CONDUCTA TIPIFICADA COMO DELITO Y PROBABLE RESPONSABILIDAD.

El Ministerio Público acreditará el cuerpo de la conducta tipificada como delito de que se trate y la probable responsabilidad del adolescente, como base del ejercicio de la acción de remisión; y la autoridad judicial, a su vez, examinará si ambos requisitos están acreditados en autos.

El cuerpo de la conducta tipificada como delito se tendrá por comprobado cuando se demuestre la existencia de los elementos objetivos, descriptivos o normativos del tipo penal que integran la descripción de la conducta tipificada como delito.

Para resolver sobre la probable responsabilidad del adolescente, la autoridad deberá constatar que no exista acreditada a favor de aquél alguna causa de **exclusión** y que obren datos suficientes para acreditar su probable culpabilidad.

#### ARTÍCULO 24. ELEMENTOS DE CONVICCIÓN QUE ACREDITEN EL CUERPO DE LA CONDUCTA TIPIFICADA COMO DELITO Y LA PROBABLE RESPONSABILIDAD.

Durante la fase de investigación, el agente del Ministerio Público deberá realizar todas las actividades necesarias para allegarse de los datos y elementos de convicción indispensables que acrediten el cuerpo de la conducta tipificada como delito y la probable responsabilidad del adolescente, como base del ejercicio de la acción de la remisión.

### ARTÍCULO 25. ACCIONES CON DETENIDO Y SIN DETENIDO.

En caso de que se ejecute una orden de detención o el agente del Ministerio Público ejercite la acción de remisión con detenido, la policía, que se encargue de la detención, pondrá al adolescente a disposición del Director del Centro de Internamiento, en donde deberá estar en un área específica que no corresponda a quienes estén cumpliendo con una medida interna definitiva de internamiento; y éste lo pondrá a disposición inmediata del juzgado correspondiente.

Si el adolescente no hubiere sido presentado, el agente del Ministerio Público que tome conocimiento de los hechos una vez acreditado el cuerpo de la conducta tipificada como delito y la probable responsabilidad, remitirá las actuaciones al Juez correspondiente para que determine conforme a lo establecido en los párrafos tercer y último del artículo 28 de esta Ley.

### ARTÍCULO 26. CONDUCTAS TIPIFICADAS COMO DELITOS CULPOSOS NO GRAVES.

Cuando se trate de conductas tipificadas como delitos culposos, el agente del Ministerio Público entregará de inmediato al adolescente a sus padres, representantes legales o encargados, quienes quedarán obligados a presentar al adolescente ante la autoridad competente cuando para ello sean requeridos, para tal efecto deberán presentar las garantías necesarias, como lo prevé esta Lev.

En los casos que sean procedentes, el agente Ministerio Público estará obligado a solicitar la reparación del daño y el Juez no podrá absolver al adolescente de dicha reparación si ha emitido resolución que lo considera plenamente responsable.

#### CAPÍTULO III DE LA RESOLUCIÓN INICIAL

#### ARTÍCULO 27. DECLARACIÓN INICIAL.

El Juez al recibir las actuaciones por parte del agente del Ministerio Público que contengan la acción de remisión con adolescente detenido, radicará de inmediato el asunto, calificará en su caso de legal la detención y tomará la declaración inicial dentro del término de veinticuatro horas contadas a partir de que el Juez realizó la radicación; pronunciará dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes resolución inicial, que determine la situación jurídica del adolescente sin perjuicio de que este plazo se amplíe por setenta y dos horas más, únicamente si así lo solicitara el adolescente o su defensor con la finalidad de aportar pruebas a su favor.

En este último caso, la ampliación del plazo se hará de inmediato del conocimiento del funcionario que tenga a su disposición al adolescente para los efectos de su custodia.

En caso de acción de remisión sin detenido, el Juez en un término de dos días deberá radicar la investigación remitida librando orden de comparencia, cuando se trata de conducta tipificada como delito no grave, o de detención para conductas tipificadas como delito graves, y sólo hasta que el adolescente es puesto a disposición del Juez comenzarán a correr los términos a que se refiere el primer párrafo de este artículo.

#### ARTÍCULO 28. AUDIENCIA INICIAL.

Cuando se ejercite la acción de remisión con detenido, el juez radicará de inmediato el asunto y calificará la legalidad de la detención. Celebrará audiencia en la que tomará la declaración inicial del adolescente, analizará la pertinencia de las medidas cautelares si el Ministerio Público o la defensa lo solicitare.

Si la detención resultare improcedente, la audiencia se suspenderá y se decretará la inmediata libertad del adolescente y se devolverán las actuaciones al Ministerio Público. Cuando las actuaciones sean devueltas al Ministerio Público, contará con treinta días para integrar el expediente de la averiguación previa para remitirlo nuevamente al Juez. En caso de que el Ministerio Público

no presentará en el plazo señalado las actuaciones correspondientes, el Juez deberá dictar sobreseimiento respecto al proceso de que se trate.

Para efectos de la celebración de la audiencia, el Juez notificará de manera personal a las partes, aclarando el momento en que se realizó la radicación y observando en todo momento el término para practicar la declaración inicial del adolescente. En el mismo auto hará del conocimiento del adolescente y su defensor el derecho que tienen a ofrecer pruebas, mismas que se desahogarán en la audiencia, únicamente las que hayan sido admitidas por el Juez.

Si la audiencia se suspende a petición del adolescente o su defensor, el Juez, a solicitud del representante del Ministerio Público, podrá imponer alguna de las medidas cautelares de las previstas en esta Ley hasta que la audiencia se reanude.

A esta audiencia deberán concurrir el agente del Ministerio Público, el adolescente probable responsable, su defensor y, en su caso, podrán asistir, padres, tutores o quienes ejerzan la patria potestad o la custodia del adolescente. La ausencia de éstos últimos no suspenderá la audiencia.

Para la celebración de la audiencia, si el adolescente no se encontrara detenido, a solicitud del Ministerio Público, el Juez podrá dictar:

- I. Orden de detención, ejecutada por la fuerza pública, cuando la conducta que se investiga sea grave, merezca medida de internamiento y exista una presunción razonable, por apreciación de las circunstancias del caso particular, de que el adolescente podría no someterse al proceso u obstaculizarlo, o se estime que el adolescente puede cometer una conducta tipificada como delito doloso contra la propia víctima, alguno de los testigos que depongan en su contra, servidores públicos que intervengan en el proceso o contra algún tercero. Orden de presentación en los casos en los que la conducta tipificada como delito, que se investiga, no merezca medida de internamiento. En caso de que el adolescente no comparezca voluntariamente, el Juez podrá hacerlo comparecer con el auxilio de la fuerza pública.
- II. Orden de presentación, en todos los demás casos.

#### ARTÍCULO 29. RESOLUCIÓN INICIAL.

La resolución inicial que se dictará por el Juez dentro del plazo previsto en este capítulo, deberá reunir los requisitos siguientes:

I. Lugar, fecha y hora en que se emita

- II. Datos del adolescente probable responsable;
- III. Datos de la víctima u ofendido en su caso;
- IV. El tiempo, lugar y circunstancias de los hechos;
- V. Los fundamentos legales, así como los motivos por las cuales se considere que quedó o no acreditado el cuerpo de la conducta tipificada como delito y la probable responsabilidad del adolescente en su comisión;
- VI. La sujeción del adolescente al proceso con restricción o sin restricción de libertad y la orden de practicar el diagnóstico correspondiente o, en su caso, la declaración que no ha lugar a la sujeción del mismo;
- VII. La indicación de que el juicio se llevará a cabo en forma oral o escrita, en los términos que señala esta Ley;
- VIII. Las determinaciones de carácter administrativo que procedan; y
- IX. El nombre y firma del Juez que la emita y del Secretario de Acuerdos, quien autorizará y dará fe.

La resolución inicial, se notificará de manera personal a las partes.

La resolución inicial que se notifique, también deberá contener el término con el que cuentan para el ofrecimiento de pruebas, tratándose de proceso escrito.

Tratándose de proceso oral, la notificación deberá contener el día y la hora en que se desarrollarán las dos etapas previstas en el artículo 31 de la presente Ley.

#### CAPÍTULO IV DE LAS CONDUCTAS TIPIFICADAS COMO DELITOS GRAVES

### ARTÍCULO 30. CATÁLOGO DE CONDUCTAS TIPIFICADAS COMO DELITOS GRAVES.

Se califican como conductas tipificadas como delitos graves, para los efectos de esta ley, los siguientes:

- I. Homicidio, previsto en los artículos 123, 125, 126, 128, 129 y 138;
- II. Lesiones, previstas en el artículo 130 fracciones IV a VII, en relación con el 134, así como las previstas en el artículo 138;
- III. Secuestro, previsto en los artículos 163, 163 bis y 166:
- IV. Tráfico de menores, previsto en el artículo 169;

- V. Retención y sustracción de menores o incapaces, previstos en el párrafo segundo del artículo 171 y 172;
- VI. Violación previsto en los artículos 174 y 175;
- VII. Corrupción de personas menores de edad o personas que no tengan capacidad para comprender el significado del hecho o de personas que no tengan la capacidad de resistir la conducta, previstos en los artículos 183 y 186;
- VIII. Robo, previsto en el artículo 224 fracción II; así como en el artículo 225; y
- IX. Asociación delictuosa, previsto en los artículos 253 y 254.

Todos los artículos mencionados son del Código Penal para el Distrito Federal.

#### *CAPÍTULO V DEL PROCESO*

#### SECCIÓN I PROCESO ORAL

#### ARTÍCULO 31. ORALIDAD DEL PROCESO

El proceso será oral en las conductas tipificadas como delitos no graves. El adolescente, sus padres, tutores o quienes ejerzan la patria potestad o la custodia y su defensor podrán solicitar que la audiencia se verifique a puerta cerrada. En el proceso deberán estar presentes el Juez, el adolescente, su defensor, el ofendido o víctima en su caso, el agente del Ministerio Público y sus padres o representantes. La ausencia de estos últimos no suspenderá la audiencia. Y será de la siguiente forma:

- I. El proceso deberá realizarse en dos etapas, la primera para determinar si se prueba la existencia de la conducta tipificada como delito y la responsabilidad o no del adolescente, misma que deberá iniciarse dentro del plazo de tres días siguientes a la notificación de la resolución inicial; y la segunda, para la individualización de la medida, en su caso.
- II. El proceso será continuo y se desarrollará en forma ininterrumpida hasta su conclusión. Se podrá suspender por única vez y por un plazo máximo de tres días hábiles consecutivos, cuando:
  - a) Se debe resolver una cuestión incidental que no pueda, por su naturaleza, resolverse inmediatamente;
  - b) Tenga que practicarse algún acto fuera de la sala de audiencias, incluso cuando un hecho superveniente torne indispensable una

- investigación suplementaria y no sea posible cumplir los actos en el intervalo de dos sesiones;
- c) No comparezcan testigos, peritos o intérpretes, deba practicarse una nueva citación y sea imposible o inconveniente continuar la audiencia hasta que ellos comparezcan, incluso coactivamente por intermedios de la fuerza pública;
- d) Alguno de los participantes cuya comparecencia sea obligatoria, enferme a tal grado que no pueda continuar interviniendo en el proceso;
- e) El defensor o Agente del Ministerio Público no puedan ser reemplazados inmediatamente en caso de que enfermen gravemente o fallezcan; o
- f) Alguna catástrofe o algún hecho extraordinario torne imposible su continuación.

El juez ordenará los aplazamientos que se requieran por causa justificada en caso de enfermedad grave, indicando la fecha y la hora en que continuará la audiencia, pero respetando en todo momento los tiempos máximos para resolver la controversia. Si se diera el caso de una incapacidad permanente de las partes a que se refiere el inciso e) del presente artículo, el juez otorgará un plazo de 3 días para que el acusado o la víctima designen a su representante legal, apercibiendo al acusado que en caso de no designarlo, se le asignaría un Defensor de oficio, de igual manera, si se tratara de una incapacidad permanente del Ministerio Público, el juez otorgará igual plazo al Procurador General de Justicia del Distrito Federal para que sea designado un nuevo Agente del Ministerio Público en el asunto de que se trate.

No será considerado un aplazamiento el descanso de fin de semana o el día feriado o de asueto, siempre que la audiencia continúe al día hábil siguiente.

Si la audiencia no se reanuda a más tardar al cuarto día después de la suspensión, se le impondrá al Juez una corrección disciplinaria, a menos que se justifique por enfermedad grave, pero en todo caso, si no les fuera posible continuar con el proceso, el Juez deberá solicitar ante su superior jerárquico el cambio de Juez para que inicie nuevamente el proceso, o bien, las partes podrán hacerlo si el Juez esta impedido para hacerlo.

III. Al iniciar la audiencia de proceso, el Juez debe informar de forma clara y sencilla al adolescente sobre sus derechos y garantías y el procedimiento que habrá de desarrollarse durante la celebración de la misma. A continuación le dará la palabra al Agente del Ministerio Público para que exponga

- sintéticamente los hechos y la conducta tipificada como delito que se le atribuye al adolescente, y luego se dará la palabra al defensor por sí desea realizar un alegato inicial;
- IV. Acto seguido, dará intervención al adolescente para que manifieste lo que a su derecho convenga, advirtiéndole nuevamente sobre su derecho a declarar si así lo desea o de hacerlo con posterioridad durante el proceso. Seguidamente, iniciando con el Ministerio Público, las partes ofrecerán en forma verbal las pruebas, aún las que no consten en las actuaciones ministeriales; y el juez, una vez que revise su legalidad, las admitirá en forma verbal. A continuación, se recibirán las pruebas admitidas en el orden que las partes indiquen, iniciando con las del Ministerio Público;
- VDurante el desarrollo de la audiencia, todos los alegatos y argumentos de las partes, todas las declaraciones, la recepción y calificación de las pruebas y, en general, todas las intervenciones de quienes participen en ella, serán en formal oral, pero invariablemente sus intervenciones constarán en acta. Las decisiones del juez serán dictadas, con expresión de sus motivos y fundamentos, quedando todos notificados por su emisión. Su parte dispositiva constará luego en el acta que estará debidamente firmada por las partes, salvo lo dispuesto para el dictado de la sentencia.
- VI. Cuando la decisión implique un acto de molestia, además de ser dictada oralmente, deberá fundarse y motivarse por escrito;
- VII. Quienes no puedan hablar o no lo puedan hacer en español, formularán sus preguntas o contestaciones por escrito o por medio de un intérprete o traductor, leyéndose o relatándose las preguntas o las contestaciones en la audiencia, conforme a lo prescrito por esta Ley;
- Durante la audiencia, los peritos y los testigos deberán ser interrogados personalmente. Su declaración personal sólo podrá ser sustituida con la lectura de los registros si la misma ya consta en anteriores declaraciones y cuando sea necesario auxiliar su memoria o demostrar o superar contradicciones entre ellas y las prestadas en la audiencia, y sólo a fin de solicitar las aclaraciones pertinentes.
- IX. Los peritos, testigos, intérpretes y traductores citados responderán directamente a las preguntas que les formulen el Agente del Ministerio Público o el Defensor. Antes de declarar, los testigos, peritos intérpretes y traductores no podrán comunicarse

entre sí ni con otras personas, ni ver, oír o ser informados de aquello que ocurra en la audiencia; permanecerán en una sala distinta, advertidos por el Juez acerca de la regla anterior, y serán llamados en el orden previamente establecido;

NUM. 10

- Χ. El Juez después de tomarle protesta de decir verdad al declarante y advertirle de las consecuencias de quienes declaran falsamente, concederá la palabra a la parte que ofreció la prueba, para que proceda a interrogarlo y, con posterioridad, a las demás partes que deseen hacerlo;
- XI. Las partes pueden interrogar libremente, pero deberán abstenerse de formular preguntas capciosas, impertinentes, compuestas o sugestivas, ni que involucren más de un hecho;
- XII. Sólo las partes podrán objetar la formulación de preguntas capciosas, impertinentes, compuestas o sugestivas y el Juez deberá calificar dichas objeciones en ese momento, en caso de desestimar dicha objeción, se formulará la pregunta para su respuesta, y en caso de que se considerara fundada la objeción, la misma no podrá ser formulada por su oferente, pero tendrá derecho a solicitar que se haga constar la negativa de pregunta que se le impidió realizar;
- XIII. Los documentos e informes admitidos previamente serán leídos y exhibidos en la audiencia, con indicación de su origen; las grabaciones y elementos de prueba audiovisuales serán reproducidos en la audiencia, según su forma de reproducción habitual. El Juez, de oficio o a solicitud de parte, podrá prescindir de la lectura integra de documentos o informes escritos, o de la reproducción total de una grabación, a efecto de leer o reproducir sólo la parte pertinente del documento o de la grabación;
- XIV. Los objetos y otros elementos de convicción asegurados serán exhibidos en la audiencia. Todos los elementos de convicción podrán ser presentados a los peritos, testigos, traductores, intérpretes, o al adolescente, cuando corresponda, durante sus declaraciones, quienes podrán ser invitados a reconocerlos o a declarar sobre ellos;
- XV. La ley autoriza incorporar pruebas por lectura, su admisión deberá ser calificada por el Juez;
- XVI. Nunca se podrán incorporar como medio de prueba, o dar lectura, a las actas o documentos que den cuenta de las actuaciones o diligencias declaradas nulas por alguna resolución dictada por autoridad competente;

- XVII. Terminada la recepción de las pruebas, el Juez concederá sucesivamente la palabra al Agente del Ministerio Público y luego al defensor, para que, en ese orden, emitan sus conclusiones;
- XVIII. En caso de manifiesto abuso de la palabra, el Juez llamará la atención a la parte y si ésta persiste, podrá limitar racionalmente el tiempo del alegato, según la naturaleza y complejidad de los hechos en examen, las pruebas recibidas y las cuestiones a resolver;
- XIX. Acto seguido el Juez preguntará a la víctima u ofendido que esté presente si tiene algo que manifestar y, en su caso, le concederá la palabra al adolescente si desea agregar algo más y se declarará cerrada la audiencia;
- XX. Durante el desarrollo del proceso las partes no podrán referirse ni opinar ante el Juez sobre algún asunto en trámite, sin la presencia de la contraparte. La infracción a esta norma será considerada falta grave en el régimen disciplinario;
- XXI. Inmediatamente después de las conclusiones, el Juez deliberará para decidir sobre la responsabilidad del adolescente, sin resolver en este momento respecto de la individualización de la medida que, en su caso, sea decretada;
- XXII. La deliberación no podrá durar más de veinticuatro horas, ni suspenderse salvo enfermedad grave del juez, en caso contrario, se deberá reemplazar al juez y realizar nuevamente el proceso. En caso de enfermedad grave del juez, la suspensión de la deliberación no podrá ampliarse por más de diez días, observándose en todo momento el plazo para resolver la controversia, luego de los cuáles se deberá reemplazar al juez y realizar el proceso nuevamente;
- XXIII. El Juez apreciará la prueba según las disposiciones de esta Ley;
- XXIV. En caso de duda el Juez deberá resolver tomando en cuenta lo que más favorezca al adolescente;
- XXV. En caso de decretar la plena responsabilidad del adolescente, el Juez citará a las partes dentro del plazo de cinco días para que acudan a la audiencia de comunicación de la sentencia, en la cual deberá individualizar las medidas y el orden en el que se impondrán;
- XXVI. Para la individualización de la medida, el Juez impondrá la de mayor gravedad que corresponda de entre aquéllas que de acuerdo con la conducta

y la edad del adolescente pueda imponer y fijará, en caso de considerarlo procedente, hasta dos medidas de menor gravedad que puedan cumplirse simultáneamente como alternativa a la primera, previa aprobación de un programa de rehabilitación. En todos los casos el Juez resolverá sobre la reparación del daño, y deberá atender también a lo dispuesto en el artículo 86 de esta Ley;

XXVII. En la audiencia de comunicación de la sentencia deberán estar presentes el adolescente, su defensa o representante legal, y el Ministerio Público. Durante la misma, el Juez comunicará su resolución y proveerá lo necesario para su ejecución. En caso de que la sentencia declare responsable al adolescente, el Juez le explicará la medida que ha decidido imponerle, las razones por las que ha decidido hacerlo y las características generales de su ejecución. En la propia audiencia, le hará saber las medidas alternativas que ha decretado, las razones de su elección y sus características. Explicará al adolescente que así procede para darle la oportunidad de cumplir con las medidas alternativas, pero le prevendrá de la posibilidad de que se aplique la más grave en caso de incumplimiento. La medida principal, las alternativas y las advertencias en torno al incumplimiento de éstas últimas formarán parte integral de la sentencia;

XXVIII.Contra la sentencia procederá el recurso de apelación en los términos que señala esta Ley.

#### SECCIÓN II PROCESO ESCRITO

#### ARTÍCULO 32. DEL PROCESO ESCRITO.

El proceso será escrito en las conductas tipificadas como delitos graves. Y será de la siguiente forma:

- I. Se tendrá un plazo de tres días hábiles para ofrecer medios de prueba y la obligación de ilustrar al juez sobre el valor y el alcance que le pretenden dar a cada una de éstas; y las que se admitan se desahogarán en audiencia que deberá de celebrarse dentro de los diez días hábiles posteriores;.
- II. El adolescente o su defensor podrán renunciar a los plazos señalados anteriormente, cuando así lo consideren necesario para ejercer el derecho de defensa.
- III. El Juez de oficio, y previa la certificación que se haga de los cómputos, dictará auto que determine los plazos.

IV. Transcurridos o renunciados los plazos, el Juez declarará cerrada la instrucción y se mandará a poner a la vista del Agente del Ministerio Público y de la defensa durante tres días por cada uno, para la formulación de conclusiones, las cuales deberán de ofrecerse por escrito.

Si transcurridos los plazos a que alude el párrafo anterior sin que se formulen las conclusiones del Agente del Ministerio Publico se tendrán por conclusiones no acusatorias y se dará vista al Procurador para que actúe sobre la responsabilidad del Agente del Ministerio Público; en iguales circunstancias se estará cuando habiéndose presentado ésta, se omita acusar:

- a) Por alguna conducta tipificada como delito expresada en la resolución inicial; o se trate de conducta tipificada como delito diversa.
- b) A persona respecto de quien se abrió el proceso.
- V. Exhibidas las conclusiones se acordará mediante auto, sobre el día y hora para la celebración de la vista, que se llevará a cabo dentro de los dos días siguientes.
- VI. Las partes deberán estar presentes en la audiencia.
  Acto seguido el Juez preguntará a la víctima u
  ofendido que esté presente si tiene algo que
  manifestar y, en su caso, le concederá la palabra
  al adolescente si desea agregar algo más y se
  declarará cerrada la audiencia;
- VII. En caso de que no comparezcan las partes se señalará la audiencia al día siguiente; si la ausencia fuere injustificada se aplicará una corrección disciplinaria al defensor; o bien, se informará al Procurador y al Jefe de la Defensoría de Oficio, en su caso, para que impongan una corrección a sus subalternos.
- VIII. Una vez desahogadas las pruebas, el Juez declarará visto el proceso y termina la diligencia.
- IX. El Juez apreciará los medios de prueba conforme a las reglas de valoración previstas en esta Ley.
- X. En caso de duda el Juez deberá resolver tomando en cuenta lo que más favorezca al adolescente,
- XI. La sentencia se pronunciará dentro de los diez días siguientes a la vista, si el expediente excediera de doscientas fojas se aumentará un día mas al plazo señalado, sin que nunca sea mayor de quince días hábiles.

- XII. La imposición e individualización de medidas a cargo del Juez para Adolescentes debe sujetarse a las siguientes disposiciones:
  - a) Sólo podrán imponerse las medidas consideradas en esta Ley, mismas que permitirán la reintegración social y familiar del adolescente por aquellas conductas idénticas a las tipificadas como delitos por las leyes penales;
  - b) La medida será proporcional a las circunstancias y gravedad de la conducta realizada; su individualización debe tener en cuenta, la edad y las necesidades particulares del adolescente, así como las posibilidades reales de ser cumplida;
  - c) La medida de internamiento sólo podrá imponerse de manera excepcional, siempre que se trate de conductas tipificadas como delitos graves y en ningún caso a adolescentes menores de catorce años de edad; y
  - d) Para la individualización de la medida, el Juez impondrá la de mayor gravedad que corresponda de entre aquéllas que de acuerdo con la conducta y la edad del adolescente pueda imponer y fijará, en caso de considerarlo procedente, hasta dos medidas de menor gravedad que puedan cumplirse simultáneamente como alternativa a la primera, previa aprobación de un programa de rehabilitación. En cualquier caso, el Juez debe atender también a lo dispuesto en el artículo 86 de esta Ley.
- XIII. La resolución debe estar debidamente fundada y motivada, escrita en un lenguaje accesible al adolescente y deberá contener los siguientes elementos:
  - a) Lugar, fecha y hora en que es emitida;
  - b) Datos personales del adolescente;
  - c) Relación de los hechos, pruebas, alegatos y conclusiones;
  - d) Motivos y fundamentos legales que la sustentan;
  - e) Argumentos a partir de los cuales se decide si quedó o no acreditada la responsabilidad del adolescente;
  - f) La medida que en su caso llegue a imponerse, su duración y lugar de aplicación y ejecución así como la medida de mayor gravedad, cuando

- así se determine, que se impondría en el caso de incumplimiento;
- g) Las medidas de menor gravedad por las que, en los términos de esta Ley, puede sustituirse la medida impuesta, así como el orden en que estas deban ser consideradas; y
- h) El monto de la reparación del daño a la víctima u ofendido, en su caso.
- XIV. Una vez firmada la sentencia, la autoridad ejecutora establecerá las condiciones y la forma en que el adolescente debe cumplir la medida, quedando a su cargo la elaboración de un Programa Personalizado de Ejecución;
- XV. El Juez, al dictar sentencia, deberá de tener por comprobada la plena responsabilidad del adolescente;
- XVI. Una vez que cause ejecutoria la sentencia donde se imponga alguna medida al adolescente, el Juez lo pondrá a disposición de la autoridad ejecutora, conjuntamente con copia certificada de la resolución en un plazo no mayor a tres días;
- XVII. Para los efectos de la presente Ley, los plazos serán fatales y empezarán a correr el día siguiente al en que se haga la notificación de la resolución que corresponda;
- XVIII. Son días hábiles todos los del año, con excepción de los sábados y los domingos y los que señale el calendario oficial;
- XIX. Los días inhábiles no se incluirán en los plazos, a no ser que se trate de resolver sobre la situación jurídica inicial del adolescente, en cuyo caso se computarán por horas y se contarán de momento a momento;
- XX. Contra la sentencia, procederá el recurso de apelación en los términos que señala la Ley.

#### CAPÍTULO VI DE LAS MEDIDAS CAUTELARES

#### ARTÍCULO 33. FORMAS EN QUE PUEDEN APLICARSE LAS MEDIDAS CAUTELARES

En el caso de que se suspenda una audiencia o el adolescente no estuviera en un centro de internamiento de manera provisional en la forma, bajo las condiciones y por el tiempo que se fija en esta Ley, el Juez puede imponer al adolescente, después de escuchar sus razones, las siguientes medidas cautelares:

I. La presentación de una garantía económica suficiente;

- II. La prohibición de salir del país sin autorización, o de la localidad en la cual reside o del ámbito territorial que fije el Juez;
- III. La obligación de someterse al cuidado o vigilancia de una persona o institución determinada, que informe regularmente al Juez;
- IV. La obligación de presentarse periódicamente ante el Juez o ante la autoridad que él designe;
- V. La prohibición de concurrir a determinadas reuniones o de visitar ciertos lugares;
- VI. La prohibición de convivir o comunicarse con personas determinadas, siempre que no se afecte el derecho de defensa;
- VII. La separación inmediata del domicilio cuando se trate de conductas tipificadas como delitos sexuales y la probable víctima conviva con el adolescente; y
- VIII. La detención preventiva en su domicilio, centro médico o instalaciones especializadas.

Para imponer cualquier tipo de medida cautelar el Ministerio Público deberá acreditar ante el Juez la existencia del hecho atribuido y la probable participación del adolescente en él. El Juez podrá imponer una o varias de las medidas cautelares previstas en esta Ley y dictar las órdenes necesarias para garantizar su cumplimiento. En ningún caso el Juez podrá aplicar estas medidas desnaturalizando su finalidad, ni imponer otras más graves que las solicitadas o cuyo cumplimiento resulte imposible.

Las medidas cautelares podrán dictarse y revocarse en cualquier momento hasta antes de dictarse sentencia.

#### CAPÍTULO VII DE LA DETENCIÓN PROVISIONAL Y LA LIBERTAD PROVISIONAL

#### ARTÍCULO 34. PERÍODOS BREVES POSIBLES.

La detención provisional e internamiento del adolescente deberá evitarse y limitarse a circunstancias excepcionales, debiéndose aplicar medidas cautelares y definitivas menos gravosas siempre que sea posible. Las medidas restrictivas y de la libertad serán aplicadas por los periodos más breves posibles.

## ARTÍCULO 35. DETENCIÓN PREVENTIVA A ADOLESCENTES MENORES DE DIECIOCHO Y MAYORES DE CATORCE AÑOS DE EDAD.

La detención preventiva dictada por el Juez respecto de un adolescente de entre catorce y menos de dieciocho años de edad y cuya conducta cometida sea tipificada como delito grave, será aplicada como último recurso y por el tiempo más breve posible.

Se consideran como delitos graves los establecidos en el artículo 30 de esta Ley y por ningún motivo se considerará grave algún delito que en la legislación penal para adultos aplicable al Distrito Federal no sea considerado como tal.

### ARTÍCULO 36. CASOS EN QUE PROCEDE LA DETENCIÓN PREVENTIVA.

La detención preventiva debe aplicarse sólo de manera excepcional, cuando no sea posible aplicar otra medida cautelar menos gravosa y hasta un plazo máximo de seis meses, siempre que:

- La conducta atribuida amerite una medida de internamiento;
- II. El adolescente sea mayor de catorce años de edad al momento de cometer el hecho.

La detención preventiva no podrá combinarse con otras medidas cautelares, y debe ser cumplida en instalaciones diferentes a las destinadas al cumplimiento de la medida de internamiento definitiva.

#### CAPÍTULO VIII DE LOS MEDIOS DE PRUEBA

#### ARTÍCULO 37. LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE SE RECONOCEN

Esta Ley reconoce como medios de prueba:

- I. La confesión;
- II. Los documentos públicos y privados;
- III. Los dictámenes de peritos;
- IV. La inspección ministerial y judicial;
- V. La declaración de testigos;
- VI. Las presunciones,

En el proceso ante el Juez son admisibles todos los medios de prueba, salvo que estén prohibidos por la Ley, o vaya en contra de la moral y las buenas costumbres.

También se admitirán como pruebas todos aquellos elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia.

### ARTÍCULO 38. VALORACIÓN DE LOS MEDIOS DE PRUEBA

La valoración de las pruebas se hará de acuerdo con las siguientes reglas:

- I. Desde la fase inicial del procedimiento tendrán un valor indiciario las actuaciones practicadas por el Agente del Ministerio Público y las practicadas por el Juez harán prueba plena siempre que se ajusten a las reglas relativas del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal por lo que se refiere a la comprobación del cuerpo del delito.
- II. La aceptación del adolescente de los hechos que se le atribuyan, por sí sola, así como cuando se reciba sin la presencia de su defensor, no producirá efecto legal alguno.
- III. Los documentos públicos tendrán valor probatorio pleno, en lo que atañe a los hechos afirmados por el funcionario público que los emita.
- IV. El valor del medio de prueba pericial y testimonial, así como los demás elementos de convicción, quedan sujetos para su valoración a las normas previstas en el Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.
- V. Los medios de prueba no tendrán valor si han sido obtenidos por un medio ilícito. Tampoco tendrán valor los medios probatorios que no sean incorporados al proceso conforme a las disposiciones de esta Ley.
- VI. La confesión debe ser rendida ante el Ministerio Público o bien ante el Juez, sin coacción ni violencia física o moral; sobre hechos propios; asistido por su defensor y representante legal; que esté el adolescente debidamente enterado del procedimiento; y que no existan otros medios de prueba o presunciones que la hagan inverosímil, a juicio del Ministerio Público o del Juez. Ninguna confesión o información que haya sido obtenida mediante tortura podrá invocarse como medio de prueba.
- VII. Tratándose de los Procesos Orales las pruebas serán valoradas por el Juez según la sana crítica, observando las reglas de la lógica, los conocimientos científicos y las máximas de la experiencia; y tratándose de los Procesos Escritos, se estará a lo establecido por las reglas de valoración previstas en este artículo.

#### CAPÍTULO IX DE LA CONCILIACIÓN

#### ARTÍCULO 40. FIN DE LA CONCILIACIÓN.

La conciliación es un procedimiento de justicia alternativa consistente en un acuerdo de voluntades realizado entre las partes, con el fin de plantear una solución a su conflicto con la debida asistencia y vigilancia de la autoridad ministerial o judicial.

Durante el desarrollo de la diligencia de conciliación el adolescente y la víctima o el ofendido, deberán ser asistidos por su defensor y el Ministerio Público, respectivamente.

La conciliación puede realizarse en cualquier momento del procedimiento desde que el adolescente es puesto a disposición del Ministerio Público

Solo procederá la conciliación siempre que se garantice la reparación del daño y exista un proceso de rehabilitación fijado por el Juez, y se trate de una conducta tipificada como delito no grave;

El Ministerio Público estará obligado a promover el acuerdo conciliatorio, en los términos de esta Ley.

#### CAPÍTULO X CAUSAS DE EXCLUSIÓN DE LA CONDUCTA TÍPIFICADA COMO DELITO

#### ARTÍCULO 41. CAUSAS DE EXCLUSIÓN.

Se excluirá al adolescente de su responsabilidad, cuando se demuestre alguna de las siguientes causas:

- I. Que la actividad o la inactividad se realice sin intervención de la voluntad del adolescente;
- II. Falte alguno de los elementos que integran la descripción legal de la conducta tipificada como delito.
- III. Se actúe con el consentimiento del titular del bien jurídico afectado, o del legitimado legalmente para otorgarlo, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:
  - a) Que se trate de un bien jurídico disponible;
  - b) Que el titular del bien jurídico, o quien esté legitimado para consentir, tenga la capacidad jurídica para disponer libremente del bien, y
  - c) Que el consentimiento sea expreso o tácito y no medie algún vicio del consentimiento.
    - Se presume que hay consentimiento, cuando la conducta tipificada como delito se realiza en circunstancias tales que permitan suponer fundadamente que, de haberse consultado al titular del bien o a quien esté legitimado para consentir, éstos hubiesen otorgado el consentimiento.
- IV. Se repela una agresión real, actual o inminente y sin derecho, en defensa de bienes jurídicos propios

- o ajenos, siempre que exista necesidad de la defensa empleada y no medie provocación dolosa suficiente e inmediata por parte del agredido o de su defensor.
- V. Se presume que existe legítima defensa, salvo prueba en contrario, cuando se cause un daño a quien por cualquier medio trate de penetrar o penetre, sin derecho, al lugar en que habite de forma temporal o permanente el que se defiende, al de su familia o al de cualquier persona respecto de las que el agente tenga la obligación de defender, a sus dependencias o al sitio donde se encuentren bienes propios o ajenos respecto de los que exista la misma obligación. Igual presunción existirá cuando el daño se cause a un intruso al momento de sorprenderlo en alguno de los lugares antes citados en circunstancias tales que revelen la posibilidad de una agresión.
- VI. Se obre por la necesidad de salvaguardar un bien jurídico propio o ajeno, de un peligro real, actual o inminente, no ocasionado dolosamente por el adolescente, lesionando otro bien de menor o igual valor que el salvaguardado, siempre que el peligro no sea evitable por otros medios y el adolescente no tuviere el deber jurídico de afrontarlo;
- VII. La acción o la omisión se realicen en cumplimiento de un deber jurídico o en ejercicio de un derecho, siempre que exista necesidad racional de la conducta empleada para cumplirlo o ejercerlo;
- VIII. Al momento de realizar la conducta tipificada como delito, el adolescente no tenga la capacidad de comprender el carácter ilícito de aquél o de conducirse de acuerdo con esa comprensión, en virtud de padecer trastorno mental o desarrollo intelectual retardado, a no ser que el adolescente hubiese provocado su trastorno mental para en ese estado cometer el hecho, en cuyo caso responderá por el resultado típico producido en tal situación.

Cuando la capacidad a que se refiere el párrafo anterior se encuentre considerablemente disminuida, se estará a lo dispuesto en el artículo 65 del Código Penal para el Distrito Federal.

- IX. Se realice la acción o la omisión bajo un error invencible, respecto de:
  - a) Alguno de los elementos objetivos que integran la descripción legal de la conducta típica de que se trate; o
  - b) La ilicitud de la conducta tipificada como delito, ya sea porque el adolescente desconozca la

existencia de la Ley o el alcance de la misma o porque crea que está justificada su conducta tipificada como delito. Si los errores a que se refieren los incisos anteriores son vencibles, se estará a lo dispuesto en el artículo 83 del Código Penal para el Distrito Federal.

X. En atención a las circunstancias que concurren en la realización de una conducta tipificada como delito, no sea racionalmente exigible al adolescente una conducta diversa a la que realizó, en virtud de no haberse podido conducir conforme a derecho.

Las causas mencionadas anteriormente se resolverán de oficio, en cualquier estado del procedimiento.

Si en los casos de las fracciones IV, V y VI de este artículo el adolescente se excediere, se estará a lo previsto en el artículo 83 del Código Penal para el Distrito Federal.

#### CAPÍTULO XI DE LA DEFENSA DEL ADOLESCENTE

#### ARTÍCULO 42. EL OBJETO DE LA DEFENSORÍA PARA ADOLESCENTES

La Defensoría de Oficio tiene como objeto primordial el proporcionar de forma obligatoria y gratuita, los servicios de asesoría, asistencia y defensa jurídica; así como la tutela de los intereses legítimos y superiores del adolescente, ante la autoridad administrativa o judicial.

### ARTÍCULO 43. PERSONAL DE LA DEFENSORÍA DE OFICIO.

La Defensoría de Oficio contará con el número de defensores, así como el personal técnico administrativo que se determine en la Ley de la Defensoría de Oficio para el Distrito Federal.

### ARTÍCULO 44. INTERVENCIÓN DE LOS DEFENSORES DE OFICIO

La intervención de los Defensores adscritos a la Defensoría de Oficio deberá realizarse en todos los procedimientos; así como en las fases de aplicación de medidas de orientación, protección, tratamiento en internamiento y externación y en la fase de seguimiento.

#### CAPÍTULO XII DE LA SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO

### ARTÍCULO 45. CASOS EN QUE PROCEDE LA SUSPENSIÓN.

El procedimiento se suspenderá de oficio en los siguientes casos:

- I. Cuando después de transcurridos tres meses de la fecha en que quede radicado, no se ha localizado o presentado el adolescente ante el Juez competente;
- II. Cuando al adolescente se le tenga por sustraído de la acción de la justicia; y
- III. Por incapacidad temporal, física y/o mental del adolescente para continuar el procedimiento.

### ARTÍCULO 46. SUSPENSIÓN POR INCAPACIDAD TEMPORAL, FÍSICA Y/O MENTAL.

En los casos previstos en la fracción III del artículo anterior, la suspensión del procedimiento procederá también a petición del defensor, padres, representantes legales, encargados o quienes ejerzan la patria potestad del adolescente, y será decretado por Juez competente, dicha resolución podrá ser impugnada por parte legítima en el proceso estándose a lo dispuesto por el artículo 6 de esta Ley.

### ARTÍCULO 47. DESAPARICIÓN DE LA CAUSA DE SUSPENSIÓN.

Cuando se tenga conocimiento que ha desaparecido la causa de suspensión del procedimiento, el órgano que corresponda, de oficio o a petición del Ministerio Público, decretará la continuación del mismo, siempre y cuando se haya determinado una incapacidad transitoria, cuando se trate de una permanente se estará a lo previsto por el artículo 6 de esta Ley.

#### CAPÍTULO XIII DEL SOBRESEIMIENTO

#### ARTÍCULO 48. PROCEDENCIA DEL SOBRESEIMIENTO.

Procede el sobreseimiento en los siguientes casos:

- *I. Por muerte del adolescente;*
- II. Por incapacidad permanente mental y/o física grave o incurable determinada a juicio de peritos;
- III. Por desistimiento expreso de la parte ofendida en los casos en que así proceda;
- IV. Cuando se compruebe durante el procedimiento que la conducta atribuida al adolescente no se tipifica como delito por las leyes penales;
- V. En aquellos casos en que se compruebe con el acta del registro civil o en su defecto en los dictámenes médicos respectivos, que el probable adolescente, al momento de cometer la conducta tipificada como delito por las leyes penales, era menor de doce años de edad o mayor de dieciocho años de edad, en cuyo caso se pondrá a disposición de la

autoridad competente, acompañando las constancias de autos; y

VI. Cuando el Agente del Ministerio Público no aporte elementos para continuar con el proceso en la etapa de la resolución inicial.

#### ARTÍCULO 49. SE DECRETA EL SOBRESEIMIENTO.

Al quedar comprobada cualquiera de las causales enumeradas en el artículo precedente, los Jueces o Magistrados de este Sistema decretarán de oficio o a petición de parte el sobreseimiento y darán por terminado el procedimiento.

#### CAPÍTULO XIV DE LA PRESCRIPCIÓN

### ARTÍCULO 50. EXTINCIÓN DE LA PRETENSIÓN POR PRESCRICIÓN.

La facultad de las autoridades, para conocer de las conductas tipificadas como delitos, se extingue en los plazos y conforme a lo establecido en la presente Ley y para ello bastará el transcurso del tiempo. La prescripción es personal y extingue la pretensión de la medida a aplicar o la potestad para ejecutarla.

#### ARTÍCULO 51. DE OFICIO.

La prescripción surtirá sus efectos aunque no la alegue como excepción el defensor del adolescente. Los Jueces deberán decretarla de oficio, cuando tengan conocimiento de aquélla sea cual fuere el estado del procedimiento, las resoluciones que se emitan en este sentido podrán ser impugnadas por parte legítima en el proceso.

#### ARTÍCULO 52. PLAZOS CONTINUOS.

Los plazos para la prescripción serán continuos, en ellos se considerarán las conductas tipificadas como delitos, con sus modalidades y se contarán:

- I. A partir del momento en que se consumó la conducta tipificada como delito, si fuere instantánea;
- II. A partir del día que se realizó el último acto de ejecución o se omitió la conducta debida, si está fuera en grado de tentativa;
- III. Desde la cesación de la consumación de la conducta permanente. y
- IV. Desde el día en que se realizó la última conducta, si esta fuera continuada.

### ARTÍCULO 53. FORMA EN LA QUE CORREN LOS PLAZOS DE PRESCRIPCIÓN.

Los plazos para la prescripción de la aplicación de las medidas serán igualmente continuos y correrán desde el

día siguiente a aquél en el que el adolescente, aun cuando haya cumplido la mayoría de edad, se sustraiga la acción de los órganos y autoridades especializadas en justicia para adolescentes. Se tendrá por sustraído cuando el Ministerio Público haya emitido oficio de orden de localización o se haya emitido la orden detención.

#### ARTÍCULO 54. TÉRMINOS DE PRESCRIPCIÓN.

La prescripción opera en un año si para corregir la conducta del adolescente sólo se previere la aplicación de medidas de orientación o de protección, y si se tratare de aquellas conductas a las que deba aplicarse el tratamiento en internamiento, la facultad de los órganos y autoridades especializadas operará en el plazo que como mínimo se haya señalado para aplicar las medidas de tratamiento, sin que en ningún caso sea menor de tres años.

### ARTÍCULO 55. PRESCRIPCIÓN EN EL CASO DE SUSTRACCIÓN.

Cuando el adolescente sujeto a tratamiento en internamiento o en libertad se sustraiga al mismo, se necesitará para la prescripción, tanto tiempo como el que hubiese faltado para cumplirlo y la mitad más, pero no podrá ser menor de un año ni mayor a cinco años.

#### TÍTULO TERCERO DE LAS MEDIDAS

#### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

### ARTÍCULO 56. LA FINALIDAD DE LAS MEDIDAS SANCIONADORAS.

Las medidas reguladas por esta Ley tienen como finalidad la reintegración social y familiar del adolescente y brindarle una experiencia de legalidad, así como valorar los beneficios de la convivencia armónica, del civismo y del respeto de las normas y de los derechos de los demás y serán impuestas por la autoridad judicial; se instrumentarán en lo posible, con la participación de la familia, de la comunidad y, en su caso, con el apoyo de los especialistas, atendiendo en todo momento a la protección integral y al interés superior del adolescente.

#### ARTÍCULO 57. LIMITACIÓN DE LAS MEDIDAS.

Todas las medidas reguladas por esta Ley, están limitadas en su duración y no podrán, bajo ninguna circunstancia, superar el máximo previsto para cada una de ellas. Ello no excluye la posibilidad de determinar el cumplimiento de la medida antes de tiempo, ni adecuarla en beneficio del sujeto de la misma, en los términos previstos por esta Ley.

La decisión sobre la medida que corresponde ser impuesta debe tener relación directa con los daños causados, así como la intencionalidad de ocasionarlos.

### ARTÍCULO 58. INDIVIDUALIZACIÓN Y ADECUADA MEDIDA APLICABLE.

El Juez, al dictar resolución definitiva, determinará las medidas aplicables y las individualizará dentro de los límites señalados, con base en la gravedad de la conducta tipificada como delito y la edad del sujeto, tomando en cuenta:

- I. La naturaleza de la acción u omisión y los medios empleados para ejecutarla;
- II. La magnitud del daño causado al bien jurídico o el peligro en que éste fue colocado;
- III. Las circunstancias de tiempo, lugar, modo y ocasión del hecho realizado;
- V. La forma y grado de intervención del adolescente en la comisión de la conducta tipificada como delito;
- VI. Los vínculos de parentesco, amistad o relación entre el activo y el pasivo, así como su calidad y la de la víctima u ofendido;
- V. La edad, el nivel de educación, las costumbres, condiciones sociales, económicas y culturales del adolescente, así como los motivos que lo impulsaron o determinaron a realizar la conducta tipificada como delito. Cuando el procesado pertenezca a un grupo étnico o pueblo indígena, se tomarán en cuenta, además, sus usos y costumbres;
- VI. Las condiciones fisiológicas y psíquicas específicas en que se encontraba el adolescente en el momento de la comisión de la conducta tipificada como delito:
- VII. Las circunstancias del activo y pasivo antes y durante la comisión de la conducta tipificada como delito, que sean relevantes para individualizar la sanción, así como el comportamiento posterior del adolescente con relación a la conducta tipificada como delito; y
- VIII. Las demás circunstancias especiales del adolescente, que sean relevantes para determinar la posibilidad que tuvo de haber ajustado su conducta a las exigencias de la norma.

Para la adecuada aplicación de la medida, el Juez deberá tomar conocimiento directo del adolescente, de la víctima y de las circunstancias del hecho y, en su caso, requerirá los dictámenes técnicos que señala esta Ley.

#### ARTÍCULO 59, CRITERIOS PARAAPLICAR LA MEDIDA.

Las medidas que deben cumplirse en libertad son de aplicación prioritaria, en tanto las que implican privación de libertad se aplicaran como último recurso y por el menor tiempo posible. Cuando se unifiquen medidas, deberá estarse a los máximos legales que para cada medida prevé la Ley, sin dejar de observar el avance que tenga el adolescente en su rehabilitación, tomándose en cuenta para lograr su libertad de manera anticipada y según lo determine la autoridad ejecutora.

#### CAPÍTULO II

#### DE LAS MEDIDAS DE ORIENTACIÓN Y DE PROTECCIÓN

### ARTÍCULO 60. EN QUE CONSISTE LA MEDIDA DE ORIENTACIÓN Y PROTECCIÓN.

Las medidas de orientación y protección consisten en apercibimientos, mandamientos o prohibiciones impuestos por el Juez con el fin de regular el modo de vida de los adolescentes en lo que se refiere a conductas que afectan el interés de la sociedad, protegiendo sus derechos, promoviendo su información, la comprensión del sentido que tiene la medida, el fomento de vínculos socialmente positivos y el pleno desarrollo de su personalidad y en ningún caso podrán ser inferiores a seis meses, ni exceder de un año.

De igual manera, en las medidas a imponer que estime pertinentes el Juez, debe considerarse que se impongan las sanciones que no pongan en riesgo la seguridad e integridad de la víctima.

#### ARTÍCULO 61. TIPOS DE MEDIDAS DE ORIENTACIÓN

Son medidas de orientación las siguientes:

- I. La amonestación;
- II. El apercibimiento;
- III. Prestación de servicios en favor de la Comunidad;
- IV. La formación ética, educativa y cultural, y
- V. La recreación y el deporte.

#### ARTÍCULO 62. LA AMONESTACIÓN.

La amonestación es una advertencia que el Juez hace al adolescente de modo concreto, explicándole las razones que hacen reprochables los hechos cometidos, así como las consecuencias de dicha conducta para él y la víctima u ofendido, exhortándolo para que, en lo sucesivo, evite tales conductas. Cuando corresponda, deberá advertir a los padres, tutores o responsables sobre la conducta seguida y les indicará que deben colaborar al respeto de las normas legales y sociales.

#### ARTÍCULO 63. EL APERCIBIMIENTO.

El apercibimiento radica en una conminación enérgica que el Juez hace al adolescente en forma oral, clara y directa, en un único acto, para hacerle comprender la gravedad de la conducta realizada y las consecuencias que la misma ha tenido o pudo haber tenido, tanto para la víctima o el ofendido, como para el propio adolescente, instándolo a cambiar su comportamiento, a no reincidir y conminándolo a aprovechar la oportunidad que se le da al imponérsele esta medida, que es la más benévola entre las que considera esta Ley. La finalidad de esta medida es la de conminar al adolescente para que evite la futura realización de conductas tipificadas como delitos en las leyes penales así como advertirle que en el caso de reincidir en su conducta, se le aplicará una medida más severa.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

### ARTÍCULO 64. SERVICIOS A FAVOR DE LA COMUNIDAD.

En cumplimiento de la medida de prestación de servicios a favor de la comunidad, el adolescente debe realizar actividades gratuitas de interés general, en entidades de asistencia pública o privada, hospitales, escuelas u otros del sector público y social. La finalidad de esta medida es inculcar en el adolescente el respeto por los bienes y servicios públicos, así como el valor que estos representan en la satisfacción de las necesidades comunes.

Los servicios a prestar deben asignarse conforme a los fines de las medidas previstos por esta Ley y a las aptitudes del adolescente. No pueden exceder en ningún caso de doce horas semanales que pueden ser cumplidas en sábado, domingo, días feriados o en días hábiles, pero en todo caso, deben ser compatibles con la actividad educativa o laboral que el adolescente realice.

La naturaleza del servicio prestado por el adolescente deberá estar vinculada, cuando sea posible, con la especie del bien jurídico lesionado por la conducta realizada.

### ARTÍCULO 65. FORMACIÓN ETICA, EDUCATIVA Y CULTURAL.

La formación ética, educativa y cultural consiste en brindar al adolescente, con la colaboración de su familia, la información permanente y continua, en lo referente a problemas de conducta de menores con relación a los valores de las normas morales, sociales y legales, sobre adolescencia, fármaco-dependencia, familia, sexo y uso del tiempo libre en actividades culturales.

#### ARTÍCULO 66. RECREACIÓN Y DEPORTE.

La recreación y el deporte tienen como finalidad inducir al adolescente a que participe y realice las actividades antes señaladas, coadyuvando a su desarrollo integral.

### ARTÍCULO 67. TIPOS DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN.

Son medidas de protección las siguientes:

- I. Vigilancia familiar;
- II. Libertad asistida;
- III. Limitación o prohibición de residencia;
- IV. Prohibición de relacionarse con determinadas personas;
- V. Prohibición de asistir a determinados lugares;
- VI. Prohibición de conducir vehículos motorizados;
- VII. Obligación de acudir a determinadas instituciones para recibir formación educativa, técnica, orientación o asesoramiento;
- VIII. Obligación de abstenerse de ingerir bebidas alcohólicas, narcóticos o psicotrópicos.

#### ARTÍCULO 68. VIGILANCIA FAMILIAR.

La vigilancia familiar consiste en la entrega del adolescente que hace el Juez a sus padres, representantes legales o a sus encargados, responsabilizándolos de su protección, orientación y cuidado, así como de su presentación periódica en los centros de tratamiento que se determinen, con la prohibición de abandonar el lugar de su residencia, sin la previa autorización de la Autoridad Ejecutora.

#### ARTÍCULO 69. LIBERTAD ASISTIDA.

La libertad asistida consiste en la obligación del adolescente a someterse a la vigilancia y supervisión de la Autoridad Ejecutora con quien se desarrollará un programa personalizado, cuyo fin es su incorporación social.

La finalidad de esta medida es inculcar en el adolescente el aprecio por la vida en libertad y la importancia que en la convivencia común tiene el respeto a los derechos de los demás.

#### ARTÍCULO 70. PROHIBICIÓN DE RESIDENCIA.

La prohibición de residencia consiste en obligar al adolescente a que evite residir en lugares en los que la convivencia social es perjudicial para su desarrollo biopsicosocial. La finalidad de esta medida es modificar el ambiente cotidiano del adolescente para que se desenvuelva en un contexto proclive al respeto por la Ley y los derechos de los demás. En ningún caso esta medida podrá consistir en una privación de la libertad.

#### ARTÍCULO 71. DETERMINACIÓN DEL LUGAR PROHIBIDO A RESIDIR.

El juez al imponer la medida, debe establecer el lugar donde el adolescente tenga prohibido residir.

#### ARTÍCULO 72. PROHIBICIÓN DE RELACIONARSE CON DETERMINADAS PERSONAS.

La prohibición de relacionarse con determinadas personas, consiste en obligar al adolescente a no frecuentar a personas de las que se presume contribuyen en forma negativa a su desarrollo biopsicosocial. La finalidad de esta medida es evitar la utilización o inducción del adolescente por parte de otras personas, en el aprendizaje y realización de conductas socialmente negativas.

#### ARTÍCULO 73. PRECISIÓN EN LA MEDIDA.

El Juez al determinar esta medida, debe indicar, en forma precisa, con qué personas no deberá relacionarse el adolescente y las razones por las cuales se toma esta determinación.

#### ARTÍCULO 74. PROHIBICIÓN HACIA UN MIEMBRO FAMILIAR O PERSONA DE IGUAL RESIDENCIA QUE ELADOLESCENTE.

Cuando la prohibición se refiera a un miembro del núcleo familiar del adolescente o a cualquier otra persona que resida en el mismo lugar que él, la medida deberá aplicarse de forma excepcional.

#### ARTÍCULO 75. PROHIBICIÓN DE ASISTIR A DETERMINADO LUGAR.

La prohibición de asistir a determinados lugares consiste en obligar al adolescente que no asista a ciertos domicilios o establecimientos que resulten inconvenientes para un desarrollo biopsicosocial pleno de su personalidad. La finalidad de esta medida es evitar que el adolescente tenga contacto con establecimientos en los que priven ambientes que motiven aprendizajes socialmente negativos, desvaloración de la Ley y de los derechos de los demás.

#### ARTÍCULO 76. PRECISIÓN DE LOS LUGARES A QUE NO PUEDE ASISTIR.

El Juez deberá indicar en forma precisa los lugares que no podrá asistir o frecuentar el adolescente, las razones que motivan esta decisión así como su duración.

#### ARTÍCULO 77. PROHIBICIÓN DE CONDUCIR VEHÍCULOS AUTOMOTORES

La prohibición de conducir vehículos automotores es la obligación al adolescente de abstenerse de la conducción

de los mismos, cuando haya cometido una conducta tipificada como delito al conducir un vehículo motorizado.

NUM. 10

La medida implica la inhabilitación para obtener permiso o licencia de conducir, o la suspensión del mismo si ya hubiere sido obtenido, por lo que el Juez hará del conocimiento de las autoridades competentes esta prohibición, para que nieguen, cancelen o suspendan el permiso del adolescente para conducir vehículos motorizados. La finalidad de esta medida es que el adolescente aprenda el valor de la confianza en el otorgamiento de una prerrogativa y las consecuencias de faltar a ella.

#### ARTÍCULO 78. OBLIGACIÓN DE ACUDIR A **DETERMINADAS INSTITUCIONES**

El Juez podrá imponer al adolescente la obligación de acudir a determinadas instituciones para recibir formación educativa, capacitación técnica, orientación o asesoramiento. La finalidad de esta medida es motivar al adolescente a concluir sus estudios, en el nivel educativo que le corresponda, así como para recibir formación técnica o, en su caso, para estar en condiciones de ingresar a la educación superior.

#### ARTÍCULO 79. PRECISAR EL PLAZO Y LA INSTITUCIÓN PARA SU INGRESO

El Juez deberá indicar en la sentencia el plazo y la Institución en el que el adolescente debe acreditar haber ingresado, la cual puede ser impugnada por parte legítima en el proceso

#### ARTÍCULO 80. CAUSAS DE REVOCACIÓN DE LA MEDIDA DE ACUDIR A DETERMINADA INSTITUCIÓN.

La inasistencia, la falta de disciplina y la no aprobación del grado escolar, de conformidad con los requisitos y condiciones exigidos por el centro respectivo, son causas de revocación de esta medida.

#### ARTÍCULO 81. ABSTENERSE DE INGERIR BEBIDAS ALCOHOLICAS, NARCÓTICOS O PSICOTRÓPICOS

La medida de abstenerse de ingerir bebidas alcohólicas, narcóticos o psicotrópicos consiste en obligar al adolescente a que no consuma este tipo de bebidas o sustancias en cualquier lugar público o privado; cuando se haya comprobado que la conducta fue realizada como consecuencia de haberlas ingerido, se le someterá a una terapia, cuyos avances deberán ser notificados al Juez.

La finalidad de esta medida es obstaculizar el acceso del adolescente al alcohol y todo tipo de sustancias prohibidas, para garantizar su desarrollo biopsicosocial.

La contravención que de esta prohibición haga el adolescente será causa de revocación de la medida por parte del Juez.

#### CAPÍTULO III MEDIDAS DE TRATAMIENTO

#### ARTÍCULO. 82. TRATAMIENTO.

Se entiende por tratamiento, la aplicación de sistemas o métodos especializados, con aportación de las diversas ciencias, técnicas y disciplinas pertinentes e inscritas en la doctrina de protección integral en los Tratados Internacionales y derivadas de las leyes en la materia.

### ARTÍCULO 83. FINALIDAD DE LAS MEDIDAS DE TRATAMIENTO.

Las medidas tienen la finalidad de fomentar la formación integral del adolescente, su reintegración familiar y social como las bases fundamentales para el pleno desarrollo de sus capacidades. Las autoridades de Ejecución deberán velar para el cumplimiento de las medidas de tratamiento que tienen como objeto:

- I. Lograr su autoestima a través del desarrollo de sus potencialidades y autodisciplina necesaria para propiciar en el futuro el equilibrio entre sus condiciones de vida individual, familiar y colectiva;
- II. Modificar los factores negativos de su estructura biopsicosocial para propiciar un desarrollo armónico, útil y sano, éstos pueden consistir en asignarle un lugar de residencia determinado o disponer que se cambie del en que reside, o prohibirle frecuentar determinados lugares o personas;
- III. Promover y propiciar la estructuración de valores y la formación de hábitos que contribuyan al adecuado desarrollo de su personalidad obligándolo a matricularse y asistir a un centro de educación formal o de aprendizaje de una profesión o capacitación para el trabajo;
- IV. Reforzar el reconocimiento y respeto a las normas morales, sociales y legales, y de los valores que éstas tutelan; así como llevarlo al conocimiento de los posibles daños y perjuicios que pueda producirle su inobservancia;
- V. Fomentar los sentimientos de solidaridad social, tolerancia, democracia; y
- VI. Restauración a la víctima.

Las medidas de tratamiento se aplicarán de manera integral, con el objeto de incidir en todos los aspectos que contribuyan al pleno y libre desarrollo de su personalidad y de sus potencialidades.

#### ARTÍCULO 84. TRATAMIENTO EN INTERNAMIENTO.

Son medidas de tratamiento en internamiento sólo en caso de infracción de manera grave a las leyes penales, las siguientes:

- I. Internamiento durante el tiempo libre, y
- II. Internamiento en centros especializados.

### ARTÍCULO 85. INTERNAMIENTO DURANTE EL TIEMPO LIBRE

El internamiento durante el tiempo libre consiste en alojar al adolescente en un centro de internación, la duración de esta medida no podrá exceder de seis meses.

Se considera tiempo libre aquel durante el cual el adolescente no deba cumplir con su horario escolar o de trabajo u otra actividad formativa que ayude a su integración familiar o comunitaria.

Los espacios destinados al internamiento en tiempo libre no tendrán seguridad extrema y deben estar totalmente separados de aquellos destinados al cumplimiento de la medida de internamiento definitivo.

### ARTÍCULO 86. INTERNAMIENTO EN CENTROS ESPECIALIZADOS

El internamiento consiste en la privación de la libertad del adolescente y se debe cumplir exclusivamente en los centros de internamiento, y será una medida de carácter excepcional, la cual sólo podrá aplicarse a las conductas tipificadas como delitos considerados como graves y sólo será impuesta a los adolescentes que sean mayores de catorce años de edad y menores de dieciocho años de edad.

La medida de internamiento en centros especializados es la más grave prevista en esta Ley. Su duración deberá tener relación directa con los daños causados, sin poder exceder de cinco años y será determinada por el Juez conforme a los criterios establecidos por esta Ley, el Código Penal y otras leyes específicas con penas punitivas previstas en dichos ordenamientos legales. Dicha determinación podrá ser impugnada por parte legítima dentro del proceso.

Sin perjuicio de lo anterior se sancionará exclusivamente con medidas de internamiento las conductas tipificadas como delitos graves previstas en el artículo 30 de esta Lev.

Los centros de tratamiento brindarán a los adolescentes internos orientación ética y actividades educativas, laborales, pedagógicas, formativas, culturales, terapéuticas y asistenciales, así mismo deberá procurar en el adolescente el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de sí mismo y de los demás, así como promover la importancia de su reintegración en su familia y en la sociedad, mediante el pleno desarrollo de sus capacidades y de su sentido de responsabilidad.

Los sistemas de tratamiento serán acordes a las características de los adolescentes internos, atendiendo a su sexo, edad, grado de desintegración social, naturaleza y gravedad de la infracción y deberán lograr:

- a) Satisfacer las necesidades básicas del adolescente;
- b) Crear condiciones para su desarrollo personal;
- c) Reforzar su sentido de dignidad y autoestima;
- d) Minimizar los efectos negativos que la sanción pueda impactar en su vida futura;
- e) Fomentar, siempre que sea pertinente, sus vínculos familiares; y
- f) Incorporar activamente al adolescente en su plan individual del tratamiento de medidas.

### ARTÍCULO 87. DURACIÓN DE LA MEDIDA DE INTERNAMIENTO.

La imposición de la medida de internamiento, tendrá una duración de seis meses a cinco años y se extinguirá en los Centros de Internación que para tal efecto señale la Autoridad Ejecutora.

#### ARTÍCULO 88. CLASIFICACIÓN Y TRATAMIENTO

La unidad administrativa encargada de la prevención y tratamiento de adolescentes, contará con los centros de tratamiento interno que sean necesarios para lograr la adecuada clasificación y tratamiento diferenciado de adolescentes.

### ARTÍCULO 89. REVOCACIÓN DE LA MEDIDA IMPUESTA.

Si se incumple cualquiera de las obligaciones previstas por los artículos que anteceden, el Juez de oficio o a petición de parte podrá revocar o modificar la medida impuesta.

#### CAPÍTULO IV DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO

### ARTÍCULO 90. EXIGIBILIDAD DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO DESPUÉS DE SENTENCIA.

Una vez dictada la sentencia, la reparación del daño derivado de la realización de una conducta tipificada como delito puede solicitarse por la víctima u ofendido o sus representantes legales ante el Juez que imponga la medida.

NUM. 10

#### ARTÍCULO 91. POSIBILIDAD DE RESOLVER LA REPARACIÓN DE DAÑO MEDIANTE CONVENIO DE LAS PARTES

Los Jueces, una vez que la o las personas debidamente legitimadas soliciten el pago de los daños causados, correrán traslado de la solicitud respectiva al adolescente y su defensor y citarán a las partes para la celebración de una audiencia de conciliación, que se llevará a cabo dentro de los diez días siguientes a la notificación, en la cual se procurará el avenimiento de las mismas, proponiéndole las alternativas que estimen pertinentes para solucionar ésta cuestión incidental.

Si las partes llegaran a un convenio, este se aprobará de plano, tendrá validez y surtirá los efectos legales correspondientes tanto por su cumplimiento como por el incumplimiento de alguna de las partes ante las instancias correspondientes.

En atención a la finalidad de esta medida, se procurará que la reparación del daño consista en acuerdos restaurativos y no necesariamente en el pago de una suma de dinero, pero cuando ello sea inevitable, se procurará que éste provenga del propio esfuerzo del adolescente.

#### TÍTULO CUARTO DEL RECURSO

#### CAPÍTULO ÚNICO

### ARTÍCULO 92. OBJETO Y EFECTOS DEL RECURSO DE APELACIÓN.

El recurso de apelación tiene por objeto la revisión de la legalidad de las resoluciones dictadas por los jueces conforme a lo previsto en esta Ley.

El recurso de apelación tendrá los mismos efectos a que se hace referencia en el Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.

### ARTÍCULO 93. PROCEDENCIA DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación sólo procederá:

- I. Contra las sentencias definitivas;
- II. Contra la resolución inicial;
- III. Los autos que se pronuncien sobre cuestiones de jurisdicción o competencia;
- IV. El auto de ratificación de la detención;
- V. El auto que concede o niegue la libertad;

- VI. Los autos que concedan o nieguen la acumulación o los que decreten la separación de los procesos; y
- VII. Los autos en los que se nieguen la orden de comparecencia o de detención, sólo por el Ministerio Público.

#### ARTÍCULO 94. PERSONAS QUE PODRÁN INTERPONER EL RECURSO DE APELACIÓN

Tendrán derecho a interponer el recurso de apelación:

- I. El adolescente;
- II. Los legítimos representantes del adolescente; y en su caso los encargados del adolescente;
- III. El defensor del adolescente;
- IV. El Ministerio Público, y
- V. La víctima u ofendido por la conducta tipificada como delito, sólo en lo relativo y en lo conducente a la reparación del daño.

Al interponer el recurso o en la fecha señalada para la audiencia de vista, se expresarán por escrito los agravios correspondientes.

#### ARTÍCULO 95. DEFICIENCIAS EN LOS AGRAVIOS

La Sala sólo deberá suplir las deficiencias en la expresión de agravios cuando el recurrente sea el adolescente o su defensor.

#### ARTÍCULO 96. TERMINO Y FORMA EN QUE SE INTERPONE EL RECURSO

El recurso de apelación deberá interponerse por escrito o de palabra, dentro de los tres días posteriores al momento en que surta efectos la notificación de la resolución impugnada y dentro de los cinco días siguientes de notificada si se trata de sentencia.

### ARTÍCULO 97. SUBSTANCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN.

El recurso de apelación se substanciará y resolverá acorde con las reglas, excepto en los plazos, que prevé el Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.

Los plazos serán los siguientes:

- I. El original o testimonio deberá de remitirse al Tribunal Superior dentro del plazo de un día;
- II. La audiencia de vista deberá de celebrarse dentro del plazo de cinco días siguientes a la recepción del proceso o testimonio;
- III. La impugnación contra la admisión del recurso, el efecto o efectos en que se admitió, dentro del plazo de un día y resolverse en un tiempo igual;

- IV. Declarado visto el recurso, éste deberá resolverse dentro del plazo de cinco días.
- V. La resolución deberá de engrosarse y notificarse, en forma persona, dentro del plazo de dos días hábiles posteriores a que se dicte.

#### TÍTULO QUINTO DE LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS

#### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### ARTÍCULO 98. PROPÓSITO DE LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS

La ejecución de las medidas tiene como propósito fundamental que el adolescente no reitere o cometa otra conducta tipificada como delito, dándole los elementos de convivencia social, a través de la educación y de la realización de todas las acciones necesarias que permitan su desarrollo biopsicosocial, la mejor integración a su familia y en la sociedad, así como el desarrollo de sus capacidades y de su sentido de responsabilidad.

#### ARTÍCULO 99. CONDICIONES MÍNIMAS PARA GANTIZAR LA MEDIDA DURANTE LA EJECUCIÓN.

Para la realización de los fines señalados en la presente Ley, se garantizarán durante la ejecución de la medida las siguientes condiciones mínimas:

- I. Satisfacer las necesidades educativas del adolescente sujeto a cualquiera de las medidas previstas por esta Ley;
- II. Posibilitar su desarrollo biopsicosocial;
- III. Reforzar su sentimiento de dignidad y autoestima:
- IV. Incorporar al adolescente a un Programa Personalizado de Ejecución, y
- V. Fomentar, cuando sea posible y conveniente, los vínculos familiares y sociales que contribuyan a su desarrollo biopsicosocial.

#### ARTÍCULO 100. COMPETENCIA DE LA AUTORIDAD EJECUTORA

La Autoridad Ejecutora, tendrá competencia para resolver los conflictos que se presenten durante la ejecución de la medida y para vigilar y garantizar el cumplimiento de los objetivos fijados por esta Ley.

#### ARTÍCULO 101. LA AUTORIDAD EJECUTORA PARA LA REINTEGRACIÓN DEL ADOLESCENTE PODRÁ INCLUIRA PADRES, TUTORES O QUIENES EJERZAN LA PATRIA POTESTAD

La participación de los padres, tutores o quienes ejerzan la patria potestad será fundamental para la ejecución y cumplimiento de la medida impuesta al adolescente. En este sentido, la Autoridad Ejecutora podrá incluir, si así lo estima conveniente alguna de las siguientes acciones, a fin de fortalecer y contribuir a la integración social y familiar del adolescente, asistiendo a:

- I. Programas comunitarios de apoyo y protección a la familia;
- II. Programas de escuela para padres;
- III. Programas de orientación y tratamiento de alcoholismo y/o drogadicción;
- IV. Programas de atención psicológica y/o psiquiátrica;
- V. Cursos o programas de orientación, y

Cualquier otro que contribuya a la integración social del adolescente.

### ARTÍCULO 102. COLABORACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO EFECTIVO DE LA MEDIDA

Las personas mencionadas en el artículo anterior colaborarán junto con la Autoridad Ejecutora para lograr el cumplimiento efectivo de la medida impuesta al adolescente.

#### CAPÍTULO II DE LA AUTORIDAD EJECUTORA

# ARTÍCULO 103. UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

La Secretaría de Gobierno del Distrito Federal contará con una Unidad Administrativa cuyo objeto será llevar a cabo las funciones de prevención general y especial, así como las conducentes a alcanzar la reintegración social de los adolescentes.

#### ARTÍCULO 104. ÓRGANO RESPONSABLE.

La autoridad ejecutora, es el órgano responsable de la aplicación, cumplimiento y seguimiento de las medidas impuestas a los adolescentes, tendrá a su cargo el desarrollo de los programas personalizados para la ejecución de las medidas y las de orientación y supervisión, en términos de lo señalado por la Ley Orgánica de !a Administración Pública del Distrito Federal.

#### ARTÍCULO 105. CONVENIOS DE COORDINACIÓN.

La Autoridad Ejecutora podrá celebrar convenios de coordinación con instituciones u organismos públicos o privados, para la implantación de los mecanismos de ejecución de las medidas. En este caso dichos organismos, en lo referente a la ejecución de las medidas, estarán bajo el control y supervisión de dicha autoridad.

#### ARTÍCULO 106. EL PERSONAL DE EJECUCIÓN.

El personal de la autoridad ejecutora deberá ser competente, suficiente y especializado en las diferentes disciplinas que se requieran para el adecuado desarrollo de sus funciones. Estos funcionarios y especialistas deberán tener experiencia en el trabajo con adolescentes.

### ARTÍCULO 107. ATRIBUCIONES DE LAS AUTORIDADES DE LOS CENTROS DE INTERNAMIENTO.

En los Centros de Internamiento, existirán áreas distintas para hombres, mujeres, procesados y sentenciados, así como para quienes padezcan de su salud física o mental, separando a quienes en cada etapa continúen como adolescentes o adquieran la mayoría de edad. Son atribuciones de las autoridades de los centros de internamiento las siguientes:

- I. Aplicar las medidas de internamiento, conforme a su competencia, impuestas por el Juez;
- II. Poner en práctica inmediatamente el Programa Personalizado de Ejecución;
- III. Informar al Juez sobre cualquier trasgresión de los derechos o garantías de adolescentes, así como de la inminente afectación a los mismos;
- IV. Procurar la plena reintegración familiar, social y cultural de los adolescentes;
- V. Cumplir de inmediato con las resoluciones y requerimientos del Juez para Adolescentes;
- VI. Informar por escrito al Juez, cuando menos cada seis meses, sobre la forma en que esta siendo cumplida la medida, cualquier obstáculo que se presente para el cumplimiento de la misma, el comportamiento y estado general de los adolescentes;
- VII. Estar en contacto permanente con los padres, familiares, tutores, o con quienes ejerzan la patria potestad o la custodia de adolescentes sujetos a medida, a fin de mantenerlos informados sobre el cumplimiento de ésta y sobe su estado físico y mental;
- VIII. No utilizar la fuerza física o instrumentos de coerción, excepto cuando se hayan agotado todos los medios no coercitivos para la imposición de la disciplina, antes de recurrir a ellas;

Suscribir los convenios que sean necesarios con otras autoridades, instituciones públicas y privadas, así como con organizaciones sociales y civiles, para realizar

cursos, talleres y seminarios comunitarios y familiares en torno a temas relevantes para la prevención del delito y de la reincidencia, así como para la reintegración familiar y social de los adolescentes.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

#### ARTÍCULO 108. CONTENIDO DEL EXPEDIENTE DE LA EJECUCIÓN DE LA MEDIDA

La Autoridad Ejecutora deberá integrar un expediente de ejecución de la medida, el cual contendrá la siguiente información:

- I. Los datos relativos a la identidad del adolescente sujeto a una medida de internamiento y, en su caso, las conductas reiterantes con las que cuente;
- II. Técnica-jurídica, estudios técnicos interdisciplinarios y sentencia ejecutoriada;
- III. Día y hora de inicio y de finalización de la medida;
- IV. Datos acerca de problemas de salud física y mental conocidos, incluyendo el consumo de drogas y de alcohol, siempre que sean indispensables para el cumplimiento de la medida impuesta;
- V. Programa Personalizado de Ejecución, así como sus modificaciones;
- Lugar y términos en que deberá cumplir las VI. medidas impuestas por el Juez; y
- Cualquier otro hecho o circunstancia que se VII. considere importante incluir en el expediente.

#### ARTÍCULO 109. EL PROGRAMA PERSONALIZADO DE LA EJECUCIÓN DE LA MEDIDA

En todos los casos, la Autoridad Ejecutora deberá elaborar un Programa Personalizado de Ejecución de la Medida para el cumplimiento de la misma. Este Programa comprenderá todos los factores individuales del adolescente que sean relevantes para la ejecución de su medida, conteniendo una descripción clara y detallada tanto de los objetivos pretendidos con su aplicación, como de las condiciones y la forma en que ésta deberá ser cumplida por el adolescente.

#### ARTÍCULO 110. INDICAR LOS FUNCIONARIOS BAJO LOS CUALES QUEDARÁ SUJETA LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA

En el Programa Personalizado de Ejecución de la Medida se deberán indicar los funcionarios o personas bajo las cuales quedará la supervisión y vigilancia del cumplimiento de la medida, quienes podrán ser auxiliados por orientadores o supervisores pertenecientes a la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, organismos gubernamentales o no gubernamentales o miembros de la comunidad.

Asimismo, se deberán establecer las responsabilidades de estas personas relativas a sus obligaciones en la ejecución y cumplimiento de la medida.

#### ARTÍCULO 111. REVISIÓN E INFORMACIÓN DEL PROGRAMA PERSONALIZADO DE EJECUCIÓN

La Autoridad Ejecutora deberá revisar el Programa Personalizado de Ejecución cuando menos cada seis meses, informando tanto al adolescente como a sus familiares o representantes, el avance de aquél, respecto a la aplicación del programa.

#### ARTÍCULO 112. CUMPLIMIENTO DE LA MEDIDA.

La Autoridad Ejecutora deberá emitir todas las decisiones, resoluciones, medidas disciplinarias u otras necesarias para alcanzar el efectivo cumplimiento de la medida; mismas que deberán estar debidamente fundadas y motivadas y serán notificadas inmediatamente al adolescente, a su defensor, a sus padres o tutores y al Juez, pudiendo inconformarse las partes, y una vez resuelto en los términos previstos en el Reglamento de la Institución, se aplicarán en caso de quedar firme. Si durante la ejecución de una medida resulta procedente imponer una medida disciplinaria al adolescente sujeto a una medida de internamiento, se deberá elegir aquella que le resulte menos perjudicial y deberá ser proporcional a la falta cometida.

Las medidas disciplinarias deberán estar previamente determinadas, ser informadas debidamente a los adolescentes, así como el procedimiento para su aplicación, y deberá establecerse la posibilidad de impugnación.

#### ARTÍCULO 113. PREPARACIÓN PARA LA SALIDA DEL CENTRO DE INTERNAMIENTO

Cuando la persona que se encuentre cumpliendo la medida de internamiento esté próxima a egresar del centro de internamiento, deberá ser preparado para la salida, con la asistencia de especialistas en trabajo social, psicología, psiquiatría o cualquier otro que sea necesario en su caso y si se requiere, con colaboración de los padres o familiares.

#### ARTÍCULO 114. VISITA ÍNTIMA.

Todo adolescente emancipado, durante la ejecución de su medida de internamiento, tiene derecho a recibir visita íntima, en los términos que establezcan las disposiciones reglamentarias de cada Centro de Internamiento.

#### ARTÍCULO 115. EDUCACIÓN.

Todo adolescente sentenciado sujeto a la medida de internamiento tiene derecho a la educación básica obligatoria que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y hasta educación preparatoria, según la etapa de formación académica en que se encuentre.

Cursada la educación básica, y en su caso la preparatoria, el centro de internamiento le deberá proporcionar la instrucción técnica o formación práctica para el desempeño de un oficio, arte o profesión, de conformidad con las disposiciones aplicables y los convenios de colaboración que se celebren con las Secretarías en la materia.

El adolescente que presente problemas cognitivos o de aprendizaje, tendrá el derecho de recibir enseñanza especial. El fomento a la lectura deberá ser incentivado y asegurado por las autoridades competentes.

En la educación que se imparta al adolescente indígena así como en las demás actividades que realice, deberán tomarse en cuenta los usos y costumbres propios de su pueblo o comunidad.

#### ARTÍCULO 116. ACTIVIDADES OCUPACIONALES.

Todo adolescente sujeto a internamiento deberá realizar al menos una actividad ocupacional que complemente la instrucción impartida. Para ello, la autoridad deberá tomar en consideración las capacidades y aptitudes del adolescente.

#### ARTÍCULO 117. ALIMENTACÓN DE CALIDAD Y NUTRICIONAL.

Los adolescentes que se encuentran en un centro de internamiento, deberán recibir una alimentación de calidad y contenido nutricional propios a su desarrollo.

#### ARTÍCULO 118. EJERCICIOS FÍSICOS Y **ACTIVIDADES** RECREATIVAS 0 DE ESPARCIMIENTO.

Como parte del sistema encaminado a su adaptación social, los adolescentes tendrán derecho a que durante su internamiento, se les otorgue el tiempo suficiente para practicar ejercicios físicos y actividades recreativas o de esparcimiento, sin que ello afecte la ejecución de la medida.

#### ARTÍCULO 119. LIBERTAD DE CULTO RELIGIOSO.

Todo adolescente tendrá garantizada su libertad de culto religioso en el Centro de Internamiento en que se encuentren.

#### ARTÍCULO 120. COMUNICACIÓN AL EXTERIOR DEL CENTRO.

Todo adolescente que se encuentre cumpliendo una medida de internamiento tendrá derecho a comunicarse

al exterior, con las personas o Instituciones que desee, bajo los lineamientos que fije la autoridad ejecutora.

NUM. 10

#### ARTÍCULO 121. VISITAS DURANTE EL INTERNAMIENTO.

Los adolescentes tendrán el derecho de recibir visitas durante su internamiento, en los términos que fije la autoridad ejecutora.

#### ARTÍCULO 122. DERECHO DE LAS MADRES ADOLESCENTES A TENER A SUS HIJOS.

Las madres adolescentes que cumplan una medida de internamiento, tendrán derecho a permanecer con sus hijos mientras dure la medida, en lugares adecuados para ellos.

#### ARTÍCULO 123. PROHIBICIÓN DE INCOMUNICACIÓN. AISLAMIENTO O SANCIONES CORPORALES

Durante la ejecución de la medida, ningún adolescente podrá ser incomunicado o sometido al régimen de aislamiento o a la imposición de sanciones corporales.

#### ARTÍCULO 124. DERECHO DE LOS PADRES, TUTORES O QUIEN EJERZA LA PATRIA POTESTAD A SER INFORMADOS DEL PROCESO DE REINTEGRACIÓN

La autoridad ejecutora establecerá contacto estrecho con los familiares de los adolescentes sujetos a internamiento, para lo cual a petición del padre, madre, tutor del adolescente o quien ejerza la patria potestad, deberá informar lo relativo al avance de su proceso de reintegración.

#### ARTÍCULO 125. PROCEDER EN LOS CASOS DE TRANSTORNO MENTAL O DESARROLLO INTELECTUAL RETARDADO.

En cualquier momento en que el Ministerio Público, Juez o autoridad ejecutora competente, tenga conocimiento de que el adolescente presenta trastorno mental o desarrollo intelectual retardado, y/o discapacidad física, inmediatamente ordenarán su atención en una institución acorde a sus necesidades, ya sea en Instituciones Públicas o Privadas o, en su caso, entregado a sus padres, representantes legales, encargados o a quienes ejerzan la patria potestad, a fin de que el adolescente sea internado o tratado de acuerdo al problema que presente.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su conocimiento y aplicación.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día 6 del mes de Octubre del año 2008.

**TERCERO**. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal deberá expedir los reglamentos correspondientes, los cuales entraran en vigor al tiempo que la presente Ley.

CUARTO. La Asamblea Legislativa del Distrito Federal IV Legislatura, creará una Comisión Especial que de seguimiento a la convocatoria, selección y capacitación del personal y construcción de inmuebles que integrarán el Sistema Especializado en Justicia para Adolescentes, para la aplicación de la presente Ley.

QUINTO. Dentro del plazo de entrada en vigor del presente Decreto, el Jefe de Gobierno y las autoridades correspondientes emitirán las convocatorias y cursos de selección y capacitación inicial de los funcionarios especializados que integren el personal del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes del Distrito Federal, de conformidad con los ordenamientos de cada dependencia.

SEXTO. Los adolescentes sujetos a procedimiento o que se encuentren cumpliendo una medida de conformidad con la Ley para el Tratamiento de Menores Infractores para el Distrito Federal, a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, continuarán cumpliendo las medidas o sustanciando el procedimiento de acuerdo con dicha Ley, pero estarán a disposición de las Autoridades del Gobierno del Distrito Federal que conformen el Sistema Integral de Justicia para Adolescentes, salvo que decidan sujetarse a la Ley que se crea cuando les beneficie.

SÉPTIMO. Las Autoridades Locales del Gobierno del Distrito Federal celebrarán los convenios necesarios a efecto de que aquellos adolescentes que se encuentren cumpliendo una medida de internamiento por conductas tipificadas como delitos del fuero común, sean trasladados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley a los nuevos centros de tratamiento en internación, conjuntamente con los procedimientos celebrados en su contra para su radicación en los juzgados de Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; igualmente quedan facultadas las autoridades locales, para celebrar los convenios necesarios con la federación, para la aplicación de esta ley.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los veintisiete días del mes de septiembre de dos mil siete.

Firman por la Comisión de Seguridad Pública:

Dip. María del Carmen Segura Rangel, presidenta; Dip. Ramón Jiménez López, integrante; Dip. Kenia López Rabadán, integrante; Dip. Humberto Morgan Colón, integrante; Dip. Daniel Ordóñez Hernández, integrante; Dip. Arturo Santana Alfaro, integrante.

Firman por la Comisión de Administración y Procuración de Justicia:

Dip. Daniel Ordóñez Hernández, presidente; Dip. Tomás Pliego Calvo, vicepresidente; Dip. Arturo Santana Alfaro, secretario; Dip. Hipólito Bravo López, integrante; Dip. Agustín Carlos Castilla Marroquín; Dip. Martín Carlos Olavarrieta Maldonado, integrante; Dip. José Antonio Zepeda Segura, integrante.

**EL C. PRESIDENTE.-** Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra al diputado Daniel Ordóñez Hernández, a nombre de las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Seguridad Pública.

ELC. DIPUTADO DANIEL ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ.-Con el permiso de la Presidencia.

Compañeros diputados y diputadas:

A estas Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Procuración y Administración de Justicia fueron turnadas para su estudio y dictamen las observaciones enviadas por el Jefe de Gobierno al decreto por el que se crea la Ley de Justicia para Adolescentes para el Distrito Federal.

Por economía procesal solicito se inserte íntegro en el Diario de los Debates.

#### **CONSIDERANDOS**

La iniciativa de decreto por el que se crea la Ley de Justicia para Adolescentes para el Distrito Federal surgió de la necesidad de emitir un nuevo ordenamiento en materia de justicia de adolescentes, debido a que el 12 de diciembre de 2005 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al párrafo cuarto y la adición de los párrafos quinto y sexto del artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que ordena a la Federación, los estados y al Distrito Federal establecer dentro del ámbito de sus competencias un sistema integral de justicia para adolescentes en el que se garanticen los derechos fundamentales reconocidos en la propia Constitución para todo individuo, así como los derechos específicos que por su condición de personas en desarrollo le han sido reconocidos a los adolescentes en los diversos instrumentos internacionales suscritos por México.

La filosofía que subyace a las reformas constitucionales es asumir a plenitud la doctrina que el concierno de las naciones ha dado en llamar al Movimiento por el Reconocimiento de los Derechos de los Niños y Adolescentes, para dotarlos del estatutos de sujetos jurídicos y no simples objetos de tutela, movimiento dominante durante todo el siglo XIX con la creación del Tribunal de Chicago.

En efecto, de conformidad con esa doctrina, que también se caracterizó como la doctrina de la situación irregular por razones aparentemente humanitarias y progresivas, los menores de cierta edad debían permanecer por completo al margen del derecho penal, que sólo se aplica a quienes han observado plena madurez.

A lo largo de los años se pudo constatar que lejos de beneficiar a los adolescentes con esta política general sus derechos se veían francamente vulnerados al serles aplicadas formas de control social informal y que ni siquiera precisaban las reservas de la ley en materia penal.

A partir de la entrada en vigor de la Convención Sobre los Derechos del Niño ha surgido una tendencia internacional para la creación de sistemas de responsabilidad propia de niños y adolescentes que permite a nivel normativo construir una respuesta estatal diferenciada frente a conductas definidas como delito y que son atribuibles a adolescentes.

Nuestro país ratificó la Convención Sobre los Derechos del Niño en 1990. A partir de su entrada en vigor tanto la Federación como diversos estados de la República han intentado adecuarse a sus postulados.

El presente dictamen pretende no conculcar las garantías de los adolescentes, sino por el contrario que se respeten y hagan valer. Así pues se establecen presunciones relativas a la edad de los sujetos, se prevé concretamente que cuando exista duda se aplicará el margen de edad que más favorezca al adolescente o el que resulte más conveniente.

En este orden de ideas se buscar atender el interés superior por el cual se entiende el principio dirigido a asegurar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos y garantías del adolescente. Dado que se trata de un principio que tiene contornos muy generales, se establecieron criterios para determinar sus alcances concretos, entre los que figuran la opinión del adolescente, la necesidad de equilibrio entre los derechos y garantías de éste y sus deberes, las exigencias del bien común, los derechos de terceros y la condición específica del adolescente como persona que está en proceso de desarrollo.

La reforma al artículo 18 de la Constitución Federal estableció un principio fundamental para los menores de 12 años, es decir aquellos que no están dentro del contexto de aplicación de un sistema integral de justicia para adolescentes. Dicho precepto constitucional refiere que las personas menores de 12 años de edad que hayan realizado una conducta tipificada como delito en la ley sólo serán sujetos de rehabilitación y asistencia social.

En este tenor el presente dictamen señala expresamente que los menores de 12 años a quienes se les atribuya la comisión de un delito están exentos de responsabilidad, por lo tanto no son sujetos de esta ley ni de sus procedimientos u órganos.

Estas comisiones unidas compartimos las observaciones enviadas por el Ejecutivo Local, para lo cual se atendieron de la siguiente forma:

NUM. 10

La creación de un sistema integral de justicia penal para adolescentes.

La creación de una jurisdicción especial para estos casos, de conformidad con la Convención y el artículo 4° constitucional, que reconoce los derechos pero a la vez responsabilidad limitada a estos sujetos.

El reconocimiento expreso de derechos y garantías procesales y de ejecución que corresponden a toda persona por el solo hecho de serlo, más aquellos que corresponden a toda persona en proceso de maduración.

El señalar una edad mínima y otra máxima de responsabilidad penal juvenil.

El establecimiento de principios de reserva de ley.

La creación de instituciones, órganos y autoridades especializados en todos los niveles de gobierno destinados a la procuración y administración de justicia para adolescentes y para la ejecución de las medidas.

La consideración de los principios de protección integral y del interés superior del adolescente.

La implementación de formas alternativas de juzgamiento, de conformidad con el principio de mínima intervención.

La creación de un sistema donde se observen las garantías del debido proceso legal.

La inclusión del principio de proporcionalidad entre la conducta y la medida sancionadora.

Finalmente, el internamiento como medida de último recursos.

Al preverse en el texto constitucional la creación de un sistema integral, su regulación debe realizarse de modo que englobe todos los subsistemas anotados con anterioridad.

En consecuencias, estas Comisiones acordaron prever la creación de órganos, autoridades y procedimientos específicos para salvaguardar los derechos del adolescente y de los que se les impute la realización de una conducta definida como delito en la ley.

También se prevé la existencia de agentes de Ministerio Público, defensores de oficio, jueces y magistrados especializados en la materia de justicia para adolescentes.

Otro aspecto importante en el principio, es el principio de especialidad en este sistema de justicia para adolescentes, es el hecho de que los adolescentes y registros relacionados con los adolescentes sometidos a proceso o sancionados conforme a esta ley en ningún caso podrán ser utilizados en otro juicio.

El objeto de la imposición de una medida sancionadora es la formación integral, la reinserción familiar y social, así como el pleno desarrollo de las capacidades de los adolescentes.

Para los efectos de poder salvaguardar el principio de proporcionalidad entre la conducta acreditada y la medida sancionadora, este dictamen prevé tiempos mínimos y máximos de duración de las medidas sancionadoras, mismas que se encuentran en la presente iniciativa de ley, de las cuales se advierte que se debe privilegiar el interés del adolescente en la ponderación para la adopción de las medidas más idóneas dadas las características del caso y cumplir así con uno de los objetivos fundamentales de esta ley, el cual es lograr una mayor aplicación de medidas que no impliquen la privación de la libertad del menor.

Tales medidas son: la amonestación, la libertad asistida obligatoria, la obligatoriedad de asistir un programa de atención integral, el servicio a favor de la comunidad, la restauración de la victima, las órdenes de orientación y supervisión; dentro de estas últimas podrá imponerse la asignación a un lugar de residencia determinado o el cambio de residencia.

La prohibición de frecuentar o la obligación de frecuentar algunos lugares o personas.

La obligación de matricularse y asistir a un centro de educación.

El deber de atenderse médicamente.

Abstenerse de conducir vehículos de motor y de viajar al extranjero.

Asimismo, también se prevén las medidas sancionadoras privativas de libertad como son: la privación de libertad domiciliaria durante el tiempo libre y en centros especializados para adolescentes.

De tal suerte, estas Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Seguridad Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 párrafo segundo y tercero de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28, 30 y 32 del Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal resuelve:

Único.- Es de aprobarse con las modificaciones hechas por estas Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Seguridad Pública las observaciones enviadas por el Jefe de Gobierno al decreto por el que se crea la Ley de Justicia para Adolescentes para el Distrito Federal.

#### **TRANSITORIOS**

Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su conocimiento y aplicación.

Segundo.- El presente decreto entrará en vigor a partir del 6 de octubre de 2008.

Tercero.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal deberá expedir los reglamentos correspondientes, los cuales entrarán en vigor al tiempo de la presente ley.

Cuarto.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal creará una comisión especial que dé seguimiento a la convocatoria, selección y capacitación del personal y construcción de inmuebles que integrarán el sistema especializado en justicia para adolescentes, a efecto de aplicar la presente ley.

Quinto.- Dentro del plazo de entrada en vigor del presente decreto, el Jefe de Gobierno y las autoridades correspondientes emitirán las convocatorias y cursos de selección y capacitación inicial de los funcionarios especializados que integren el personal del sistema integral de justicia para adolescentes del Distrito Federal, de conformidad con los ordenamientos de cada dependencia.

Sexto.- Los adolescentes sujetos a procedimientos y que se encuentren cumpliendo una medida, de conformidad con la Ley para el Tratamiento de Menores Infractores para el Distrito Federal, a partir de la entrada en vigor de la presente ley, continuarán cumpliendo las medidas o sustanciando el procedimiento de acuerdo con dicha ley, pero entrarán a disposición de las autoridades del Gobierno del Distrito Federal que conformen el Sistema Integral de Justicia para Adolescentes, salvo que decidan sujetarse a la ley que se creará, cuando les beneficie.

Séptimo.- Las autoridades locales del Gobierno del Distrito Federal celebrarán los convenios necesarios a efecto de que aquellos adolescentes que se encuentren cumpliendo una medida de internamiento por conductas tipificadas como delitos del fuero común, sean trasladados a partir de la entrada en vigor de la presente ley a los nuevos centros de internamiento conjuntamente con los procedimientos celebrados en su contra para su erradicación en los juzgados de justicia para adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Igualmente quedan facultadas las autoridades locales para celebrar los convenios necesarios con la federación para la aplicación de la presente ley.

Es cuanto, ciudadano Presidente.

Muchas gracias, compañeros diputados.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, señor diputado. Esta Presidencia informa que se recibió un voto particular por parte del diputado Nazario Norberto Sánchez, del grupo

139

parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, por lo que con fundamento en el artículo 120 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se concede el uso de la palabra al diputado Nazario Norberto, a efecto de que dé lectura al voto de referencia.

#### EL C. DIPUTADO NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ.-Con su permiso, diputado Presidente.

Señoras diputadas y diputados:

Dentro del marco de los trabajos desarrollados en el seno de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Administración y Procuración de Justicia, en los que fueron analizadas las observaciones realizadas por el Jefe de Gobierno de la Ley de Justicia para Adolescentes, me permití formular un voto particular y ahora desde esta Tribuna explico a ustedes las razones y motivos particulares que tuve para emitir dicho voto.

Comenzaré por señalar el hecho de que el dictamen que ahora se discute tuvo por objeto analizar las observaciones enviadas por el Jefe de Gobierno al decreto por el que se crea la Ley de Justicia para Adolescentes para el Distrito Federal y, sin embargo, no fueron analizadas y no se hizo un posicionamiento respecto de todas y cada una de ellas.

La primera que no fue atendida y que, en mi concepto, es la más importante es aquella consistente en la que el Jefe de Gobierno refiere que la ley resulta inconstitucional por no contener un catálogo de delitos en el que se especifique las conductas específicas que darán lugar al procedimiento para adolescentes y la sanción que corresponde a cada una de ellas, lo cual considero contrario a la garantía individual de exacta aplicación de la ley penal contenida en el artículo 14 Constitucional.

Permítanme citar a la letra la primera parte del considerando décimo cuarto del dictamen: "Estas Comisiones consideran necesario considerar una lista de conductas tipificadas como delito exclusivamente para los adolescentes, sin que sea la misma para los adultos". Hasta aquí la cita. Sin embargo, en ninguna parte de la ley se llevó a cabo la elaboración de la lista mencionada, es decir, nunca se dijo cuáles son las conductas tipificadas como delitos exclusivamente para adolescentes. En su lugar se hizo una remisión expresa a las leyes penales del Distrito Federal como se observa en la parte conducente del artículo primero que dice: "La presente ley será aplicable a quienes se atribuya la realización de una conducta tipificada como delito por las leyes penales del Distrito Federal".

Después en el Artículo Tercero se dijo: "Esta ley se aplica a todo adolescente a quien se le atribuya la realización de una conducta tipificada como delito en las leyes penales en el Distrito Federal". En esa misma fórmula se repiten en todos los párrafos de la Ley.

De igual forma debo destacar que dentro del trabajo de Comisiones Unidas al hacerse el señalamiento respecto de este tema, surgió la opinión de que la Suprema Corte de Justicia de la Nación había declarado a través de la jurisprudencia firme que cuando una Ley hace remisión a la Ley Penal, ese proceder legislativo no resulta inconstitucional y esa jurisprudencia es el tenor literal siguiente:

Título "Aplicación Exacta de la Ley Penal, Garantía en Relación al Delito de Violación a la Suspensión". El texto de la jurisprudencia es el siguiente: el Artículo 206 de la Ley de Amparo al establecer el tipo de delito de desobediencia al auto de suspensión debidamente notificado y hacer la revisión para efectos de sanción al abuso de autoridad, previsto por el Artículo 215 del Código Penal Federal, no es violatorio de la garantía de exacta aplicación de la Ley en materia penal, ya que principios nullum crimen sine lex y nula puen sine lex, en que descansa dicha garantía, se refieren a que un hecho no esté tipificado en la Ley como delito, no puede conducir a la imposición de una pena, porque todo hecho relacionado en la ley como delito debe preverse expresamente la pena que le corresponda en caso de su comisión.

Tales principios son respetados en los preceptos mencionados al describir el primero de ellos el tipo penal respectivo y el segundo, en los párrafos penúltimo y último, la sanción que ha de aplicarse a quien realice la conducta tipificada.

Así la imposición por analogía de una pena que implica también por analogía la aplicación de una norma que contiene una determinada sanción a un caso que no está expresamente castigado por ésta que es lo que proscribe el párrafo tercero del Artículo 14 Constitucional, no se surten las normas impugnadas, se cierra la tesis.

El propio contenido de esta tesis deja en claro que en el caso en esta ocasión la Corte decidió, se refiere a un precepto legal que especifica la conducta considerada como tipo penal y la remisión que se hace es porque lo equipara al delito de abuso de autoridad que tiene también señalada específicamente una pena o sanción.

No es esto lo que ocurre con la Ley de Justicia para Adolescentes, pues como ya hemos manifestado, no existe referencia de ninguna conducta que pueda ser tipificada como delito ni está prevista sanción alguna, para que hablando de política criminal pueda prevenirse disuadiendo al posible infractor con la combinación de la pena o bien para sancionarla si así fuera el caso o bien

imponer las medidas de tratamiento necesarias en una prevención particular de la conducta ilícita.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

Por tanto, debe concluirse que los principios relativos a que no hay crimen sin ley ni pena ni sin ley, que la estatuya no están cumplidos y por ende la Ley de Justicia para Adolescentes es contraria a los postulados constitucionales mencionados y que actualmente nos rigen.

Especial mención es necesario hacer del segundo párrafo del Artículo 3º de la Ley motivo del debate, porque en principio estamos hablando de una calidad específica en el sujeto activo de la conducta tipificada como delito y ésta consiste en que tengan entre 12 y 18 años de edad para que sea aplicable la ley.

No obstante el precepto referido señala que será aplicable a los menores de edad en el transcurso del proceso y aún durante la etapa de ejecución de la medida cumpla 18 años de edad. Aún más, el ámbito de aplicación se extiende a los individuos que sean acusados después de cumplir 18 años por hechos cometidos cuando eran adolescentes.

El tema merece no sólo mayor reflexión, sino un cuidadoso examen partiendo de las premisas que se sitúan en dos preguntas. ¿Bajo qué principio es posible continuar aplicando la ley a un menor de edad que se ha convertido en adulto durante el proceso o en la etapa de ejecución de la medida que se le impuso? ¿Es posible someter a enjuiciamiento con la Ley para Adolescentes a un adulto por hechos delictivos que ejecutó siendo menor de edad?

Queda clara que la solución a los cuestionamientos planteados deben buscarse en la criminalística y en la política criminal, así como en los postulados de la Constitución General de la República y no plasmar una norma que simplemente permita el enjuiciamiento en dos casos señalados; pero resulta necesario puntualizar desde ahora que el Artículo 3º es contradictorio con el Artículo 86 del dictamen de la propia Ley de Justicia para Adolescentes, pues en éste último se señala de manera expresa que la medida de internamiento sólo podrá aplicarse a las conductas tipificadas como delitos considerados como graves, y sólo será impuesta a los adolescentes que sean mayores de 14 años y menores de 18 años de edad.

En suma, no podrá imponerse la medida de tratamiento a quienes cumplan la mayoría de edad durante el proceso o en la etapa de ejecución de la medida ni tampoco a los que hubieren cometido delitos siendo menores de edad, acusados después de haber llegado a la mayoría de edad.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, señor diputado. Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Para razonar su voto, se concede el uso de la Tribuna hasta por 10 minutos a los siguientes diputados: Xiuh Guillermo Tenorio Antiga, Jorge Federico Schiaffino Isunza, José Antonio Zepeda Segura y Daniel Ordóñez Hernández.

En consecuencia, se concede el uso de la Tribuna al diputado Xiuh Guillermo Tenorio Antiga. Tiene el uso de la Tribuna, señor diputado.

#### EL C. DIPUTADO XIUH GUILLERMO TENORIO **ANTIGA.-** Con su permiso, diputado Presidente.

Nos parece relevante que esta importante iniciativa, que por tanto tiempo ha estado frenada, finalmente llegue al

En general estamos de acuerdo en sus términos y nos parece adecuado que se plantee el tema como una solución distinta y novedosa para atender a los menores infractores.

Para quienes afirman que se busca obstaculizar la labor del Gobierno del Distrito Federal, esta Asamblea ha escuchado con atención las observaciones del Ejecutivo Local, reconociendo las carencias de la iniciativa y ha corregido las inconsistencias encontradas en el texto, señal de que sí podemos colaborar sin problemas. Particular interés nos merece que se proteja los menores de 12 años, al asegurarse un tratamiento de rehabilitación y no de privación de la libertad. Nos parece adecuado que se hagan previsiones al respecto.

La presunción de edad también pone en la balanza de la justicia inclinada a favor del menor infractor, lo que nos parece digno de reconocimiento y de mención especial.

Así como el artículo 114 garantiza el derecho de visita íntima a todo adolescente emancipado, pediremos que se aproveche la ocasión para garantizarles información en materia sexual y prevención en embarazos no deseados, propuesta que esperamos se retome en el Reglamento de la citada ley.

Nos parece muy destacable que se hagan provisiones para que los menores que lleguen a ser atendidos en el sistema puedan continuar con su educación en el nivel correspondiente. Esta es la vía adecuada para mejorar sus conductas y eventualmente evitar problemas en su vida.

Asegurarnos que se dé la reintegración familiar y social, es la manera de evitar que este sistema se vuelva una universidad del crimen como lo son hoy los centros de readaptación social. Vigilaremos con atención que estas previsiones se lleven a la práctica de la manera correcta.

La creación de una comisión especial para dar seguimiento a la convocatoria, selección y capacitación del personal del sistema especializado en justicia para adolescentes, nos parece un punto muy importante de estas iniciativa, y por supuesto que desde ahora manifestamos nuestro interés

141

en que una diputada en nuestro grupo parlamentario se integre a esta comisión porque la educación es la solución, es el camino para permitir que las vidas de los jóvenes a las que atenderá esta iniciativa, puedan enmendar su camino.

Nos parece adecuado particularmente, porque he insistido en el tema que la ley reconozca la necesidad de garantizar alimentación de calidad y nutricional y un adecuado régimen de ejercicio físico, porque se trata de personas que se encuentran en fase de desarrollo y crecimiento, y que si las circunstancias las llevarán a participar en el sistema, es un buen momento para ayudarles a forjar buenos hábitos.

La previsión legal para que inicie su vigencia, hasta el 6 de octubre de 2008, dará tiempo suficiente para hacer las adecuaciones necesarias, la preparación de los servidores públicos que participen en el sistema especializado de justicia para adolescentes, la adecuación de las instalaciones y demás labores relativas.

Tocará a esta Asamblea actuar en consecuencia y analizar y atender con atención la propuesta del Ejecutivo de un presupuesto para este sistema y dotarle de los recursos necesarios.

Así como escuchamos las objeciones que a la iniciativa presentó en su momento el Jefe de Gobierno y como escucharemos y atenderemos las peticiones de recursos que se requieran para evitar que esta iniciativa sea letra muerta, así esperamos que el Ejecutivo escuche y atienda los puntos de acuerdo y exhortos de este cuerpo deliberativo, particularmente aquellos vinculados a este tema, pero en general la labor de la Asamblea, y nos dé respuestas adecuadas en tiempo y forma y en general positivas.

Por supuesto que como en otros casos la principal dificultad radicará en que la ley se aplique y no sea un marco legal ideal en el papel pero inexistente en la realidad.

Nos reservamos el derecho para hacerle cambios una vez que la práctica muestre si ha sido inadecuada en algún punto.

Recordemos que esta iniciativa pretende colocar a nuestra ciudad en la línea con los criterios internacionales que pretenden generar una justicia con énfasis en la readaptación y que separe a los adolescentes de los niños y que a su vez reconoce la diversidad de sus necesidades acorde a su edad. Es conveniente y es necesario, hay que hacerlo pronto y bien.

Por ello, el grupo parlamentario de Nueva Alianza votará a favor de esta iniciativa y exhortamos a los demás grupos a hacer lo mismo.

Una mejor justicia para los adolescentes puede servir para que en el largo plazo abatamos la delincuencia.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, señor diputado. Tiene el uso de la Tribuna el diputado Jorge Federico Schiaffino Isunza para manifestar su opinión.

#### EL C. DIPUTADO JORGE FEDERICO SCHIAFFINO ISUNZA.- Gracias, diputado Presidente.

La reforma penal en el Distrito Federal es ahora la tarea que deben realizar los diversos grupos parlamentarios que intervienen en la conformación del marco jurídico aplicable en las labores de prevención, investigación, procuración e impartición de justicia, así como aquellas que correspondan a la ejecución de la pena.

La Ley de Justicia para Adolescentes en el Distrito Federal es sólo un avance que si bien demostró que sólo a través del diálogo de todos los actores involucrados puede mejorarse esta ley que con anterioridad había sido aprobada por esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, también es cierto que la misma es sólo un logro en un mar de leyes discordantes.

Por ello es urgente la reforma de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal sobre la que es competencia de las Cámaras de Senadores y Diputados Federales, sobre la que ya se trabaja y es prudente considerar las labores de inteligencia para la prevención del delito, situación similar que ocurre respecto de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, respecto de la cual por principio de cuentas tiene que contemplar la figura del Ministerio Público Especializado en Justicia para Adolescentes, situación que nos lleva también a prevenir la especialización en esta materia de la Policía Judicial, esto sin olvidar esta especialidad para los peritos que intervienen en estos procesos.

La reforma constitucional que en materia penal ya se discute en Cámaras será el marco legislativo que permitirá actualizar el Código Penal y la ley procedimental correspondiente, a efecto de que la investigación y procuración de justicia sean leyes que cumplan con formas que efectivamente dejen de lado inercias de impunidad y negligencia de nuestro sistema ministerial para integrar la averiguación previa, dejando de lado las facultades discrecionales del Ministerio Público, así como cotos de poder que impiden que la Policía Judicial dependa efectivamente del Ministerio Público, con lo cual también es lógico establecer la autonomía de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal a efecto de que su Titular responda efectivamente a las necesidades de la sociedad que habita y visita nuestra ciudad.

La autonomía del Tribunal de Justicia del Distrito Federal es también relevante que se obtengan las modificaciones estructurales en el sistema de impartición de justicia con Jueces de investigación, así como de ejecución de las penas.

La existencia del juicio oral ya es un hecho en la Ley de Justicia para Adolescentes. Este mismo marco normativo es necesario se contemple en las leyes procedimentales aplicables en materia penal, sin embargo tenemos todavía un camino muy difícil que recorrer no únicamente por las asignaciones presupuestales que implican estos juicios orales, sino por todos los aumentos de personal, capacitación y salas que se requieran.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

Por esa razón, la carrera policíaca, así como la ministerial y de capacitación judicial deben preferenciarse a fin de lograr una transformación real en la aplicación de la ley, a fin de abatir la impunidad y la falta de acciones congruentes que permiten abatir el delito.

Los sistemas estadísticos delincuenciales deben de ser transparentes y confiables, a fin de tener congruencia en la aplicación de sistemas de seguridad pública a fin de que sea realmente medible su efectividad. Así pues la Ley de Justicia para Adolescentes del Distrito Federal es sólo un eslabón en la cadena de la reforma penal en la que colaboraremos para lograr que exista un verdadero beneficio social sobre lo que reiteramos nuestro interés de participar a fin de lograr una verdadera transformación del Distrito Federal, a fin de que logremos terminar con la impunidad.

Por eso la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional habrá de votar a favor de esta Ley de Justicia para Adolescentes del Distrito Federal y estará muy pendiente de que las acciones que tengamos que realizar para que esta ley entre en vigor también las podamos realizar.

La primera sería y será desde luego la aplicación del nuevo presupuesto del 2008 que tiene mucho que ver para que esta ley en efecto entre en vigor y en efecto sea una ley que beneficie no únicamente a los adolescentes sino a la sociedad en general.

Muchas gracias, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, señor diputado. Se concede el uso de la Tribuna al diputado José Antonio Zepeda Segura. Adelante señor diputado.

#### EL C. DIPUTADO JOSÉ ANTONIO ZEPEDA SEGURA.-Con el permiso de la Presidencia.

Al inicio de cada periodo legislativo se ha vuelto parte de la práctica parlamentaria que quienes integran el órgano saliente dejen a manera de herencia una serie de pendientes, de rezagos en materia de productividad que obliga a quienes inician el encargo a retomar con premura y en no pocas ocasiones asumir el costo político de dicho rezago.

Esta Asamblea no ha estado exenta de esta práctica y a la actual Legislatura dieron la bienvenida una serie de pendientes, sin duda el más urgente de todos el de la necesidad de contar con una legislación para adolescentes que dé cumplimiento a lo que la Cámara Federal estableció como mandato al modificar el artículo 18 de la ley fundamental.

Quienes integramos la IV Legislatura nos dimos a la tarea prácticamente desde el inicio de nuestra gestión de modificar lo que la anterior Legislatura dejó pendiente y le fue devuelto con observaciones.

Es preciso reconocer desde esta Tribuna la sensibilidad de todas y cada una de las fuerzas políticas en este tema.

Vale la pena recordar la aprobación de un punto de acuerdo presentado el día 12 de octubre del año anterior, donde acordamos legislar de manera inmediata al tiempo en el que se determinó otorgar presupuesto suficiente al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, órgano responsable de poner en marcha el sistema de justicia para adolescentes, con el objeto de contar la infraestructura, el capital humano y la capacitación para echar a andar el mecanismo aprobado. Hacemos votos porque ese ejercicio lo repitamos en diciembre de este año.

Asimismo y con la finalidad de entrar de lleno al estudio y análisis, la Comisión de Administración y Procuración de Justicia presentó una nueva iniciativa que retomaba las observaciones del Ejecutivo Local, incorporando aquellos elementos que no pudieron ser tomados en cuenta en la anterior. Dicha iniciativa fue aprobada pero devuelta de nuevo con observaciones.

Como en esta ocasión, pocas veces un órgano legislativo había sido puesto a prueba tantas veces, pues la devolución con observaciones por segunda ocasión por parte del Gobierno del Distrito Federal a una propuesta legislativa implica un natural desgaste de cualquier proposición.

Sin la sensibilidad y el acuerdo de todos los partidos aquí representados otra hubiera sido la suerte de un dictamen que como otros hubiera ido a la congeladora legislativa, sin embargo y en un esfuerzo por contar con un legislación especializada y de avanzada para adolescentes, esta Asamblea asume hoy con responsabilidad su papel y en un trabajo de consenso, que es preciso reconocer, de nuevo presenta un dictamen que vendrá a fortalecer el trabajo de este órgano, colocándose sin duda como una de las leyes más importantes aprobadas por esta IV Legislatura.

Acción Nacional ha manifestado desde hace mucho tiempo que es urgente reformar las estructuras encargadas de procurar y administrar justicia.

Es por todos sabido que éstas han sido rebasadas y que se requiere de una visión moderna del tratamiento al delincuente.

143

Hemos manifestado que ya no es suficiente continuar con la visión de un tratamiento meramente punitivo y carcelario a quien comente un hecho o acto antisocial y que el abuso de la pena corporal como única medida de corrección ha colapsado al sistema.

La readaptación social se ha vuelto la gran utopía del derecho penal y en no pocas ocasiones ya no es el objetivo de muchos Estados.

Es por ello que hemos sido críticos a las medidas que promueven la prisión como única medida de coacción.

Lo hemos dicho y lo afirmamos un verdadero combate a la delincuencia será con una perspectiva integral desde lo preventivo, sin descartar lo punitivo, pero fortaleciendo la readaptación social.

Esa es la visión del estado moderno que siempre atenderá el problema por sus causas y no por sus efectos.

Nuestra visión humanista encontró un sólido punto de concordancia con la aprobación de esta iniciativa.

Es urgente romper de inmediato con la inercia delictiva de la capital; inercia que no ha sido ajena a los menores de 18 años, quien de manera más numerosa, más temprana y cada vez más violenta delinquen sin que exista un tratamiento que fortalezca en una etapa crucial del desarrollo humano la prevención y su reinserción en la sociedad, generando verdaderas alternativas de orientación pues lo más fácil para un gobierno al que no le interesó abordar de manera frontal el problema, era el aislamiento que genera resentimiento social y una marca de por vida, con lo que el adolescente en no pocos casos se convertía en potencial ente delictivo.

Son múltiples las ventajas de la ley cuyo dictamen se somete a consideración el día de hoy. Es preciso reconocer por parte del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional la apertura de todas las fuerzas políticas para abordar de lleno y con responsabilidad este importante tema.

Es cierto que el tiempo apremia y que es urgente contar con una legislación especializada, más allá de que el mandato constitucional así lo indicara marcando plazos y términos para legislar en la materia, la principal, la verdadera urgencia es la de contar con un esquema de tratamiento al menor de 18 años.

Es por nuestros jóvenes por quien debemos trabajar pues son el objetivo de la delincuencia y resulta necesario blindar este núcleo de la población tan importante.

Desde aquí hacemos un llamado respetuoso al Jefe de Gobierno para que en uso de sus facultades sancione esta propuesta.

La necesidad de brindar soluciones al problema estructural de impartición de justicia, debe ser razón más que suficiente para que leyes como la que hoy estamos por votar inicien su vigencia de inmediato.

NUM. 10

Con la discusión y aprobación del presente dictamen, esta Asamblea está dando muestra de que es posible llegar a verdaderos acuerdos.

Los diputados de Acción Nacional hacemos votos porque ésta no sea la única ley trascendente que salga de consenso y con el convencimiento de que estamos aprobando lo correcto seguiremos siendo críticos, siempre anteponiendo la propuesta.

Hoy somos corresponsables de lo que en unos momentos se apruebe; ese es el espíritu que esperamos se privilegie en esta Asamblea.

La ciudadanía sigue esperando mucho de nosotros y el nombre del juego es el del consenso.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, señor diputado. Antes de proceder a recoger la votación en lo general del dictamen, se pregunta a las diputadas y diputados si habrán de reservarse algún artículo para ser discutido en lo particular.

EL C. DIPUTADO JOSÉ ANTONIO ZEPEDA SEGURA (Desde su curul).- Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** ¿Con qué objeto, señor diputado?

EL C. DIPUTADO JOSÉ ANTONIO ZEPEDA SEGURA (**Desde su curul**).- Sí, diputado Presidente, para reservarme el artículo 114 del dictamen que se presenta el día de hoy.

**EL C. PRESIDENTE.-** Toda vez que han sido reservados artículos para ser discutidos en lo particular, proceda la Secretaría en votación nominal a consultar al Pleno si es de aprobarse el dictamen en lo general y los artículos no reservados en lo particular.

ELC.SECRETARIO DIPUTADO HUMBERTO MORGAN **COLÓN.-** Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y de los artículos no reservados en lo particular.

De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro, en contra o abstención. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Carmen Segura, a favor.

Margarita Martínez, en pro.

Celina Saavedra, a favor.

Paz Quiñones, en pro.

Díaz Cuervo, en pro.

Ricardo García, a favor.

Alejandro Ramírez, a favor.

Edgar Torres, en pro.

Mauricio Toledo, en pro.

Bustos Pascual, en pro.

Ricardo Benito, en pro.

Enrique Vargas, a favor.

José Luis Morúa, a favor.

Hernández Mirón, a favor.

Elvira Murillo, en pro.

Antonio Zepeda, a favor.

Alfredo Vinalay, a favor.

López Rabadán, en pro.

Ramírez del Valle, en pro.

Agustín Castilla, en pro.

Miguel Hernández, en pro.

Jorge Triana, en pro.

Miguel Errasti, a favor.

Jorge Romero, a favor.

Víctor Hugo Círigo, a favor.

Paula Soto, en pro.

Isaías Villa, en pro.

Ramón Jiménez, a favor.

Daniel Ordóñez, a favor.

Laura Piña Olmedo, en pro.

Arturo Santana, a favor.

Xiuh Guillermo Tenorio, a favor.

Gloria Cañizo, a favor.

Alvarado Villazón, a favor.

Rebeca Parada, en pro.

Jorge Schiaffino, a favor.

Martín Olavarrieta, a favor.

Nazario Norberto, en lo general a favor.

Salvador Martínez, a favor.

Cristóbal Ramírez, a favor.

Esthela Damián Peralta, a favor.

Balfre Vargas, a favor.

Agustín Guerrero, a favor.

Samuel Hernández, a favor.

Daniel Salazar, en pro.

Avelino Méndez Rangel, a favor.

Tomás Pliego, a favor.

Leticia Quezada, a favor.

Elba Garfias, a favor.

### ELC. SECRETARIO DIPUTADO HUMBERTO MORGAN COLÓN.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Pérez Correa, a favor.

### ELC.SECRETARIO DIPUTADO HUMBERTO MORGAN COLÓN.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Humberto Morgan, a favor.

Fernando Espino, en pro.

# **ELC.SECRETARIO DIPUTADO HUMBERTO MORGAN COLÓN.-** Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 52 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, señor Secretario. En consecuencia se aprueba el dictamen en lo general y los artículos no reservados en lo particular.

Se va a proceder a desahogar los artículos reservados. En consecuencia para referirse al Artículo 114 se concede el uso de la palabra al diputado José Antonio Zepeda, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

#### EL C. DIPUTADO JOSÉ ANTONIO ZEPEDA SEGURA.-Muchas gracias. Con el permiso de la Presidencia.

Con la finalidad de enriquecer esta propuesta y terminar de llevar a cabo un exhaustivo ejercicio de consenso y de

arrastrar el lápiz para sacar adelante un dictamen que a todos nos deje satisfechos, vale la pena abundar en un aspecto.

La legislación del orden civil establece en su Artículo 641 quiénes serán aquellos menores de edad que estarán en situación de emancipación, entendiendo por emancipación a aquellos menores de edad que en razón del matrimonio así lo hayan establecido. La emancipación únicamente se dará a través del mismo mecanismo de matrimonio y será un juez quien lo determine. Es por ello que únicamente pretendemos que al Artículo 114 que se refiere a la visita íntima para aquellos menores emancipados se le adicione la precisión que se refiere al Artículo 641, por lo que proponemos que el Artículo diga de esta manera "todo adolescente emancipado durante la ejecución de su medida de internamiento tiene derecho a recibir visita íntima en los términos que establece el Código Civil en su Artículo 641 y que establezcan las disposiciones reglamentarias de cada centro de internamiento".

Vale la pena hacerle esta adición porque brinda mayor precisión y es un aspecto que pudiera generar dudas para quienes como no hayan sido estudiosos del derecho, pudieran generar cierta suspicacias al no comprender a plenitud el término emancipación.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias señor diputado. Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la Secretaría en votación económica a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

# ELC.SECRETARIO DIPUTADO HUMBERTO MORGAN

**COLÓN.-** Por instrucciones de la Presidencia se pregunta al Pleno en votación económica si es de aprobarse la propuesta de modificación.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada la propuesta, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia se reserva para su votación nominal.

Agotadas las reservas de los artículos, proceda la Secretaría a recoger la votación nominal de los artículos reservados, con las modificaciones aprobadas por la Asamblea en votación económica.

# ELC.SECRETARIO DIPUTADO HUMBERTO MORGAN **COLÓN.-** Se va a proceder a recoger la votación nominal

de los artículos reservados en lo particular con las modificaciones aprobadas por el pleno.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión "en pro", "en contra" o "abstención". El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda:

Carmen Segura, en pro.

NUM. 10

Martínez Fisher, en pro.

Paz Quiñones, en pro.

Díaz Cuervo, en pro.

Pérez Correa, a favor.

Alejandro Ramírez, a favor.

Ricardo Benito, en pro.

José Luis Morúa, a favor.

Hernández Mirón, a favor.

Elvira Murillo, en pro.

Zepeda, a favor.

López Rabadán, en pro.

Alfredo Vinalay, a favor.

Agustín Castilla, en pro.

Miguel Hernández, en pro.

Jorge Triana, en pro.

Miguel Errasti, a favor.

Isaías Villa, en pro.

Ramón Jiménez, a favor.

Paula Soto, en pro.

Cristóbal Ramírez, a favor.

Piña Olmedo, en pro.

Arturo Santana, a favor.

Rebeca Parada, en pro.

Xiuh Guillermo Tenorio, a favor.

Gloria Cañizo, a favor.

Alvarado Villazón, a favor.

García Ayala, en pro.

Jorge Schiaffino, a favor.

Martín Olavarrieta, a favor.

Salvador Martínez, a favor.

Esthela Damián Peralta, a favor.

Agustín Guerrero, a favor.

Balfre Vargas, a favor.

Samuel Hernández, a favor.

Daniel Ordóñez, a favor.

Daniel Salazar, en pro.

Avelino Méndez Rangel, a favor.

Tomás Pliego, a favor.

Leticia Quezada, a favor.

Elba Garfias, a favor.

Enrique Vargas, a favor.

Ricardo García, a favor.

# ELC. SECRETARIO DIPUTADO HUMBERTO MORGAN COLÓN.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Humberto Morgan, a favor.

Fernando Espino, en pro.

# **ELC.SECRETARIO DIPUTADO HUMBERTO MORGAN COLÓN.-** Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 45 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, señor diputado. En consecuencia, se aprueba el dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Administración y Procuración de Justicia, por el que se crea la Ley de Justicia para Adolescentes para el Distrito Federal.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Esta Presidencia hace del conocimiento de esta Asamblea, que los puntos enlistados en los números 8 y 47 del orden del día, han sido retirados.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, en materia de establecimientos públicos, se concede el uso de la Tribuna al diputado Tomás Pliego Calvo, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

**ELC. DIPUTADO TOMÁS PLIEGO CALVO.-** Diputado Presidente; diputadas y diputados:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 58, 59, 60 Y 61; Y ADICIONA LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 57 DE LA LEY PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL.

#### HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos diputados Tomás Pliego Calvo y José Cristóbal Ramírez Pino, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática a la IV Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XIV y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como los artículos 85 fracción I y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 58, 59, 60 Y 61; Y ADICIONA LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 57 DE LA LEY**FUNCIONAMIENTO** PARAELESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL, bajo la siguiente:

# EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ciudad de México ocupa una superficie de apenas 1 mil 500 kilómetros cuadrados (el 0.075% del territorio nacional) en la que, no obstante habitan 8.7 millones de personas (casi el 8.5% de la población total) con una densidad poblacional de 5 mil 814 habitantes por kilómetro cuadrado, según cifras del conteo de población y vivienda 2005.

Mientras la población del Distrito Federal prácticamente ya no crece (0.3% anual), la población de la zona conurbada aumento a 1.4% anual entre 2000 y 2005 en los 28 Municipios mayores y a 1.7% anual en el resto de los Municipios conurbados, y constituye ya un conglomerado de unos 10.5 millones de habitantes. Este hecho se refleja en una intensa movilidad de personas entre ambas zonas y en especial de la conurbana hacía el Distrito Federal (cerca de cinco millones de personas diariamente) que representan una demanda total de transporte para la megalópolis estimada en unos 21 millones de viajes diarios.

Durante las últimas décadas, el Distrito Federal ha vivido un proceso de despoblamiento en las delegaciones centrales a pesar de ser las de mayor infraestructura urbana. Esta situación ha sido acompañada de un crecimiento expansivo hacia las delegaciones del poniente, oriente y sur; y en mayor medida hacia los municipios del Estado de México, particularmente los ubicados al oriente.

Este proceso de concentración de la población en las áreas externas de la Ciudad, ha provocado cambios importantes en los patrones de viaje, mientras que en 1983 los viajes con origen - destino en las delegaciones del Distrito Federal representaban casi el 62 por ciento, en 1994 su participación se redujo a menos del 57 por ciento y siguiendo con este patrón, los viajes interdelegacionales eran más importantes (32%) que los viajes al interior de cada delegación (24%). Por su parte, los viajes metropolitanos (los que cruzan el límite del Distrito Federal y el Estado de México), pasaron del 17 a casi el 22 por ciento; esto significa poco más de 4.2 millones de viajes por día. Es decir, tienden a predominar más los viajes largos que los viajes cortos. Inclusive, se estima que para el 2020 esta cifra será cercana a los 5.6 millones de viajes y representará cerca del 20% total de viajes en la ZMVM (28.3 millones de viajes en total).

En lo que se refiere a los viajes atraídos, destacan las delegaciones Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Benito Juárez y Miguel Hidalgo, las cuales tienen una proporción importante de viajes en transporte privado. Por otra parte, la generación de viajes en las delegaciones y municipios alejados del centro de la Ciudad, principalmente en la zona oriente y norte, corresponde a viajes en transporte público.

La configuración de estos polos crean corredores de viajes Norte - Sur y Poniente- Oriente que atraviesan la ciudad como sus arterías más densas en la movilidad de las personas y los bienes, y que se observan en determinadas partes de la red vial y de transporte. Además los viajes que se realizan en la ZMVM coinciden en espacio y tiempo. Del total de 20.57 millones de viajes registrados, el 33% se llevan a cabo de 6 a 9 de la mañana.

A efecto de atender las necesidades de movilidad, en los últimos años, el Gobierno del Distrito Federal ha realizado obras públicas importantes que permiten un mejor desplazamiento el la ciudad, ha llevado a cabo importantes trabajos en la red primaria, como las realizadas en anillo periférico, circuito interior, los distribuidores de San Antonio y Zaragoza.

NUM. 10

Por otra parte, el Gobierno de la Ciudad ha mejorado sustancialmente la infraestructura del transporte público, de conformidad con cifras de la misma Secretaría "en 2005 el numero de pasajeros transportados por empresas administradas por el Gobierno del Distrito Federal ascendió a 1 mil 819 millones; de estos, el Sistema de Transporte Colectivo Metro movilizó al 79.2% los Autobuses de la Red de Transporte de Pasajeros (RTP) al 12.8%, el Servicio de Transportes Eléctricos (STE) (trolebús, tren ligero), al 6.0% y el Metrobús (entre junio y diciembre) al 2% restante.

Como puede apreciarse, la necesidad de contar con medios de transporte adecuados, eficientes y alternativos a los automotores es impostergable ya que nuestra ciudad tiene que humanizarse, es decir partir de la idea que el ser humano es el elemento principal de su conformación en este sentido es fundamental buscar alternativas de movilidad que permitan una relación armónica del hombre y su entorno.

En los últimos años se ha iniciado un saludable debate, sobre las causas de fondo que hacen tan difícil realizar los viajes diarios de trabajadores, comerciales, estudiantes y amas de casa en la segunda mancha urbana del mundo; y las soluciones a los problemas cotidianos del congestionamiento que diariamente vive la ciudad. En ese sentido, hace algunos años el gobierno del Distrito Federal determino implementar el Programa de Corredores de Movilidad no Motorizada, que encabeza la Secretaría del Medio Ambiente, es un proyecto que tiene por objeto mejorar la calidad de vida de los habitantes de la Ciudad, a través de la creación de Parques Lineales y Ciclovías, impulsando el uso de la bicicleta como medio de transporte viable y sustentable, que aliente a la población a nuevas formas de convivencia e inclusión social y que coadyuve a la promoción de actividades deportivas y saludables.

Dicho programa también ofrece a la ciudadanía espacios para la recreación y convivencia, no solo como una medida de inclusión social, sino que permite fomentar hábitos más sanos que inducen a la realización de actividades deportivas y de recreación al aire libre, promoviendo una vida más sana, implementando, entre otras acciones, un proyecto de ciclovías.

Sin embargo, pese a que existen acciones de gobierno como estas, se requiere de mayores esfuerzos y sobre todo de acciones que permitan a la ciudadanía echar mano de este medio de transporte, no, no solo como actividad recreativa o de salud desarrollada en los espacios destinados para este fin. Las acciones tienen que permitir que las y los habitantes de esta capital, en medida de sus posibilidades y requerimientos, decidan modificar su forma de transporte cotidianamente y usen de forma regular la bicicleta.

Este cambio conductual tiene que ser estimulado por las autoridades del Distrito Federal, como ha ocurrido en las ultimas semanas en las que desde la Jefatura de Gobierno se ha invitado a utilizar este medio de transporte, inicialmente por los servidores públicos de la Administración Pública Centralizada y posteriormente por los de los Órganos Políticos Administrativos. Esta medida, sin duda demuestra que se tiene interés de iniciar con un cambio cultural en la forma de transportarse en el Distrito Federal.

Acciones como esta, requieren que los legisladores, desde nuestro ámbito de competencia, coadyuvemos en este cambio cultural a través de reformas legales que facilitan a las personas el uso de la bicicleta, coadyuvando con esto a promover su uso como medio de transporte viable y facilitar a los ciclistas su conectividad a los sistemas de transporte vigentes en la Ciudad, la reducción paulatina de trafico vehicular y de la contaminación atmosférica y el aumento en la calidad de vida de los ciudadanos, así como promover la convivencia e inclusión social al mismo tiempo que se impulsan actividades que promuevan la salud de los habitantes de la Capital.

Debemos mencionar que en nuestro país, las enfermedades cardiovasculares ocupan el segundo lugar como causa de mortalidad después de la diabetes, en donde influyen los hábitos alimenticios, el sedentarismo y la falta de ejercicio físico, la adicción al tabaco, la exposición a contaminantes ambientales, el estrés y otros factores, todos relacionados con el estilo de vida actual. En ese sentido el uso de la bicicleta tendrá entre otros, los siguientes beneficios.

- Treinta minutos diarios de uso de la bicicleta disminuyen el riesgo de infarto en un 50% después de seis meses de practicarla.
- Dos semanas después de usar diario la bicicleta, se incrementa un 20% la oxigenación cerebral.
- Siete meses de uso de la bicicleta durante 30 minutos diarios, puede provocar la reducción de un kilo de peso al mes.

Los beneficios son muchos, pero no debemos soslayar que los problemas que enfrentan las y los usuarios de este medio de transporte, son variados y tienen que ver con distintas causas como la falta de vialidades adecuadas, falta de carriles confinados y seguros, la falta de una cultura de respeto en los que no viajan en automotores, sean ciclistas o peatones, así como la falta de espacios seguros para su resguardo, sin la carga económica que representa pagar un estacionamiento público por hora cada que se utiliza la bicicleta para ir a trabajar, a la escuela, al mercado o a un centro comercial, etcétera.

En el Distrito Federal no contamos con suficientes estacionamientos públicos, de conformidad con las cifras proporcionadas por la Secretaría de Transporte y Vialidad, en nuestra Ciudad contamos con 1137 estacionamientos públicos de los cuales 54 son subterráneos, 184 son de edificio, 52 estructura, 786 de lote, 26 mixto y 35 no definidos. Como se puede apreciar el 69 por ciento de los estacionamientos son del tipo Lote, seguidos por los estacionamientos de edificio que ocupan poco más del 16 por ciento.

Del total de estacionamiento públicos que existen, 44 se encuentran en la Delegación Álvaro Obregón, 29 en Azcapotzalco, 209 en Benito Juárez, 52 en Coyoacán, 7 en Cuajimalpa, 315 en Cuauhtémoc, 50 en Gustavo A. Madero, 67 en Iztacalco, 38 en Iztapalapa, 5 en Magdalena Contreras, 198 en Miguel Hidalgo, 1 en Tláhuac, 45 en Tlalpan, 54 en Venustiano Carranza y 23 en Xochimilco. De lo anterior se desprende que de las Delegaciones Cuauhtémoc, Benito Juárez y Miguel Hidalgo concentran mas del 63% del total de estos.

Los estacionamientos públicos, como establecimientos mercantiles, están regulados principalmente por la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles y por el Reglamento de Estacionamientos Públicos, ambos vigentes en el Distrito Federal, ordenamientos jurídicos que establecen entre otras disposiciones la determinación de las tarifas por la prestación del servicio, las condiciones de operación, obligaciones y prohibiciones de los titulares y las medidas de seguridad que deberán implementarse para su adecuado funcionamiento.

En particular, hablando de las tarifas de los estacionamientos públicos de la Ley Para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles para el Distrito Federal establece dos criterios diferenciados, el primero respecto a los estacionamientos públicos vinculados a un establecimiento mercantil.

Las diferencias en las tarifas consiste en que los estacionamientos vinculados en un establecimiento mercantil, tiene la obligación hacer cumplir la figura de tolerancia para entrar y salir del mismo, la aplicación de una tarifa preferencial por las dos primeras horas de estancia con comprobante de consumo y el cobro máximo de cinco horas o dos salarios mínimos.

En la determinación de las tarifas del Gobierno del Distrito Federal está facultando para tomar en consideración los siguientes criterios:

- I.- El tiempo de servicio;
- II.- Las características de las instalaciones;
- III.- El tipo de servicio, y

IV.- La zona urbana donde se encuentre establecido el estacionamiento de conformidad con la clasificación realizada por la Comisión Consultiva de Fomento a los Estacionamientos.

En ese sentido, como representantes populares debemos tomar en cuenta esta realidad, sobretodo si lo que se desea es estimular la utilización de un transporte no contaminante como la bicicleta, para lo cual debemos poner al servicio de la ciudadanía ordenamientos jurídicos que garanticen el acceso a espacios de guarda en condiciones de seguridad, con una tarifa accesible y que no represente una erogación excesiva como es actualmente, sobre todo si tomamos en cuenta que el espacio que ocupa esta es por mucho, inferir al que ocupa un automóvil.

La intención de esta reforma es garantizar que todos los estacionamientos públicos, no solo los vinculados a un establecimiento mercantil cuenten con espacio para estacionamiento, en condiciones de seguridad, para usuarios que utilicen medios de transporte alternativo como son las bicicletas y que la tarifa que apliquen los titulares de los estacionamientos públicos por día sea única independientemente del tiempo de estancia, esto permitirá estimular su uso y contribuirá a la economía de los usuarios y no afectará a los titulares de los establecimientos mercantiles con giro comercial de estacionamiento público ya que el volumen de ocupación es inferir al de un vehículo.

Por lo anterior expuesto, someto a la consideración del pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 58, 59, 60 Y 61; Y ADICIONA LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 57 DE LA LEY PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTACIONAMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL

**PRIMERO.-** Se reforman los artículos 58, 59, 60 y 61, para quedar como sigue:

Artículo 58.- Los estacionamientos públicos estarán obligados a fraccionar sus tarifas por cada 15 minutos desde la primera hora, debiendo ser el mismo precio para cada fracción. En el caso de las bicicletas, la tarifa por

día será única y en ningún caso podrá ser superior al veinte por ciento de un día de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, independientemente del tiempo de estancia. Podrán tener otros giros, siempre y cuando el espacio que se destine para su prestación no exceda de 10% de la superficie del establecimiento y no se vendan bebidas alcohólicas.

**Artículo 59.-** El servicio de acomodadores de vehículos y bicicletas estará sujeto a las siguientes disposiciones:

I. a II. ...

NUM. 10

III.- Queda estrictamente prohibido prestar el servicio de acomodadores de vehículos y/o bicicletas cuando no se cuente con un estacionamiento para este fin, de acuerdo con lo dispuesto con los Programas de Delegacionales y Parciales de Desarrollo Urbano y el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.

*IV.* ...

Artículo 60.- Cuando el estacionamiento mercantil no cuente con estacionamiento en el mismo local y de acuerdo a la legislación correspondiente deba contar con espacios para estacionar los vehículos y/o bicicletas de los clientes que genera, deberá adoptar alguna de las siguientes modalidades:

I. Prestar directamente o a través de un tercero el servicio e acomodadores de vehículos y/o bicicletas.

II. a IV. ...

*(...)* 

Artículo 61.- ...

...

En este caso de las bicicletas, la tarifa por día será única y en ningún caso podrá ser superior a veinte por ciento de un día de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, independientemente del tiempo de estancia.

*(...)* 

*(...)* 

**Segundo.-** Se adiciona la fracción VI al artículo 57 para quedar como sigue:

Artículo 57.- ...

I. a V. ...

VI. Garantizar espacio de estacionamiento, en condiciones de seguridad, para usuarios que utilicen como medio de transporte la bicicleta.

#### **TRANSITORIO**

**Único.-** El presente decreto entrará en vigor al dia siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

#### **ATENTAMENTE**

Dip. Tomás Pliego Calvo; Dip. José C. Ramírez Pino.

Muchas gracias.

**EL C. PRESIDENTE.-** Gracias, señor diputado. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 146 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica y 28, 29 y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se turna para su análisis y dictamen a las comisiones unidas de Fomento Económico y de Administración Pública Local.

Para presentar una iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley Orgánica de la Administración Publica del Distrito Federal y a la Ley de Protección Civil para el Distrito Federal para la creación del Fondo de Desastres, Fondo de Prevención de Desastres y el Fideicomiso de Prevención de Desastres para el Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna al diputado Agustín Carlos Castilla Marroquín, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. Tiene usted la palabra señor diputado.

EL C. DIPUTADO AGUSTÍN CARLOS CASTILLA MARROQUÍN.- Con su venia, diputado Presidente.

INICIATIVA DE REFORMAS YADICIONES A LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA CREACIÓN: DEL FONDO DE DESASTRES; DEL FONDO DE PREVENCIÓN DE DESASTRES; Y DEL FIDEICOMISO DE PREVENCIÓN DE DESASTRES.

Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal IV Legislatura

#### Presente

Los suscritos diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122 Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso I), 42 fracciones XIV y XV, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracción I, 17, fracción V, 88 fracción I, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a su consideración la Iniciativa de Reformas a la Ley de Protección Civil para el Distrito Federal, para la creación del Fondo de Desastres; del Fondo de Prevención de Desastres; y del Fideicomiso de Prevención de Desastres, Iniciativa que se fundamenta y motiva bajo la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El objetivo más importante de todo Sistema de Protección Civil es la protección a la vida humana, que sumado al de la protección a los bienes y entorno, determinan la creación de métodos, reglas, estructura, organización y diversos procedimientos que posibiliten, en las diversas formas de convivencia de la vida social, el cumplimiento de esos objetivos.

Para comprender el proceso de generación de un desastre y por tanto, establecer medidas preventivas para evitarlo o atemperarlo, es necesario que se analicen el conjunto de elementos que interactúan entre ellos y, que pueden o no, ser simultáneos. Sus tres componentes esenciales son los agentes perturbadores o fenómenos de origen natural o humano; el segundo componente lo integran los agentes afectables, que son los asentamientos humanos, es decir, una comunidad, área productiva o ambiente humano.

Si bien el impacto de muchos desastres supera las medidas que la sociedad adopta para enfrentarlos, es cierto que gran parte de los daños son resultado de la vulnerabilidad de esos asentamientos. Por ello se explica, que los niveles de riesgo se incrementen en relación con el aumento de la densidad de las poblaciones, constituyendo la vulnerabilidad de dichos asentamientos la causa principal de los desastres.

El tercer componente que actúa en el proceso de generación de un desastre son los agentes reguladores, constituidos por la organización de instituciones, acciones, normas, programas y obras destinadas a proteger, a prevenir y controlar los efectos destructivos de los fenómenos o agentes perturbadores. Y precisamente, la coordinación y organización de estos agentes reguladores es objeto de un Sistema de Protección Civil, en el caso que nos ocupa, el del Distrito Federal.

Las políticas de prevención deben ser la base fundamental del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal; sin embargo, también debe tomar previsiones para reaccionar ante los efectos de fenómenos tanto de origen natural como humano. Sin olvidar, que la fórmula: peligro, más exposición, más vulnerabilidad, es igual a riesgo; y que la fórmula: conocimiento de peligro, más medidas preventivas en asentamientos humanos, menos

vulnerabilidad, es igual a prevención o mitigación del riesgo.

Históricamente, los fenómenos como agentes destructivos han estado presentes a lo largo de todo el planeta, pero es hasta que se asientan y crecen las poblaciones que se empiezan a producir desastres y a obligar a los seres humanos a protegerse.

La Ciudad de México, como consecuencia de sus particulares condiciones geográficas y geológicas, características del subsuelo, históricas relativas al desencadenamiento de fenómenos de diversa índole que han provocado desastres en su territorio, grandes infraestructuras, gran concentración de población y de servicios, la han convertido en una Ciudad altamente vulnerable y que en la medida en que estemos preparados con acciones de prevención y previsión, podemos hacerles frente, para evitarlos o bien, para disminuir o eliminar su impacto destructivo en vidas, bienes y entorno.

Entre los antecedentes de desastres en la Ciudad de México, tenemos:

- a) En la época prehispánica, Cuicuilco, centro ceremonial en el Altiplano, es afectado por la erupción del Xitle, que cubrió de lava la porción suroeste de la Cuenca de México y con ello el primer centro con arquitectura monumental en el área.
- b) Teotihuacan en la misma época sufre desastres por fenómenos de origen natural como humano, resultado de la presencia de una población enorme que provocó determinantes e irreversibles daños, en terrenos agrícolas y en espacios forestales, obligando a sus habitantes a abandonar el lugar, configurándose un desastre socio-organizativo fundado en agentes de carácter económico y ecológico.
- c) En esa época los mexicas, lucharon contra las inundaciones de agua salada provenientes del Lago de Texcoco, críticas en temporada de lluvias, obligándolos a construir grandes diques que tenían doble función: servir como calzadas y contener el agua, como los que unían a Cuitláhuac con la tierra firme.
- d) Mezclados con su historia los pueblos prehispánicos también sufrieron sismos, huracanes e inundaciones: importante sismo en 1469, ocurrió cuando los mexicas realizaban la conquista de la región de Xochitepec en la Costa sur de Anáhuac; una fuerte inundación en la Gran Tenochtitlán se originó a raíz de la construcción de un acueducto, que debido al gran volumen y fuerza del agua no se pudo contener e inundó la Ciudad causando importante número de decesos.

e) En la época colonial, destacan los fenómenos de origen sanitario como las epidemias, que de 1520 a 1789, se registraron 34 de magnitud importante, en la Nueva España causando gran cantidad de decesos. Es probablemente la catástrofe demográfica más importante en la historia de la humanidad, actualmente se considera que de 1519 a 1626, desapareció el 97% de los pobladores, equivalente a más de 24 millones de personas.

NUM. 10

También se construyeron diversas obras monumentales que contribuyeron a disminuir efectos de fenómenos de origen hidrometeorológico (presas, rellenado de canales, edificación de nuevos conductos de agua, entre otras).

- f) Durante la época colonial, se registran 6 importantes sismos que provocan la pérdida de vidas humanas y daños a infraestructura de la Ciudad de México, en los años 1582, 1611, 1667, 1711, 1820 y 1858.
- En el siglo XX, se ubican en la Ciudad de México, g)importantes sismos, en los años: 1909 (dos sismos que ocasionan muchos derrumbes, algunos muertos y gran alarma general), 1920, 1928, 1929, 1932, 1941, 1957, (éste último de 7 grados en la escala de Mercalli, que derribo el "Ángel de la Independencia" con reporte de 52 muertos y 657 heridos) ; 1975, 1978, 1979, 1985 (el más devastador por los efectos sobre vidas, construcciones e infraestructura de servicios. Se registraron 2, el primero el 19 de septiembre con magnitud de 8.1 en la escala de Richter y el segundo el 20 de septiembre con magnitud de 7.3 en la misma escala de Richter). Con 4,287 muertos, según el "Diagnóstico de Peligros e Identificación de Riesgos de Desastres", del Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED).
- h) El siglo XX también registra inundaciones importantes. En 1935 (una tromba ocasionó más de 130 muertos en Milpa Alta); 1970 (dejó un saldo de 100,000 personas sin hogar); las de 1971 a 1973 (en que se reventaron dos presas, una en Jalisco y otra en el Distrito Federal),
- i) El mismo siglo XX registra incendios, explosiones y accidentes de transporte importantes, como los ocurridos en los años: 1914 (que destruyó "El Palacio de Hierro"), en la década de los sesenta, el estallido de un carro tanque de gas; 1975 el accidente del Metro (con un sinnúmero de víctimas)
- j) El mismo siglo XX, aporta una muestra de que es errónea e irresponsable la aseveración de que los ciclones tropicales sólo afectan a entidades federativas con costas, cuando en junio de 1989 el

ciclón tropical "Cosme" del Océano Pacífico, tuvo una trayectoria tal, que su centro pasó cerca del Valle de México, con intensidad de Tormenta ocasionando fuertes lluvias, Tropical, inundaciones hasta de un metro en varias zonas de las Delegaciones, suspensiones parciales de energía eléctrica, caída de árboles, fuertes embotellamientos y algunos incendios por corto circuito, siendo uno de los casos más graves la Colonia La Noria en Xochimilco.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

k)Recientemente también, en diciembre de 2000, una erupción volcánica, la del Popocatépetl, confirmó que las comunidades del Distrito Federal, están expuestas a los efectos de la ceniza volcánica, con efectos en la salud, construcciones y drenaje principalmente.

En la actualidad, no podemos gobierno y sociedad, olvidar nuestros antecedentes históricos, que reafirman en cada una de sus etapas, que la Ciudad de México es susceptible de padecer los efectos de todo tipo de fenómenos, tanto de origen natural como humano.

Debemos aprender el comportamiento de esos fenómenos, y sus procesos de generación, para definir las estrategias, programas, prioridades, recursos financieros, humanos y tecnológicos a invertir, así como acciones coordinadas y articuladas, a través de productos legislativos y mecanismos de concertación, todo ello, para reducir la vulnerabildad, a efecto de eliminar o atemperar el riesgo de desencadenamiento de desastres y sus efectos sobre vidas, bienes y entorno.

La protección civil, es tarea que involucra y obliga a todos los sectores de la sociedad capitalina, pero la autoridad debe encabezar y orientar las acciones y compromisos que a cada uno corresponde; a diario, debemos tener presentes los riesgos a que estamos expuestos, no para angustiarnos, sino para tomar conciencia de la necesidad de capacitarnos para enfrentarlos y que ello se traduzca en una cultura de protección civil en todos los sectores y niveles.

En la Ciudad de México, actualmente con base en estudio, de la Facultad de Ingeniería de la UNAM, Secretaría del Medio Ambiente y PAOT, se presenta, la urbanización diaria y sin control de 13 mil 500 metros cuadrados de suelo arcilloso, 74 barrancas que abarcan una superficie de 381.24 hectáreas, que se localizan en 8 delegaciones; Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos, Gustavo A. Madero, Iztapalapa, Magdalena Contreras, Milpa Alta, Tlalpan y Xochimilco, incrementan el riesgo de colapso de miles de viviendas ante fenómenos hidrometeorológicos y fallas geológicas. Tan sólo en Iztapalapa, se estiman las viviendas en peligro, en una extensión de 14 kilómetros cuadrados, donde habitan 10 mil familias.

Que de 2 millones 104 mil viviendas contabilizadas en las 16 demarcaciones políticas, al menos 60% (un millón 200 mil), no cumplen las normas de seguridad y calidad de materiales que prevé el Reglamento de Construcción, uno de los más avanzados del mundo, sin embargo, no cuenta con instancia oficial que garantice su cumplimiento. Que la autoconstrucción es la norma que prevalece en gran parte de las zonas del Distrito Federal, sobre todo en Iztapalapa, Álvaro Obregón, Tlalpan y Xochimilco, donde se ofrecen terrenos a bajo precio sin servicios, o bien, se asientan de forma irregular, esperando les sea reconocido el derecho de propiedad. Familias de bajos ingresos económicos, que necesitan casahabitación, se arriesgan a vivir en zonas de alta peligrosidad como en barrancas, laderas, terreno poroso o susceptible de inundaciones.

Se estima que en Álvaro Obregón e Iztapalapa hay 30 mil inmuebles de riesgo de colapso por inestabilidad del terreno, mala calidad de los materiales, cimientos deficientes y efectos de precipitaciones pluviales.

La condición de gran parte de la superficie del Distrito Federal compuesta de suelo blando, se agrava por la sobreexplotación de los mantos acuíferos, lo que está produciendo fuerte inestabilidad, evidenciada por los hundimientos, grietas y ampliación de fallas geológicas.

En temporada de lluvias y ciclones tropicales (mayo a diciembre), se incrementan los riesgos.

En Julio de 2007, los puntos de inundación en la Ciudad de México, suman 322 (Comisión Integral del Agua de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal). Los riesgos de inundación se incrementan por el hundimiento del subsuelo, que alcanza 5 centímetros al año, por insuficiencia en el desalojo de las aguas negras y pluviales, y por falta de capacidad de bombeo de los pasos a desnivel en vialidades primarias.

La Delegaciones susceptibles a un mayor hundimiento son Cuauhtémoc, Benito Juárez, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, Tláhuac y Xochimilco.

La explotación de minas en Álvaro Obregón, genera inestabilidad del suelo y riesgo para edificaciones asentadas sobre ellas. Álvaro Obregón y Miguel Hidalgo presentan este problema.

Otra problemática de gran preocupación, es la enorme vulnerabilidad de la Ciudad de México al fenómeno sísmico, que en materia de protección civil obliga a realizar el máximo esfuerzo, a destinar recursos financieros importantes, recursos humanos y tecnológicos a fin de estar preparados para prevenir y proteger a las diversas comunidades, de un fenómeno que a diferencia del hidrometeorológico, no se puede pronosticar con antelación, no se puede evitar su magnitud, pero sí se

puede evitar su impacto destructivo, en la medida en que estemos debidamente preparados.

Ahora bien, cuando se aborda el tema del costo social y económico de los desastres, suele afirmarse, que la pobreza aumenta la vulnerabilidad y que ésta incrementa el costo de los desastres. Y es cierto, debido a que tienen menos capacidad de responder a los embates repentinos que destruyen sus activos y reducen drásticamente sus ingresos.

Pero también es cierto, como lo reflexiona la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) en el "Manual para la Evaluación del Impacto Socioeconómico y Ambiental de los Desastres", que "en el caso de los sistemas humanos, la vulnerabilidad a menudo se relaciona con la pobreza o una medida integrada de bienestar, aunque no es idéntica. No todos los pobres son vulnerables y no todos los no -pobres son no- vulnerables". Y es que la vulnerabilidad, en tanto propensión a sufrir transformaciones significativas de índole estructural como consecuencia de su interacción con procesos externos o internos, no es una propiedad absoluta sino relativa a un sistema en un contexto dado, y a una clase determinada de cambios o amenazas. Es decir, un sistema se muestra vulnerable frente a ciertas perturbaciones pero robusto frente a otras. Aunque algunos sistemas son tan frágiles, que exhiben vulnerabilidad frente a muchos tipos de perturbaciones, y en ese sentido señala la CEPAL, se les podría atribuir una "vulnerabilidad genérica"

Otra afirmación que solemos escuchar de reconocidos científicos es la de que en realidad, los seres humanos somos los que ocasionamos los desastres, aún aquellos que se derivan de los efectos de fenómenos de origen natural, ya que los fenómenos se ubican en un tiempo y lugar determinados y somos los seres humanos los que agregamos, un alto grado de exposición, más una gran dosis de vulnerabilidad, desencadenándose el daño.

Es decir, que en la parte teórica de la protección civil, se clasifican y distinguen los fenómenos de origen natural de los de índole humano, pero en la realidad de la convivencia social, todo fenómeno aún de origen natural siempre tiene un componente humano.

Por ello, animada por estas consideraciones, la presente iniciativa, se propone someter a la consideración de la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la creación de dos Fondos: uno de prevención de desastres y otro de atención de desastres y emergencias, así como la creación de un Fideicomiso de prevención de desastres, sin colocarles la etiqueta de "naturales". Lo que de ninguna manera contravendría los lineamientos marco, establecidos en la Ley General de Protección Civil, misma que tampoco les coloca esa etiqueta de "naturales" a los 2 Fondos y al Fideicomiso que prevé, sino lo hacen Reglas de Operación y Lineamientos específicos que regulan su aplicación.

NUM. 10

Asimismo, con estas figuras en el texto de la Ley de Protección Civil del Distrito Federal, se introducen los fundamentos y mecanismos legales, que posibilitarían a las autoridades del Gobierno del Distrito Federal, en coordinación con las autoridades delegacionales, anticiparse a los desastres o hacerles frente, con recursos destinados a tareas preventivas, de atención a las emergencias, o de recuperación.

De esa manera, en el ámbito de nuestra competencia, contribuimos a hacer frente a una problemática que se ha ido multiplicando, al grado de colocar a las comunidades ubicadas en zonas de riesgo, en situación de preocupante vulnerabilidad, sin que en la actualidad cuenten las autoridades con la normatividad que prevea la utilización de recursos financieros para atenderla.

En nuestro sistema jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 fracción XXIX-I de la Carta Magna, la legislación en la materia se sustenta en un marco normativo general, entendiéndose por éste, que el legislador federal y los de los Congresos de las diversas Entidades Federativas, tendrán en su ámbito, la facultad de legislar sus contenidos.

Así debe entenderse, al facultar al Congreso Federal, para expedir leyes que establezcan las bases sobre las cuales la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, coordinarán sus acciones en materia de protección civil.

Bajo estos lineamientos y fundamentos, la Ley General de Protección Civil, prevé el establecimiento del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) y de forma explícita aborda su creación y operación, en razón de que, como lo refiere la exposición de motivos de la propia Ley, amerita un trato específico.

También la Ley General de Protección Civil prevé el establecimiento del Fondo para la Prevención de Desastres Naturales (FOPREDEN), con la finalidad de realizar acciones preventivas orientadas a la identificación del riesgo, dirigidas a mitigarlo o reducirlo, o a fomentar la cultura de la prevención y la autoprotección, ante situaciones de riesgo.

Adicionalmente a estos dos fondos: FONDEN y FOPREDEN, la multicitada Ley General de Protección Civil crea el Fideicomiso Preventivo, cuyo objeto es la realización de acciones preventivas no programadas, entendiendo por éstas, todas aquellas obras públicas, adquisiciones y servicios relacionados con las mismas, cuya ejecución no fue posible prever dentro de los programas operativos anuales, en virtud de que la

necesidad y urgencia de su realización surgió posteriormente; requiriéndose demostrar que no existen recursos económicos que posibiliten atender oportunamente el problema respectivo y que no haya aún sobrevenido el desastre natural correspondiente.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

La Ley General de Protección Civil establece para el Fideicomiso Preventivo, que sus recursos serán tomados en un 20% del remanente no ejercido del año anterior, destinado a la atención de desastres. Si el año del ejercicio respectivo no quedara remanente alguno, se podrá utilizar hasta un 20% de la cantidad que del fideicomiso correspondiente se determine para acciones preventivas, a juicio de la instancia facultada para utilizarlo.

Estos tres instrumentos financieros tienen las características coincidentes de ser complementarios a los recursos que eroguen las Entidades Federativas y que solo sea procedente su erogación cuando se trate de fenómenos de origen natural.

Sin embargo, las necesidades de protección civil en el caso del Distrito Federal, ameritan, la identificación de instrumentos financieros que también puedan utilizarse en los casos de fenómenos de origen humano, a fin de cubrir las acciones preventivas que eliminen o disminuyan los efectos de fenómenos de diversa índole, así como las acciones que atiendan situaciones de emergencias o desastres.

Por eso es que se proponen de manera equiparable a los fondos federales arriba señalados, la introducción en la Ley de Protección Civil del Distrito Federal de los instrumentos financieros siguientes:

- a)El Fondo de atención a Desastres y Emergencias (FODEM);
- b)El Fondo de Prevención de Desastres (FOPREDE);
- El Fideicomiso Preventivo (FIPREDE). c)

Que los tres instrumentos financieros compartan las siguientes características:

- Que atiendan fenómenos tanto de origen natural a)como humano;
- *b*) Que sus recursos financieros provengan del Presupuesto del Distrito Federal
- Que estén sujetos a reglas para su operación. c)

Para su introducción en el marco jurídico aplicable, se propone a esta Soberanía, adicionar la Ley de Protección Civil para el Distrito Federal en sus artículos 3º fracciones XIII Bis, XIII Ter. y XIII Quarter y 5° con las fracciones VIII, IX y X, relativas a las facultades del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para que incluya en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, el Fondo de Desastres y Emergencias y el Fondo para la Prevención de Desastres, estableciendo los montos para la operación de cada uno de ellos, conforme a las disposiciones aplicables, cuya coordinación será responsabilidad de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal. Para introducir la facultad del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, de disponer la utilización y destino de los recursos del Fondo de Desastres y Emergencias, con arreglo a la regulación que al respecto se emita. Asimismo, para facultarlo a que emita declaratorias de emergencia o de desastre, en los términos del Capítulo II Bis al Título Sexto de la Ley.

La facultad de emitir dicha declaratorias en el ámbito local, para recursos locales, sería adicional a la de solicitar la emisión al Ejecutivo Federal para tener acceso a recursos de fondos federales.

Entre las facultades que propone introducir la presente iniciativa al artículo 7º se encuentran las relativas a los Jefes Delegacionales, para solicitar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en los términos que establece la presente Ley, emita la declaratoria de emergencia o la declaratoria de desastre, como fracción VI; la adición de una fracción VII para proponer la adquisición de equipo especializado de transporte, de comunicación, alertamiento y atención de desastres con cargo al Fondo de Prevención de Desastres; la actual fracción VI, pasaría a ser fracción VIII. De igual forma se adicionaría el artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal con los conceptos anteriores con el propósito de que dicha reforma se inserte de manera armoniosa en todo nuestro sistema jurídico.

La iniciativa propone la modificación del artículo 6º de la Ley de la materia y su correlativo artículo 23 bis de la Ley Orgánica de la Administración Publica del Distrito Federal para que las atribuciones que se refieren a la Dirección General de Protección Civil, en virtud de que se creó la Secretaría de Protección Civil, se expresen en este artículo, referidas a la nueva Dependencia. Que además de las ya establecidas, se agreguen las siguientes: Preparar las declaratorias de emergencia y de desastre, que emita el Jefe de Gobierno del Distrito Federal; suscribir convenios de colaboración administrativa en materia de prevención y atención de desastres; participar en la evaluación y cuantificación de los daños, cuando así lo determinen las disposiciones aplicables; manejar el Fondo Revolvente para la adquisición de suministros de auxilio en situaciones de emergencia y de desastre; proponer la adquisición de equipo especializado de transporte, de comunicación, alertamiento y atención de desastres con cargo al Fondo de Prevención de Desastres; supervisar la permanente actualización del Atlas de

Riesgos del Distrito Federal; así como aquellas que le señale o le asignen el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y el Consejo de Protección Civil del Distrito Federal.

Para hacer congruentes estas propuestas de reformas y adiciones, se sugiere modificar el artículo 12, relacionados con el Sistema de Protección Civil, para retomar nuevamente la figura de la Comisión Consultiva y de Participación Social para la Protección Civil, Órgano de Consulta del Sistema que estuvo previsto en la legislación de la materia y que inexplicablemente, se suprimió en reciente reforma, así como la adición de los artículos 14 Bis, 14 Ter y 14 Quater que regula la conformación de la referida Comisión.

Se propone la modificación al, artículo 24, fracción IX y XX de la Ley en comento, para atribuirle al Consejo la vigilancia de la adecuada racionalización, uso y destino de los recursos que se asignen a la prevención, auxilio y apoyo a la población en caso de siniestro o desastre, y establecer acciones encaminadas a la creación de un Fondo de Desastres y Emergencias y de un Fondo de Prevención de Desastres, orientados al fomento de la prevención y cultura de la Protección Civil en términos del artículo 94 de la misma Ley. La reforma al artículo relativa a las funciones del Secretario Ejecutivo a fin de atribuirle la del manejo del fondo revolvente

La reforma a los artículos 10, 55, 57, 58, 61 y 94, para armonizar con las funciones del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, del Secretario y Secretaria de Protección Civil, aquellas que surgirían de la introducción de los nuevos instrumentos financieros.

Se propone la creación de todo un Capítulo II Bis, para introducir los lineamientos base de las declaratorias de emergencia y de desastre, dicho capítulo integrado por los artículos 64 Bis, 64 Ter, 64 Quater y 64 Quintos.

Se propone la modificación del artículo 94, a fin de hacerlo congruente con la introducción de los Fondos de Desastres y Emergencias; de Prevención de Desastres y el Fideicomiso Preventivo.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la iniciativa de reformas y adiciones a la Ley de Protección Civil para el Distrito Federal para quedar como sigue:

# INICIATIVA DE REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL

ARTÍCULO PRIMERO: Se reforman los artículos 12 fracción V, 24 fracciones IX y XX, 26 fracciones VIII, IX y se recorre la actual IX a la fracción X, 55, 57, 58, 61, 94 y se adicionan los artículos 3º en sus fracciones XIII Bis, XIII Ter y XIII Quater; 5° en sus fracciones XIII; VIII, IX y X;

6° en sus fracciones XVI a XXIII recorriéndose las fracciones XIII a XVI a las XXIV a XXVII; 7º en sus fracciones VI, VII y VIII se recorre la fracción VI pasando a ser fracción VIII; 14 Bis, 14 Ter y 14 Quater; 64 Bis, 64 Ter, 64 Quater, 64 Quintus; así como un Capítulo II Bis al Título Sexto para quedar como sigue: para quedar como siguen:

Artículo 3º.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I.- a XIII.-...

NUM. 10

XIII Bis.- FODEM Fondo de Atención a Desastres y Emergencias;

XIII Ter.- FIDEICOMISO DEL FONDEM Instrumento que se integra con los recursos presupuestales remanentes provenientes de los ejercicios financieros anuales del **FONDEM** 

XIII Quater. - FOPREDE Fondo de Prevención de Desastres;

XIII Quintus. - FIPREDE Fideicomiso Preventivo;

XIV a XXXVII....

Artículo 5°.- Corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal;

I.- a VII.-

VIII.- Incluir en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, el FODEM y FOPREDE, estableciendo los montos para la operación de cada uno de ellos conforme a las disposiciones aplicables, cuya coordinación será responsabilidad de la Secretaría de Protección Civil.

IX.- Disponer la utilización y destino de los recursos del FODEM, con arreglo a la regulación que al respecto se emita.

X.- Emitir declaratorias de emergencia o desastre, en los términos del capítulo II Bis, del Título VI de esta Ley.

Artículo 6.- La Secretaría de Protección Civil del Distrito Federal, tendrá las siguientes atribuciones:

I.- a XV.-...

XVI- Coordinar y supervisar el Sistema de Protección Civil para garantizar, mediante la adecuada planeación, la prevención, auxilio y recuperación de la población y de su entorno ante situaciones de desastre, incorporando la participación activa y comprometida de la sociedad, tanto en lo individual como en lo colectivo;

XVII.- Coordinar a las partes del Sistema de Protección Civil en la elaboración de los planes y programas básicos de atención, auxilio y apoyo al restablecimiento de la normalidad, frente a los desastres provocados por los diferentes tipos de agentes perturbadores;

XVIII.- Preparar las declaratorias de emergencia y de desastre:

XIX.- Suscribir convenios de colaboración administrativa con las partes integrantes del Sistema de Protección Civil, en materia de prevención y atención de desastres;

XX.- Manejar el Fondo Revolvente del FODEM para la adquisición de suministros de auxilio en situaciones de emergencia y de desastre;

XXI.- Proponer la adquisición de equipo especializado de transporte, de comunicación, alertamiento y atención de desastres, con cargo al FOPREDE;

XXII.- En el ámbito de su competencia, elaborar y supervisar la permanente actualización de los Atlas de Riesgo;

XXIII.- Impulsar la integración y funcionamiento de la Comisión Consultiva y de Participación Social para la Protección Civil;

XXIV a XXVII ...

Artículo 7°.- Corresponde a los Jefes Delegacionales, en materia de protección civil, las siguientes atribuciones:

I.- a V.-

VI.- Solicitar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en los términos que establece la presente ley, emita la declaratoria de emergencia o la declaratoria de desastre.

VII.- Solicitar la adquisición de equipo especializado de transporte, de comunicación, alertamiento y atención de desastres con cargo al FOPREDE.

VIII.-Elaborar su respectivo Atlas de Riesgo Delegacional y mantenerlo actualizado.

IX.- Las demás que determine esta Ley y su Reglamento.

Artículo 12.- El Sistema de Protección Civil del Distrito Federal está integrado por:

I.- a IV.-...

V.- La Comisión Consultiva y de Participación Social para la Protección Civil, así como las instituciones públicas y organizaciones privadas, civiles y académicas cuyo objeto se vincule a la materia de protección civil; y

*VI*.-...

Artículo 14 Bis.- Con el propósito de integrar, coordinar, concertar e inducir las actividades de protección civil, con la participación de los diversos sectores de la

sociedad, se crea la Comisión Consultiva y de Participación Social, como órgano auxiliar en términos de consulta y planeación del Sistema de Protección Civil.-

Artículo 14 Ter.- La Comisión Consultiva y de Participación Social se integrará con miembros del sector académico, dirigentes de agrupaciones de profesionales, dirigentes sociales y políticos, representantes del sector privado, grupos voluntarios y especialistas en comunicación social.

Artículo 14 Quater.- Los integrantes de la Comisión Consultiva y de participación Social para la Protección Civil serán nombrados por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Artículo 24.- El Consejo de Protección Civil del Distrito Federal, tendrá las siguientes atribuciones:

*I.- a VIII.-...* 

IX.- Vigilar la adecuada racionalización, uso y destino de los recursos que se asignen a la prevención, auxilio y apoyo a la población en caso de siniestro o desastre, así como establecer acciones encaminadas a la creación del FODEM, FOPREDE y FIPREDE, orientados a la atención de desastres y emergencias, acciones preventivas y la formación de una cultura de la protección civil, en términos de primer párrafo del artículo 94 de esta Ley;

X.- a XIX.-...

XX.- Identificar y promover el funcionamiento del instrumento financiero para administrar, de manera transparente, toda donación destinada a la protección civil del Distrito Federal.

*XXI*.-...

Artículo 26.- Corresponde al Secretario Ejecutivo:

I.- a VII.-...

VIII.- Orientar las acciones del Sistema en el Distrito Federal y en las Demarcaciones Territoriales, que sean competencia del Consejo;

IX.- Manejar el Fondo Revolvente para la adquisición de suministros de auxilio en situaciones de emergencia y de desastre; y

X.- Las demás funciones que se deriven de esta Ley, sus Reglamentos y disposiciones aplicables.

Artículo 55.- El Jefe de Gobierno, en los casos de emergencia o desastre, podrá solicitar al Titular del Ejecutivo Federal, una Declaratoria de Emergencia o, una Declaratoria de Desastre, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley General de Protección Civil.

El Jefe de Gobierno, en los casos de emergencia o desastre, podrá emitir una declaratoria de emergencia, o una de desastre, de acuerdo con el procedimiento establecido en esta Ley y en las Reglas de Operación del FODEM.

Artículo 57.- Le competerá al Gobierno del Distrito Federal, sin perjuicio de lo que les corresponda realizar a las Delegaciones, lo siguiente:

I.- Realizar las acciones de emergencia para dar atención a las necesidades prioritarias de la población, particularmente en materia de protección a la vida, salud, alimentación, atención médica, vestido, albergue temporal, el restablecimiento de las vías de comunicación que impliquen facilitar el movimiento de personas y bienes, incluyendo la limpieza inmediata y urgente de escombros y derrumbes en calles, caminos y accesos, así como para la reanudación del servicio eléctrico, y el abastecimiento de agua.

II.- Destinar recursos del FODEM autorizado para la atención de emergencias y desastres, en la realización de acciones preventivas.

Artículo 57 Bis.- Para efectos de la Constitución del FIPREDE, los recursos financieros, serán tomados en un 20 por ciento del remanente no ejercido del año anterior del FODEM. Si en el año del ejercicio respectivo no quedara remanente alguno, se podrá utilizar hasta un 20 por ciento de la cantidad que del fideicomiso FODEM se hubiere constituido con los remanentes de años inmediatos al anterior. Los recursos del FIPREDE serán administrados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal.

Para efectos de la autorización de recursos del FIPREDE, la instancia facultada verificará el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a)la notificación técnica que sustente la necesidad y urgencia de la acción o acciones a realizar; y
- b)Que las condiciones que originen la asignación de recursos, no se hayan incorporado a los programas y acciones de prevención, con cargo al presupuesto de las propias Dependencias o Delegaciones solicitantes.

Artículo 58.- La Secretaría de Protección Civil del Distrito Federal, coordinará el monitoreo y recibirá los reportes sobre la situación que guardan los servicios vitales, los sistemas estratégicos y, en general, el Distrito Federal, durante todas las horas y días del año.

Los responsables de los servicios vitales y de los sistemas estratégicos asentados en el Distrito Federal, así como las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, deberán proporcionar a la Secretaría de Protección Civil del Distrito Federal la información que requiera.

NUM. 10

Artículo 61.- Ante una emergencia o desastre que afecte a la población, sus bienes y entorno, la Secretaría de Protección Civil del Distrito Federal, dentro de los mecanismos de implementación de acciones de mitigación, auxilio y restablecimiento, por instrucciones del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, realizará los trámites necesarios, para que el propio Titular del Ejecutivo Local solicite al Ejecutivo Federal la emisión de una declaratoria de emergencia o de desastre. Así como para la emisión de la declaratoria de emergencia o de desastre, por el propio Ejecutivo Local.

# CAPÍTULO II BIS DE LAS DECLARATORIAS DE EMERGENCIA Y DE DESASTRE

Artículo 64 Bis.- Ante la inminencia o alta probabilidad de que ocurra un desastre que ponga en riesgo la vida humana, el patrimonio de la población, los servicios vitales y los servicios estratégicos y cuando la rapidez de la actuación del Sistema de Protección Civil sea esencial, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal podrá emitir una declaratoria de emergencia, la cual se divulgará a través de los medios masivos de comunicación.

Una vez emitida, la Secretaría de Protección Civil del Distrito Federal deberá erogar con cargo al Fondo Revolvente del FODEM asignado, los montos suficientes para atenuar los efectos del posible desastre, así como para responder en forma inmediata a las necesidades urgentes generadas por el mismo.

Artículo 64 Ter.- La declaratoria de desastre es el acto mediante el cual el Gobierno del Distrito Federal, reconoce que uno o varios fenómenos perturbadores han causado daños severos cuya atención rebase las capacidades de las Delegaciones del Distrito Federal.

Artículo 64 Quater.- Esta Ley, el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, así como las disposiciones administrativas en la materia regularán los medios, formalidades y demás requisitos para la emisión de las declaratorias de emergencia y de desastre, y para acceder y hacer uso de los recursos financieros tendientes a la prevención y atención de desastres, atendiendo al principio de inmediatez.

Artículo 64 Quintus.- Las declaratorias previstas en este capítulo, deberán ser publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, sin perjuicio de que se difundan a través de otros medios de información. La declaratoria de emergencia podrá publicarse en dicho órgano de difusión con posterioridad a su emisión, sin que ello afecte su validez y efectos.

Artículo 94.- Es tarea del Gobierno del Distrito Federal impulsar en los procesos de planeación y presupuestación que operan en el Distrito Federal, recursos destinados a la creación del FODEM, del FOPREDE y del FIPREDE, que permitan el desarrollo de los programas y el cumplimiento de los objetivos del sistema de Protección Civil.

El Gobierno del Distrito Federal identificará el instrumento Financiero, que reciba aportaciones voluntarias y obligatorias por derechos de registro de Organizaciones no gubernamentales.

Artículo 23 Bis.- A la Secretaría de Protección Civil corresponde el despacho de las materias relativas a la protección civil y prevención al desastre:

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

*I a XVII* ...

XVIII.- Coordinar y supervisar el Sistema de Protección Civil para garantizar, mediante la adecuada planeación, la prevención, auxilio y recuperación de la población y de su entorno ante situaciones de desastre, incorporando la participación activa y comprometida de la sociedad, tanto en lo individual como en lo colectivo;

XIX.- Coordinar a las partes del Sistema de Protección Civil en la elaboración de los planes y programas básicos de atención, auxilio y apoyo al restablecimiento de la normalidad, frente a los desastres provocados por los diferentes tipos de agentes perturbadores;

XX.- Preparar las declaratorias de emergencia y de desastre;

XXI.- Suscribir convenios de colaboración administrativa con las partes integrantes del Sistema de Protección Civil, en materia de prevención y atención de desastres;

XXII.- Manejar el Fondo Revolvente del FODEM para la adquisición de suministros de auxilio en situaciones de emergencia y de desastre;

XXIII.- Proponer la adquisición de equipo especializado de transporte, de comunicación, alertamiento y atención de desastres, con cargo al FOPREDE;

XXIV.- En el ámbito de su competencia, elaborar y supervisar la permanente actualización de los Atlas de Riesgo;

XXV.- Impulsar la integración y funcionamiento de la Comisión Consultiva y de Participación Social para la Protección Civil:

XXVI.- Elaborar las normas técnicas complementarias y términos de referencia en materia de protección civil;

XXVII.- Impulsar la actualización de las empresas capacitadoras, de consultoría y de estudios de riesgo vulnerabilidad vinculadas a la materia de protección civil;

XXVIII.- Iniciar y resolver el procedimiento administrativo con la finalidad de revocar el registro a las empresas capacitadoras, de consultoría y de estudios de riesgo vulnerabilidad, y a los terceros acreditados, que incurran en violaciones a la presente Ley o su reglamento; y

XXIX.- Las demás que la presente Ley, así como otras disposiciones le asignen.

Artículo 39.- Corresponde a los Titulares de los Órganos Político-Administrativos de cada demarcación territorial.

I a LXXXII ...

LXXXIII.- Solicitar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en los términos que establece la presente ley, emita la declaratoria de emergencia o la declaratoria de desastre.

LXXXIV.- Solicitar la adquisición de equipo especializado de transporte, de comunicación, alertamiento y atención de desastres con cargo al FOPREDE.

LXXXV.- Elaborar su respectivo Atlas de Riesgo Delegacional y mantenerlo actualizado.

LXXXVI.- Las demás que le atribuyan expresamente las Leyes y reglamentos.

#### **TRANSITORIOS**

PRIMERO.- Las presentes modificaciones a la Ley entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- En un plazo de 120 días, el Gobierno del Distrito Federal expedirá las Reglas de Operación y Lineamientos correspondientes, contados a partir de la entrada en vigor.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Dado en el Recinto Legislativo, a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil siete.

Firman, por el Grupo del Partido Acción Nacional.

Firman por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional: Dip. Margarita María Martínez Fisher; Dip. José Antonio Zepeda Segura; Dip. Alfredo Vinalay Mora; Dip. Ezequiel Rétiz Gutiérrez; Dip. Elvira Murillo Mendoza; Dip. Jacobo Manfredo Bonilla Cedillo; Dip. Agustín Carlos Castilla Marroquín; Dip. Miguel Ángel Errasti Arango; Dip. Ramón Miguel Hernández Labastida; Dip. Kenia López Rabadán; Dip. María de la Paz Quiñones Cornejo; Dip. Daniel Ramírez del Valle; Dip. Jorge Romero Herrera; Dip. Celina Saavedra Ortega; Dip. María del Carmen Segura Rangel; Dip. Paula Adriana Soto Maldonado; Dip. Jorge Triana Tena.

Es cuanto, diputado Presidente.

LAC. PRESIDENTA DIPUTADA MARGARITA MARÍA MARTÍNEZ FISHER.- Gracias, diputado. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 146 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye la inserción íntegra de la iniciativa de los Debates.

Asimismo con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica y 28, 29 y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se turna para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Protección Civil y de Presupuesto y Cuenta Pública, con opinión de la Comisión de Administración Pública Local.

Esta Presidencia informa que se recibió una iniciativa de decreto que crea la Ley de Salvaguarda del Suelo de Conservación y de Alto Riesgo para el Distrito Federal y adiciona el artículo 343 ter al Código Penal del Distrito Federal, del diputado Armando Tonatiuh González Case, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 146 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates.

INICIATIVA DE DECRETO QUE CREA LA LEY DE SALVAGUARDA DEL SUELO DE CONSERVACIÓN Y DE ALTO RIESGO PARA EL DISTRITO FEDERAL Y ADICIONA EL ARTÍCULO 343 TER AL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL.

Diputado Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; el que suscribe, diputado Armando Tonatiuh González Case, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 122 Base Primera fracción V incisos h) e i) de la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos, 42 fracciones VIII, XII, XIII y XVI y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de este pleno la presente iniciativa DECRETO QUE CREA LA LEY DE SALVAGUARDA DEL SUELO DE CONSERVACIÓN Y DE ALTO RIESGO PARA EL DISTRITO FEDERAL Y ADICIONA EL ARTÍCULO 343 TER AL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL al tenor de los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

La ocupación urbana en Suelo de Conservación es un problema que en las últimas tres décadas ha sido constante, encerrando a su vez otros problemas que alteran el proceso urbano, manteniendo una alerta en zonas agrícolas y forestales de alto valor ambiental, importantes para el equilibrio que necesita esta ciudad.

La dinámica de crecimiento que ha presentado la Ciudad de México, a lo largo de su historia, ha sido consecuencia de la centralización del desarrollo económico y político del país, con apropiación social del suelo y con su consecuente expansión territorial, este crecimiento territorial, ha correspondido a la actuación de diferentes elementos, instrumentos y actores que se han conformado a lo largo de su desarrollo.

La Constitución Política de 1917 en su artículo 27 establece el ordenamiento de la tierra, propiedad de la Nación, donde los terrenos ejidales y comunales adquieren un impulso nunca antes visto, en cuanto a reparto, producción agrícola y control de tenencia.

Y es que al inicio de la década de los años 40, México enfrentaba entre otros problemas de índole social, un crecimiento demográfico desbordado, provocando que la población del campo, en busca de mejores condiciones de vida, emigrara a las ciudades.

Estos flujos de población buscaron espacios dónde establecerse; las ciudades, al no estar preparadas para tales movimientos, fueron invadidas en sus periferias, sobre terrenos, en su mayoría, de origen ejidal y comunal.

Esto provocó que se diera un cambio en el uso del suelo de los terrenos invadidos, de ser agrícolas en su mayor parte, pasaron a tener un uso distinto a éste, teniendo como consecuencia: posesiones ilegales, asentamientos humanos, carentes de los más indispensables servicios urbanos, como agua, drenaje, luz, etc. o bien en zonas de alto riesgo (barrancas, cerros, vías del tren, cañadas, paso de ríos, etc.) y costos altos de urbanización.

En la década de los 70's y 80's ha sido donde se ha registrado el mayor crecimiento demográfico en la Ciudad de México y es a final de los 70's donde se crea la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y el Plan Director de Desarrollo Urbano en 1976 y 1978 que sirvieron de base para elaborar el Primer Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal pero no es sino hasta 1982 que en la revisión y actualización de este ultimo se divide el territorio del Distrito Federal en dos zonas primarias (Área de Desarrollo Urbano y Área de Conservación Ecológica) dividiendo estas zonas por la línea de Conservación Ecológica con una longitud de 156 Km².

Las delegaciones de Milpa Alta y Tlalpan son las demarcaciones que tiene más superficie de suelo de conservación seguidos de Xochimilco Cuajimalpa y Tláhuac, mientras que Gustavo A. Madero, Iztapalapa, Álvaro Obregón y Magdalena Contreras tienen en su conjunto el 10 por ciento de Suelo de Conservación.

La mayor superficie del suelo de conservación se encuentra al sur del Distrito Federal ya que abarca 87, 204 hectáreas. Y se extiende por toda la Sierra del Ajusco, el Cerro de la Estrella y la Sierra de Santa Catarina, así como en las planicies lacustres de Xochimilco-Tláhuac y Chalco. Asimismo la porción menor del suelo de conservación que se localiza al norte del Distrito Federal corresponde 1, 238 Hectáreas, distribuidas entre la Sierra de Guadalupe y el Cerro del Tepeyac.

La limitada oferta de vivienda en la Ciudad de México, agravada por una inmigración todavía significativa aunque decreciente, que ha originado un déficit habitacional estimulando el crecimiento desordenado hacia su periferia.

A esta situación se le suma la escasa reserva del suelo para uso habitacional, ocasionando el establecimiento de asentamientos humanos irregulares en lugares que no son adecuados para su desarrollo o ubicados en zonas donde no está permitida la construcción de viviendas.

Los asentamientos humanos irregulares establecidos en terrenos ejidales y comunales destinados principalmente a la agricultura, se tornaron en un problema nacional, esta problemática la enfrentan la mayoría de las ciudades grandes y medianas del país, pues quienes por necesidad y por su precaria situación se asientan en esas zonas, no están contemplados dentro los planes de desarrollo urbano y carecen de servicios básicos que dignifiquen su condición de vida.

La existencia de asentamientos humanos en el Suelo de Conservación, se efectúan sin ningún tipo de control, por lo que estas áreas se ven sujetas a diferentes procesos de degradación, como la contaminación por misiones de gases que afectan la condición del arbolado, la presencia de desechos sólidos, de fauna nociva, la pérdida de la cubierta vegetal a causa de incendios provocados y finalmente la expansión de la frontera agrícola y de las áreas urbanas principalmente.

En el Distrito Federal y alrededor del Valle de México se ubican los cerros donde la gran mayoría cuenta con colonias en sus faldas, tal es el caso del Cerro del Ajusco, las Sierras de Guadalupe y Santa Catarina, los Cerros de Chapultepec, la Estrella, Tepeyac y del Judío; los volcanes Xitle y Tláloc; el cerro Pelado y el volcán Cuautzin.

Esto ha sido consecuencia de la gran expansión urbana que ha rebasado desde hace varios años los límites territoriales del Distrito Federal pero la mayor parte de ese crecimiento ha sido hacia los cerros que rodean la capital. Actualmente se estima que existen por lo menos 199 asentamientos irregulares localizados en barrancas y laderas de cerros en nueve demarcaciones, entre ellas Álvaro Obregón, Iztapalapa y Magdalena Contreras, en los cuales habitan más de 28 mil personas.

En la mayoría de los casos son asentamientos que se ubican en zonas de riesgo inminente, ya sea geológico, por localizarse en laderas susceptibles a deslave o hidrológico, por localizarse en los lechos de escurrimientos que aunque, en algún tiempo no han tenido bajada de aguas, es permanente y latente la posibilidad de un afluente de agua que provoque la pérdida de vidas y bienes. También, en la mayoría de los casos son asentamientos con un bajo grado de consolidación en lo que respecta a las construcciones que lo conforman.

Los asentamientos humanos en cerros, cauces ribereños y barrancas han puesto en peligro zonas urbanas del Distrito Federal. De 112 puntos de riesgo por inundaciones que identificó el gobierno de la ciudad, 27 son críticos y varios son lechos de desagüe, donde viven familias de manera irregular.

Cifras oficiales revelan que hay 828 asentamientos irregulares, de los cuales 199 son considerados de alto riesgo en la capital, localizados en barrancas, lechos de ríos y laderas de cerros, donde habitan 28 mil 176 personas.

La expansión urbana de la Ciudad de México, ha rebasado desde hace varios años los límites territoriales del Distrito Federal generando una continuidad espacial a través de asentamientos humanos y flujos de personas y bienes con el territorio de los municipios cercanos del Estado de México, conformando así lo que se conoce como Zona Metropolitana de la Ciudad de México.

La situación de los asentamientos humanos por delegación de acuerdo con el Programa Delegacional de

Desarrollo Urbano encontramos que en Iztapalapa existen 7,701 familias ubicadas en 91 asentamientos y existen 14 asentamientos irregulares; en tlalpan se encuentran alrededor de 114 asentamientos irregulares, que en términos de población se ubican poco más de 6,500 viviendas, donde viven alrededor de 32 mil personas.

En Xochimilco existen contabilizados 169 asentamientos irregulares en el Suelo de Conservación Las áreas con mayor concentración de asentamientos son Santiago Tepalcatlalpan, San Mateo Xalpa, San Andrés Ahuayucan y Santa Cecilia Tepetlapa. En Coyoacán, existen actualmente 9 zonas aún por regularizar con un total aproximado de 232 familias, es el caso del Ejido Viejo de Santa Úrsula, San Francisco Culhuacán y la zona de Santo Domingo.

En Iztacalco se tienen detectados los siguientes inmuebles ocupados irregularmente: Andador en la Calle Trigo al sur del número oficial 109 en la colonia Ex-ejido de la Magdalena Mixhuca; calle Sur 22 No. 223 de la colonia Agrícola Oriental y, Tezontle No. 159 de la colonia Jardines Tecma, entre otros.

En Magdalena Contreras, existen 14 asentamientos irregulares en Suelo de Conservación, con una población de 10,905 habitantes, en una superficie aproximada de 160.38 hectáreas.

En Cuajimalpa se han detectado 50 asentamientos irregulares recientes dispersos en una superficie de 650 Ha. con una población estimada en 1,829 familias. En Álvaro Obregón se ubican en el Suelo de Conservación 13 asentamientos humanos de ellos, 12 están regularizados en su uso del suelo.

En Miguel Hidalgo no se han localizado asentamientos humanos irregulares por uso del suelo; en cuanto a tenencia de la tierra. En Cuauhtémoc se encuentran todavía muchos campamentos provisionales de vivienda, 34 en total, los cuales se localizan en las siguientes colonias: Atlampa, Buenos Aires, Buenavista, Centro, Doctores, Guerrero, Morelos y Roma Norte.

En Venustiano Carranza se presentan casos de irregularidad en las colonias Peñón de los Baños, el Pueblo de la Magdalena Mixhuca y la Romero Rubio. Específicamente se reportan 17 predios invadidos. En Gustavo A, Madero existen 22 asentamientos irregulares en el área de Suelo de Conservación.

En la delegación Tláhuac, al sur de la ciudad, se tienen detectados al menos 93 asentamientos humanos irregulares en el suelo de conservación como la zona chinampera, los llanos y la ciénega.

De conformidad con el artículo 12 de la Ley General de Asentamientos Humanos, reglamentaria de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, " La federación y las entidades federativas podrán convenir mecanismos de planeación regional para coordinar acciones e inversiones que propicien el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos ubicados en dos o mas entidades, ya sea que se trate de zonas metropolitanas o de sistemas de centros de población cuya relación lo requiera, con la participación que corresponda a los municipios de acuerdo con la legislación local".

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como este es un asunto de interés general, sobre todo por la preservación de los pocos espacios naturales con los que cuenta la ciudad de México, presento la iniciativa de Ley de Salvaguarda del Suelo de conservación misma que contempla evitar que en las áreas de mayor vulnerabilidad, áreas riesgosas y áreas de conservación se utilicen en asentamientos humanos, vía legal o por invasión.

Por ello propongo que los promontorios, los cerros, las zonas de recarga natural de acuífero; las colinas, elevaciones y depresiones orográficas que constituyan elementos naturales del territorio de la ciudad y aquel cuyo subsuelo se haya visto afectado por fenómenos naturales o por explotaciones o aprovechamientos de cualquier género, que representen peligros permanentes o accidentales para el establecimiento de los asentamientos humanos sean protegidos por el gobierno del Distrito Federal, Jefe de Gobierno y dependencias competentes, así como por parte de los titulares de las Jefaturas Delegacionales.

Bajo esta temática el Jefe de Gobierno contará con la obligación y atribución de salvaguardar el suelo de conservación a través de convenios con otras entidades federativas colindantes con la zona limítrofe del Distrito Federal, con los gobiernos delegacionales y con organizaciones sociales dedicadas a la preservación del mismo.

En el caso de las secretarías de Desarrollo Urbano y Vivienda y del Medio Ambiente esta tendrán la facultad de:

Revisar los proyectos de los programas delegacionales y de los programas parciales, siempre resguardando al suelo de conservación; asimismo de refrendar y ejecutar los convenios relacionados con la salvaguarda del suelo de conservación que celebre el Jefe de Gobierno del Distrito Federal con otras entidades federativas. También tendrán la facultad de elaborar los lineamientos y políticas para la protección y consolidación del suelo de conservación, restaurando los recursos naturales, previniendo y controlando la contaminación o destrucción de las mismas zonas.

En el caso de las delegaciones propongo como una atribución y responsabilidad la vigilancia y el cumplimiento de esta ley dentro del ámbito de su demarcación promoviendo la participación social en la preservación del suelo de conservación y de alto riesgo; dentro de sus obligaciones estará la de informar a la secretaría sobre las irregularidades, anomalías o violaciones que detecten en ejercicio de las funciones de servidores públicos, además de la obligatoriedad de siempre levantar la denuncia correspondiente en contra de los funcionarios o personas que inciten o propicien invasiones al suelo de conservación y aplicar las sanciones administrativas, medidas correctivas y de seguridad correspondientes por infracciones a esta Ley y sus reglamentos le otorgan.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

Para esto se propone que toda persona que voluntariamente realice cualquiera de los siguientes actos, incurrirá en delito grave y será sancionada:

- Invada u ocupe cualquier terreno considerado por la Ley de Desarrollo Urbano como suelo de conservación o de alto riego.
- Rompa, forcé, remueva o dañe cualquier estructura o construcción diseñada para limitar el suelo de conservación del suelo urbano o impida la entrada o edificación a cualquier terreno considerado de alto riego.
- Ofrezca en venta, permuta o donación terrenos destinados a suelo de conservación.
- Descargue o deposite hasta tres metros cúbicos, en cualquier estado físico, excepto líquido que se establece en el artículo 346 del Código Penal del Distrito Federal, residuos de la industria de la construcción en el suelo de conservación y de alto riesgo.
- Ilícitamente ocasione uno o más incendios que dañen el suelo de conservación.
- Tale u ocasione la muerte de uno o más árboles del suelo de conservación.
- Descargue, deposite o infiltre aguas residuales, residuos sólidos o industriales no peligrosos, líquidos químicos o bioquímicos en el suelo de conservación;
- Descargue, deposite o infiltre residuos sólidos, líquidos o industriales de manejo especial, en el suelo de conservación.

En el caso de las sanciones se aplicará lo establecido en los artículos 343, 343 Bis, 344, 345 y 346 del Código Penal del Distrito Federal que instituyen una pena corporal en promedio de 10 años de prisión ya que varía de acuerdo al hecho delictivo.

Sin embargo, como es de conocimiento público que muchas veces las invasiones son alentadas por funcionarios públicos se considera adicionar un artículo 343 ter al Código Penal del Distrito Federal para que se le imponga de nueve a quince años de prisión y de 2,000 a 5,000 días multa, al funcionario público que por la responsabilidad de su encargo tolere la ocupación o invasión ilícita de:

- Un área natural protegida o área de valor ambiental de competencia del Distrito Federal, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- El suelo de conservación en términos de lo establecido en el programa o programas de ordenamiento ecológico del Distrito Federal aplicables, así como lo establecido en el Programa o Programas de Desarrollo Urbano aplicables;
- Una barranca; o
- Un área verde en suelo urbano.

Por otro lado, además de las sanciones pecuniarias y corporales aplicables en el Código Penal del Distrito Federal se sancionará con multas de 351 a 2500 o de 2500 a 5000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, el incumplimiento de las obligaciones contempladas en esta ley, que será cobrada por la delegación y se utilizará dicha multa en la restauración de la zona afectada.

En el caso de los asentamientos irregulares que se encuentran invadiendo suelo de conservación y que ya cuenten con un ochenta por ciento de infraestructura, equipamiento y los principales servicios básicos y tengan una antigüedad mínima de diez años se propone dos transitorios para que la secretaría de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, inmediatamente al primer día de haberse publicado la propuesta, realice los estudios necesarios con el fin de regularlos y para que presente el proyecto de cambio de uso de suelo a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Además los habitantes que se encuentren en asentamientos irregulares que por sus condiciones no hayan sido regulados, se propone sean contemplados en los programas de vivienda del Gobierno del Distrito Federal. Por lo anteriormente expuesto pongo a su consideración la siguiente iniciativa de decreto que crea la ley de Salvaguarda del Suelo de Conservación y de Alto Riesgo para el Distrito Federal y adiciona el artículo 343 ter al Código Penal del Distrito Federal:

#### **DECRETO**

ARTÍCULO PRIMERO: se crea la ley de Salvaguarda del Suelo de Conservación y de Alto Riesgo para el Distrito Federal para quedar como sigue:

# LEY DE SALVAGUARDA DEL SUELO DE CONSERVACION Y DE ALTO RIESGO PARA EL DISTRITO FEDERAL

# CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** La presente ley es de orden público e interés social y tiene por objeto proteger, conservar, recuperar y evitar que en las áreas de mayor vulnerabilidad, áreas riesgosas y áreas de conservación se utilicen en asentamientos humanos.

**Artículo 2.-** Para efectos de esta ley se entiende por:

Asentamiento Humano: El establecimiento de un conglomerado demográfico, con el conjunto de sus sistemas de convivencia, en un área físicamente localizada, considerando centro de la misma los elementos naturales y las obras materiales que lo integran;

Asentamiento irregular: El establecimiento de un conglomerado demográfico, con el conjunto de sus sistemas de convivencia, en un área físicamente localizada que no cumple con los requisitos de la ley de Desarrollo Urbano y los permisos de la autoridad competente.

Conservación: El conjunto de políticas, planes, programas, normas y acciones, de detección, rescate, saneamiento y recuperación, destinadas a asegurar que se mantengan las condiciones que hacen posible la evolución o el desarrollo de las especies y de los ecosistemas propios del Distrito Federal;

**Delegaciones:** Los Órganos Político – Administrativos en que se divide territorialmente el Distrito Federal

Ley de Desarrollo Urbano: La Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal

Ley ambiental: La Ley del Medio Ambiente del Distrito Federal

Ley General de Asentamientos: La Ley General de Asentamientos Humanos

Persona: Persona física o moral que detente la posesión de un inmueble o predio dentro del suelo de conservación o de alto riesgo.

Reparación del daño ambiental o ecológico: El restablecimiento de la situación anterior y, en la medida en que esto no sea posible, la compensación o el pago del daño ocasionado por el incumplimiento de una obligación establecida en esta Ley o en las normas oficiales;

Secretaría: Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

Secretaría del Medio Ambiente: Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal

Secretaría de Seguridad: la Secretaría de Seguridad Pública

Servicios urbanos: las actividades operativas públicas prestadas directamente por la autoridad competente o concesionada para satisfacer necesidades colectivas en los centros de población;

Suelo de alto riesgo: lugar donde cualquier evento que de ocurrir ponga en peligro la integridad o la vida de las personas, sus bienes o el ambiente.

Suelo de conservación: comprende el que lo amerite por su ubicación, extensión, vulnerabilidad y calidad; el que tenga impacto en el medio ambiente y en el ordenamiento territorial; los promontorios, los cerros, las zonas de recarga natural de acuífero; las colinas, elevaciones y depresiones orográficas que constituyan elementos naturales del territorio de la ciudad y aquel cuyo subsuelo se haya visto afectado por fenómenos naturales o por explotaciones o aprovechamientos de cualquier género, que representen peligros permanentes o accidentales para el establecimiento de los asentamientos humanos. Así mismo, comprende el suelo destinado a la producción agropecuaria, piscícola, forestal, agroindustrial y turística y los poblados rurales;

Titular: a los titulares de los Órganos Político -Administrativos

Zonificación: la división del suelo urbano del de conservación en zonas para asignar usos de suelo específico en relación a las características socio económicas y de funcionamiento de dichas zonas.

# CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS AUTORIDADES EN MATERIA DE PROTECCIÓN AL SUELO DE CONSERVACIÓN

Artículo 3.- Son autoridades en materia de desarrollo urbano:

- I. La Asamblea Legislativa del Distrito Federal;
- II. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal;
- III. La Secretaría;
- IV. La Secretaría del Medio Ambiente; y
- V. Los Jefes Delegacionales del Distrito Federal.

Artículo 4.- La Asamblea es competente para:

- I. Aprobar los programas, las modificaciones o las cancelaciones que esta Ley prevé;
- II. Remitir los programas al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación e inscripción en los registros; y

III. Participar en las comisiones de conurbación.

**Artículo 5.-** El Jefe de Gobierno del Distrito Federal tiene las siguientes atribuciones:

- I. Salvaguardar el suelo de conservación a través de convenios con otras entidades federativas colindantes con la zona limítrofe del Distrito Federal, con los gobiernos delegacionales y con organizaciones sociales dedicadas a la preservación del mismo.
- II. Celebrar convenios para la creación de las comisiones de conurbación, metropolitanas y megalopolitanas, en materia de preservación del suelo de conservación
- III. Aplicar y hacer cumplir la presente Ley, los programas y demás disposiciones que regulen la materia, y proveer en la esfera administrativa a su exacta observancia;
- IV. Expedir el reglamento y los acuerdos en materia de esta Ley;
- V. Ejercer las demás atribuciones que le otorguen las disposiciones aplicables.

**Artículo 6.-** Son atribuciones de la Secretaría, además de las que le confiere la Ley Orgánica, las siguientes:

- I. Revisar los proyectos de los programas delegacionales y de los programas parciales, cuyo ámbito espacial de validez esté comprendido dentro de una sola delegación, así como sus proyectos de modificación, que le remitan las instancias de representación vecinal que establezca la ley de la materia, para su congruencia con el Programa General, siempre resguardando al suelo de conservación;
- II. Revisar y adecuar los proyectos de los programas que sean observados total o parcialmente por la Asamblea;
- III. Refrendar y ejecutar los convenios relacionados con la salvaguarda del suelo de conservación que celebre el Jefe de Gobierno del Distrito Federal;
- IV. Revisar y dictaminar los estudios de impacto urbano-ambiental, en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente y otras dependencias competentes.
- V. Elaborar los lineamientos y políticas para la protección y consolidación del suelo de conservación.
- VI. Aplicar las disposiciones de esta Ley, así como las de los programas específicos sobre esta materia,

- emitiendo para tal efecto dictámenes, circulares, criterios y recomendaciones, los cuales deberán ser de observancia obligatoria;
- VII. Coordinarse con la Secretaría del Medio Ambiente, con objeto de preservar y restaurar los recursos naturales, así como prevenir y controlar la contaminación, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables;
- VIII. Coordinarse con la Secretaría de Gobierno, con el objeto de incluir criterios de protección civil destacando la constante prevención-mitigación y la variable riesgovulnerabilidad del suelo considerado de alto riesgo;
- IX. Interpretar y aplicar para efectos administrativos las disposiciones de esta Ley.
- X. Ejercer las demás atribuciones que le otorguen las disposiciones aplicables.

**Artículo 7.-** Son atribuciones de la Secretaría del Medio Ambiente, además de las que le confiere la Ley Orgánica, las siguientes:

- I. Formular, ejecutar y evaluar el programa sectorial ambiental del Distrito Federal;
- II. Evaluar las manifestaciones de impacto ambiental de su competencia, y en su caso, autorizar condicionadamente o negar la realización de proyectos, obras y actividades;
- III. Evaluar y resolver sobre los estudios de riesgo;
- IV. Proponer la creación de áreas de valor ambiental y áreas naturales protegidas, así como regularlas, vigilarlas y administrarlas en los términos de esta Ley, a fin de lograr la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales presentes en dichas áreas; XIV Bis. Celebrar convenios con las delegaciones para que éstas se encarguen de la administración y preservación de las áreas naturales protegidas de competencia de la Secretaría,
- V. Realizar y promover programas para el desarrollo de técnicas, ecotecnias y procedimientos que permitan prevenir, controlar y abatir el deterioro ambiental, propiciar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la conservación de los ecosistemas, con instituciones de educación superior, centros de investigación, instituciones privadas y grupos civiles, con los sectores industrial, comercial y de servicio;
- VI. Promover el establecimiento y la aplicación de programas de educación ambiental y capacitación ecológica;

VII. Ejercer las demás atribuciones que le otorguen las disposiciones aplicables.

Artículo 8.- Los Jefes Delegacionales del Distrito Federal tienen las siguientes atribuciones:

- Participar con la Secretaría en la elaboración de los proyectos de los programas delegacionales y de los programas parciales, cuyo ámbito espacial de validez esté comprendido dentro del territorio de su delegación, así como sus proyectos de modificación al suelo de conservación;
- II. Vigilar el cumplimiento de esta ley dentro del ámbito de su delegación;
- III. Promover la participación social en la preservación del suelo de conservación;
- IV. Vigilar y coordinarse con la Secretaría en el cumplimiento de la normativa en materia de protección al suelo de conservación y de alto riesgo
- V. Informar a la secretaría sobre las irregularidades, anomalías o violaciones que detecten en ejercicio de las funciones de sus servidores públicos.
- VI. Levantar la denuncia correspondiente en contra de los funcionarios o personas que inciten o propicien invasiones al suelo de conservación.
- VII. Aplicar las sanciones administrativas, medidas correctivas y de seguridad correspondientes por infracciones a esta Ley y sus reglamentos.

Artículo 9.- Las delegaciones, en conjunto con el gobierno central, llevarán a cabo acciones coordinadas en materia de reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda, con objeto de preservar el suelo considerado de conservación a través de:

- Establecer una política integral de respeto al suelo de conservación, mediante la programación de las adquisiciones y la oferta de tierra en suelo urbano el desarrollo de la vivienda.
- II. Evitar la especulación de inmuebles aptos para el desarrollo urbano y la vivienda en el suelo de conservación;
- III. Reducir y abatir los procesos de ocupación irregular de áreas y predios, mediante la oferta de tierra que atienda preferentemente, las necesidades de los grupos de bajos ingresos;
- IV. Asegurar la disponibilidad de suelo para los diferentes usos y destinos que determinen los planes o programas delegacionales de desarrollo urbano,
- V. Garantizar el cumplimiento de los planes o programas de desarrollo urbano.

Artículo 10.- las delegaciones ejecutarán las acciones de desalojo, en conjunto con la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, pacifica o a través del uso de la fuerza pública, de nuevos asentamientos que se instalen en suelo de conservación y de alto riesgo.

# CAPÍTULO TERCERO DE LA PRESERVACIÓN DEL SUELO **DE CONSERVACION**

Artículo 11.- La construcción o modificación de obras públicas o privadas, para fines agropecuarios, forestales, pesqueros, mineros, industriales, comerciales, urbanos o de servicios, que directa o indirectamente provoquen un daño al suelo de conservación, requerirá autorización de la Secretaría y quedará sujeta a la realización de las acciones compensatorias de conservación y restauración que establezca la Secretaría, los que deberán ser proporcionales a la degradación causada a este espacio ecológico, en los términos que señale el Reglamento.

Artículo 12.- El Jefe de Gobierno incluirá dentro de su proyecto de presupuesto de egresos una partida especial para el cuidado, restauración y reforestación del suelo de conservación.

Artículo 13.- toda persona que voluntariamente realice cualquiera de los siguientes actos, incurrirá en delito grave y será sancionada:

- I. Invada u ocupe cualquier terreno considerado por la ley de desarrollo urbano como suelo de conservación o de alto riego.
- II. Rompa, forcé, remueva o dañe cualquier estructura o construcción diseñada para limitar el suelo de conservación del suelo urbano o impida la entrada o edificación a cualquier terreno considerado de alto riego.
- III. Ofrezca en venta, permuta o donación terrenos destinados a suelo de conservación.
- IV. Descargue o deposite hasta tres metros cúbicos, en cualquier estado físico, excepto líquido que se establece en el artículo 346 del Código Penal del Distrito Federal, residuos de la industria de la construcción en el suelo de conservación y de alto riesgo.
- V. Ilícitamente ocasione uno o más incendios que dañen el suelo de conservación.
- VI. Tale u ocasione la muerte de uno o más árboles del suelo de conservación.
- VII. Descargue, deposite o infiltre aguas residuales, residuos sólidos o industriales no peligrosos, líquidos químicos o bioquímicos en el suelo de conservación;

VIII. Descargue, deposite o infiltre residuos sólidos, líquidos o industriales de manejo especial, en el suelo de conservación.

Artículo 14.- Se prohíbe el desarrollo de residencias, industrias, estructuras y otras edificaciones que se cimienten sobre suelo considerado de conservación o de alto riego.

Artículo 15.- Se respetaran los derechos adquiridos por aquellas personas que comprueben la aprobación de la autoridad competente, previo estudio de impacto ambiental y de riesgo, que habiten en zonas consideradas de alto riesgo o suelo de conservación.

# CAPÍTULO CUARTO DE LAS INVASIONES Y DESTRUCCIÓN DEL SUELO DE CONSERVACION

Artículo 16.- Quienes propicien la ocupación irregular o destruya las áreas destinadas al suelo de conservación y al suelo considerado de alto riesgo se harán acreedores a las sanciones establecidas en esta ley y en otras disposiciones jurídicas aplicables.

# CAPÍTULO QUINTO DE LAS SANCIONES

Artículo 17.- La contravención a las disposiciones de la Ley dará lugar a la imposición de sanciones económicas y pena corporal como lo establecen los artículos 343, 343 Bis, 344, 345 y 346 del Código Penal del Distrito Federal.

Artículo 18.- además de las sanciones pecuniarias y corporales aplicables en el Código Penal del Distrito Federal se sancionará con:

- I. El equivalente de 351 a 2500 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, el incumplimiento de las obligaciones contempladas en el artículo 13 fracciones II, IV, V y VI, el cual se utilizará para la restauración de la zona afectada.
- II. Se sancionará con el equivalente de 2500 a 5000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, el incumplimiento de las obligaciones contempladas en el artículo 13 fracciones I, III, VII y VIII, el cual se utilizará para la restauración de la zona afectada.

Artículo 19.- Cualquier otra violación a esta Ley, a las disposiciones o acuerdos que con base en ella se expidan, en los que se encuentre prevista una sanción que no este definida, se impondrá multa de 50 a 1000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

En los casos de reincidencia en el período de un año, se aplicará hasta el doble de la sanción originalmente impuesta, sin exceder del doble del máximo. Artículo 20.- en caso de que el titular de la delegación no proceda conforme las atribuciones que le brinda esta ley, para desalojar a quienes invadan suelo de conservación con el fin de asentarse irregularmente, o finque acción penal en contra de quien destruya el mismo, será considerado coparticipe en esa acción y se le impondrá lo establecido en el artículo 343 Ter del Código Penal del Distrito Federal.

#### **TRANSITORIOS**

**Primero:** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Segundo: La presente Ley será reglamentada dentro de los 180 días de promulgada en el Diario Oficial del Distrito Federal

**Tercero:** El presente decreto entrará en vigor a los 180 días siguientes de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Cuarto: La secretaría de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, inmediatamente al primer día de haberse publicado esta ley, realizará los estudios necesarios a los asentamientos irregulares instalados en suelo de conservación con el fin de regularlos y presentará el proyecto de cambio de uso de suelo a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, siempre y cuando estos cuenten con un ochenta por ciento de infraestructura, equipamiento y los principales servicios básicos y tengan una antigüedad mínima de diez años.

**Quinto:** los habitantes que se encuentren en asentamientos que por sus condiciones no hayan sido regulados, serán contemplados en los programas de vivienda del Gobierno del Distrito Federal.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** se adiciona el artículo 343 Ter al Código Penal del Distrito Federal para quedar como sigue:

TÍTULO VIGÉSIMO QUINTO DELITOS CONTRA EL AMBIENTE Y LA GESTIÓN AMBIENTAL

#### CAPÍTULO I. DELITOS CONTRA EL AMBIENTE

Artículo 343 Ter.- Se le impondrán de seis a diez años de prisión y de 2,000 a 5,000 días multa, al funcionario público que por la responsabilidad de su encargo tolere o incité a la ocupación o invasión ilícita de:

- Un área natural protegida o área de valor ambiental de competencia del Distrito Federal, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- II. El suelo de conservación en términos de lo establecido en el programa o programas de

ordenamiento ecológico del Distrito Federal aplicables, así como lo establecido en el Programa o Programas de Desarrollo Urbano aplicables;

III. Una barranca; o

IV. Un área verde en suelo urbano.

Las penas previstas en este artículo se disminuirán en una mitad cuando, el cambio de uso de suelo se realice de uno a otro de los usos de suelos previstos en el programa o programas de ordenamiento ecológico del Distrito Federal, así como lo establecido en el Programa o Programas de Desarrollo Urbano aplicables.

# **TRANSITORIOS**

Primero: Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Segundo: El presente decreto entrará en vigor a los 180 días de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dip. Armando Tonatiuh González Case.

Asimismo con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica y 28, 29 y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se turna para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica y de Administración y Procuración de Justicia.

Para presentar una iniciativa de decreto por el que se reforma el Código Penal del Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna al diputado Jorge Romero Herrera, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. Adelante, diputado.

Para presentar una iniciativa de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, se concede el uso de la tribuna al diputado Isaías Villa González, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Adelante, diputado.

EL C. DIPUTADO ISAÍAS VILLA GONZÁLEZ.- Gracias, diputada Presidenta.

# INICIATIVADE REFORMAS YADICIONES A LA LEYPARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL.

El suscrito, Diputado Isaías Villa González integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 122, apartado C, Base primera, fracción V, Inciso

g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XI y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV, 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, la INICIATIVA DE DECRETO POR EL OUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL, bajo la siguiente:

# EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ubicar a la Ciudad de México en la llamada red económica global requiere de una visión estratégica. La prosperidad generada por un posicionamiento sólido en la red de regiones y ciudades que mueve la economía mundial, requiere de la participación de todos los sectores sociales, aportando cada cual lo que le corresponde.

La necesidad de promover una legislación que le permita a la ciudad crecer con equidad y jugar un papel importante en la región es imperante para enfrentar los nuevos desafíos de la economía mundial.

La competitividad sigue siendo un tema pendiente de la metrópolis. Es hora de actuar para provocar sinergias entre los sectores sociales de la ciudad, por ello los actores públicos tenemos la responsabilidad de ser promotores de reformas pertinentes. La acción local es definitiva en el futuro de la región.

Si la competitividad se puede resumir en productividad y posicionamiento de mercado, entonces la competitividad necesariamente tiene un componente importante de territorialidad, ya que en ella interactúan los factores de producción que determinan la productividad. Por ello la competitividad es sin duda un tema de ciudad.

La Ciudad de México y la condición de ser una de las urbes más pobladas del mundo, en la que se desarrollan una amplia gama de actividades productivas que requieren de una normatividad específica que las promueva, regule, fomente su desarrollo y combata las actividades ilegales que perturban la inversión y el empleo, específicamente las generadas por la piratería y el contrabando, obliga a quienes tenemos una responsabilidad pública a contribuir a esta gran tarea.

El fenómeno de la piratería y contrabando fomentan la "cultura de la ilegalidad" que corrompe nuestras relaciones sociales. En efecto, estas prácticas ilícitas debilitan valores cívicos fundamentales para toda sociedad, como lo son el respeto a la ley y, en consecuencia, el respeto a los derechos de terceros.

Esta "cultura de ilegalidad" se ha traducido, además de un grave problema de inseguridad jurídica, en un problema de gobernabilidad.

Dos grandes efectos, se dejan sentir como consecuencia de la piratería y el contrabando cometidos en perjuicio de los sectores productivos: devastan su planta industrial y menoscaban su competitividad. En efecto, estos fenómenos ilícitos inhiben la creación de nuevos productos y servicios en perjuicio de la sociedad, provocan enormes perdidas a nuestra economía, evitan nuevas inversiones por la incertidumbre que generan, además que niegan la generación de nuevos empleos y la procuración de mejores condiciones de vida, al deprimir la rentabilidad industrial y al evitar la recaudación de impuestos en perjuicio del erario público.

Para darnos una idea de lo nocivo que resulta esta actividad, tenemos los siguientes datos:

México se ubica en el tercer lugar mundial de "producción y consumo de piratería";

- a) 8 de cada 10 películas que se consumen en el país son piratas y le representan a la industria un quebranto hasta por 340 millones de dólares anuales.
- b) 7 de cada 10 discos que se compran en el país son reproducciones ilícitas de su original, lo que representa una pérdida anual de 400 millones de dólares y una pérdida de 25,500 empleos.
- c) El 65% del mercado del software es ilegal y le ocasiona pérdidas por 407 millones de dólares anuales.
- d) 6 de cada 10 usuarios del servicio de televisión por cable son ilegales, lo que representa una pérdida de 450 millones de dólares anuales.
- e) 3 de cada 10 usuarios del servicio de televisión por satélite aprovechan ilícitamente el servicio, ocasionando una pérdida a la industria de 120 millones de dólares.
- f) El equivalente a 28 millones de libros se reproducen ilícitamente en el país al año, mediante la reprografía (fotocopiado) y 2 de cada 10 libros que se venden en México son "piratas", provocando a la industria editorial un quebranto de 6,000 millones de dólares al año.
- g) En la industria del calzado, dos de cada tres pares de tenis que se comercializan en nuestro país provienen de un canal ilegal.
- h) La industria del vestido se encuentra en el mismo tenor: 5 de cada 10 prendas de vestir que se

consumen en el país tienen un origen ilícito en el contrabando o en la piratería, lo que ha generado una pérdida de 400,000 empleos y un quebranto anual de 9,451 millones de dólares.

Lo anterior ha traído como consecuencia que en algunos renglones México se convierta en importador de productos culturales, dejando de ser un nicho de nuevos valores artísticos, como resultado de la falta de inversión en estas áreas a consecuencia de la Piratería.

Por ello, desde el ámbito de nuestras facultades proponemos reformas a la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal para combatir el contrabando y la venta o renta ilegal de obras y productos sin la autorización del titular del derecho de autor.

Por otro lado, en la capital del país, como en toda la República, las pequeñas y medianas empresas constituyen un importante sector de nuestra economía que se han consolidado como las más importantes generadoras de fuentes de trabajo formal, contribuyendo así al erario público y a elevar la calidad de vida de quienes prestan sus servicios personales subordinados en la planta productiva que opera en el Distrito Federal.

En este orden de ideas, las circunstancias nos señalan la necesidad impostergable de reformar y adicionar el texto de Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, con la principal finalidad de que ciertas conductas y situaciones que cotidianamente se presentan en nuestra sociedad, cuenten con la certidumbre y seguridad jurídica que requieren para su desarrollo, por cuanto son actividades que no alteran o contravienen las normas cívicas, la sana convivencia o el orden público, evitándose así actos contrarios al estado de derecho, que a su vez pueden traducirse en actos de corrupción.

Cuando se genera certeza jurídica y se combate la corrupción y la ilegalidad con esquemas innovadores, se fomenta la creación de centros de trabajo formal, por ello es relevante que en la ley de referencia se incremente el glosario de términos, para evitar interpretaciones al margen de la ley que obstaculizan el desarrollo económico sustentable.

Por ello, es conveniente definir criterios que sean incluidos en la ley, para detonar el crecimiento y convertir a la ciudad en territorio fértil para atraer inversiones como los siguientes:

A.- Que los permisos que se otorgan para colocar enseres en la vía pública, sean expedidos a favor de los negocios formales que cumplen con lo señalado en las disposiciones legales aplicables al caso concreto; de igual manera sucede con las autorizaciones para operar por una sola

ocasión o por un evento determinado, como es el caso de fiestas regionales, kermesses, entre otras.

B.- Actualmente existen muchos negocios formales que venden alimentos preparados para consumir en el propio establecimiento (taquerías, fondas, restaurantes, loncherías) funcionan con Declaración de Apertura, a los cuales se les exige que, para poder comercializar bebidas de baja graduación alcohólica para su consumo en el mismo local, con los alimentos que ahí mismo se preparan, deben contar con una licencia de funcionamiento. Es este sentido, se considera que la cerveza, los vinos de mesa o aquellas bebidas que tienen una graduación menor a 14° G. L. o su equivalente en porcentaje de volumen de alcohol, se propone que puedan ser consumidas con los alimentos, sin necesidad de contar con Licencia de Funcionamiento, toda vez que se trata de bebidas de moderación.

Muchas familias han dejado de acudir los fines de semana a comer o cenar con sus hijos menores de edad a este tipo de establecimientos, porque no les permiten consumir este tipo de bebidas con los alimentos y de alguna manera se les impide la convivencia familiar, ya que para consumirlas acuden a establecimientos que requieren para su funcionamiento de la licencia respectiva, lo cual no parece correcto, porque se desincentiva la convivencia y la actividad recreativa del núcleo familiar.

C.- Esta misma situación se presenta en los billares y boliches, que son centros de sano esparcimiento y de convivencia familiar, que tenderán a desaparecer por ya no poder tener acceso al entretenimiento familiar dentro del marco de la ley para convivir con sus hijos, por tal motivo se debe otorgarles como actividad complementaria la venta de bebidas menores a 14° G. L. en el consumo de los alimentos y solo a mayores de edad.

D.- Para no generar dudas e interpretaciones al margen de la ley, debe quedar claro que los estacionamientos para su funcionamiento requieren de Declaración de Apertura y que no estén sujetos a revalidación, mientras no cambien las condiciones bajo las cuales se presentó la Declaración citada.

Es importante que en la ley, se contemple un capítulo específico de giros complementarios, ya que ello otorga certeza jurídica para realizar actividades complementarias, sin dejar a la discrecionalidad de la autoridad el determinarlo.

Finalmente debemos destacar que las modificaciones y adiciones que se proponen a esta le ley, son para promover e incentivar el crecimiento de las actividades empresariales y por ende una mayor generación de empleos, al tiempo de adecuar la ley, por virtud de que toda actividad de creación normativa relacionada con

los Derechos de Propiedad Intelectual debe responder a las necesidades sustantivas y de largo alcance de los titulares de esos derechos y debe procurar que las tareas de aplicación del derecho hagan de éste un instrumento eficaz, en beneficio de los titulares de esos derechos pero sobre todo en beneficio de la sociedad.

Otro aspecto importante que aborda la iniciativa es que actualmente dentro del procedimiento de obtención de una licencia, la ley estipula que el inversionista deberá presentar una serie de requisitos, entre los cuales se encuentra el Certificado de zonificación para uso específico, o certificado de zonificación para usos del suelo permitidos, o certificado de acreditación de uso del suelo por derechos adquiridos, todos ellos emitidos por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Como se puede observar la acreditación del uso de suelo y los estudios de impacto urbano, son requisitos indispensables para la apertura de un establecimiento mercantil que requiere licencia de funcionamiento.

En este sentido, todas las solicitudes de Licencia de Funcionamiento o en su caso Declaración de Apertura, obligan al inversionista a realizar un trámite previo ante el GDF, para cualquier inicio de funcionamiento.

Nombre del Trámite	Tiempo de Respuesta
Certificación de zonificación de usos del suelo permitidos	5 días siguientes a la presentación de la solicitud
Certificación de zonificación de uso de suelo específico	5 días siguientes a la presentación de la solicitud
Certificado de acreditación de uso del suelo por derechos adquiridos	S.

Por ello se considera importante eliminar la responsabilidad del inversionista de presentar los documentos que acrediten que el establecimiento cuenta con el uso de suelo para el giro que solicita. Esto no significa que se elimine la restricción.

La ordenación del desarrollo urbano en la ciudad, se expresa a través de la Ley de Desarrollo Urbano y los Planes Delegacionales de Desarrollo Urbano, además de los Planes Parciales y Zedec´s, en estas normas se especifica claramente los usos de suelo permitidos en toda la ciudad. Por lo tanto, el establecimiento de negocios se rige por los usos de suelo permitidos en cada área urbana.

Por ello la solicitud de licencia de funcionamiento debe cruzarse con los registros de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, y sea ésta, a través de un sistema electrónico, la que indique si, de a cuerdo a sus registros, el uso de suelo es permitido. Todo lo anterior, en un sólo proceso, eliminando la carga de la acreditación al inversionista, y convirtiendo la responsabilidad de verificar el uso de suelo permitido como una obligación de la autoridad que expedirá la licencia.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

Lo que se propone entonces, es que el sistema utilizado para la expedición de licencias de funcionamiento se vincule con el sistema de registro de los usos de suelo, para que se reduzcan los trámites que un ciudadano debe gestionar ante un mismo gobierno.

En el caso de que el uso de suelo no permita que el establecimiento mercantil opere, la licencia sería negada.

La Ley en comento establece que los establecimientos mercantiles cuyas actividades no estén consideradas dentro de los giros que requieren Licencia de Funcionamiento, están obligados a presentar su aviso de Declaración de Apertura para que se les registre.

En otro orden de ideas, El pasado 9 de febrero de 2007 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el que se Reforma la Ley Ambiental del Distrito Federal, la Ley de Salud para el Distrito Federal y la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, que en el espíritu del legislador trata de proteger al ciudadano de la contaminación auditiva generada en los establecimientos mercantiles, que pueda dañar su salud.

En este sentido, cabe señalar lo siguiente:

- 1. El objeto de los cines y su construcción arquitectónica está diseñada para que el sonido que en ellos se emite no sea apreciado en la vía pública y ni siquiera en la sala de exhibición contigua, por lo que no genera contaminación auditiva.
- 2. Los equipos instalados en los cines tienen una base de formato Multiplex, es decir, el sonido se encuentra distribuido en 10 canales diferentes que evita lesiones para asistentes y empleados.
- 3. Los equipos de sonido en los cines mexicanos y del mundo se encuentran construidos con base en una Norma Internacional, que establece el tope de sonido máximo en 85 decibeles, lo cual sólo se genera en algunas ocasiones -por lapsos mínimos, nunca constantes- y con algunas películas que lo requieren como The Lord of the Rings Movie.
- 4. Los proveedores de los equipos que utilizan los cines en México y el mundo son Dolby Laboratorios, Inc. y dts,

Inc. (Digital Theater Systems) los cuales también proveen de mantenimiento a los mismos, estas compañías cuentan con prestigio internacional y los estudios necesarios que comprueban que el formato Multiplex se encuentra diseñado para no afectar la audición humana.

Con base en lo anterior, la Cámara Nacional de la Industria Cinematográfica y del Videograma, que agrupa a CINEPOLIS, CINEMEX, CINEMARK y CINEMAS LUMIERE en el Distrito Federal, ha solicitado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que se exente de estas nuevas disposiciones de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, por no ser el objeto de regulación incluidas en el espíritu del legislador al momento de ser emitidas.

Con las propuestas aquí vertidas se responde a la necesidad, expresada por organismos internacionales, cámaras empresariales, académicos y ciudadanos, de reformar el marco normativo para ajustarnos a los requerimientos de competitividad que exige la globalidad.

En este tenor, se somete a consideración de este Pleno, para su análisis y dictamen, la presente

# INICIATIVADE REFORMAS YADICIONES ALA LEYPARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES DEL DISTRITO FEDERAL

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman los artículos: 2, fracción IV, 5 fracción IX, 9 fracción XXIII, 10 fracción III, 20 inciso b), 22, 24, 34, 37, 46 fracción I, 49, 56, 78, 81 y se adicionan las fracciones X Bis, XVII a, XXVI del artículo 2, los artículos 4 ter, 14 a, 14 b, 18 a, 18 b, 18 c, 25 a, 25 b, 38 Bis, 56 Bis, 56 a, el Capítulo IX, De los giros Complementarios artículos 67 a, 67 b, 67 c y 67 d; y se deroga la fracción VI del artículo 25, para quedar como sigue:

#### Artículo 2.-

I. a III.

IV. Clausura Permanente: El acto administrativo a través del cual la autoridad competente, como consecuencia de un incumplimiento grave o reincidente a la normatividad correspondiente, suspende las actividades de un establecimiento mercantil de forma inmediata y permanente.

*V. a X.* 

X Bis. Giro complementario: La actividad o actividades que en términos de la presente Ley son compatibles al giro principal y que se ejercen en un establecimiento mercantil con el objeto de prestar un servicio integral;

XI. a XVII.

XVII.-A. Restaurante: Establecimiento mercantil cuya actividad principal es la preparación y venta de alimentos para su consumo en el mismo o fuera de éste;

#### XVIII.-A XXV.

XXVI. Zona preponderantemente destinada al uso habitacional: Aquélla que se establezca en la zonificación de uso del suelo como habitacional, en la cual predomina la habitación en forma individual o en conjunto de dos o más viviendas, conforme a los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y en la que no se podrán colocar enseres en la vía pública;

#### Artículo 4 Ter.-

Para efectos administrativos, corresponde a la Secretaría de Gobierno y a la Secretaría de Desarrollo Económico emitir, de manera conjunta, los criterios de aplicación de esta Ley.

#### Artículo 5.-

#### I. a VIII.

IX. Otorgar permisos para la colocación de enseres en la vía pública, sin que se afecte la naturaleza y destino de la misma, en los términos del Capítulo I del Título Segundo de la presente Ley;

#### Artículo 9.-

#### I. a XXII.

XXIII. Los límites máximos de ruido o de emisiones sonoras. permitidos dentro de los establecimientos mercantiles, se determinan en función de decibeles ponderados en A [dB(A)]. Dentro de los establecimientos mercantiles, la generación de ruido o de emisiones sonoras, sin importar su fuente, se llevará a cabo dentro del rango y horarios que se indican a continuación, sin perjuicio de las obligaciones específicas que en materia de horarios establezcan esta u otras leyes.

- a)De las 6:00 a 22:00 Hrs., de 75 dB(A); y
- De las 22:00 a las 6:00 Hrs., de 85 dB(A). b)

No obstante lo anterior, en los establecimientos mercantiles cuyo ruido o emisiones sonoras no se perciban en el exterior de sus instalaciones, el límite máximo será de 99 dB(A), sin restricción de horario, siempre que los excedentes se generen en forma breve, interrumpida y fluctuante.

#### Artículo 10.-

Queda prohibido a los titulares y sus dependientes realizar o participar en las siguientes actividades:

#### I a II.

NUM. 10

#### *III*. ...

Queda igualmente prohibido vender contrabando, vender o rentar ejemplares de obras o productos reproducidos sin la autorización del titular del derecho de autor o del derecho conexo correspondiente u objetos que ostenten falsificaciones de marcas protegidas por la ley; almacenar dichos ejemplares o proveer de cualquier forma, a sabiendas, materias primas o insumos destinados a la producción de bienes contemplados en los supuestos precisados.

En los casos considerados en el párrafo que antecede, la autoridad actuará en los términos de esta ley siempre que medie solicitud por escrito del titular del derecho afectado.

#### Artículo 14-A.-

Los permisos que se encuentren vigentes al momento en que el titular realice el traspaso del establecimiento mercantil, se entenderán transferidos al nuevo titular del establecimiento hasta que termine su vigencia.

# Artículo 14-B.-

No se otorgarán permisos para la comercialización de productos o prestación de servicios en la vía pública, salvo los expresamente señalados en la Ley.

#### Artículo 18-A.-

Las solicitudes de autorización para operar por una sola ocasión o por un solo evento, o por un período determinado de tiempo, alguno de los giros mercantiles que requieren de Licencia de Funcionamiento deberán presentarse por escrito cuando menos con 5 días hábiles anteriores a la fecha de su realización.

En un plazo que no exceda de 3 días hábiles, contados a partir de la presentación de la solicitud, la Delegación analizará la solicitud de Autorización y la otorgará, previo pago de derechos que establezca el Código Financiero. En caso de que transcurrido dicho plazo no exista respuesta de la autoridad, se entenderá que la solicitud ha sido aprobada de manera lisa y llana.

# Artículo 18-B.-

Para operar por una sola ocasión, por un período determinado de tiempo, o por un solo evento, un giro mercantil que requiera de Declaración de Apertura, se deberá presentar un aviso que contenga los datos que se mencionan en las fracciones I, II, III, IV y V del artículo 43 de la Ley.

El período de funcionamiento de los giros a que se refiere el artículo anterior no podrá exceder de 30 días naturales y en ningún caso podrá ser objeto de prórroga, revalidación o traspaso.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

#### Artículo 18-C.-

Para el cambio o ampliación de giro mercantil de establecimientos que funcionan con declaración de apertura, el interesado deberá presentar un aviso, acompañado de los siguientes documentos en copia simple y original o copia certificada para cotejo:

- I. Declaración de apertura con que funciona actualmente;
- II. Documento con el que se acredite el legal uso del suelo para el nuevo giro, pudiendo ser: certificado de zonificación para uso específico, certificado de zonificación para usos del suelo permitidos o certificado de acreditación de uso del suelo por derechos adquiridos.

#### Artículo 20.-

a). ...

b) Restaurantes con venta de bebidas alcohólicas con graduación mayor a 14° GL o su equivalente en porcentaje de volumen de alcohol;

c) a d).

#### Artículo 22.-

Los Restaurantes tendrán como giro la venta de alimentos preparados y la venta de bebidas alcohólicas mayores a 14°. G.L.

Los Establecimientos Mercantiles que opten por ejercer como giro único la venta de alimentos preparados y adicionalmente la venta de bebidas alcohólicas con una graduación de hasta 14°. G.L., no requerirán para su operación, de la tramitación de Licencia de Funcionamiento, debiendo presentar únicamente la Declaración de Apertura correspondiente.

#### Artículo 24.- ...

a). a i).

Queda prohibida la entrada a menores de edad a todos los establecimientos mercantiles a que se refiere este capítulo con la excepción del inciso h) y del inciso e) cuando se celebren tardeadas en cuyo caso no se podrán vender ni distribuir bebidas alcohólicas.

Artículo 25.- Para la obtención de Licencias de Funcionamiento, los interesados deberán presentar ante la Ventanilla Única o la de Gestión, la solicitud correspondiente con los siguientes datos y documentos:

II. III. IV.

VI. Derogado;

VII.

V.

VIII.

#### Artículo 25-A.-

Si no existieran opiniones o propuestas del Comité Vecinal, ello no impedirá que la Delegación proceda a emitir la resolución que en derecho corresponda.

#### Artículo 25-B.-

Para acreditar que un establecimiento mercantil que funciona con licencia de funcionamiento cuenta con los cajones de estacionamiento, podrá presentar el original o copia certificada y copia simple para cotejo de cualquiera de los siguientes documentos:

- a) Licencia de construcción;
- **b**) Contrato de compra venta o título de propiedad del predio donde van a instalarse los cajones de estacionamiento, debidamente registrado o con registro en trámite ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal;
- Contrato de arrendamiento debidamente **c**) registrado ante la Tesorería del Distrito Federal;
- Contrato de comodato; o d)
- Contrato de prestación del servicio de e) estacionamiento.

Los establecimientos mercantiles que no cumplan con los espacios de estacionamiento dentro de sus predios y tengan que utilizar para tal efecto otros predios, éstos no podrán estar a una distancia mayor de 500 metros lineales del establecimiento.

#### Artículo 34.-

Los restaurantes con venta de vinos y licores con una graduación mayor a 14°.G.L., los Establecimientos de Hospedaje y los Establecimientos Mercantiles con Licencia de Funcionamiento Tipo B, deberán proporcionar a los clientes la lista de precios correspondientes a las bebidas y alimentos que se ofrecen en la carta o menú.

#### Artículo 37.-

En todos los giros en los que se vendan bebidas alcohólicas, incluidas la cerveza y vinos de mesa con una graduación de hasta 14°. G.L., queda estrictamente prohibido la modalidad de Barra Libre o cualquier promoción similar. ...

#### Artículo 38 bis.-

Una vez obtenido el certificado de zonificación donde aparezca permitido el uso del suelo para el giro principal de que se trate, se podrá iniciar actividades en el establecimiento mercantil de manera inmediata, debiendo presentar su declaración de apertura dentro de los 15 días hábiles siguientes.

#### Artículo 46.- ...

I. Traspaso del Establecimiento Mercantil de que se trate, en estos casos el titular será el nuevo adquirente;

II. a V.

#### Artículo 49.-

La Declaración de Apertura autoriza a su Titular a ejercer el giro manifestado en ella, el cual deberá ser compatible con el uso del suelo contenido en el certificado de zonificación respectivo, así como a ejercer los giros complementarios que permite la propia Ley.

#### Artículo 56.-

La apertura de estos establecimientos no se encuentra sujeta a revalidación.

#### Artículo 56 Bis.-

NUM. 10

Los establecimientos mercantiles ubicados en inmuebles catalogados por el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) y por el Instituto Nacional de Bellas Artes (INBA), no están obligados a contar con estacionamiento.

#### Artículo 56-A.-

Los establecimientos mercantiles en donde se establezcan micro y pequeños negocios, no estarán obligados a contar con estacionamiento.

#### Capítulo IX

# De los giros complementarios.

#### Artículo 67-A.-

El establecimiento mercantil que cuente con la Licencia de Funcionamiento respectiva o haya presentado su Declaración de Apertura, podrá tener sin necesidad de obtener otra Licencia de Funcionamiento o presentar una nueva Declaración de Apertura, los giros complementarios que expresamente señala este capítulo.

#### Artículo 67-B.-

Los restaurantes que funcionen con declaración de apertura, podrán tener como giros complementarios los siguientes:

- I. La venta de bebidas alcohólicas cuya graduación sea de hasta 14° G.L. o su equivalente en volumen de alcohol;
- II. Música viva, grabada o videograbada; y
- III. Servicio de televisión.

# Artículo 67-C.-

Los restaurantes con venta de bebidas alcohólicas cuya graduación sea mayor de 14° G.L. o su equivalente en volumen de alcohol podrá tener los siguientes giros complementarios:

- I. Música viva, grabada o videograbada;
- II. Realización de eventos o actividades culturales;
- III. Servicio de Televisión; y
- IV. Pista de baile, que en ningún caso podrá ser superior al 10% de la superficie del establecimiento.

#### Artículo 67-D.-

Los Establecimientos Mercantiles cuyo giro sea el alquiler de mesas de billar o líneas para boliche y equipo, podrán tener los siguientes giros complementarios:

I. Venta de alimentos preparados, bebidas incluyendo las alcohólicas, siempre y cuando no rebasen los 14° G.L. o su equivalente en volumen de alcohol; y

II. Venta de artículos promocionales y deportivos.

#### Artículo 78.-

Serán motivo de clausura permanente, sujetándose al procedimiento de revocación de oficio de las licencias, los establecimientos mercantiles que realicen las siguientes actividades:

..

II. Los que realicen o exhiban en el interior de los establecimientos mercantiles la pornografía infantil, prostitución infantil, lenocinio, narcotráfico y en general aquellas actividades que puedan constituir un delito grave, así como los que vendan contrabando, vendan o renten ejemplares de obras o productos reproducidos sin la autorización del titular del derecho de autor o del derecho conexo correspondiente u objetos que ostenten falsificaciones de marcas protegidas por la ley; los que almacenen dichos ejemplares o provean de cualquier forma, a sabiendas, materias primas o insumos destinados a la producción de bienes contemplados en los supuestos precisados.

Para acreditar la ilicitud de los bienes precisados en el párrafo que antecede, se solicitará el dictamen técnico que se amerite al Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial o al Instituto Nacional del Derecho de Autor, según sea el caso. Rendido el dictamen técnico se hará del conocimiento de la Procuraduría General de la República, cuando así proceda.

Para los efectos de esta fracción, quedarán comprendidos como parte del establecimiento mercantil aquellas accesorias, bodegas o espacios anexos al mismo que sean o hayan sido utilizados para lo que establece esta fracción.

Cuando exista oposición a la ejecución de clausura, la Delegación podrá hacer uso de la fuerza pública, en términos de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

*III*. ...

#### Artículo 81.

Procederá la clausura inmediata y permanente sólo en los casos señalados en los artículos 10 fracción III, 37, 52, 76, segundo párrafo y 77 fracciones VII, VIII, IX, X y XI. En estos casos se iniciará de oficio o a petición del titular del derecho afectado, el procedimiento de revocación de la licencia, permiso o declaración de apertura.

# ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. Publíquese en el Diario de la Federación para su mayor difusión.

**SEGUNDO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

Recinto Legislativo, a los 11 días del mes de octubre del año 2007.

#### **ATENTAMENTE**

Dip. Isaías Villa González

Se anexan firmas de apoyo de Diputados de las diferentes Fracciones Parlamentarias.

Es cuanto, diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 146 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica y 28, 29 y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se turna para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Fomento Económico y de Administración Pública Local.

Para presentar una iniciativa de decreto porque se reforman el Código Penal del Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna al diputado Jorge Romero Herrera, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. Adelante, diputado.

**ELC. DIPUTADO JORGE ROMERO HERRERA.-** Gracias, Presidenta, con su venia.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DIP. FERNANDO ESPINO ARÉVALO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL IV LEGISLATURA

# **PRESENTE**

Los suscritos, diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, con fundamento en los artículos: 122 base primera fracción V inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XII y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 85 fracción I y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presentamos la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una zona metropolitana tan extensa como la ciudad de México que concentra una gran cantidad de recursos y de población es en sí misma, dada su naturaleza, una zona urbana por demás compleja. Los problemas sociales que vive esta megalópolis se refieren principalmente a temas de convivencia y seguridad desde el interior de las familias hasta la comunidad. Es decir, se trata, entre otros, de la venta y consumo de drogas, el alcoholismo, la violencia intrafamiliar y las repercusiones que desencadena en su entorno.

En los últimos años, y de manera creciente, se han diseñado programas y destinado recursos para atender a las víctimas e impulsar campañas de prevención. Sin embargo, dentro de esta intricada problemática social hay un grupo que es especialmente vulnerable: los menores de edad. Por un lado, los niños y las mujeres son quienes mayoritariamente padecen los abusos al interior de las familias, abuso que en muchas ocasiones va de la mano de un consumo excesivo de alcohol. Por el otro, los adolescentes, aunque también los niños, son quienes se encuentran expuestos a su primer contacto con sustancias psicotrópicas (drogas y alcohol) y el cigarro que causan adicción y daños irreversibles a la salud.

En el caso del tabaco y el alcohol cuyo consumo es legal, aunado al problema social y familiar que representa su uso desmedido constituye a su vez un asunto de salud pública, pues el tratamiento de enfermedades relacionadas con ello representa un gasto significativo para los servicios de salud. En consecuencia, tomar medidas para desinhibir el consumo, sobre todo temprano de estas sustancias, trae consigo grandes beneficios tanto inmediatos como en el largo plazo.

De acuerdo a la Encuesta de Adicciones 2006 llevada a cabo por la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal, el 37.3% de los jóvenes entre 12 y 17 años son "bebedores" y 8.6% ex bebedores. Poco menos de la mitad de los adolescentes beben o han bebido ocasionalmente. Si de acuerdo al Conteo de Población y Vivienda 2005 había en el Distrito Federal 1 445 230 jóvenes entre los diez y diecinueve años, esto quiere decir que cuando menos medio millón de menores han tenido acceso a bebidas

embriagantes. Este número abrumador no hace sino revelar lo que es de todos conocido: los adolescentes pueden tener acceso al alcohol con extrema facilidad.

En una sociedad donde el consumo de alcohol es una costumbre difundida y aceptada (solamente 16.3% de los habitantes del Distrito Federal entre 18 y 45 años nunca ha consumido alcohol (¹) se explica la laxitud con la que se percibe la venta de alcohol a menores de edad. Para todo el mundo es claro que esta acción no está permitida por la ley, pero no para todos es igual de claro la gravedad de infringir esta disposición.

El caso del cigarro es un poco distinto. Si bien su consumo no es tan extendido como el del alcohol, las cifras que arroja la Encuesta de Adicciones también exigen que se atienda este tema con mayor determinación. El 63% de los fumadores entre 12 y 45 años comenzó antes de los diecisiete, peor aún: uno de cada cinco lo hizo entre los once y catorce años. Entre las razones aducidas por los fumadores para iniciarse en este mal hábito destacan dos: por curiosidad (48.92%) y "porque sus amigos lo hacían" (35.21%).

La falta de orientación e información, la curiosidad y la despreocupación características de la adolescencia se topan con la irresponsabilidad e inobservancia de la ley por parte de los vendedores –establecidos e irregulares— y en consecuencia, con una disponibilidad casi ilimitada a este producto.

Un estudio de la Dirección General de Epidemiología de la Secretaría de Salud publicado en 2005<sup>(2)</sup>, basado en una muestra de 577 comercios reveló que el 73% vendía cigarros a menores y el 58% vendía cigarros sueltos. De ellos, solamente el 2.6% preguntó la edad al comprador y un escaso 1.2% solicitó una identificación a pesar de que prácticamente la totalidad de ellos (99%) sabía que la venta de cigarros a menores está prohibida. Según concluye el estudio, la venta de cigarros a menores en el Distrito Federal es independiente de las características del expendedor y del comercio.

Lo anterior refuerza la idea ya planteada en el caso del alcohol: por un lado existe un ambiente de tolerancia pasiva al consumo adolescente de estas sustancias a pesar de que son nocivas para su salud; por el otro no hay plena consciencia por parte de lo vendedores de que están infringiendo la ley.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Encuesta de Adicciones 2006 llevada a cabo por la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Pablo Antonio Kuri-Morales *et al.*, "Prevalencia y factores asociados a la venta de cigarros a menores de edad en el Distrito Federal", *Salud Pública Méx*, 47:6 (2005).

Esta falta de consciencia o responsabilidad no puede ser subsanada por el gobierno ni es esfera de su competencia. No obstante, lo que concierne hacer a esta Asamblea es modificar la legislación vigente para enfatizar la gravedad de la falta. Más que hablar de la debilidad de las sanciones y una mera exigencia por verlas incrementadas, se trata de una modificación acorde a la naturaleza de la falta: la venta de alcohol y cigarros a menores de edad tiene que ser tipificado como delito.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

Este cambio sustancial en la percepción de una acción tan nociva lleva de manera implícita un aumento en las penas por la comisión de este delito. Al pasar de una sanción administrativa a una penal, es probable que la amenaza de la pérdida de libertad disuada de esta conducta a los vendedores de comercios establecidos e incluso a quienes operan en el comercio informal.

La propuesta del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional surge de la preocupación por uno de los grupos más vulnerables de la sociedad, por los peligros a los que se ve expuesto en su persona y en su bienestar físico. La venta de cigarros y alcohol a menores de edad provoca daños inconmensurables que no pueden ser resarcidos mediante una compensación económica. Es tiempo de que quede plasmado en nuestra legislación lo que es de hecho: los niños y adolescentes no son sólo el futuro de nuestra sociedad, son nuestro más preciado acervo.

Por todo lo antes expuesto, presentamos la siguiente:

# INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL CÓDIGO PENAL PARA DISTRITO FEDERAL.

Artículo Único.- Se reforman los artículos 183 y 184 del Código Penal del Distrito Federal Para quedar como sigue:

# Artículo 183. ...

Cuando de la práctica reiterada de los actos de corrupción, el menor o incapaz adquiera loa hábitos del alcoholismo, farmacodependencia, de dedique a la prostitución, práctica de actos sexuales, a formar parte de una asociación delictuosa o de la delincuencia organizada, las penas serán de siete a doce años de prisión y de quinientos a mil días multa.

Al que expenda, suministre, venda o distribuya tabaco en cualquiera de sus presentaciones a menores de edad, se le impondrán de cuatro meses a un año de prisión y de cincuenta a doscientos días multa.

#### Artículo 184. ...

A quien permita directa o indirectamente el acceso de un menor a espectáculos, obras gráficas o audiovisuales de carácter pornográfico, o a establecimientos mercantiles con Licencia de Funcionamiento tipo "B" de conformidad con la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, se le impondrán prisión de uno a tres años y de cincuenta a doscientos días multa.

#### **TRANSITORIOS**

PRIMERO.- Túrnese el presente decreto al Jefe de Gobierno para efectos de su promulgación y publicación.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO**.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y para su mayor circulación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Recinto Legislativo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los 16 días del mes de octubre de 2007.

# Firman, por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional:

Dip. Miguel Hernández Labastida; Dip. Jorge Triana Tena; Dip. Jacobo Manfredo bonilla Cedillo; Dip. Agustín Castilla Marroquín; Dip. Miguel Ángel erraste Arango; Dip. Kenia López Rabadán; Dip. Margarita Martínez Fisher; Dip. Daniel Ramírez del Valle; Dip. Ezequiel Rétiz Gutiérrez; Dip. Jorge Romero Herrera; Dip. María del Carmen Segura Rangel; Dip. Paula Adriana Soto Maldonado; Dip. María de la Paz Quiñones Cornejo; Dip. Alfredo Vinalay Mora; Dip. José Antonio Zepeda Segura; Dip. Elvira Murillo Mendoza.

Es cuanto, señora Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 146 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica y 28 y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se turna para su análisis y dictamen a las Comisiones de Administración y Procuración de Justicia y de Juventud.

Para presentar una iniciativa de reforma a la fracción III del artículo 22 y el artículo 91 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, se concede el uso de la tribuna al diputado Carlos Hernández Mirón, del grupo parlamentario

del Partido de la Revolución Democrática. Adelante diputado.

ELC. DIPUTADO CARLOS HERNÁNDEZ MIRÓN.- Con su venia, diputada Presidenta.

INICIATIVA DE REFORMA A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 22 Y AL ARTÍCULO 91 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.

México D.F., a 16 de octubre del 2007.

DIP. FERNANDO ESPINO ARÉVALO. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

PRESENTE.

#### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, párrafo sexto, apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso h) de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 42 fracción XIV del ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; 10 fracción I, 17 fracción IV, 84 párrafos primero y segundo de la LEY ORGÁNICA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; y 85 fracción I del REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, sometemos a su consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal la siguiente:

# INICIATIVA DE REFORMA A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 22 Y AL ARTÍCULO 91 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.

Al tenor de la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En nuestra sociedad cada vez más compleja y dinámica, donde el tiempo y la capacidad de respuesta se han convertido en factores determinantes en la interacción de sus miembros, es importante optimizar los procedimientos a fin de contribuir con el proceso de adaptación a las nuevas condiciones de convivencia.

El Derecho que esta al servicio de la sociedad, se alimenta de ella y no puede ser ajeno al cambio de la sociedad y las necesidades de ésta ultima, y buscando siempre en el derecho un afán de cumplir cabal y eficazmente con su función principal que es la de regular las relaciones jurídicas en una sociedad, conociendo a la población a la autoridades debe ir modificándose para alcanzar los cambios que requieren los capitalinos.

Muestra de ello es la responsabilidad que tiene la propia Comisión de Notariado en vigilar y tener vigente el marco

normativo que tiene que ver con la función notarial, con el fin de mantener actualizadas, vigentes y operables las figuras jurídicas que conforman el derecho notarial a fin de conservar la seguridad que dimana de esta Institución en beneficio de la sociedad.

NUM. 10

Entre los tramites que realizan los fedatarios públicos, esta la transmisión de propiedad, y para llevar a cabo dicho acto tiene que seguir ciertos requisitos que permitan integrar sus expedientes en las operaciones traslativas de dominio, entre las cuales se encuentra la obligación que tienen los fedatarios de solicitar el certificado de zonificación, que es el documento que acredita el uso de suelo que esta permitido y que expide la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal.

Existen 4 tipos de Certificado de Zonificación:

- Para Uso Específico: Se solicita para el uso específico que quiere uno darle al inmueble. Tiene una vigencia de dos años contados a partir del día de su expedición. Una vez utilizado para la realización del Aviso de la Declaración de Apertura su vigencia se vuelve permanente.
- Para Usos Permitidos: Contiene todos los usos que se permite desarrollar en un inmueble determinado. Tiene una vigencia de dos años contados a partir del día de su expedición. Una vez utilizado para la realización del Aviso de la Declaración de Apertura su vigencia se vuelve permanente.
- Expedido a través del Sistema de Información Geográfica SIG: Dicho sistema actualmente proporciona información para los inmuebles ubicados en las Delegaciones: Venustiano Carranza, Benito Juárez, Miguel Hidalgo y Cuauhtémoc. Tiene una vigencia de dos años contados a partir del día de su expedición. Una vez utilizado para la realización del Aviso de la Declaración de Apertura su vigencia se vuelve permanente.
- Por Acreditación de Derechos Adquiridos: El fin de este certificado es acreditar que un inmueble cuenta con un derecho adquirido para explotar un uso distinto al que se establece en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente. Tiene una vigencia permanente.

Este certificado de zonificación de uso de suelo, es necesario efectivamente para el control de los usos a los que se debe destinarse un inmueble; este se da de muy diversas maneras, según lo establecido en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, dentro de las diversas normas de carácter legal y reglamentario

relacionados con el uso de suelo al momento de abrir una empresa o un negocio.

ASAMBLEALEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

Cabe mencionar la inutilidad en el trámite de solicitar el certificado de zonificación de usos de suelo en la adquisición de inmuebles, porque no es la manera de regular este uso de suelo, ya que tratándose de bienes inmuebles con la información que se tiene del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a través del certificado de libertad de gravámenes se tenía la certidumbre sobre lo relacionado al uso de suelo del inmueble a escriturar. En cuanto a la inclusión del certificado de zonificación en la escritura pública correspondiente la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal simplemente establece que se solicite y no indica para qué o por qué, simplemente es obligatorio para los Notarios Públicos el solicitar el certificado al momento de realizar la escrituración de un inmueble, tramite que resulta ocioso y de nula relevancia jurídica para llevar acabo actos traslativos de dominio.

Lo anterior en virtud de que como ya se mencionaba al momento de elaborar una escritura por ley se debe solicitar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, el certificado de zonificación correspondiente como elemento integrante del expediente que tendrá que elaborar el Notario para el tramite de escrituración, donde los particulares tendrán que pagar los derechos correspondientes, sin que este documento tenga efectos jurídicos en el instrumento notarial.

Es preciso mencionar que el Código Civil para el Distrito Federal, referente a los inmuebles su uso y limitaciones regula lo siguiente en sus artículos 830, 3011 y 3016 que a la letra rezan:

Artículo 830.- "El propietario de una cosa puede gozar y disponer de ella con las limitaciones y modalidades que fijen las leyes "

Artículo 3011.-"Los derechos reales y en general cualquier gravamen o limitación de los mismos o el dominio, para que surtan efectos contra terceros, deberá constar en el folio de la finca sobre que recaiga, en la forma que determine el Reglamento. Lo dispuesto en este artículo se aplicará a los inmuebles que, en su caso, comprendan: la hipoteca industrial prevista por la Ley de Instituciones de Crédito y la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito; la hipoteca sobre los sistemas de las empresas, a que hace se refiere la Ley de Vías Generales de Comunicación; los casos similares previstos en otras leyes.

Por lo que una vez revisado lo regulado por el Código Civil del Distrito Federal, es indispensable hacer notar que el certificado de zonificación no tiene ninguna utilidad jurídica, puesto que lo importante es lo que

dimana de la solicitud de certificado de libertad de gravámenes, en donde se puede observa en el folio de la finca cualquier gravamen o limitación con que cuente el inmueble y este certificado surte efectos contra terceros, ya que lo expide el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, que tiene como finalidad el dar publicidad a los actos inscritos en dicho registro.

Es por ello que se propone la reforma a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, a efecto de que los fedatarios públicos contribuyan desde el ámbito de sus competencias a dar una mayor agilidad a los trámites de escrituración y coadyuvar a que esta metrópoli alcance un nivel de competitividad en beneficios de los capitalinos.

Con esta reforma se permitirá una mayor participación y colaboración entre particulares y autoridades, ya que en los primeros despertará un mayor interés en los Planes y Programas de Desarrollo Urbano que rijan en la zona en que se ubica el inmueble que pretenden adquirir, velando por su propia seguridad y obligándose a respetarlos cabalmente.

Como consecuencia de lo anterior, las autoridades acentuarán su atención en inscribir y regularizar los Programas y Planes de Desarrollo Urbano en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, que es el medio idóneo para cumplir con lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley General de Asentamientos Humanos, facilitando a la población su consulta, para que los obligados a respetarlo tengan fácil acceso a ellos.

Asimismo los fedatarios públicos, al tener un requisito menos que cumplir para la integración de sus expedientes, por ser un trámite innecesario, podrán reducir sus tiempos de respuesta en las operaciones traslativas de dominio, en beneficio de la ciudadanía y en sus costos.

Se debe tener especial cuidado tratándose de derechos adquiridos, ya que como excepción a la regla general y en cumplimiento de uno de los principios pilares de nuestro derechos, el de no retroactividad, deberá dejarse constancia fehaciente en los instrumentos públicos de que no se violen las disposiciones de la materia, en virtud de haberse creado derechos a favor de los interesados, con anterioridad a la entrada en vigor de aquellas y así continuar cumpliendo con la principal función de los Notarios Públicos, que es brindar seguridad jurídica.

Por todo lo anterior se propone la reforma a los artículos 22 fracción III y 91 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, a fin de lograr disminuir los tramites en la escrituración de bienes inmuebles en el Distrito

Federal, evitando la duplicidad de tramites, específicamente en la obligación de solicitar por parte del Notario Público, el certificado de zonificación que no tienen ningún efecto jurídico en las operaciones traslativas de dominio, contribuyendo con esta reforma a la economía de los habitantes de esta capital que tienen necesidad de acudir con los fedatarios públicos a realizar la escrituración de sus inmuebles.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta la siguiente:

INICIATIVA QUE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 22 Y MODIFICA EL ARTÍCULO 91 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL, al tenor de la siguiente redacción:

**"ÚNICO:** Se reforma la fracción III del artículo 22 y se modifica el artículo 91 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal para quedar en los términos siguientes:

Artículo 22.- ...

#### *I-II*...

III.- En todos los actos jurídicos relacionados con la transmisión de propiedad de inmuebles o con su uso y aprovechamiento, los otorgantes deberán obligarse a utilizar los mismos de conformidad con las disposiciones contenidas en los programas. En el caso de que existan derechos adquiridos en los términos de la fracción siguiente, los fedatarios públicos deberán acompañar la certificación que lo acredite.

Artículo 91.- La Secretaria enviará copia de las calificaciones de mejoramiento, que inscriba o cancele en el Registro de los Planes y Programas, a los demás registros inmobiliarios, administrativos o fiscales, del Distrito Federal o de la Federación, a los que corresponda alguna competencia, en relación con los predios materia de dichas calificaciones, en un plazo que no exceda de 20 días hábiles.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO**. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO**. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

#### **ATENTAMENTE**

DIP. CARLOS HERNÁNDEZ MIRÓN INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. Es cuanto, diputada Presidenta.

NUM. 10

LAC. PRESIDENTA.- Gracias, diputado. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 146 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye la inserción integra de la iniciativa en el Diario de los Debates.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica y 28 y 86 del Reglamento Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se turna para su análisis y dictamen a las Comisiones de Desarrollo e Infraestructura Urbana y de Notariado.

Esta Presidencia hace del conocimiento de la Asamblea que el punto enlistado en el numeral 25 del orden del día ha sido retirado.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Electoral del Distrito Federal y de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna a la diputada Leticia Quezada Contreras, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Adelante, diputada.

LA C. DIPUTADA LETICIA QUEZADA CONTRERAS.-Muchísimas gracias, diputada Presidenta. Con su venia.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL.

#### HONORABLE ASAMBLEA:

La que suscribe Diputada LETICIA QUEZADA CONTRERAS, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática a la IV Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V incisos f) y h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como los artículos 85 fracción I y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la Iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman y derogan diversas disposiciones del Código Electoral del Distrito Federal y de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, bajo la siguiente:

# EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La creciente participación de las mujeres en la vida política de la ciudad y del país en general es un hecho innegable del cual, afortunadamente no habrá marcha atrás, nosotras, las mujeres, miles antes que yo, hemos tenido que luchar por el reconocimiento de la igualdad política con el hombre, lo que ha significado una intensa labor por colocar en la agenda nacional el derecho ineludible de las mujeres para elegir y ser electas.

A más de 53 años de distancia de la promulgación del voto femenino, las mujeres hemos ocupado espacios que por derecho y trabajo nos corresponden. Sin embargo, éstos distan mucho de reflejar la realidad en nuestro país, según cifras oficiales somos más de 103 millones de habitantes, de los cuales más de 53 millones somos mujeres y poco más de 50 millones hombres, estas cifras son contrastantes con la realidad de la participación de las mujeres en espacios de toma de decisiones públicos y privados ya que los cargos de dirección son ocupados mayoritariamente por hombres, no solo en la iniciativa privada, también en la mayoría de los ámbitos de gobierno o de representación popular e incluso en los partidos políticos.

Afortunadamente en la sociedad, se ha desarrollado conciencia respecto que las mujeres debemos participar en la vida política y participar en la toma de decisiones con igualdad de condiciones que los hombres, desafortunadamente las acciones implementadas no han sido suficientes. A lo largo de los años, se han llevado a cabo diversas reformas legales que pretenden garantizar una "participación mínima" de la mujer en estos espacios de representación pública. Por mencionar un ejemplo, es necesario hacer una referencia al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que desde 1996, establece la obligatoriedad de que ninguno de los géneros pueda ocupar más del 70% de las candidaturas a los puestos de elección popular, Dicha normatividad, es una muestra de acción afirmativa, concreta y definida, desde entonces ha habido un aumento paulatino en la participación femenina en cargos de elección popular, pasando de un 14 por ciento de representación de mujeres en 1995, a un 16% en el 2000, mientras que para las elecciones de 2003 aumentó al 22% y en el 2006 no hubo ningún avance y se mantuvo el 22%. Estos datos nos sirven para ilustrar que la norma es imperfecta ya que la lógica indica que, si no deben presentarse más de 70% de candidaturas de un mismo género, debiese lograrse con ello que por lo menos un 30% de los espacios de elección popular, fuesen ocupados por mujeres. Los datos expuestos dejan de manifiesto que se trata de una medida correcta, no obstante, insuficiente. Y mantiene las circunstancias de las mujeres en un nivel de participación, demostrando que participación femenina en cargos de elección popular, es una realidad palpable.

Regresando al marco internacional, en la actualidad la representación parlamentaria femenina, ha aumentado significativamente en otros países, Rwanda es el mejor ejemplo de la aplicación de las acciones afirmativas para contrarrestar la discriminación en la participación política: puesto que en 10 años, el país africano fue de un 4% de mujeres en la cámara baja, al 49% de mujeres en los escaños, de acuerdo con el Informe de la Comisión del Estado de las Mujeres elaborado por la ONU y presentado el 8 de marzo del 2006.

16 DE OCTUBRE DE 2007

Los derechos humanos de las mujeres, han sido visibles gracias a diversos instrumentos internacionales, el primero y piedra de toque del reconocimiento de los derechos políticos de las mujeres, es:

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos adoptado por la Asamblea General de Naciones Unidas en 1966 y al cual se adhirió el Estado Mexicano en 1981, que incluye el derecho a la libertad de opinión, de expresión, a la libertad de asociación, el derecho a la participación democrática y cívica y a la representación. Todos los derechos están garantizados sin distinción de sexo o de otra categoría y la igualdad de los hombres y las mujeres se subraya expresamente en diferentes áreas. Establece la obligación también para que las legislaturas de los países firmantes legislen para hacer efectivos los derechos ciudadanos. Aunados a este Pacto, se cuentan con instrumentos, tales como:

La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, firmada en Bogotá, Colombia 1948, que establece que toda persona tiene derecho a gozar de los derechos civiles fundamentales.

La Convención sobre los derechos políticos de la Mujer, firmada en 1952 y ratificada por el Estado Mexicano 1981, que establece los derechos activos y pasivos de participación política electoral de las mujeres en igualdad de oportunidades en relación con los hombres, sin discriminación alguna.

Especial atención merecen las Convenciones para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación (CEDAW) firmada en 1979 y ratificada en 1981 y finalmente la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem Do Para) firmada en 1979 y ratificada en 1998 por el Estado Mexicano, esta última en su artículo 4º establece que:

Artículo 4: Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros:

j. El derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.

Esta misma Convención en su artículo 7 inciso h), se establecen los deberes de los Estados firmantes, que entre otros consiste en la adopción de disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva la Convención. (3)

La Plataforma de Acción de Beijing también contiene una sección sobre Mujeres en Posiciones de Poder y de Toma de Decisiones que establece una serie de acciones acordadas por los Gobiernos para tratar de resolver la desigualdad de género en la vida pública. En la Plataforma de Acción de Beijing, uno de sus objetivos estratégicos expresa la necesidad de "Adoptar medidas para garantizar a la mujer igualdad de acceso y la plena participación en las estructuras de poder y en la adopción de decisiones". En algunos países de la región ya se han adoptado medidas de acción positiva combinadas con sistemas electorales proporcionales, mejor conocidas como "leyes de cuotas", entre los que se encuentran: Argentina, Bolivia, Brasil, Costa Rica, Ecuador, Panamá, Paraguay, Perú y República Dominicana, en tanto que, en la República Bolivariana de Venezuela, las cuotas fueron derogadas tras una corta vigencia.

Estas acciones han demostrado su eficacia en Latinoamérica y África, en donde las llamadas "Leyes de Cuotas" han permitido, que en promedio se integren 5% más de mujeres en parlamentos en los últimos 10 años. (4)

Estos mecanismos no son permanentes, las cuotas de género deben implementarse y evaluarse a través de porcentajes de participación en los cargos de elección de las mujeres, son pues, medidas saludables en con una temporalidad finita.

El establecimiento de cuotas de género conllevan estrategias claras en su aplicación y las acciones gubernamentales que permitan suprimir las causas de desigualdad entre los géneros. 5

Resumiendo, lo que queremos dejar en claro en esta Tribuna, es que existe todo un Sistema Internacional que prevé que los Estados Nacionales deben tomar las medidas o acciones tendientes a disminuir la brecha de desigualdades entre hombres y mujeres.

NUM. 10

La tendencia internacional apunta hacia el establecimiento de las denominadas: acciones afirmativas, que son medidas de carácter temporal que permiten de manera gradual eliminar obstáculos y garantizar la igualdad de oportunidades a sectores que históricamente han sido discriminados. Para reforzar lo expuesto es procedente citar el concepto que establece el artículo 5° de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal:

Acciones afirmativas: Son las medidas especiales de carácter temporal, correctivo, compensatorio y/o de promoción, encaminadas a acelerar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, aplicables en tanto subsista la desigualdad de trato y oportunidades de las mujeres respecto a los hombres.

Esta misma disposición vincula al Gobierno del Distrito Federal a establecer las condiciones que fomenten la participación política equilibrada entre los géneros:

# TÍTULO III

# CAPÍTULO PRIMERO DE LA POLÍTICA EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA

Artículo 10.- La Política en materia de igualdad sustantiva que se desarrolle en todos los ámbitos de Gobierno en el Distrito Federal, deberá considerar los siguientes lineamientos:

III. Fomentar la participación y representación política equilibrada entre mujeres y hombres;

A nivel nacional, las legislaturas de los Estados de la República, contemplan e incorporan la perspectiva de género y el establecimiento de cuotas de género, tal es el caso de las legislaturas de: Aguascalientes, en el artículo 12 de la Constitución local; Campeche en el artículo 4 de su Código de Instituciones y Procedimientos Electorales; Chihuahua en el artículo 4 de la Ley Electoral del Estado; el Estado de Hidalgo en el artículo 5 de la Ley Electoral del Estado; Jalisco en el artículo 2 de la Ley Electoral del Estado de Jalisco; Morelos en el artículo 4 del Código Electoral para el Estado de Morelos; Nuevo León en el artículo 4 de la Ley Electoral del Estado; San Luis Potosí en el artículo 16 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí; Sinaloa en el artículo 4 de la Ley Electoral del Estado; Tamaulipas en el artículo 4 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas. Concluyendo, en los 31 Estados de la República, sólo 11 entidades

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Derechos de las Mujeres: Normativa, interpretaciones y Jurisprudencia Internacional. Tomo 1, Secretaría de Relaciones Exteriores, Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, UNIFEM, México, 2006. Págs. 321 a 326, 353 a 355, 383 a 403, 405 a 416.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Estadísticas para la Equidad de Género. Magnitudes y tendencias en América Latina. Milosavljevic Vivian. Publicación de las Naciones Unidas. CEPAL y UNIFEM. Chile, 2007. Págs.,

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Estadísticas para la equidad de género. Magnitudes y tendencias en América Latina. Milosavljevic Vivian. Publicación de las Naciones Unidas. CEPAL y UNIFEM. Chile, 2007. Págs., 179 a 182.

incluyendo en Distrito Federal, contemplan la equidad entre los géneros en la participación política. Este panorama pone de manifiesto que este País tiene una asignatura pendiente con la equidad y el principio de igualdad que establece la Constitución.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

En el Distrito Federal, en esta IV Legislatura el escenario es desalentador, pues de las 66 curules de la Asamblea Legislativa, iniciamos 16 diputadas que se redujeron a 14 por licencia para dar paso a sus suplentes varones, más una diputada que ascendió a propietaria, para concluir al día de hoy con 15 diputadas, frente a 51 diputados.

En relación al acceso que brindan los partidos políticos a las mujeres, a través del establecimiento de acciones afirmativas o "cuotas de género" es de considerarse que no han sido suficientes, ya que las dirigencias de los partidos políticos han encontrado los mecanismos para evadir cumplir con la representación de las mujeres en estos espacios, colocando a las mujeres en suplencias permanentes o en distritos con pocas expectativas de triunfo electoral.

Mi partido, fue el primero en reconocer y llevar a la práctica las cuotas de género, durante el Primer Congreso Nacional en 1990, gracias a la participación destacada y a la presión de mujeres se estableció el 20% de cuotas de género en las candidaturas. Para 1993, nuestro partido, al modificar sus ordenamientos internos estableció la prohibición de ocupar más del 70% de espacios de dirección del partido por hombres, disposición que se extendió posteriormente a las listas de candidatas y candidatos. Actualmente, mediante resolutivo del X Congreso Nacional, el Estatuto del Partido fue reformado para incluir en el artículo 2, denominado De la democracia en el Partido, lo siguiente:

e. Al integrar sus órganos de dirección, representación y resolución, y al postular candidaturas plurinominales, el Partido garantizará, mediante acciones afirmativas, que cada género cuente con 50% de representación. Este mismo principio se aplicará en el caso de alianzas electorales y de candidaturas externas;

Esta iniciativa se presenta en y por congruencia con los postulados del Partido de la Revolución Democrática, para garantizar a las mujeres la participación política, creando mecanismos que le permitan el acceso en condiciones equitativas. Las mujeres hemos realizado una lucha sin retorno, sin vueltas, ni desviaciones, con un objetivo claro, lograr la igualdad de condiciones y oportunidades entre hombres y mujeres. La presente iniciativa dispone en términos precisos la cuota de género en un 50% para mujeres y hombres en cargos de representación popular y participación ciudadana.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente:

## INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

POR LA QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL Y DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman los párrafos segundo y tercero del artículo 9; el párrafo segundo del artículo 10; la fracción ñ) del artículo 25 del Código Electoral del Distrito Federal, para quedar como sigue:

## CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

# TÍTULO TERCERO

De la Elección de Jefe de Gobierno, de Diputados a la Asamblea Legislativa y de Jefes Delegacionales

# CAPÍTULO I De los Sistemas Electorales

Artículo 9º. La función legislativa en el Distrito Federal se deposita en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que se integra por el número de Diputados que establece el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, que serán electos cada tres años mediante el principio de mayoría relativa en distritos uninominales y por el principio de representación proporcional mediante el sistema de listas en una sola circunscripción.

Por cada candidata o candidato propietario se elegirá un suplente. Los Partidos Políticos o Coaliciones postularán un 50% de cada uno de los géneros equitativamente para candidatos y candidatas propietarios y sus suplentes serán del mismo género de la o el propietario o propietaria.

Las listas de representación proporcional que presenten los Partidos Políticos y Coaliciones deberán integrarse por segmentos de 2 candidaturas; cada segmento será integrado por candidatos y candidatas propietarios y suplentes equitativamente.

Artículo 10. En cada Delegación del Distrito Federal se elegirá una Jefa o un Jefe Delegacional a través del voto universal, libre, secreto y directo, cada tres años, en la misma fecha en que sean electos las o los Diputados a la Asamblea Legislativa.

Los Partidos Políticos o Coaliciones garantizarán que las o los candidatos que postulen a las Jefaturas Delegacionales cumplan en su representación con un 50% de cada uno de los géneros.

# TÍTULO SEGUNDO De la Constitución, Registro, Derechos y Obligaciones

# CAPÍTULO II

De los Derechos y Obligaciones de las Asociaciones Políticas

Artículo 25. Son obligaciones de las Asociaciones

Incisos a) hasta el n)...

ñ) Garantizar la participación de las mujeres en la Asociación Política en sus órganos directivos e incorporar en la declaración de principios, programa de acción o estatutos la perspectiva de género. Las Asociaciones Políticas realizarán acciones afirmativas a favor del empoderamiento de las mujeres. En sus actividades programáticas deberán incluir acciones de formación y capacitación política, así como el acceso equitativo a los cargos de representación popular en los términos señalados en este ordenamiento;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforman la fracción II del artículo 10; los artículos 87; 89; el primer párrafo del artículo 99 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, para quedar como sigue:

# LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL

# CAPÍTULO III **DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES** DE LAS Y LOS CIUDADANOS

Artículo 10.- Las y los ciudadanos del Distrito Federal tienen los siguientes derechos:

I.

II. Integrar los órganos de representación ciudadana: Comité Ciudadano y Consejo Ciudadano cuya estructura deberá garantizar la participación equitativa de ambos géneros;

De la fracción III a la X.

# TÍTULO IV DE LA REPRESENTACIÓN CIUDADANA

# CAPÍTULO I DEL COMITÉ CIUDADANO

Artículo 87.- En cada Unidad Territorial se elegirá un Comité Ciudadano conformado por diez integrantes cuya integración deberá considerar la participación equitativa de los géneros.

# CAPÍTULO III DE LA INTEGRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ CIUDADANO

Artículo 89.- El Comité Ciudadano se conformará por diez integrantes electos y ningún género podrá tener una representación mayor a cinco integrantes.

Artículo 99.- La elección de los Comités se llevará a cabo a través de planillas integradas por diez candidatas y candidatos, sin que la participación de alguno de los géneros pueda ser superior al 50%.

ARTÍCULO TERCERO.- Se deroga el segundo párrafo del artículo 99 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, para quedar como sigue:

# CAPÍTULO IV DE LA ELECCIÓN DE LOS COMITÉS CIUDADANOS.

Artículo 99.- ...

(SE DEROGA)

## **TRANSITORIOS**

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo.- Para su mayor difusión publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Tercero.- Se derogan todas las disposiciones contrarias a este Decreto.

Atentamente

Dip. Leticia Quezada Contreras.

Es cuanto.

LA C. PRESIDENTA.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 146 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica y 28, 29 y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se turna para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Asuntos Políticos Electorales y de Participación Ciudadana.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto que adiciona los artículos 233-Bis, 233-Ter, 233 Quater, 234-Bis, 234-Ter, 234-Quater, 235-Bis, 235-Ter y 235 Quater, del Código Penal para el Distrito Federal, y que reforma los artículos 71-Bis y 71 del mismo ordenamiento, se concede

el uso de la Tribuna al diputado José Antonio Zepeda Segura, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. Adelante, diputado.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

ELC. DIPUTADO JOSÉANTONIO ZEPEDA SEGURA.-Con el permiso de la Presidencia.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 71 BIS Y 71 TER; Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 233 BIS, 233 TER, 234 BIS, 234 TER, 235 BIS Y 235 TER; TODOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Dip. Fernando Espino Arévalo Presidente de la Mesa Directiva

#### Presente

El que suscribe José Antonio Zepeda Segura, diputado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, integrante, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, apartado C, base primera, fracción V, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 42 fracción XII y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículo 10 fracción I, 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; artículo 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, somete a consideración del Pleno la presente, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 71 BIS Y 71 TER; Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 233 BIS, 233 TER, 234 BIS, 234 TER, 235 BIS Y 235 TER; TODOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL con base en la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el principio de esta legislatura, el PAN y los diputados integrantes de su Grupo Parlamentario, nos comprometimos a trabajar a favor de la ciudadanía y mejorar diversos aspectos que afectan la vida en común dentro del Distrito Federal, tales como el sistema de impartición de justicia, el combate a la inseguridad y el sistema penitenciario entre otros.

Así, es de todos conocido que el sistema penitenciario en el Distrito Federal, es visto por la sociedad como sinónimo de corrupción, maltrato, abuso de autoridad, hacinamiento y sobrepoblación. Cambiar esta concepción es una exigencia social, que debemos escuchar y comprometernos a mejorar.

Por lo cual, el Partido Acción Nacional ha tomado como suyo ese compromiso de reformar el sistema de readaptación social en el Distrito Federal, y en vista de que los actuales programas han resultado poco eficientes para lidiar con el problema de la sobrepoblación en los

centros penitenciarios de esta ciudad, que entre otras causas, se debe al índice de reincidencia, en base a los datos del mismo Gobierno del Distrito Federal, como la creación de más cárceles que sólo implica aceptar la derrota contra la delincuencia; combatirla significa un esfuerzo mayor y otras estrategias, máxime que los recursos para crear nuevos centros de readaptación son mínimos y las necesidades son máximas.

La sociedad no cree en la existencia de una verdadera readaptación, las autoridades luchan con poco presupuesto para lograr este fin, el índice de la sobrepoblación es tan elevado, que de acuerdo a las autoridades, la población llega a ser de 10 ó 12 mil internos, en algunos centros de readaptación, penitenciarías, reclusorios o centros de ejecución de sanciones penales, cuando el cupo máximo es de 2,500 a 3000 presos.

Lo anterior, se ve reflejado dentro de cada una de las celdas donde cohabitan de manera por demás insalubre de 30 a 45 reos, cuando la celda está diseñada para 4 o 6 personas.

Por todo esto, me he dado a la tarea de investigar para reformar de manera adecuada el sistema penitenciario en el Distrito Federal y lograr que en cada centro se reduzca el nivel de la población de internos y permitir una efectiva readaptación del reo o delincuente.

Así, sabemos que existen personas privadas de su libertad, por los delitos denominados de cuello blanco, tales como fraude, administración fraudulenta e insolvencia fraudulenta en perjuicio de acreedores, personas que no representan un alto grado de peligrosidad por violencia física para la sociedad en caso de que éstas pagaran su pena o cumplieran con la misma fuera de los reclusorios o fuera de los centros de ejecución de sanciones penales, puesto que el daño causado fue patrimonial y el mismo puede ser en algunas ocasiones, fácilmente subsanable, máxime que la sanción para eliminar su grado de peligrosidad por delitos patrimoniales se encuentra regulada ya por las leyes mercantiles al impedírseles a éstos ejercer el comercio debido a su actuar y a efecto de que no vuelvan a cometer el mismo daño a la sociedad.

También sabemos que dichos delitos no representan un amplio porcentaje dentro de los procesados y sentenciados, sin embargo, también es cierto que ocupan un espacio y son parte de esa sobrepoblación; y que al convivir con los demás presos, pasan a engrosar las filas de delincuentes que por su entorno son delincuentes más violentos, por ello la propuesta que hacemos con la presente iniciativa es la liberación de dichos delincuentes con el propósito de bajar el hacinamiento de los reclusorios y así evitar que estos delincuentes poco peligrosos, con el trato de otros delincuentes que sí lo

son, se vuelvan asimismo, más peligrosos para la sociedad, máxime que como ya se dijo, las propias leyes mercantiles los limita debido a su actuar ilícito, dejándolos en imposibilidad de volver a dañar el patrimonio de las personas.

Dicha liberación, deberá estar sujeta a ciertas medidas, como la reparación del daño patrimonial total o de acuerdo al convenio entre el responsable y el ofendido o víctima, así como el uso de un brazalete para su fácil localización por parte de las autoridades competentes.

Por lo anteriormente expuesto someto a la consideración de esta Honorable la Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de:

## **DECRETO**

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman los artículos 71 BIS y 71 TER y se adicionan los artículos 233 BIS, 233 TER, 234 BIS, 234 TER, 235 BIS Y 235 TER; todos del Código Penal para el Distrito Federal para quedar como sigue:

#### Artículo 71 bis.- ....

Para el caso de los delitos tipificados en el título Décimo Quinto, Capítulos III, IV y V de este Código, respecto de la disminución de las penas, se observará lo ordenado por los mencionados capítulos. Asimismo si el indiciado hiciere pago del monto que se le imputa como cuerpo del delito, al momento de comparecer al Ministerio Público, se dará por terminado el procedimiento penal iniciado en su contra, teniendo el Ministerio Público que dictar un acuerdo de terminación y no ejercicio de la acción penal señalando la conclusión del mismo.

#### Artículo 71 ter.- ...

Para el caso de los delitos tipificados en el título Décimo Quinto, Capítulos III, IV y V de este Código, respecto de la disminución de las penas, se observará lo ordenado por los mencionados capítulos. Asimismo si el inculpado o procesado hiciera pago del monto que se le imputa como cuerpo del delito, o se llegara a un convenio judicial a efecto de reparar el daño, se dará por terminado el proceso penal en su contra y el Juez dictará auto de liberación a más tardar dentro de las siguientes 24 horas de haberse notificado el pago o el convenio.

Si dicho pago o convenio se realizara una vez dictada la sentencia en la que se le declara culpable, el Juez dictará auto de liberación y en lugar de la pena privativa de libertad se le conmutará la pena por trabajo a favor de la comunidad y se le pondrá un brazalete con tecnología de localización restringiéndosele la salida del territorio del Distrito Federal durante el tiempo equivalente al de la pena privativa de libertad.

Artículo 233 BIS.- Una vez iniciada la averiguación previa si el indiciado se declara culpable, ante el Ministerio Público ratificando su culpabilidad ante el Juez en la declaración preparatoria, de la comisión del o de los delitos tipificados en el presente capítulo, se le impondrá como pena la tercera parte de las señaladas en este capítulo, siempre y cuando no sea reincidente.

Artículo 233 TER.- Si se declara culpable una vez ejecutada la orden de aprehensión por el Juez de la causa y lo hiciere dentro de la primera actuación judicial en la que participe, se le impondrán la mitad de las penas señaladas en este capítulo, siempre y cuando no sea

Artículo 234 BIS.-. Una vez iniciada la averiguación previa si el indiciado se declara culpable ante el Ministerio Público, ratificando su declaración de culpabilidad ante el Juez en la declaración preparatoria, de la comisión del o de los delitos tipificados en el presente capítulo, se le impondrá como pena la tercera parte de las señaladas en este capítulo, siempre y cuando no sea reincidente.

Artículo 234 TER.- Si se declara culpable una vez ejecutada la orden de aprehensión por el Juez de la causa y lo hiciera dentro de la primera actuación judicial en la que participe, se le impondrán la mitad de las penas señaladas en este capítulo, siempre y cuando no sea reincidente.

Artículo 235 BIS.- Una vez iniciada la averiguación previa si el indiciado se declara culpable, ante el Ministerio Público ratificando su culpabilidad ante el Juez en la declaración preparatoria de la comisión del o de los delitos tipificados en el presente capítulo, se le impondrá como pena la tercera parte de las señaladas en este capítulo, siempre y cuando no sea reincidente.

Artículo 235 TER.- Si se declara culpable una vez ejecutada la orden de aprehensión por el Juez de la causa y lo hiciere dentro de la primera actuación judicial en la que participe, se le impondrá la mitad de las penas señaladas en este capítulo, siempre y cuando no sea reincidente.

#### **TRANSITORIOS**

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto se publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Iniciará su vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Recinto Legislativo, a los 16 días del mes de octubre de 2007.

SIGNA LA PRESENTE INICIATIVA, EL DIPUTADO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Dip. Miguel Hernández Labastida; Dip. José Antonio Zepeda Segura; Dip. Jorge Triana Tena; Dip. Agustín Castilla Marroquín; Dip. Miguel Ángel Errasti Arango; Dip. Margarita Martínez Fisher; Dip. Elvira Murillo Mendoza; Dip. María de la Paz Quiñones Cornejo; Dip. Daniel Ramírez Del Valle; Dip. Celina Saavedra Ortega; Dip. María del Carmen Segura Rangel; Dip. Alfredo Vinalay Mora.

LA C. PRESIDENTA.- Gracias, diputado. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 146 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica y 28 y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa el Distrito Federal, se turna para su análisis y dictamen a la Comisiones de Administración y Procuración de Justicia y de Seguridad Pública.

Para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 8 de la Ley de Fomento para el Desarrollo Económico del Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna a la diputada Celina Saavedra Ortega, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. Adelante, diputada.

**LAC. DIPUTADA CELINA SAAVEDRA ORTEGA.-** Con su venia, diputada Presidenta.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 8º DE LA LEY DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL.

DIPUTADO FERNANDO ESPINO ARÉVALO. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL IV LEGISLATURA.

La que suscribe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso 1) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XVI y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV, 88 fracción I y 89 de la Ley Orgánica; 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional someto a ha consideración del Honorable Pleno de este Órgano Legislativo, la presente "INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO

8° DE LA LEY DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL", al tenor de la siguiente:

# EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I Hoy en día uno de los principales males que aquejan a la ciudadanía es la falta de un empleo remunerado por medio del cual permita satisfacer las necesidades primordiales corno son la alimentación, el vestido y el poder proveer de una buena educación a nuestros hijos, entre otras no menos importantes.

Con el objeto de proveer de todos los recursos necesarios a quienes pretenden obtener un empleo, así como contribuir al fomento para el desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa, fomentar la modernización de las actividades económicas, así como alentar la competitividad de las empresas en esta ciudad, la Ley de Fomento para el Desarrollo Económico del Distrito Federal establece que se tiene que implementar un Programa de Fomento Económico.

En este sentido cada delegación política deberá instalar un Comité de Fomento Económico y así instaurar su respectivo programa, de acuerdo a las necesidades de cada demarcación. Para tales efectos el ordenamiento legal aplicable confiere a las delegaciones organizar reuniones mensuales de los Comités de Fomento organizar Económico, entre otras atribuciones.

Sin embargo, en la práctica v con la experiencia de haber asistido a la instalación de dichos Comités en algunas demarcaciones, es casi imposible que éstos puedan llevar a cabo reuniones mes con mes, ya que obtener realmente un resultado satisfactorio, es decir que se pueda llegar a tener buenas propuestas y que se lleven a cabo, se deben de planear y organizar con más tiempo, ya que a dichas reuniones además de tener que asistir el Delegado como Presidente del Comité. se extiende la invitación a dependencias federales, instituciones nacionales y extranjeras relacionadas con el tema económico, así como a la sociedad civil que conjuntamente presentan sus ideas y propuestas para el desarrollo económico en el ámbito que les interesa.

Por lo que el objetivo de la presente reforma es la modificación al artículo 8° fracción IV de la Ley de Fomento para el Desarrollo Económico del Distrito Federal, para establecer que las reuniones que realicen los Comités de Fomento Económico Delegacionales sean cada tres meses, es decir cuatro veces al año, y no mensualmente como se establece actualmente.

Lo anterior, es con el objeto de que efectivamente se lleven a cabo las reuniones de estos Comités y no se tengan que suspender por el hecho de que no asistan todos o la mayoría de los sectores involucrados en eh tema, o incluso se realicen pero sin alcanzar los objetivos señalados.

Con base en los razonamientos antes precisados, los suscritos Diputados, por mi conducto proponemos al Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 8° DE LA LEY DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL, para quedar como sigue:

Artículo 8°. Las delegaciones en el ámbito de las atribuciones que les confieren las disposiciones jurídicas aplicables, deben:

*I. a III...* 

IV. Organizar una reunión cada tres meses, de los Comités de Fomento Económico Delegacionales, y

V.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.** Publíquese para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil siete.

POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

DIP. MIGUEL HERNÁNDEZ LABASTIDA; DIP. JORGE TRIANA TENA; DIP. CELINA SAAVEDRA ORTEGA; DIP. JACOBO BONILLA CEDILLO; DIP. AGUSTÍN CASTILLA MARROQUÍN; DIP. MIGUEL ÁNGEL ERRASTI ARANGO; DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN; DIP MARGARITA MARÍA MARTÍNEZ FISHER; DIP. ELVIRA MURILLO MENDOZA; DIP. MARÍA DE LA PAZ QUIÑONES CORNEJO; DIP. DANIEL RAMÍREZ DEL VALLE; DIP. EZEQUIEL RÉTIZ GUTIÉRREZ; DIP. JORGE ROMERO HERRERA; DIP. MARÍA DEL CARMEN SEGURA RANGEL; DIP. PAULA ADRIANA SOTO MALDONADO; DIP. ALFREDO VINALAY MORA; DIP. JOSÉ ANTONIO ZEPEDA SEGURA.

Es cuanto diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 146 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye la inserción íntegra de la iniciativa en el Diario de los Debates.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII, 89 de la Ley Orgánica y 28, 29 y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Fomento Económico.

Esta Presidencia hace del conocimiento de la Asamblea que los puntos enlistados en los numerales 29 y 31 del orden del día han sido retirados.

Esta Presidencia informa que se recibió una propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, a la Procuraduría del Medio Ambiente y del Ordenamiento Territorial y al Jefe Delegacional de Álvaro Obregón informen del estado que guarda el Río Mixcoac y las medidas que se han utilizado para contrarrestar su contaminación, que remitió la diputada María de la Paz Quiñones Cornejo, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, MEDIANTE ELCUALSE EXHORTA A LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL LICENCIADA MARTHA DELGADO PERALTA, A LA PROCURADORA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, MAESTRA DIANA LUCERO PONCE NAVA TREVIÑO Y AL JEFE DELEGACIONAL DE ÁLVARO OBREGÓN LIC. LEONEL LUNA ESTRADA, INFORMEN EL ESTADO QUE GUARDA EL RÍO MIXCOAC Y LAS MEDIDAS QUE HAN UTILIZADO PARA CONTRARRESTAR LA CONTAMINACIÓN.

Dip. Fernando Espino Arévalo Presidente de la Mesa Directiva de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal

Presente.

NUM. 10

Los que suscribimos, diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, integrantes del Grupo Parlamentario Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI de la Ley Orgánica y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; sometemos a consideración del pleno la siguiente proposición con punto de acuerdo, mediante el cual SE EXHORTA A LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL LICENCIADA MARTHA DELGADO PERALTA, A LA PROCURADORA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, MAESTRA DIANA LUCERO PONCE NAVA TREVIÑO Y AL JEFE DELEGACIONAL DE ALVARO OBREGÓN LIC. LEONEL LUNA ESTRADA, INFORMEN EL ESTADO QUE GUARDA EL RÍO MIXCOAC Y LAS MEDIDAS QUE HAN UTILIZADO PARA CONTRARRESTAR LA CONTAMINACIÓN.

#### ANTECEDENTES

El agua, los manantiales y los ríos han formado una riqueza natural para el hombre en todos los tiempos, es por ello que el agua brota en abundancia, remoja, riega, es apetecible, es deseada, codiciada y ambicionada por la gente. Los antiguos de esta tierra decían que todos los ríos salían de un lugar que se llama Tlalocan, que es como paraíso terrenal, el cual es lugar de un Dios que se llama Chalchihuitlicue; y que los montes están fundados sobre él, están llenos de agua y por fuera son de tierra, como si fuesen vasos grandes de agua, o como casas llenas de agua; y que cuando fuere menester se romperán los montes y saldrá el agua que dentro está, y anegará la tierra; y de aquí acostumbraron a llamar a los pueblos donde vive la gente altépetl, que quiere decir monte de agua, o monte lleno de agua.

La Delegación Álvaro Obregón se localiza al poniente del Distrito Federal, cuenta con una extensión territorial de aproximadamente 96.17 km2 que hacen una forma alargada de noreste a sureste.

Limita al norte con la Delegación Miguel Hidalgo, al oriente con Benito Juárez y Coyoacán, al sur con Magdalena Contreras, Tlalpan y con el municipio de Jalatlalaco en el Estado de México y al poniente con Cuajimalpa. Junto con esta delegación es el acceso poniente de la Ciudad, sus vialidades regionales Carretera Federal y Autopista, constituyen la entrada de mercancía y población de los Estados de México y Michoacán.

La Delegación Álvaro Obregón tiene una importante red pluvial formada por sus barrancas y cañadas, que constituyen el descenso natural del agua en su rápido camino hacia la cuenca. Las corrientes de agua forman ocho subcuencas pluviales correspondientes a los ríos Tacubaya, Becerra, Mixcoac, Tarango, Tequilazco, Tetelpan, Texcalatlaco y Magdalena, abastecidos por agua de lluvia y por cinco manantiales infiltrados en la montaña.

La Delegación Álvaro Obregón reconoce una densa red fluvial, favorecida por las abundantes precipitaciones que se producen en la parte alta de las montañas y por la constitución del pie de monte que es fácilmente cortado por los ríos los escurrimientos que provienen de la Sierra de las Cruces y de una erosión remontante se inicia en la ribera lacustre, lo que ha originado el sistema hidrológico actual, consistente en ocho subcuencas fluviales correspondientes a los ríos Tacubaya, Becerra, Mixcoac, Tarango, Tequilazco, Tetelpan, Texcalatlaco y Magdalena.

Al extremo norte de la delegación, surgió en el período la colonia Florida, que se extiende prácticamente desde Chimalistac en su extremo sur (Vito Alessio Robles) hasta la colonia Insurgentes-Mixocac, en su extremo norte (avenida Barranca del Muerto) y Coyoacán, en su extremo oriental. La colonia Florida crece en torno del núcleo de lo que originalmente fue el pueblo de Axotla (voz náhuatl que significa "lugar donde nace o crece y vive el ajolote").

Este pueblo, que en tiempos prehispánicos se dedicó a la agricultura, formaba parte de la comunidad de Mixcoac, adyacente al río del mismo nombre. Con la conquista se transformó en una pequeña comunidad que se mantuvo relativamente inalterada y en cuyo centro se edificó la iglesia de San Sebastián.

El río Mixcoac se ubica en la porción central de la Delegación, tiene una longitud de 7 Km. y una superficie de 37 km2; con una densidad aproximada de 2.5 Km. de cauce por km2. Nace en los límites con el Estado de México, en las laderas del Cerro de San Miguel; limita al oeste con la Cuenca del río Borracho (afluente del río Hondo) y la Barranca de Becerra; al este con las barrancas de Guadalupe y Tarango. Corre hacia el norte hasta casi llegar al convento del Desierto de los Leones, donde tuerce al noreste. Está alimentado por varios manantiales y su afluente principal es la Barranca del Muerto. En Xoco se une al río Magdalena para formar el río Churubusco. Sobre este río se construyó la Presa y la Primera Represa Mixcoac.

En la actualidad, el río Mixcoac esta muerto debido a la gran cantidad de contaminante que contienen sus aguas. Por lo tanto el foco de infección abarca aproximadamente siete kilómetros Los pobladores y visitantes que gozan de él se han encargado de ponerlo en riesgo tirando basura y generando un foco de infección.

Asimismo los asentamientos humanos irregulares han degenerado el aumento de tiraderos clandestinos en donde se acumula basura y cascajo, así como toda clase de residuos sólidos y líquidos; situación que por el mismo cauce del río son arrastrados a su paso sin dejar de mencionar que existen lugares estrechos en el curso del mismo lo que permite un estancamiento de la basura que impide el flujo del agua, generando malos olores, creación de fauna nociva en el área y la putrefacción de estos desechos aceleran la degradación del ecosistema.

Como sabemos el agua es un elemento vital para la alimentación, por eso requiere una mayor higiene, hay exigencias que están siendo cada vez menos satisfechas por su contaminación, lo que reduce la cantidad y calidad del agua disponible.

El agua para que pueda ser usada para fines alimenticios, debe estar totalmente limpia, insípida, inodora e incolora, y tener una temperatura aproximada de 15°C; no debe contener bacterias, virus, parásitos u otros gérmenes patógenos que provoquen enfermedades.

El agua pura es un recurso renovable, sin embargo puede llegar a estar tan contaminada por las actividades humanas, que ya no sea útil, sino más bien nociva.

Por lo tanto la óptima calidad de vida exige que el equilibrio de la naturaleza no sea modificado. El hombre debe de aprender que el ambiente no es algo que pueda manejar según su voluntad, sino que él debe integrarse para tener una vida mejor. Un paso importante para mejorar el hábitat sería lograr que el hombre cambie de actitud interna hacia su ambiente respetando sus valores y derechos.

Con base a lo anteriormente expuesto, fundan la presente propuesta de Punto de Acuerdo los siguientes.

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de acuerdo al artículo 26, fracciones IX y XIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, son facultades de la Secretaría del Medio Ambiente; establecer lineamientos generales y coordinar acciones en materia de protección, conservación y restauración de recursos naturales y zonas de amortiguamiento; establecer y promover políticas para la educación y participación comunitaria, social y privada.

**SEGUNDO.-** Que de conformidad con los artículos 6 y 10, fracción IV, de la Ley Ambiental del Distrito Federal, son autoridades en materia ambiental los jefes delegacionales y les corresponde implementar acciones de conservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente.

TERCERO.- Que de acuerdo al artículo 9, fracciones IV y XXVII, de la Ley Ambiental del Distrito Federal, le corresponde a la Secretaría del Medio Ambiente establecer y aplicar los instrumentos de política ambiental previstas en esta ley, para conservar y restaurar el equilibrio ecológico y proteger al ambiente en materia de su competencia, así como ejercer todas aquellas acciones tendientes a la conservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la regulación, prevención y control de la contaminación del aire, agua y suelo que no sea de competencia federal.

CUARTO.- De conformidad al artículo 13, fracción VII, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a esta soberanía le corresponde solicitar a los entes que conforman la Administración Pública del Distrito Federal, la información y documentación que considere necesaria.

Por lo expuesto y fundado, sometemos a consideración del pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente:

## PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Esta Asamblea Legislativa exhorta a la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, a través de su titular, Lic. Martha Delgado Peralta, a la encargada de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, maestra Diana Lucero Ponce Nava Treviño y al Jefe Delegacional de Álvaro Obregón Lic. Leonel Luna Estrada, a fin de que rindan un informe sobre las acciones, planes y programas que se han implementado, a favor de la protección del río Mixcoac.

SEGUNDO.- Esta asamblea legislativa exhorta a la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, a través de su titular, Lic. Martha Delgado Peralta, a la encargada de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, Maestra. Diana Lucero Ponce Nava Treviño y al Jefe Delegacional de Álvaro Obregón Lic. Leonel Luna Estrada, informen cuáles son los planes, programas y proyectos, así como lo que se tiene presupuestado para la protección y conservación de las áreas naturales a su cargo, en especial para combatir la contaminación del río Mixcoac para el año 2007.

**TERCERO.-** Esta Asamblea Legislativa exhorta a las dependencias antes mencionadas, realicen un estudio sobre el estado actual y el nivel de contaminantes que existen en el río Mixcoac.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

ÚNICO.-SE EXHORTA A LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL LICENCIADA MARTHA DELGADO PERALTA, A LA PROCURADORA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, MAESTRA DIANA LUCERO PONCE NAVA TREVIÑO Y AL JEFE DELEGACIONAL DE ÁLVARO OBREGÓN LIC. LEONEL LUNA ESTRADA, INFORMEN EL ESTADO QUE GUARDA EL RÍO MIXCOAC Y LAS MEDIDAS QUE HAN **UTILIZADO** PARA**CONTRARRESTAR** CONTAMINACIÓN.

Dado en el Recinto Legislativo, Distrito Federal, 16 Octubre 2007.

# Signan por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Dip. Miguel Hernández Labastida; Dip. Ma. de la Paz Quiñones Cornejo; Dip. Jacobo Bonilla Cedillo; Dip. Carlos Agustín Castilla Marroquín; Dip. Miguel Ángel Errasti Arango; Dip. Kenia López Rabadán; Dip. Margarita Martínez Fisher; Dip. Elvira Murillo Mendoza; Dip. Daniel Ramírez del Valle; Dip. Ezequiel Rétiz

Gutiérrez; Dip. Jorge Romero Herrera; Dip. Celina Saavedra Ortega; Dip. Carmen Segura Rangel; Dip. Paula Adriana Soto Maldonado; Dip. Jorge Triana Tena; Dip. Alfredo Vinalay Mora; Dip. José Antonio Zepeda Segura.

# ELC. DIPUTADO ALFREDO VINALAY MORA (Desde su curul).- Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA.- ¿Con qué objeto, diputado?

# **ELC. DIPUTADO ALFREDO VINALAY MORA (Desde su curul).-** Usted mencionó que el punto número 31 fue retirado. Yo no he retirado el punto 31 y me corresponde.

**LA C. PRESIDENTA.-** Diputado, está en el siguiente punto el que usted inscribió, es el punto 30 en el orden del día definitivo.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28 y 132 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica.

Para presentar una propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal a que derogue los acuerdos que delegan facultades a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SEDUVI) en materia de publicidad exterior y la creación de una ventanilla única, publicados el pasado 18 de septiembre en la Gaceta Oficial del Distrito Federal: asimismo se exhorta al titular de SEDUVI, Arquitecto Jesús Arturo Aispuro Coronel a que comparezca y rinda un informe ante el pleno de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal sobre los avances en el cumplimiento del Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna al diputado Alfredo Vinalay Mora a nombre propio y del diputado Ezequiel Rétiz Gutiérrez, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. Adelante diputado.

# EL C. DIPUTADO ALFREDO VINALAY MORA.-Estimados diputados:

El tema que quiero yo proponer el día de hoy es un tema que me parece de la mayor relevancia. Le solicito sea incluido en el Diario de los Debates el texto original de la propuesta y me voy a permitir leer el punto de acuerdo para luego hacer una pequeña explicación del asunto, que es muy obvio pero vale la pena la explicación.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL (LIC. MARCELO EBRARD CASAUBÓN), A QUE DEROGUE LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE REORDENAMIENTO DE ANUNCIOS Y RECUPERACIÓN DE LA IMAGEN URBANA DEL DISTRITO FEDERAL, EL PROGRAMA QUE SURGIÓ DEL MISMO; Y LOS ACUERDOS QUE DELEGAN FACULTADES A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA (SEDUVI) EN MATERIA DE PUBLICIDAD EXTERIOR Y LA CREACIÓN UNA VENTANILLA ÚNICA.

DIP. FERNANDO ESPINO ARÉVALO.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA,

PRESENTE.

Los suscritos, Diputados de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI y VIII de la Ley Orgánica y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración del Pleno de esta H. Diputación Permanente de la Asamblea Legislativa para su discusión y en su caso aprobación, con carácter de urgente y obvia resolución, la presente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL (LIC. MARCELO EBRARD CASAUBÓN), A QUE DEROGUE LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE REORDENAMIENTO DE ANUNCIOS Y RECUPERACIÓN DE LA IMAGEN URBANA DEL DISTRITO FEDERAL, EL PROGRAMA QUE SURGIÓ DEL MISMO; Y LOS ACUERDOS QUE DELEGAN FACULTADES A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA (SEDUVI) EN MATERIA DE PUBLICIDAD EXTERIOR Y LA CREACIÓN UNA VENTANILLA ÚNICA, al tenor de los siguientes:

## ANTECEDENTES

- 1. Con fecha 28 de agosto de 2003 se publico en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el nuevo "REGLAMENTO DE ANUNCIOS PARA EL DISTRITO FEDERAL", mismo que abrogo el otrora Reglamento de Anuncios para el Distrito Federal (artículo Segundo Transitorio).<sup>6</sup>
- 2. Con fecha 06 de julio de 2004 se publico en la Gaceta Oficial del Distrito Federal los "LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE REORDENAMIENTO DE ANUNCIOS Y RECUPERACIÓN DE LA IMAGEN URBANA DEL DISTRITO FEDERAL", cuyo objeto era el establecer los requisitos y condiciones bajo los cuales serían otorgadas

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 11 de agosto de 1999.

las "facilidades" a las personas dedicadas a la publicidad exterior, cuyas fases son las siguientes:

- $\boldsymbol{A}$ . FASE INICIAL: El Gobierno del Distrito Federal (GDF) a través de la SEDUVI conformó una base de datos detallada con los anuncios incorporados al referido Programa, "supuestamente" controlando así, el crecimiento de la planta de anuncios reportada por las personas incorporadas al Programa;
- В. FASE INTERMEDIA: La SEDUVI para consolidar la imagen y el paisaje urbano del Distrito Federal considerado necesario reordenar los anuncios de publicidad instalados en la Ciudad, instrumentando para tal efecto un Programa, con el cual se pretende:
  - a) Suscripción de Convenios.- suma de esfuerzos con la iniciativa privada en el ramo de la publicidad exterior para lograr soluciones con las personas que se adhirieron al Programa a retirar de manera definitiva los anuncios de publicidad que no se ajusten a la norma;
  - b) Expedición de Licencias.- para los anuncios sujetos a reordenamiento por un término de 5 años, atendiendo a los principios de BUENA FE, LEGALIDAD, EFICIENCIA y ECONOMÍA que rigen el actuar de la Administración Pública del DF."
- *C*. FASE FINAL: tomando en consideración los resultados de las mesas de trabajo celebradas con las personas incorporadas (suscriptoras de convenios) y concluido el reordenamiento de anuncios y a efecto de preservar los beneficios obtenidos con su implementación, SEDUVI concluirá el proyecto de los nuevos Planos de Zonificación en materia de anuncios, que simultáneamente se estarán elaborando de acuerdo a los resultados del Programa, para posteriormente someterlos a consideración de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF) para su aprobación.
- 3. Con fecha 07 de septiembre de 2005 se publico en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el "PROGRAMA DE REORDENAMIENTO DE ANUNCIOS Y RECUPERACIÓN DE LA IMAGEN URBANA DEL DISTRITO FEDERAL" cuyo objeto es el siguiente:
- Reordenar los anuncios de publicidad exterior, recuperar la imagen y el paisaje urbano del DF, mediante acciones que permitirán mitigar los efectos de la contaminación visual producidos por la indiscriminada e ilegal instalación de anuncios

en la vialidad de esta Ciudad, liberando de la colocación de este tipo de estructuras las vialidades en sus dos sentidos, y conocidas como:<sup>7</sup>

a) Canal de Garay;

NUM. 10

- b) Boulevard Adolfo Ruiz Cortinez;
- c) Boulevard Adolfo López Mateos;
- d) Boulevard Manuel Ávila Camacho;
- e) Viaducto Miguel Alemán, (Miguel Alemán y Río de la Piedad);
- f) Avenida de los Insurgentes; y
- g) Paseo de la Reforma-Centro.
- В. Ser aplicable a los 1,857 anuncios de publicidad exterior que integran el padrón de las personas físicas y morales que dieron cumplimiento en su totalidad a los requisitos contenidos en los LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE REORDENAMIENTO DE ANUNCIOS Y RECUPERACIÓN DE LA IMAGEN URBANA.8
- 4. Con fecha 18 de septiembre de 2007 se publico en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, dos Acuerdos (en su conjunto denominados como los Acuerdos Delegatorios) emitidos por el Jefe de Gobierno denominados:
- A. Acuerdo por el que se delega en el Titular y Directores Generales de la SEDUVI la atribución que se indica (Acuerdo Delegación de Facultad-SEDUVI);
- В. Acuerdo por el que se reforma y deroga el diverso por el que se crea la ventanilla única de la SEDUVI (Acuerdo Creación Ventanilla Única-SEDUVI).

Con los antecedentes expuestos, sometemos a la consideración del Pleno de ésta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la presente proposición con Punto de Acuerdo, al tenor de los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO**.- Que en términos del artículo 122, apartado C, Base Tercera, fracciones I y II de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, que

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Artículo Segundo del Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal, p. 02.

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> Artículo Primero del Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana del Distrito Federal, p. 02.

respecto de la organización de la Administración Pública Local en el Distrito Federal determinará los lineamientos generales para la distribución de atribuciones entre los órganos centrales, desconcentrados y descentralizados; establecer los Órganos Político-Administrativos (Delegaciones) en cada una de las demarcaciones territoriales en que se divida el DF. Asimismo fijará los criterios para efectuar la división territorial del DF, la competencia de las Delegaciones correspondientes, la forma de integrarlos, su funcionamiento, así como las relaciones de dichos órganos con el Jefe de Gobierno del DF.

SEGUNDO.- Que en términos del artículo 12 fracciones III y IV del ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, que la organización política y administrativa del DF atenderá los siguientes principios estratégicos del establecimiento en cada Delegación, con autonomía funcional para ejercer las competencias que les otorgan el Estatuto y las leyes; y la previsión de la actuación gubernativa con criterios de unidad, autonomía, funcionalidad, eficacia, coordinación e imparcialidad. Por lo que la publicación de los Acuerdos Delegatorios vulnera la autonomía funcional de las Delegaciones.

TERCERO.- Que en términos del artículo 116 del ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, que respecto de las bases para la distribución de atribuciones entre los órganos centrales y desconcentrados de la Administración Publica del DF, así como aquéllas de carácter técnico u operativo, podrán encomendarse a órganos desconcentrados, a efecto de lograr una administración eficiente, ágil y oportuna, basada en principios de simplificación, transparencia y racionalidad, por lo que las Delegaciones serán invariablemente consideradas para los efectos de la ejecución de las obras, la prestación de los servicios públicos o la realización de los actos de gobierno que tengan impacto en la Delegación respectiva.

CUARTO.- Que en términos del artículo 117 fracción V del ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, que las Delegaciones tendrán competencia, dentro de sus respectivas jurisdicciones, en las materias de: gobierno, administración, asuntos jurídicos, obras, servicios, actividades sociales, protección civil, seguridad pública, promoción económica, cultural y deportiva, y las demás que señalen las leyes. Por lo que los JEFES DELEGACIONALES tendrán bajo su responsabilidad la siguiente atribución de "...OTORGAR Y REVOCAR, en su caso, LICENCIAS, permisos, autorizaciones y concesiones, observando las leyes y reglamentos aplicables."

**QUINTO.-** Que en términos del artículo 24, fracción X de la LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, que a la SEDUVI le corresponde

el despacho de las materias relativas a la reordenación y desarrollo urbano, así como la promoción inmobiliaria. Adicionalmente, cuenta con la atribución de PROPONER y VIGILAR el cumplimiento de las normas y criterios que regulan la tramitación de PERMISOS, AUTORIZACIONES y LICENCIAS previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. Por lo que la publicación de los Acuerdos Delegatorios pretende derogar esta facultad de las Delegaciones.

**SEXTO.-** Que en términos del artículo 122 fracción III del REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, que para el despacho de los asuntos de su competencia, las Delegaciones se auxiliarán de su Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano;

SÉPTIMO.- Que en términos del artículo 126 fracciones II, III y IV del REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, son atribuciones básicas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de las Delegaciones, el expedir licencias para la ejecución, modificación y registro de obras de construcción, ampliación, reparación o demolición de edificaciones o de instalaciones o para la realización de obras de construcción, reparación y mejoramiento de instalaciones subterráneas; y el expedir licencias de fusión, subdivisión, relotificación de conjunto y de condominios; y el autorizar los números oficiales y alineamientos.

OCTAVO.- Que en términos del artículo 11, fracción VII de la LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL, que son atribuciones de SEDUVI (solamente) el asesorar y supervisar a las Delegaciones en la expedición de los Actos Administrativos previstos en la Ley, para vigilar el exacto cumplimiento de los programas, emitiendo para tal efecto los dictámenes, circulares, recomendaciones, revisiones, revocaciones o resoluciones necesarias de conformidad con las disposiciones de esa Ley y de su Reglamento.

NOVENO.- Que en términos del artículo 12 fracción IV de la LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL, que los Jefes Delegacionales del Distrito Federal TIENEN LA ATRIBUCIÓN (exclusiva) de expedir las LICENCIAS y PERMISOS correspondientes en el ámbito de esta Ley. Por lo que la publicación de los Acuerdos Delegatorios pretende derogar esta facultad, exclusivamente reservada a las Delegaciones.

**DÉCIMO.-** Que en términos del artículo 89 fracciones II, III, IV, V, VIII y IX de la LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL, que la ley determina las siguientes licencias para las Delegaciones, que son:

1. Construcción;

- 2. Fusión:
- 3. Subdivisión;
- 4. Relotificación;
- 5. Explotación de minas, canteras y yacimientos pétreos para la obtención de materiales para la construcción; y
- ANUNCIOS, EN TODAS SUS MODALIDADES. 6.

Por lo que la publicación de los Acuerdos Delegatorios pretende derogar esta facultad exclusivamente reservada a las Delegaciones.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que en términos del artículo 134 del REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL, que las licencias previstas en este Reglamento serán expedidas, previo pago de los derechos de conformidad con el Código Financiero del DF. En las DELEGACIONES se expedirán dichas LICENCIAS, con excepción de las relativas a la explotación de minas, canteras o yacimientos pétreos, además de aquellas licencias que se refieran a los inmuebles que estén situados en territorio de dos o más delegaciones del Distrito Federal, las cuales serán expedidas exclusivamente por la Secretaría.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que la Doctrina se ha referido de la "DELEGACIÓN DE FACULTADES" de la siguiente manera:

"Consiste en trasladar la aptitud legal de obrar en determinados asuntos del superior jerárquico al inferior, y tiene por objeto hacer más expedito el despacho de los negocios administrativos, disminuyendo el volumen de trabajo de los altos mandos del órgano público.

El Acuerdo de Delegación de Facultades ha de satisfacer los requisitos Constitucionales del Acto Administrativo; o sea, debe de ser:

- a)Fundado y motivado (No se cumple);
- Competencia del Órgano para los asuntos que se b)delegan (No se cumple);
- c)De forma escrita;
- Estar basado en la Ley (No se cumple); d
- Debe de existir un procedimiento adecuado y no e)darse retroactividad (No se cumple);
- Ha de emitirlo el funcionario al que originalmente fle corresponde atender la materia (No se cumple);

La Ley debe de permitirle a este efectuar tal g)delegación de facultades (No se cumple).

Es conveniente aclarar que esta posibilidad de trasladar potestades no se debe de traducir en falta de certeza jurídica para el particular."

Por lo que la publicación de los **Acuerdos Delegatorios** no cumple con ninguno de los requisitos anteriormente mencionados y consagrados en la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal vigente.

**DÉCIMO TERCERO.-** Que el Poder Judicial de la Federación ha expresado lo siguiente respecto de la "DELEGACIÓN DE FACULTADES" lo siguiente:

- DELEGACIÓN DE FACULTADES. Ninguna autoridad puede delegar facultades de que carece con arreglo a la ley.9
- DELEGACIÓN DE FACULTADES. REQUISITOS LEGALES Y EFICACIA TEMPORAL. EFECTOS DE LA DESAPARICION DE ALGUNO DE LOS SUJETOS DE LA RELACION DELEGATORIA. Nuestro régimen jurídico ha consagrado a la

delegación de facultades como una técnica de transferencia de una competencia propia de un órgano superior de la administración pública en favor de un órgano inferior, que persigue como propósito facilitar la consecución de los fines de aquél y cuya justificación y alcance se hallan en la ley puesto que para el perfeccionamiento del acto delegatorio se requiere la reunión de varios requisitos todos ellos de índole legal: la existencia de dos órganos, el delegante o transmisor y el delegado a receptor, la titularidad por parte del primero de dos facultades, una la que será transferida y otra la de delegar, y la aptitud del segundo para recibir una competencia por la vía de la delegación. La delegación de facultades, entendida así como una relación de transferencia interorgánica (entre órganos), surtirá efectos siempre y cuando prevalezcan los requisitos de su existencia y particularmente subsistan los órganos entre los cuales se produjo porque de extinguirse alguno de los extremos de la relación, ésta se hará imposible. Dicho de otra manera, si desaparece el órgano delegante cesará igualmente la competencia transferida y la delegación se extinguirá irremediablemente por falta de materia, y si desaparece el órgano delegado no habrá quien

<sup>9</sup> No. Registro: 291,131; Tesis aislada; Materia: Administrativa; Quinta Época; Instancia: Pleno; Fuente: Semanario Judicial de la Federación; II; Página: 340

ejerza la competencia transferida y la delegación tendrá que extinguirse por falta de objeto.<sup>10</sup>

**DELEGACIÓN DE FACULTADES.** Nuestro régimen jurídico ha consagrado la delegación de facultades como una técnica de transferencia de una competencia propia de un órgano superior de la administración pública en favor de un órgano inferior, y que persigue como propósito facilitar los fines de aquél y cuya justificación y alcance se hallan en la ley orgánica, puesto que para el perfeccionamiento del acto delegatorio se requiere la reunión de varios requisitos de índole legal, entre otros, la existencia de dos órganos, el delegante y el delegado, la titularidad por parte del primero de dos facultades, una la que será transferida y otra la de delegar y la aptitud del segundo para recibir una competencia por la vía de la delegación.11

Por lo que la publicación de los Acuerdos Delegatorios violenta la interpretación realizada por el Poder Judicial de la Federación e invade esferas de Competencia de las Delegaciones.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración del Pleno de ésta H. Asamblea Legislativa, la siguiente propuesta:

# PUNTO DE ACUERDO

**PRIMERO.-** Se le exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal (LIC. MARCELO EBRARD CASAUBÓN), a que derogue los siguientes documentos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, denominados:

- LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE REORDENAMIENTO DE ANUNCIOS Y RECUPERACIÓN DE LA IMAGEN URBANA DEL DISTRITO FEDERAL (06 de julio de 2004);
- PROGRAMA DE REORDENAMIENTO DE ANUNCIOS Y RECUPERACIÓN DE LA IMAGEN URBANA DEL DISTRITO FEDERAL (07 de septiembre de 2005);

<sup>10</sup> No. Registro: 246,734; Tesis aislada; Materia: Administrativa; Séptima Época; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Fuente: Semanario Judicial de la Federación; 217-228 Sexta Parte; Tesis; Página: 193; Genealogía: Informe 1987, Tercera Parte, Tribunales Colegiados de Circuito, tesis 5, página 110.

- ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL TITULAR Y DIRECTORES GENERALES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA LA ATRIBUCIÓN QUE SE INDICA (18 de septiembre de 2007);
- ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA Y DEROGA EL DIVERSO POR EL QUE SE CREA LA VENTANILLA ÚNICA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA (18 de septiembre de 2007).

SEGUNDO.- Se le exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal (LIC. MARCELO EBRARD CASAUBÓN), a que en acuerdo con la Asamblea Legislativa del Distrito Federal presente ante el Pleno de esta Legislatura un proyecto de Ley que regule específicamente la Imagen Urbana y la Publicidad Exterior en la Ciudad de México.

Dado en el Recinto Legislativo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Ciudad de México a 16 de octubre de 2007.

Firman: Dip. Alfredo Vinalay Mora; Dip. Ezequiel Rétiz Gutiérrez; Dip. Kenia López Rabadán.

Por escucharme, muchas gracias.

ELC. PRESIDENTE DIPUTADO FERNANDO ESPINO ARÉVALO.- Gracias, diputado. En términos de lo dispuesto por el artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, consulte la Secretaría a la Asamblea en votación económica si la propuesta presentada por el diputado Alfredo Vinalay Mora se considera de urgente y obvia resolución.

**ELC.SECRETARIO DIPUTADO HUMBERTO MORGAN COLÓN.-** Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si la propuesta de referencia se considera de urgente y obvia resolución.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Se considera de urgente y obvia resolución, diputado Presidente.

LAC. DIPUTADA REBECA PARADA ORTEGA (Desde su curul).- Diputado Presidente.

**EL C. PRESIDENTE.-** Diputada Rebeca Parada ¿con qué objeto?

LAC. DIPUTADA REBECA PARADA ORTEGA (Desde su curul).- Diputado Presidente, rectificación de quórum, por favor.

No. Registro: 221,867; Jurisprudencia; Materia: Administrativa;
 Octava Época; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Fuente:
 Semanario Judicial de la Federación; VIII, Septiembre de 1991; Tesis:
 VI. 20 J/146; Página: 69

EL C. PRESIDENTE.- Señor Secretario, proceda a pasar lista de asistencia.

ELC. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia, se va a proceder a pasar lista de asistencia.

(Pasa lista de asistencia)

#### ELC.SECRETARIO DIPUTADO HUMBERTO MORGAN

**COLÓN.-** Diputado Presidente, hay una asistencia de 39 diputados. Hay quórum.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, señor diputado. Está a discusión la propuesta. ¿Existen oradores en contra?

Proceda la Secretaría a preguntar a la Asamblea en votación económica si es de aprobarse la propuesta a discusión.

Le solicitamos al señor Secretario se lleve a cabo la votación de manera nominal, a petición del señor diputado Avelino Méndez Rangel.

## ELC.SECRETARIO DIPUTADO HUMBERTO MORGAN

**COLÓN.-** Se va a proceder a recoger la votación nominal de la propuesta sometida a su consideración en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro, en contra o abstención. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Carmen Segura, en pro.

Martínez Fisher, en pro.

Celina Saavedra, en pro.

Paz Quiñones, en pro.

Díaz Cuervo, a favor.

Pérez Correa, a favor.

Ricardo Benito, en pro.

José Luis Morúa, a favor.

Elvira Murillo, en pro.

Ezequiel Rétiz, en pro.

Alfredo Vinalay, a favor.

López Rabadán, en pro.

Ramírez del Valle, en pro.

Agustín Castilla, en pro.

Jorge Romero, a favor.

Jorge Triana, en pro.

Paula Soto, en pro.

Víctor Hugo Círigo, a favor.

Isaías Villa, en pro.

Ramón Jiménez, en contra.

Cristóbal Ramírez, en contra.

Piña Olmedo, en pro.

Edgar Torres, en contra.

Hipólito Bravo, por supuesto que en contra.

Rebeca Parada, en contra.

Xiuh Guillermo Tenorio, en contra.

Gloria Cañizo, en contra.

García Ayala, en pro.

Jorge Schiaffino, en pro.

Esthela Damián Peralta, a favor.

Enrique Vargas, en contra.

Avelino Méndez Rangel, en contra.

Leticia Quezada, en contra.

Hernández Mirón, a favor.

# ELC.SECRETARIO DIPUTADO HUMBERTO MORGAN

**COLÓN.-** ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Martín Olavarrieta, a favor.

# ELC.SECRETARIO DIPUTADO HUMBERTO MORGAN

**COLÓN.-** ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Humberto Morgan, en contra.

Fernando Espino, en contra.

## ELC.SECRETARIO DIPUTADO HUMBERTO MORGAN

**COLÓN.-** Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 25 votos a favor, 12 votos en contra, 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- Remítase a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que haya lugar.

Para presentar una propuesta con punto de acuerdo por el que se solicitan diversas acciones referentes al tema de recolección de residuos sólidos de la Ciudad, a la Secretaría de Obras y Servicios, a la Dirección General de Servicios Urbanos y a los titulares de los Órganos Políticos Administrativos, todos integrantes de la administración pública del Distrito Federal, se concede el uso de la tribuna al diputado Daniel Ramírez del Valle, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. Adelante señor diputado.

# **EL C. DIPUTADO DANIEL RAMÍREZ DEL VALLE.**Gracias diputado Presidente, con su permiso.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITAN DIVERSAS ACCIONES REFERENTES AL TEMA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA CIUDAD, A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS, A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS Y A LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS POLÍTICO ADMINISTRATIVOS, TODOS INTEGRANTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

DIP. FERNANDO ESPINO ARÉVALO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL IV LEGISLATURA

Los suscritos, diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presentamos a esta Honorable Soberanía la siguiente PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITAN DIVERSAS ACCIONES REFERENTES AL TEMA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA CIUDAD, A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS, A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS Y A LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS POLÍTICO ADMINISTRATIVOS, TODOS INTEGRANTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, al tenor de los siguientes:

# ANTECEDENTES

I.-En el Distrito Federal se generan diariamente 12 mil toneladas de residuos sólidos, que son recolectados a lo largo y ancho de todo el territorio de nuestra cuidad, por los trabajadores adscritos al servicio de limpia de cada uno de los Órganos Político Administrativos. Esta labor consiste en la recolección domiciliaria, barrido manual de calles, vías secundarias y barrido mecánico. Bajo este

contexto, es necesario resaltar que la plantilla laboral del Gobierno del Distrito Federal, está constituida en su gran mayoría por trabajadores adultos, de hecho, muchos ya se han jubilado y otros han fallecido, por lo que esta realidad actualmente afecta de manera importante, el número de trabajadores contratados por el GDF para realizar esta ardua labor.

II.-El GDF no ha implementado programas suficientemente efectivos de basificación, ni de contratación de personal bajo ningún régimen para las labores de limpia y transportes en la Ciudad, por lo que cada día crece el déficit de personal contratado para las labores de recolección y barrido de residuos sólidos, situación que ha propiciado el incremento de los trabajadores voluntarios, quienes no cuentan con salarios ni reconocimiento oficial por su trabajo y mucho menos con prestaciones ni esquemas de seguridad social de ninguna índole.

De acuerdo al estudio realizado sobre "El manejo de residuos sólidos para la Ciudad de México" (KOKUSAI KOGYO CO., LTD), se desprende que el GDF emplea aproximadamente a 8 mil barrenderos, 2 mil 500 choferes y 3 mil 400 ayudantes de chofer, todos ellos basificados y afiliados al SUTGDF; sin embargo, se estima que existe un universo de 3 mil barrenderos y 4 mil ayudantes de chofer voluntarios, lo que representa que 7 mil personas trabajan de manera informal en el servicio de limpia de la Ciudad, es decir, uno de cada tres trabajadores es voluntario.

III.-Por otro lado, resulta lamentable el estado que guardan los vehículos de recolección de residuos que circulan por las calles de la ciudad, pocos son los de modelo reciente. Podemos encontrar vehículos desde el modelo 1970, con las graves consecuencias que esto conlleva, concretamente en tiempos muertos por descomposturas, contaminación ambiental y altísimos costos de mantenimiento y reparaciones; pues de acuerdo al estudio "Basura, Un Problema Endémico", elaborado por el Dr. Héctor Castillo Berthier de la UNAM, se dice que cerca de uno de cada cinco camiones de recolección con que cuenta el GDF están en desuso por ser inservibles.

El parque vehicular que opera en la ciudad está envejeciendo, ya que se calcula que de 2 mil unidades, el 57% tiene una antigüedad de 19 años y el 43% restante tiene 11 años, por lo que se deduce que en los últimos 10 años ha sido prácticamente nula la inversión a pesar de la publicación de la Ley de Residuos Sólidos y de los graves problemas ambientales.

#### CONSIDERANDOS

UNO.- Ante la demanda creciente de servicios en la Ciudad, concretamente de recolección domiciliaria y barrido de

residuos sólidos, en la que día con día el Gobierno del DF pierde terreno en relación a la proporción de recursos humanos e infraestructura con respecto a la cantidad creciente de basura generada, es necesario contar con la información suficiente para realizar un diagnóstico amplio, que permita determinar las acciones a realizar para subsanar el rezago en inversión en este rubro.

DOS.- Que el GDF a través de su Dirección General de Servicios Urbanos y de los Órganos Político Administrativos, utiliza parcialmente las estructuras informales para cumplir con sus tareas a través de los voluntarios y, al hacerlo, lo legitima parcialmente al sustituir en buena proporción al sector formal, eludiendo su responsabilidad social y también legal.

TRES.- La figura de voluntario no es, ni puede ser reconocida por el GDF, ya que la relación laboral se da en el terreno de la informalidad, sin embargo para el desempeño de su función, disponen de los recursos públicos: camiones recolectores, carritos, tambos, escobas y bodegas. Lo anterior, sin menoscabo de no tener ninguna prestación, estar expuestos permanentemente a riesgos y de la falta de seguridad social.

CUARTO .- Que el parque vehicular de camiones recolectores de basura que opera en la Ciudad es inoperante, que día con día la capacidad de atención disminuye, ante la creciente demanda de recolección y barrido a causa de una mayor generación de residuos sólidos y ante la falta de estrategias para solventar el rezago.

QUINTO .- Por todo lo anteriormente expuesto, podemos advertir un grave descuido por parte del gobierno de la Ciudad en inversión para ofrecer este servicio con suficiencia y calidad a sus habitantes. Basta recordar el relleno sanitario bordo poniente que debería haberse clausurado desde hace años; no obstante, diariamente siguen depositándose en ese lugar, todos los desperdicios generados en el Distrito Federal, sin empacho de las enormes consecuencias ambientales y de salud que esto implica.

También es pertinente mencionar que el actual y los dos anteriores Jefes de Gobierno han incumplido en esta materia, ya que no ha sido publicado el Reglamento de la Ley de Residuos Sólidos del DF.

Tampoco se ha considerado en los últimos años el mejoramiento de la infraestructura y lo más grave, no ha sido considerado el factor humano y social; tan es así, que los voluntarios del servicio de limpia de la Ciudad ni podrán acceder al seguro de desempleo propuesto por el Jefe de Gobierno en turno.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este Honorable Pleno el siguiente:

## PUNTO DE ACUERDO

NUM. 10

PRIMERO.- Se exhorta al titular de la Dirección General de Servicios Urbanos del DF, así como a los titulares de los 16 Órganos Político Administrativos, a realizar un ejercicio de cuantificación e identificación de los voluntarios en el servicio de limpia en su demarcación, que por lo menos incluya: datos generales del voluntario, antigüedad, lugar y actividad que realiza. La información que se obtenga del ejercicio se haga llegar a esta H. Asamblea Legislativa.

**SEGUNDO.-** Se exhorta a los titulares de los 16 Órganos Político Administrativos, a considerar en el siguiente Programa Operativo Anual, la contratación de los voluntarios que actualmente prestan sus servicios como voluntarios en cada una de las demarcaciones.

TERCERO.- Se solicita al titular de la Secretaría de Obras y Servicios, así como a los titulares de los 16 Órganos Político Administrativos, la información referente a la programación para la sustitución del parque vehicular del servicio de limpia en el ámbito de su competencia. Lo anterior, deberá considerar la inversión en el corto, mediano y largo plazo.

Leído en el Recinto Legislativo a los 16 días del mes de octubre de2007

Dip. Daniel Ramírez del Valle.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias señor diputado. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28,29 y 132 del Reglamento para su Gobierno Interior, se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración Pública Local.

Para presentar una propuesta con punto de acuerdo para exhortar a la LX Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión para que los recursos propuestos al Fondo Metropolitano en el Anexo 11, Programas del Ramo 23, Provisiones Salariales y Económicas del Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, se dupliquen a 6 mil millones de pesos y se destinen exclusivamente al Valle de México, se concede el uso de la Tribuna al diputado Enrique Vargas Anaya, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Adelante, señor diputado.

ELC. DIPUTADO ENRIQUE VARGAS ANAYA.- Con su venia, diputado Presidente.

Ojalá los diputados nos beneficien con mantener el quórum para poder enviar este documento a la Cámara de Diputados.

Punto de acuerdo de urgente y obvia resolución para exhortar a la LX Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para que los recursos propuestos al Fondo Metropolitano en el anexo 11, programas del ramo 23, provisiones salariales y económicas del proyecto de decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, se dupliquen a 6 mil millones de pesos y se destinen exclusivamente al Valle de México.

El de la voz, diputado Enrique Vargas Anaya, integrante de la Comisión de Desarrollo Metropolitano y Presidente de la Comisión de Hacienda de esta IV Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, conforme al artículo 17 fracción VI de la Ley Orgánica y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a este pleno el punto de acuerdo de urgente y obvia resolución con base a los siguientes considerandos.

Me voy a permitir solamente leer algunos rubros para que no sea tan larga la lectura del documento:

Que el 22 de diciembre del 2005 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, en el cual se autorizó dentro del ramo 23, previsiones salariales y económicas, recursos por un monto de 1 mil millones de pesos para el Fondo Metropolitano de Proyectos de Impacto Ambiental en el Valle de México.

Que el Fideicomiso mencionado no tiene una fecha de término preestablecida, ya que los gobiernos signantes expresaron la firme intención de continuar con la conjunción de esfuerzos y recursos económicos para enfrentar problemas comunes de la zona metropolitana del Valle de México.

Actualmente el Fideicomiso del Fondo Metropolitano de Proyectos de Impacto Ambiental en el Valle de México, cumple con el objetivo para el que fue creado y ejecuta de forma transparente y rigorosa con las tareas que se le han encomendado para resolver los grandes retos que enfrenta la metrópoli.

Temas como vialidades, transporte, combate a la contaminación ambiental, abasto de agua, desalojo de aguas residuales, entre otros, se han atendido desde su diagnóstico, hasta la ejecución de obras específicas que permitan eliminar o reducir las causas de esta problemática tan compleja que se vive cada día en la zona metropolitana del Valle de México.

Para ello el Fondo Metropolitano ha integrado una cartera de proyectos con criterios de selección que permitan destinar los recursos eficientemente, también ha financiado importantes proyectos que hoy ya tiene resultados y continúa financiando otra gran cantidad que se encuentran en proceso de ejecución o en fase de licitación, para atender las necesidades más apremiantes de la población.

Que en el catálogo de obras del fideicomiso se encuentran 37 obras y estudios entre las que voy a leer solamente, 3 de ellas: Distribuidor Vial, Ignacio Zaragoza, Los Reyes, Puente de la Concordia, construcción del colector sur de la presa Guadalupe, rehabilitación de la planta de tratamientos Cerro de la Estrella.

La actividad económica de la zona metropolitana, representa el 32.4 por ciento del PIB Nacional por lo que la inversión será crucial en el futuro próximo para el desarrollo del país.

Que en el presupuesto de egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, se asignaron al Fondo Metropolitano 1 mil millones de pesos, y partiendo de una resolución de esta Honorable Soberanía, a propuesta del de la voz, presentada en diciembre del año pasado, los recursos para el 2007 se incrementaron en 3 mil millones de pesos.

Que la iniciativa del proyecto de presupuesto de egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008, la partida para el Fondo Metropolitano se mantiene en la cantidad aprobada en el ejercicio inmediato anterior por el monto de 3 mil millones de pesos, por lo que no se establece ningún incremento, inclusive no se considera en factor inflacionario.

Que los recursos designados al llamado Fondo Metropolitano deben ser destinados de manera exclusiva al Valle de México, integrando otras partidas presupuestales suficientes para las demás zonas metropolitanas del país de acuerdo a la problemática específica.

Concluyo.

## PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIARESOLUCIÓN

Único.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorta a la LX Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión para que los recursos propuestos al Fondo Metropolitano en el anexo 11 Programas del Ramo 23, Provisiones Salariales y Económicas, del proyecto de decreto de presupuesto de egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008 se dupliquen a 6 mil millones de pesos y se destinen exclusivamente al Valle de México.

Por su atención, muchas gracias.

Muchas gracias, diputado Presidente.

Ruego que se incluya la versión completa del documento en el Diario de los Debates.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, señor diputado. Se recibió de parte del señor diputado Jorge Triana Tena de que esta votación se haga de manera nominal.

En términos de lo dispuesto por el artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación nominal, si la propuesta presentada por el diputado Enrique Vargas Anaya se considera de urgente y obvia resolución.

#### ELC.SECRETARIO DIPUTADO HUMBERTO MORGAN

**COLÓN.-** Se va a proceder a recoger la votación nominal. De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro, en contra o abstención. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Carmen Segura, en contra de que sea de urgente y obvia resolución.

Díaz Cuervo, en contra.

Pérez Correa, en contra.

Ricardo Benito, abstención.

Enrique Vargas Anaya, por el bien de los ciudadanos de la zona metropolitana, por supuesto a favor.

José Luis Morúa, abstención.

Hernández Mirón, abstención.

López Rabadán, en contra de urgente y obvia resolución.

Agustín Castilla, en contra.

Jorge Romero, en contra.

Jorge Triana, en contra.

Ramón Jiménez, a favor de los derechos de los habitantes de la zona metropolitana.

Cristóbal Ramírez, a favor.

Piña Olmedo, en pro.

Xiuh Guillermo Tenorio, en contra.

García Ayala, en contra.

Jorge Schiaffino, en contra que se considere de urgente y obvia resolución.

Esthela Damián, en abstención.

Balfre Vargas, a favor.

NUM. 10

Miguel Sosa, a favor.

Cómo cuidan la ciudad queridos panistas, Avelino Méndez, a favor.

Leticia Quezada, a favor.

# ELC.SECRETARIO DIPUTADO HUMBERTO MORGAN **COLÓN.-** ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Zepeda, en contra.

Celina Saavedra, en contra.

Martínez Fisher, en contra.

Ramírez del Valle, en contra.

Ezequiel Rétiz, en contra.

# ELC.SECRETARIO DIPUTADO HUMBERTO MORGAN COLÓN.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Gloria Cañizo, a favor.

# ELC.SECRETARIO DIPUTADO HUMBERTO MORGAN COLÓN.- Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Humberto Morgan, a favor.

Fernando Espino, a favor.

# ELC.SECRETARIO DIPUTADO HUMBERTO MORGAN **COLÓN.-** Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 11 votos a favor, 15 votos en contra, 4 abstenciones.

# EL C. DIPUTADO JORGE FEDERICO SCHIAFFINO ISUNZA (Desde su curul).- ¿Cuántos suman en total, señor Secretario?

ELC. SECRETARIO. - 30. No hay quórum.

## ELC. PRESIDENTE DIPUTADO FERNANDO ESPINO

**ARÉVALO.-** Por consiguiente y por falta de quórum, se levanta la sesión y se cita para la que tendrá lugar el día jueves 18 de octubre del presente año a las 11:00 horas.

Se ruega a todas y todos su puntual asistencia.

A las 15:40 horas